

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR AD-HONOREM: Oswaldo Stanley Morales Hidalgo

TOMO N° 447

SAN SALVADOR, VIERNES 13 DE JUNIO DE 2025

NUMERO 110

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMO DE ECONOMIA

Acuerdo No. 347.- Se nombra como Director Suplente al Licenciado José Adonay Molina Arias, Jefe de la División de Contabilidad del Ministerio de Economía, para que forme parte del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria.

3

Acuerdo No. 352.- Se otorga a la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Aprovisionamiento Santiago de Conchagua, de Responsabilidad Limitada, los beneficios establecidos en los literales a) y c) del Artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 151 de su Reglamento.

4

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Acuerdos Nos. 15-1089, 15-1220, 15-1576, 15-1715, 15-2226, 15-2314, 15-2324, 15-2399, 15-2405, 15-0503, 15-0505, 15-0506, 15-0507, 15-0509, 15-0512, 15-0513, 15-0627, 15-0628, 15-0637, 15-0666, 15-0717, 15-0721, 15-0749, 15-0751 y 15-0783.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados en otro país.

5-14

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdos Nos. 171 y 172.- Transferencias dentro del Escalafón General de Oficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa a la Situación de Reserva, en la misma categoría.

15

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Acuerdo No. 78.- Se acuerda mantener el Estado de Emergencia Zoonosanitaria por la presencia del Gusano Barrenador del Ganado, en el territorio nacional.

15-17

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 624-D, 691-D, 731-D, 754-D, 800-D, 802-D, 804-D y 817-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.

18-19

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia Interina	20
Muerte Presunta.....	20
Edicto de Emplazamiento.....	20-21

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia Interina	22
---------------------------------------	----

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia Interina	22-24
---------------------------------------	-------

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia Definitiva	25-34
Aceptación de Herencia Interina	35-46
Herencia Yacente	46
Título de Propiedad	47-48
Título Supletorio	48-53
Título de Dominio.....	53-54
Sentencia de Nacionalidad.....	55-61
Muerte Presunta.....	62
Nombre Comercial.....	62
Convocatorias	62-63
Subasta Pública	63-64
Reposición de Certificados	64-66
Aumento de Capital	66
Administrador de Condominio	66-67
Patente de Invención	67

Pág.

Pág.

Reposición de Título a Perpetuidad	67-68
Edicto de Emplazamiento.....	68-71
Marca de Servicios	72
Marca de Producto.....	72-73
Inmuebles en Estado de Proindivisión	73-74
Instrumento Observado Centro Nacional de Registros.....	74

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia Interina	75-77
Herencia Yacente	78
Título de Propiedad	78
Título Supletorio	78-79
Título de Dominio.....	79
Reposición de Certificados	80
Administrador de Condominio	80
Marca de Servicios	80-81
Marca de Producto.....	81

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia Interina	82-87
Herencia Yacente	87
Título de Propiedad	87-90
Título Supletorio	90
Marca de Fábrica.....	91
Nombre Comercial	91
Convocatorias	91-92
Subasta Pública	92
Reposición de Certificados	92-95
Marca de Servicios	95-98
Marca de Producto.....	98-116

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 347

San Salvador Centro, veintitrés de mayo de dos mil veinticinco.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo número 627 de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y nueve y publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, tomo trescientos cuarenta y tres, de fecha veintiocho de mayo del mismo año, se crea el Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), institución autónoma de derecho público sin fines de lucro y con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo domicilio principal es la ciudad de San Salvador, pudiendo establecer actividades, agencias y sucursales en cualquier lugar del territorio nacional
- II. Que mediante Decreto Legislativo número 922 de fecha tres de enero de dos mil veinticuatro, publicado en el Diario Oficial número seis, tomo cuatrocientos cuarenta y dos, de fecha diez de enero del mismo año, fue reformada la Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria,
- III. Que dentro de sus reformas se establece, en el artículo 14 de dicha ley, que la dirección y administración de FOSOFAMILIA, estará a cargo de un Consejo Directo, que tendrá las atribuciones que la misma ley les otorgue.
- IV. Que conforme al literal e) del inciso segundo del artículo 15, e inciso final de la referida ley, el Ministerio de Economía nombrará a un Director o Directora Suplente, quien deberá cumplir con los requisitos de ley para ser miembro del Consejo Directivo y,
- V. Que es necesario que este Ministerio nombre al Director Suplente en representación del Ministerio de Economía, ya que, para los casos de ausencia temporal por excusa o impedimento del Director Propietario, le sustituya su respectivo suplente, tal como lo establece el artículo 16 de la citada ley

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, y de conformidad a lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, y a los considerandos que anteceden este Ministerio,

ACUERDA:

1. **NOMBRAR** como Director Suplente al Licenciado **JOSÉ ADONAY MOLINA ARIAS**, Jefe de la División de Contabilidad de esta Cartera de Estado para que, a partir de esta fecha y por el periodo de dos años en representación del Ministerio de Economía, forme parte del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA); en los términos que establece la ley de creación de dicha institución.
2. Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial

COMUNÍQUESE.

MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ,
MINISTRA DE ECONOMÍA.

ACUERDO No. 352

San Salvador Centro, veintiséis de mayo de dos mil veinticinco.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA

Vista la solicitud y documentos de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, presentados en este Ministerio en la misma fecha antes referida, por la señora **ADA MARILIA FLORES DE AGUILERA**, mayor de edad, Pensionada o Jubilada, del domicilio del distrito de Conchagua, municipio de La Unión Sur, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número cero uno siete cuatro seis tres cero dos-tres, en su calidad de Presidenta del Consejo de Administración y Representante Legal de la "**ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y APROVISIONAMIENTO SANTIAGO DE CONCHAGUA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", que se abrevia "**ACONCHAGUA, DE R. L.**", del domicilio del distrito de Conchagua, municipio de La Unión Sur, departamento de La Unión, con Número de Identificación Tributaria uno cuatro cero cuatro-cero siete uno uno nueve seis-uno cero uno-seis, para que se le otorguen a su representada por un nuevo periodo de CINCO AÑOS, los beneficios establecidos en los literales a) y c) del artículo 72 la Ley General de Asociaciones Cooperativas, y:

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Acuerdo Ejecutivo de esta Cartera de Estado número ciento setenta y seis; de fecha tres de febrero de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial número veinticuatro, tomo cuatrocientos treinta, del día tres de febrero de dos mil veintiuno a la Asociación Cooperativa mencionada se le otorgaron por un periodo de CINCO AÑOS, los beneficios antes citados, los que vencieron el día quince de octubre de dos mil veinticuatro.
- II. Que por medio de Resolución número ciento cinco, emitida a las quince horas con veinte minutos del día veintidós de abril de dos mil veinticinco, se resolvió procedente otorgarle a la "**ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y APROVISIONAMIENTO SANTIAGO DE CONCHAGUA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", que se abrevia "**ACONCHAGUA, DE R. L.**", por un nuevo periodo de CINCO AÑOS, los beneficios solicitados, contados a partir del día dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro. y.
- III. Que la Presidenta del Consejo de Administración y Representante Legal de la referida Asociación Cooperativa por medio de escrito de fecha nueve de mayo de dos mil veinticinco, presentado en este Ministerio el mismo día y mes del corriente año, manifestó aceptar en nombre de su representada los términos vertidos en dicha Resolución.

POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto, y con lo establecido en los literales a) y c) del artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 151 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1) **OTORGAR** a la "**ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y APROVISIONAMIENTO SANTIAGO DE CONCHAGUA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", que se abrevia "**ACONCHAGUA, DE R. L.**", del domicilio del distrito de Conchagua, municipio de La Unión Sur, departamento de La Unión, con Número de Identificación Tributaria uno cuatro cero cuatro-cero siete uno uno nueve seis-uno cero uno-seis, por un nuevo periodo de CINCO AÑOS, contados a partir del día dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, los beneficios establecidos en los literales a) y c) del artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 151 de su Reglamento, siguientes:
 - a. Exención del impuesto sobre la Renta, cualquiera que sea su naturaleza, el capital con que se forma, intereses que se generen a partir del ejercicio fiscal durante el cual se presente la solicitud;
 - b. Exención de impuestos municipales.
- 2) Las exenciones que se conceden por medio del presente Acuerdo, no comprenden los impuestos a que se refieren la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y a la Ley del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces.
- 3) La mencionada Asociación Cooperativa queda obligada a comprobar, cuando el Ministerio de Hacienda lo requiera; el buen uso de los privilegios concedidos.
- 4) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.

MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ,

MINISTRA DE ECONOMÍA.

(Registro No. C5548)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ACUERDO No. 15-1089.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 223 emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional, de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, de fecha 7 de mayo de 2024, que resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) **Reconocer e Incorporar** el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación, en el año 2019, obtenido por **MARÍA LOURDES MEDINA MANZANAREZ**, en el Colegio Centro América de Managua, Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. F23976)

ACUERDO No. 15-1220.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 213 emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional, de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, de fecha 3 de mayo de 2024, que resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) **Reconocer e Incorporar** el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación, en el año 2019, obtenido por **DIANA FABIOLA PAVÓN MEMBREÑO**, en el Colegio Santa Teresita, Masaya, Departamento Masaya, República de Nicaragua, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. F23978)

ACUERDO No. 15-1576.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 396 emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional, de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, de fecha 14 de junio de 2024, que resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) **Reconocer e Incorporar** el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación, en el año 2018, obtenido por **JAY GRED ALFONSO ALFARO SEVILLA**, en el Colegio Privado Reverendo Boanerges Aragón, del Distrito IV, Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. F23971)

ACUERDO No. 15-1715.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 421 emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional, de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, de fecha 2 de julio de 2024, que resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) **Reconocer e Incorporar** el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación, en el año 2018, obtenido por **YENDRY NAHOMY RODRÍGUEZ DÍAZ**, en el Colegio San Pablo Apóstol, Granada, Departamento Granada, República de Nicaragua, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. F23979)

ACUERDO No. 15-2226.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 582 emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional, de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, de fecha 14 de octubre de 2024, que resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) **Reconocer e Incorporar** el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación, en el año 2016, obtenido por **MOISÉS ENMANUEL BLANCO MUÑOZ**, en la Academia de Santa María, Ciudad de Jinotepe, Departamento Carazo, República de Nicaragua, reconociendo su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. F23970)

ACUERDO No. 15-2314.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 490 emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional, de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, de fecha 13 de agosto de 2024, que resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) **Reconocer e Incorporar** el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación, en el año 2018, obtenido por **FREDERICK GUILLERMO MALTEZ CASTRO**, en el Colegio Salesiano "Don Bosco", Masaya, Departamento Masaya, República de Nicaragua, reconociendo su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. F23972)

ACUERDO No. 15-2324.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 609 emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional, de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, de fecha 7 de noviembre de 2024, que resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) **Reconocer e Incorporar** el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación, en el año 2020, obtenido por **PAOLA MARIELA PALACIOS LEIVA**, en el Núcleo de Educación Rural Tania La Guerrillera, Municipio Villa El Carmen, Departamento Managua, República de Nicaragua, reconociendo su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. F23974)

ACUERDO No. 15-2399.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 608 emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional, de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, de fecha 7 de noviembre de 2024, que resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) **Reconocer e Incorporar** el Título de Bachiller en Ciencias y Humanidades, extendido por la Secretaría de Educación, en el año 2023, obtenido por **GRECIA CAROLINA GALINDO CARTAGENA**, en el Instituto Gubernamental "Juventud Hondureña" de Ocotepeque, Departamento Ocotepeque, República de Honduras, reconociendo su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. F23982)

ACUERDO No. 15-2405.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 618 emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional, de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, de fecha 11 de noviembre de 2024, que resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) **Reconocer e Incorporar** el Título de Bachiller en Ciencias y Humanidades, extendido por la Secretaría de Educación, en el año 2023, obtenido por **KATHERIM JORLENY SANTOS PEÑA**, en el Instituto Gubernamental "Juventud Hondureña", de Ocotepeque, Departamento Ocotepeque, República de Honduras, reconociendo su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. F23983)

ACUERDO No. 15-0503/2025.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 51 de fecha 10 de febrero de 2025, emitida por la entonces llamada Gerencia de Acreditación Institucional de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, y que de conformidad a la nueva Estructura Organizativa Institucional según Acuerdo Ejecutivo No. 15-0291/2025, vigente a partir del 25 de febrero de 2025, actualmente, se denomina como Gerencia de Gestión y Registro Académico de la Dirección General de Educación; resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) Reconocer e Incorporar el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación en el año 2024, obtenido por **JOSE BENITO CASTELLON MENDOZA**, en Colegio Teresiano del Distrito I, Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, reconociendo su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. F23957)

ACUERDO No. 15-0505/2025.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 53 de fecha 10 de febrero de 2025, emitida por la entonces llamada Gerencia de Acreditación Institucional de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, y que de conformidad a la nueva Estructura Organizativa Institucional según Acuerdo Ejecutivo No. 15-0291/2025, vigente a partir del 25 de febrero de 2025, actualmente, se denomina como Gerencia de Gestión y Registro Académico de la Dirección General de Educación; resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) Reconocer e Incorporar el Título de Técnica en Farmacia y Parafarmacia, extendido por La Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía en el año 2023, año académico 2022-2023, obtenido por **GABRIELA BEATRIZ BENÍTEZ HERNÁNDEZ**, en Centro Docente Privado "Sopeña-San Pablo" de Sevilla, Sevilla, España, reconociendo su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. F23900)

ACUERDO No. 15-0506/2025.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 54 de fecha 10 de febrero de 2025, emitida por la entonces llamada Gerencia de Acreditación Institucional de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, y que de conformidad a la nueva Estructura Organizativa Institucional según Acuerdo Ejecutivo No. 15-0291/2025, vigente a partir del 25 de febrero de 2025, actualmente, se denomina como Gerencia de Gestión y Registro Académico de la Dirección General de Educación; resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) Reconocer e Incorporar el Diploma de Bachiller en Ciencias, extendido por el Ministerio de Educación en el año 2023, obtenido por **EDWAR E. HERRERA V.**, en la Escuela Secundaria Nocturna Oficial de Colón, Ciudad de Colón, República de Panamá, reconociendo su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. F23947)

ACUERDO No. 15-0507/2025.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 55 de fecha 10 de febrero de 2025, emitida por la entonces llamada Gerencia de Acreditación Institucional de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, y que de conformidad a la nueva Estructura Organizativa Institucional según Acuerdo Ejecutivo No. 15-0291/2025, vigente a partir del 25 de febrero de 2025, actualmente, se denomina como Gerencia de Gestión y Registro Académico de la Dirección General de Educación; resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) Reconocer e Incorporar el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación en el año 2024, obtenido por **SOFIA ALEJANDRA SEQUEIRA MENA**, en el Colegio Centro América de Managua, Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, reconociendo su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. F23989)

ACUERDO No. 15-0509/2025.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 57 de fecha 10 de febrero de 2025, emitida por la entonces llamada Gerencia de Acreditación Institucional de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, y que de conformidad a la nueva Estructura Organizativa Institucional según Acuerdo Ejecutivo No. 15-0291/2025, vigente a partir del 25 de febrero de 2025, actualmente, se denomina como Gerencia de Gestión y Registro Académico de la Dirección General de Educación; resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) Reconocer e Incorporar el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación en el año 2024, obtenido por **ARLETTE ELENA MARTINEZ RIOS**, en el Colegio Privado Kingdom School, Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, reconociendo su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. F24001)

ACUERDO No. 15-0512/2025.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 60 de fecha 10 de febrero de 2025, emitida por la entonces llamada Gerencia de Acreditación Institucional de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, y que de conformidad a la nueva Estructura Organizativa Institucional según Acuerdo Ejecutivo No. 15-0291/2025, vigente a partir del 25 de febrero de 2025, actualmente, se denomina como Gerencia de Gestión y Registro Académico de la Dirección General de Educación; resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) Reconocer e Incorporar el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación en el año 2016, obtenido por **ROBERTO ODORICO JARQUÍN CASTILBLANCO**, en el Instituto Nacional, Ángela Siles del Municipio de San Rafael del Norte, Departamento Jinotega, República de Nicaragua, reconociendo su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. F24031)

ACUERDO No. 15-0513/2025.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 61 de fecha 14 de febrero de 2025, emitida por la entonces llamada Gerencia de Acreditación Institucional de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, y que de conformidad a la nueva Estructura Organizativa Institucional según Acuerdo Ejecutivo No. 15-0291/2025, vigente a partir del 25 de febrero de 2025, actualmente, se denomina como Gerencia de Gestión y Registro Académico de la Dirección General de Educación; resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) Reconocer e Incorporar el Academic Science Diploma, obtenido por **JANESSA SOPHIA FLORES**, en Saint Catherine Academy, Ciudad de Belice, Belice, en el año 2024, reconociendo su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. **COMUNÍQUESE**.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. F23946)

ACUERDO No. 15-0627/2025.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 69 emitida por la Gerencia de Gestión y Registro Académico, de la Dirección General de Educación, de fecha 3 de marzo de 2025, que resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) Reconocer e Incorporar el Certificado Supletorio del Diploma de Bachiller en Humanidades, extendido por la Universidad Mayor San Andrés en el año 2022; Diploma legalizado originalmente en el año 1973, obtenido por **JOSÉ LUIS QUIROGA URQUIZO**, en la Unidad Educativa Don Bosco, La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, reconociendo su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. **COMUNÍQUESE**.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veinticinco.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. F24003)

ACUERDO No. 15-0628/2025.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 70 emitida por la Gerencia de Gestión y Registro Académico, de la Dirección General de Educación, de fecha 3 de marzo de 2025, que resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) Reconocer e Incorporar el Academic Diploma, obtenido por JEIDY MAILYN CASAZOLA, en Kaina High School of Belize, Belmopán, Belice, en el año 2024, reconociendo su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veinticinco.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. F24006)

ACUERDO No. 15-0637/2025.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 74 emitida por la Gerencia de Gestión y Registro Académico, de la Dirección General de Educación, de fecha 3 de marzo de 2025, que resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) Reconocer e Incorporar el Diploma de High School, extendido por Centinela Valley Union High School District en el año 2020, obtenido por BELKY SARAI GARCIA AREVALO, en Leuzinger High School, Lawndale, California, Estados Unidos de América, reconociendo su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veinticinco.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. F23936)

ACUERDO No. 15-0666/2025.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 76 emitida por la Gerencia de Gestión y Registro Académico, de la Dirección General de Educación, de fecha 3 de marzo de 2025, que resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) Reconocer e Incorporar el Título de Bachiller en Ciencias y Humanidades, extendido por la Secretaría de Educación en el año 2021, obtenido por LIZZY VALERIA LANDAVERDE RIVERA, en el Instituto No Gubernamental "Future Vision" de San Marcos, Departamento de Ocotepeque, República de Honduras, reconociendo su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veinticinco.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. F23944)

ACUERDO No. 15-0717/2025.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; y CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro e Incorporaciones y Asesoría Legal de Educación Superior de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado **MIRIAM ELIZABETH FLORES CONTRERAS**, solicitando que se le reconozca el diploma académico de MAGISTER EN OFTALMOLOGÍA, obtenido en la UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR, en la REPÚBLICA DE GUATEMALA, el día 14 de febrero de 2009; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 12 y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país el día 22 de junio de 1962, ratificado por la Asamblea Legislativa el día 25 de mayo de 1964, publicado en el Diario Oficial No. 96, Tomo No. 203, de fecha 28 de mayo de 1964 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento Académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro e Incorporaciones y Asesoría Legal de Educación Superior de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 28 de marzo de 2025, se ha emitido dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del título académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales, ACUERDA: 1º) Reconocer la validez académica de los estudios de MAGISTER EN OFTALMOLOGÍA, realizados por MIRIAM ELIZABETH FLORES CONTRERAS, en la República de Guatemala; 2º) Tener por incorporada a MIRIAM ELIZABETH FLORES CONTRERAS, como MAESTRA EN OFTALMOLOGÍA, en nuestro país; 3º) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día cinco de mayo de dos mil veinticinco.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. C5563)

ACUERDO No. 15-0721/2025.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; y CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro e Incorporaciones y Asesoría Legal de Educación Superior de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado **EDGARDO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, conocido por EDGARDO LÓPEZ HERNÁNDEZ, solicitando que se le reconozca el título académico de BACHELOR OF SCIENCE, IN BUSINESS ADMINISTRATION, obtenido en CALIFORNIA STATE UNIVERSITY, STANISLAUS, en los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el día 01 de agosto de 2024; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 11 y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a la Convención sobre el Ejercicio de Profesiones Liberales, suscrito por nuestro país, ratificado el día 16 de mayo de 1902, publicado en el Diario Oficial No. 131, Tomo No. 52, de fecha 4 de junio de 1902 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro e Incorporaciones y Asesoría Legal de Educación Superior de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 10 de abril de 2025, se ha emitido dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento, del título académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales, ACUERDA: 1º) Reconocer la validez académica de los estudios de BACHELOR OF SCIENCE, IN BUSINESS ADMINISTRATION, realizados por EDGARDO LÓPEZ HERNÁNDEZ, en los Estados Unidos de América; 2º) Tener por incorporado a EDGARDO LÓPEZ HERNÁNDEZ, como LICENCIADO EN CIENCIAS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, en nuestro país; 3º) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día cinco de mayo de dos mil veinticinco.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. F23899)

ACUERDO No. 15-0749/2025.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 92 emitida por la Gerencia de Gestión y Registro Académico, de la Dirección General de Educación, de fecha 12 de marzo de 2025, que resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) Reconocer e Incorporar el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación en el año 2017, obtenido por LISBETH DEL ROSARIO JARQUÍN VEGA, en el Colegio Subvencionado Escuela Normal María Mazzarello del Distrito III, Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, reconociendo su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. F24009)

ACUERDO No. 15-0751/2025.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 94 emitida por la Gerencia de Gestión y Registro Académico, de la Dirección General de Educación, de fecha 12 de marzo de 2025, que resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) Reconocer e Incorporar el Diploma de High School, extendido por Ceres Unified School District en el año 2019, obtenido por EDGARDO ALBERTO LOPEZ HERNANDEZ, en Central Valley High School, California, Estados Unidos de América, reconociendo su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. F23897)

ACUERDO No. 15-0783/2025.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 112 emitida por la Gerencia de Gestión y Registro Académico, de la Dirección General de Educación, de fecha 21 de marzo de 2025, que resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) Reconocer e Incorporar el Título de Bachiller en Ciencias y Humanidades, extendido por la Secretaría de Educación en el año 2022, obtenido por GALILEA ISABEL DURON POLANCO, en el Instituto No Gubernamental "San Francisco De Asís" de Ocotepeque, Departamento Ocotepeque, República de Honduras, reconociendo su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. C5566)

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO No. 171

SAN SALVADOR, 02 de junio de 2025.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 2° de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR al señor **MYR. ART. RAFAEL ANTONIO MONTERROSA PADILLA**, con efecto a partir de la fecha, dentro del Escalafón General de oficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Reserva, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY,
VICEALMIRANTE
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 172

SAN SALVADOR, 02 de junio de 2025.

El Órgano Ejecutivo en el ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 2° de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR al señor **TTE. TRANS. JOSÉ ÓSCAR SENSENTE DELGADO**, con efecto a partir de la fecha, dentro del Escalafón General de oficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Reserva, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY,
VICEALMIRANTE
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ACUERDO MINISTERIAL N° 78.

Santa Tecla, 11 de junio de 2025.

EL ÓRGANO EJECUTIVO, EN EL RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,

CONSIDERANDO:

- I. Que, con la entrada en vigencia de la nueva LEY DE PROTECCIÓN A LA SANIDAD VEGETAL, SALUD ANIMAL E INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS NO PROCESADOS DE ORIGEN VEGETAL O ANIMAL, la cual fue aprobada mediante Decreto Legislativo N° 282 de fecha 24 de abril de 2025, publicada en el Diario Oficial número 81, Tomo N° 447 de fecha 5 de mayo de 2025; que derogó la Ley de Sanidad Vegetal y Animal que data del año 1995.
- II. Que, de conformidad al Art. 4 literales 1), 12), 13) 15), 18), 20), 21), 25) y 26) de la Ley antes mencionada corresponde al Ministerio de Agricultura y Ganadería, el diagnóstico y vigilancia epidemiológica de enfermedades en animales, el control cuarentenario de los mismos, así como de productos y subproductos; de los equipos materiales y medios de transporte utilizados en su movilización; así como la prevención, control y erradicación de las enfermedades de animales;
- III. Que, el Art. 42 letra B) de la Ley en comento, establece que el Ministerio de Agricultura y Ganadería tiene entre sus atribuciones, declarar el Estado de Alerta y el Estado de Emergencia en salud animal y Vegetal;
- IV. Que, el artículo 2 del Acuerdo sobre la aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial de Comercio conocido como Acuerdo MSF establece que los países miembros tienen derecho a adoptar las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias - basadas en el principio científico - necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales, siempre

que tales medidas no sean incompatibles con sus disposiciones y que no discriminen de manera arbitraria o injustificable entre Miembros en que prevalezcan condiciones idénticas o similares, ni entre su propio territorio y el de otros Miembros;

- V. Que la enfermedad denominada MIASIS POR COCHLIOMYA HOMINIVORAX conocida como GUSANO BARRENADOR DEL GANADO (GBG), se encuentra dentro de la lista de enfermedades, infecciones e infestaciones de declaración obligatoria de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA);
- VI. Que, se han incrementado los casos de GBG en El Salvador, en diferentes especies como bovinos, equinos, porcinos, caninos, felinos, ovinos, caprinos e incluyendo el ser humano.
- VII. Que mediante el Acuerdo Ministerial número 16 de fecha 30 de enero de 2025, publicado en Diario Oficial 36, Tomo N° 446 de fecha 20 de febrero de 2025, con fundamento en el Art. 2 de la Ley de Sanidad Vegetal y Animal del año 1995 ya derogada, se declaró estado de emergencia, declaratoria que tiene una vigencia de doce meses.
- VIII. Que, el Director General de Ganadería del Ministerio de Agricultura y Ganadería emitió la Resolución Técnica de fecha 5 de junio de 2025, por medio del cual informa que es necesario modificar el Acuerdo Ministerial previamente mencionado, debido a la necesidad de armonizar la declaratoria de estado de emergencia zoonosanitaria emitida en dicho acuerdo, con el nuevo marco jurídico establecido por la Ley de Protección a la Sanidad Vegetal, Salud Animal e Inocuidad de los Alimentos No Procesados de Origen Vegetal o Animal. Dicha normativa derogó expresamente la Ley de Sanidad Vegetal y Animal, que sirvió de base legal para la declaratoria originalmente contenida en el citado Acuerdo Ministerial. En virtud de lo anterior, se hace imperativo adecuar el fundamento jurídico de la declaratoria a la legislación vigente, con el propósito de garantizar la continuidad, legalidad y efectividad de las medidas sanitarias adoptadas para el control y erradicación del brote de miasis (Gusano Barrenador del Ganado - GBG), confirmado en el territorio nacional, así como también para fortalecer su validez jurídica y su aplicación administrativa.

POR TANTO:

Con base en los considerandos anteriores,

ACUERDA:

1. Mantener el Estado de Emergencia Zoonosanitaria por la presencia de GUSANO BARRENADOR DEL GANADO (GBG) en el territorio nacional;
2. Activar la ejecución de acciones de emergencia necesarias para el combate de la enfermedad a través de acciones de control y erradicación.
3. Establecer que, toda persona natural o jurídica que sospeche de la presencia de GBG, en cualquier especie animal o en humanos, está en la obligación de notificar inmediatamente al MAG, por los medios que se difundan en los canales oficiales.
4. Considerar como caso sospechoso toda herida que tenga presencia de miasis. En caso contrario se aplicará lo dispuesto en el art. 28 de la Ley de Protección a la Sanidad Vegetal, Salud Animal e Inocuidad de los Alimentos No Procesados de Origen Vegetal o Animal.
5. Establecer que, la condición oficial de la enfermedad a nivel nacional se comunicará únicamente a través de las autoridades nacionales competentes.
6. Establecer que, toda unidad productiva dedicado a la cría, reproducción y matanza de especies pecuarias debe permitir el ingreso a sus instalaciones de autoridades del MAG para ejecutar acciones de prevención y control que incluyan inspección clínica, toma de muestras y otras medidas sanitarias necesarias, caso contrario se aplicará el art. 28 de la Ley de Protección a la Sanidad Vegetal, Salud Animal e Inocuidad de los Alimentos No Procesados de Origen Vegetal o Animal.
7. Establecer que la importación de especies de producción provenientes de países infestados de GBG, deberá ir acompañada de un Certificado Veterinario Internacional (Certificado Zoonosanitario) que acredite lo siguiente: a) Que los animales fueron examinados en la Unidad Productiva de origen, inmediatamente antes del embarque, por un Médico Veterinario Oficial, descartando la presencia de heridas con huevos o larvas de *Cochliomyia hominivorax* y que todo animal infestado fue rechazado para la exportación; b) Que en los locales de cuarentena del país exportador cada animal fue detenidamente examinado para descartar la presencia de heridas infestadas, bajo la supervisión directa de un Médico Veterinario Oficial, y que no se detectó infestación en algún animal, todas las heridas se trataron preventivamente con un larvicida oleoso oficialmente autorizado por la autoridad competente, e inmediatamente después de ser examinados, todos los animales se trataron, por inmersión, vaporización u otro método, con un producto oficialmente autorizado por el país importador y el país exportador para la lucha contra *Cochliomyia hominivorax* bajo la supervisión de un Médico Veterinario Oficial y de acuerdo con las recomendaciones del fabricante; c) Que antes del embarque final todos los animales fueron nuevamente examinados y se confirmó la ausencia de infestación;
8. En relación con la cuarentena y al transporte: El piso del establecimiento de cuarentena y de los vehículos deberá ser vaporizado meticulosamente con un larvicida oficialmente autorizado.
9. El itinerario deberá ser lo más directo posible y no incluir ninguna escala sin la autorización previa del país importador.
10. El horario autorizado para el ingreso de los animales de producción será de 7:00 am a 4:00 pm.

11. En relación con la inspección consecutiva a la importación: A la llegada de las especies de producción procedentes de países infestados serán examinados para descartar la presencia de heridas y su posible infestación por *Cochliomyia hominivorax*, bajo la supervisión de un Médico Veterinario Oficial o por el Oficial de Cuarentena Animal del MAG, en caso de encontrar uno o más animales con presencia de miasis, el lote completo será devuelto al país de origen.
12. Autorizar el tratamiento de desinfección mediante aspersión y/o nebulización de vehículos, contenedores u otros medios de transporte terrestre que movilicen animales de producción pecuaria que ingrese al territorio nacional utilizando productos insecticidas que sean inocuos para la salud humana y animal en todos los puestos fronterizos.
13. Establecer que el costo por los servicios de aspersión y/o nebulización será cubierto por el importador y cancelados al Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), conforme a las tarifas de tratamientos cuarentenarios aplicados a productos y subproductos agropecuarios, medios de transporte y embalajes de madera en las aduanas terrestres, aeropuertos internacionales y puestos marítimos de El Salvador, con base a los códigos 207, 302, 304 y 305, establecidas en dichas tarifas, autorizadas el 1 de agosto de 2022 y vigentes a la fecha;
14. Establecer que el material de cama utilizado en los vehículos de transporte y en el establecimiento de cuarentena deberá ser inmediatamente recogido y quemado después de cada uso.
15. Las mascotas que ingresen al país deberán de contar con una declaración en el certificado zoosanitario que indique que han sido examinadas y que están libres de miasis y de heridas.
16. Reforzar la vigilancia en puntos de ingreso al país (fronteras terrestres, puertos marítimos y aeropuertos) debiendo realizarse rigurosas inspecciones a las importaciones de animales vivos. El personal de Cuarentena Agropecuaria del MAG, presentes en los puntos de ingreso al país, deberá asegurarse e inspeccionar que todos los animales ingresen sin heridas o presencia de miasis y aplicar las fumigaciones correspondientes como medida preventiva.
17. Establecer puestos móviles y fijos de inspección de animales dentro del territorio nacional, donde se realicen tratamientos sanitarios como: inmersión, vaporización u otro método, siempre con un producto oficialmente autorizado según el nivel de riesgo dentro del territorio nacional, todo movimiento deberá ser acompañado por una guía de movilización animal emitida por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.
18. Prohibir la movilización de animales de producción que presenten heridas infestadas por miasis, el incumplimiento de lo anterior será sancionado conforme lo establecido en el Art. 28 de la Ley antes mencionada.
19. Fortalecer las acciones sanitarias llevadas a cabo por la División de Servicios Veterinarios de la Dirección General de Ganadería, orientadas a la prevención, control y erradicación del Gusano Barrenador del Ganado, con el objetivo de proteger el patrimonio pecuario del país y evitar el riesgo a la salud pública.
20. Fortalecer la campaña nacional de educación sanitaria y concientización sobre las medidas preventivas y detección del GBG, dirigida al público en general.
21. Solicitar a la Superintendencia de Regulación Sanitaria eximir del requisito de registro sanitario a productos y medicamentos que, según el análisis de los Servicios Veterinarios sean necesarios para el combate de GBG, con base al Art. 7 del Reglamento Técnico Centroamericano -RTCA- sobre Medicamentos Veterinarios y Productos Afines y sus Establecimientos.
22. Exhortar a los responsables de las unidades de producción pecuarias y a la población en general a identificar heridas y realicen tratamientos con larvicidas y cicatrizantes en sus animales.
23. Disponer que todas las dependencias y entidades públicas y privadas deberán brindar al Ministerio de Agricultura y Ganadería todo el apoyo y colaboración técnica y administrativa que requiera para prevenir y controlar la enfermedad parasitaria mencionada.
24. Establecer que el incumplimiento de este Acuerdo será sancionado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.
25. Las presentes medidas serán aplicadas en un periodo máximo de doce meses prorrogables de acuerdo con la situación sanitaria y a las evaluaciones que esta Cartera de Estado efectúe.
26. El Ministerio de Agricultura y Ganadería podrá transferir a terceros los recursos financieros necesarios y coordinar con estos la adquisición de bienes y servicios para el combate del GBG.
27. Los efectos del presente Acuerdo son de carácter retroactivo, a partir de la entrada en vigencia de la Ley de Protección a la Sanidad Vegetal, Salud Animal e Inocuidad de los Alimentos No Procesados de Origen Vegetal o Animal.
28. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.

LIC. OSCAR ALEJANDRO DOMINGUEZ RUIZ,
VICEMINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y
ENCARGADO DEL DESPACHO MINISTERIAL AD-HONOREM.

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 624-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de marzo de dos mil veinticinco.- Habiéndose resuelto, con fecha de nueve de enero de dos mil veinticinco, autorizar a la **Licenciada KARINA PATRICIA CASTANEDA MILLA**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- DUEÑAS.- J.A.PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- A.L.JEREZ.- ALEX MARROQUIN.- E.QUINT.A.- R.C.C.E.- J.CLIMACO V.- J.F.M.G.- M.E.M.C.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. F24038)

ACUERDO No. 691-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de marzo de dos mil veinticinco.- Habiéndose resuelto, con fecha de nueve de enero de dos mil veinticinco, autorizar a la **Licenciada ANTONIA GUADALUPE RODRÍGUEZ ALBERTO**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- DUEÑAS.- J.A.PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- A.L.JEREZ.- ALEX MARROQUIN.- J.F.M.G.- V.A.R.R.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. F23964)

ACUERDO No. 731-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de abril de dos mil veinticinco.- Habiéndose resuelto, con fecha de dieciséis de enero de dos mil veinticinco, autorizar a la **Licenciada VERÓNICA ANTONIA ALVARADO DE MEJÍA**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- H.A.M.- DUEÑAS.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- E.QUINT.A.- R.C.C.E.- J.CLIMACO V.- J.F.M.G.- M.E.M.C.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. F23909)

ACUERDO No. 754-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de abril de dos mil veinticinco.- Habiéndose resuelto, con fecha de seis de febrero de dos mil veinticinco, autorizar al **Licenciado EVER LEOPOLDO CUBÍAS MERCADO**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- H.A.M.- DUEÑAS.- GARCIA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- A.L.JEREZ.- ALEX MARROQUIN.- R.C.C.E.- J.CLIMACO V.- J.F.M.G.- M.E.M.C.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. F23878)

ACUERDO No. 800-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de abril de dos mil veinticinco.- Habiéndose resuelto, con fecha de dieciséis de enero de dos mil veinticinco, autorizar a la **Licenciada SONIA ISABEL NAVIDAD MARTÍNEZ**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- H.A.M.- DUEÑAS.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- E.QUINT.A.- R.C.C.E.- J.CLIMACO V.- J.F.M.G.- M.E.M.C.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. F23917)

ACUERDO No. 802-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de abril de dos mil veinticinco.- Habiéndose resuelto, con fecha de veintiocho de enero de dos mil veinticinco, autorizar al **Licenciado ALDAIR ALEJANDRO ORDOÑEZ ORELLANA**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- H.A.M.- DUEÑAS.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- J.CLIMACO V.- V.A.R.R.- J.F.M.G.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. F23915)

ACUERDO No. 804-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de abril de dos mil veinticinco.- Habiéndose resuelto, con fecha de veintiuno de enero de dos mil veinticinco, autorizar a la **Licenciada LEYDEN YESENIA PABLO**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- H.A.M.- DUEÑAS.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- E.QUINT.A.- R.C.C.E.- M.E.M.C.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. F24043)

ACUERDO No. 817-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de abril de dos mil veinticinco.- Habiéndose resuelto, con fecha de seis de febrero de dos mil veinticinco, autorizar a la **Licenciada ROSA MARÍA RAMOS CASTANEDA**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- H.A.M.- DUEÑAS.- GARCIA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- A.L.JEREZ.- ALEX MARROQUIN.- E.QUINT.A.- R.C.C.E.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. F23902)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACION****ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA**

LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN; Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las ocho horas y treinta y un minutos del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESADA que a su defunción dejó el causante EDWIN OMAR CABALLERO MONTEAGUDO, quien al momento de fallecer era de 32 años de edad, jornalero, casado, originario del distrito de San Francisco Gotera, municipio de Morazán Sur, departamento de Morazán, y del último domicilio del distrito de Arambala, municipio de Morazán Norte, departamento de Morazán, falleció el día 31 de julio de 2024, hijo de Elbia Margarita Caballero Monteagudo, sobreviviente; de parte de: 1) YESENIA CAROLINA CHICAS DE CABALLERO, mayor de edad, de oficios domésticos, casada, del domicilio del distrito de Arambala, municipio de Morazán Norte, departamento de Morazán, con documento único de identidad número 05482982-0, en calidad de cónyuge del causante, 2) El niño ELDER OMAR CABALLERO CHICAS, de tres años edad, Infante, del domicilio de distrito de Arambala, municipio de Morazán Norte, departamento de Morazán, con número de Identificación Tributaria 1328-291221-101-5, como hijo del causante, 3) El niño JONATHAN EZEQUIEL CABALLERO CHICAS, de siete años de edad, Infante, del domicilio de distrito de Arambala, municipio de Morazán Norte, departamento de Morazán, con número de Identificación Tributario: 1222-010417-101-5, como hijo del causante; y 4) ELBIA MARGARITA CABALLERO MONTEAGUDO, mayor de edad, soltera, de Oficios Domésticos, originaria y del domicilio del distrito de Jocoaitique, municipio de Morazán Norte, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 03235100-5, como madre del causante, representada por su curadora especial nombrada, Licenciada REYNA MARICRUZ REYES DÍAZ, mayor de edad, abogada, del domicilio del distrito de Sensembra, municipio de Morazán Sur, departamento de Morazán, con documento único de identidad número 04586656-4 y tarjeta de abogado número 131952521296680. Todas las solicitantes en calidad de hijas de la causante.

Y se les ha conferido a los solicitantes la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, el día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1871-1

MUERTE PRESUNTA

LA INFRASCRITA JUEZA DOS DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO, LICENCIADA GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado la Licenciada KARLA LILIANA FERNÁNDEZ CARRANZA, en su calidad de Defensora Pública de los Derechos Patrimoniales de la señora VILMA ARÉVALO AQUINO, mayor de edad, empleada, soltera, del domicilio del distrito de Ilopango, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00729987-0; MANIFESTANDO: Que el señor JOSÉ EDUARDO CABALLERO ARÉVALO, mayor de edad, soltero, empleado, de nacionalidad salvadoreña, originario del distrito de Guaymango, municipio de Ahuachapán Sur, departamento de Ahuachapán, actualmente de domicilio ignorado, con Documento Único de Identidad número 00783931-1 y Número de Identificación Tributaria 0106-150480-102-3; desapareció el día veintitrés de febrero de dos mil diecinueve, y fue visto por última vez en su casa de habitación ubicada en Cimas de San Bartolo uno, Pasaje dieciséis, grupo quince, Casa trece, del Distrito de Ilopango, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador.

Que la solicitante ignora totalmente el paradero del señor desaparecido; que en su calidad de madre ha hecho en vano todas las diligencias para averiguar su paradero, no teniendo ninguna noticia al respecto.

Por las razones expuestas y de conformidad a los Arts. 79, 80 y siguientes del Código Civil, y Arts. 17 y 18 CPCM, pide se declare el fallecimiento del desaparecido señor JOSÉ EDUARDO CABALLERO ARÉVALO, y se le conceda la posesión provisoria de sus bienes a su mandante.

En consecuencia de lo anterior, por este medio SE CITA PORTER-CERA VEZ al señor JOSÉ EDUARDO CABALLERO ARÉVALO, para que se presente a este Juzgado, de conformidad al Art. 80 Ord. 2ª del Código Civil.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, a las quince horas y cuarenta y siete minutos del día diecinueve de marzo de dos mil veinticinco.- LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DOS DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO. LICDA. MARGARITA DE JESÚS GONZÁLEZ DE PEÑA, SECRETARIA INTERINA.

Of. 1 v. No. 1872

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LICENCIADO LUIS MANUEL REYES DERAS, JUEZ ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Al señor Calos Alberto Amaya Escoto, quien es de veinte años de edad, estudiante, Soltero, Originario de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, hijo de los señores Alba Iris Del Rosario

Escoto de Amaya y de Juan Alfredo Amaya, originarias de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, con documento Único de identidad número cero seis cinco cero seis cinco cero tres-uno (06506503-1); que en su condición de AFECTADO en el PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, registrado con la referencia 023- SED-2024-2/ACUM/029- SED-2024-2, SE LE EMPLAZA, a fin de hacer del conocimiento que el Estado promovió la acción de extinción de dominio en contra de los vehículos automotores Placas P- 948-041, P-761218 y P-908-045; en tanto que la Representación Fiscal aduce sobre el primero de ellos que es sujeto a considerarse como producto directo o indirecto de actividades ilícitas, y general un incremento patrimonial no justificado, mientras que en los últimos dos considera que son instrumentos de actividades ilícitas, todo lo anterior sobre la base de los literales "a" y "c" del Art. 6 de la LEDAB. En tal sentido, se le otorga un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última de las publicaciones, tal como lo ordena el Art. 186 incisos 3 y 4 CPCM, para apersonarse a esta sede para ser emplazado y contestar la Solicitud de Extinción de Dominio de conformidad al artículo 32 LEDAB, mediante abogado de la República, so pena de nombrarle un curador Ad litem para que lo represente en dicho proceso hasta la etapa de ejecución. El proceso fue promovido por los profesionales Licenciados Verónica Carolina Sánchez Franco, José Noel Medina Gámez, y Jeremías Antonio Ochoa, en calidad de Agentes Auxiliares del Señor Fiscal General de la República, adscritas a la Unidad Especializada en Extinción de Dominio (UFEED), con dirección en "Unidad Fiscal Especializada en Extinción de Dominio, Fiscalía General de la República, ubicada en Edificio Comercial, setenta y nueve Avenida Sur, Urbanización La Mascota, Número 559, San Salvador, San Salvador".

Librado en el Juzgado Especializado en Extinción de Dominio de San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil veinticinco.- LIC. LUIS MANUEL REYES DERAS, JUEZ ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO SAN SALVADOR CENTRO. LIC. DANY MARCELO PÉREZ MENJÍVAR, SECRETARIO DE ACTUACIONES DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE SAN SALVADOR.

Of. 1 v. No. 1873

LICENCIADO LUIS MANUEL REYES DERAS, JUEZ ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: A la señora Heidi Saraf Amaya Escoto, quien es de veintidós años de edad, Estudiante, soltera, hija de los señores Alba Iris Del Rosario Escoto de Amaya y de Juan Alfredo Amaya, originarias de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, con documento Único de identidad número cero seis tres cero cinco cuatro ocho seis –cuatro (06305486-4); que en su condición de AFECTADA en el PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, registrado con la referencia 023- SED-2024-2/ACUM/029- SED-2024-2, SE LE EMPLAZA, a fin de hacer del conocimiento que el Estado promovió la acción de extinción de dominio en contra de los vehículos automotores Placas P-21E1B y P-30D31; el primero de ellos por considerarse como producto directo o indirecto de actividades ilícitas, y el último por generar un incremento patrimonial no justificado, según lo establecido en los literales "a" y "c" del Art. 6 de la LEDAB. En tal sentido, se le otorga un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última de las publicaciones, tal como lo ordena el Art. 186 incisos 3 y 4 CPCM, para apersonarse a esta sede para ser emplazado y contestar la Solicitud de Extinción de Dominio de conformidad al artículo 32 LEDAB, mediante abogado de la República, so pena de nombrarle un curador Ad litem

para que lo represente en dicho proceso hasta la etapa de ejecución. El proceso fue promovido por los profesionales Licenciados Verónica Carolina Sánchez Franco, José Noel Medina Gámez, y Jeremías Antonio Ochoa, en calidad de Agentes Auxiliares del Señor Fiscal General de la República, adscritas a la Unidad Especializada en Extinción de Dominio (UFEED), con dirección en "Unidad Fiscal Especializada en Extinción de Dominio, Fiscalía General de la República, ubicada en Edificio Comercial, setenta y nueve Avenida Sur, Urbanización La Mascota, Número 559, San Salvador, San Salvador".

Librado en el Juzgado Especializado en Extinción de Dominio de San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil veinticinco.- LIC. LUIS MANUEL REYES DERAS, JUEZ ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO SAN SALVADOR CENTRO. LIC. DANY MARCELO PÉREZ MENJÍVAR, SECRETARIO DE ACTUACIONES DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE SAN SALVADOR.

Of. 1 v. No. 1874

Los infrascritos Jueces de la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de esta Institución,

EMPLAZAN: Al servidor MARIO ALFONSO JOVEL CISNEROS, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto, se presente a esta Cámara a recibir copia del Pliego de Reparos, donde se le señala presunta responsabilidad administrativa, por su actuación como Encargado de Planta Física y miembro de la Comisión Evaluadora de Oferta L.P. No. 11/2021, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la ciudad de San Miguel, periodo del uno de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, según el informe de auditoría operativa al Hospital Nacional San Juan de Dios del departamento de San Miguel, al periodo comprendido del uno de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, que ha dado origen al Juicio de Cuentas Número JC-CI-006-2024.

Librado en la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: Distrito de San Salvador, a las diez horas y cincuenta minutos del día quince de mayo de dos mil veinticinco.

LICDA. JESSICA ESTELA PANIAGUA DE CHIQUILLO,
DR. BORIS JOSÉ ALVARADO GONZÁLEZ,

JUECES DE CUENTAS DE LA CÁMARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.

LICDO. NOÉ GÓMEZ CÓRDOVA,
SECRETARIO DE ACTUACIONES DE LA CÁMARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.

Of. 1 v. No. 1875

DE SEGUNDA PUBLICACION**ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA**

ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EN FUNCIONES,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas con veintiocho minutos del día once de diciembre de dos mil veinticuatro, se ha tenido por ACEPTADA con beneficio de Inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora TIBURCIA LEONOR ALVAREZ DE PALACIOS, quien falleció el día cuatro de octubre de dos mil quince, quien fue de sesenta y un años de edad, salvadoreña, casada, a quien le perteneció el Documento Único de Identidad 02542968-5, con último domicilio en distrito de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, departamento de La Libertad, originaria del distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, hija de los señores Isolina Arias Arévalo y Juan Arturo Arévalo; de parte de las señoras CLARA ELIZABETH PALACIOS DE GOMEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio del distrito de Santa Tecla, municipio de La Libertad Sur, departamento

de La Libertad, con Documento Único de Identidad 02972475-2, en calidad de hija de la causante; y, LETICIA MARGARITA PALACIOS ALVAREZ, mayor de edad, secretaria, del domicilio del distrito de Santa Tecla, municipio de La Libertad Sur, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad 03054291-9, en calidad de hija de la causante; a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley, se presenten a este Tribunal a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, La Libertad: Santa Tecla, a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día once de diciembre de dos mil veinticuatro.- LIC. ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EN FUNCIONES. LIC. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1867-2

DE TERCERA PUBLICACION**ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA**

LICENCIADO RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ UNO DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE: AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que, en las Diligencias de Aceptación de herencia intestada con beneficio de inventario, clasificadas bajo la Ref. 538-ACE-23 (3); iniciadas por la Licenciada DAYSI CAROLINA MENJÍVAR UMANZOR, representante de la señora ÁNGELA BATRES DE CANJURA, la joven ALEJANDRA MARÍA CANJURA CASTILLO, y EDITH MARIBEL CASTILLO MARROQUÍN; como representante legal de la niña SOFÍA ESMERALDA CANJURA CASTILLO; se ha proveído resolución por este Juzgado a las nueve horas con cincuenta minutos del día cinco de febrero del año dos mil veinticuatro; mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción dejare el causante señor ANDRÉS CANJURA, quien fue de setenta y siete años de edad, de nacionalidad salvadoreña, empleado, originario de Colón, La Libertad, del domicilio de Izalco, Sonsonate, con Documento Único de Identidad número: 00660174-9, casado, con ANGELA BATRES, hijo de María el Tránsito Canjura; quien falleció a la una hora, el día veintitrés de marzo de dos mil veinte, en el municipio de Izalco, Sonsonate; de parte de la señora ÁNGELA BATRES DE CANJURA, quien es mayor de edad, casada, de oficios domésticos, del domicilio de Izalco, departamento de

Sonsonate, con Documento Único de Identidad número: 02331315- 5; la joven ALEJANDRA MARÍA CANJURA CASTILLO, mayor de edad, soltera, estudiante, del domicilio de Izalco, departamento de Sonsonate., con Documento Único de Identidad número: 06411747-9; y la niña SOFÍA ESMERALDA CANJURA CASTILLO, estudiante, del domicilio de Izalco, departamento de Sonsonate, con Número de Identificación Tributaria: 0306-140911-101-7; representada legalmente por la señora EDITH MARIBEL CASTILLO MARROQUÍN, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, del domicilio de Izalco, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número: 01798520-3, quien actúa como Representante Legal de la primera en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y juntamente con las demás solicitantes, por derecho de representación del derecho que le correspondía al señor CARLOS ALBERTO CANJURA BATRES, en carácter de hijo del causante señor ANDRÉS CANJURA.

A los aceptantes ÁNGELA BATRES DE CANJURA, ALEJANDRA MARÍA CANJURA CASTILLO, y la niña SOFÍA ESMERALDA CANJURA CASTILLO, representada legalmente por la señora EDITH MARIBEL CASTILLO MARROQUÍN; se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ UNO: Sonsonate, a las doce horas treinta minutos del día dos de mayo del año dos mil veinticuatro.- LIC. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL UNO. LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA UNO.

Of. 3 v. alt. No. 1853-3

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas cinco minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora IRENE LÓPEZ, quien según certificación de partida de defunción fue de setenta y nueve años de edad, pensionada o jubilada, soltera, originaria de Sonsonate, departamento de Sonsonate y con último domicilio en Sonsonate, departamento de Sonsonate, de nacionalidad salvadoreña, hija de la señora ROSARIO LÓPEZ, fallecida a las doce horas cuarenta y cuatro minutos del día treinta de abril de dos mil veintitrés; de parte de las señoras MARTA IRENE HERRERA LÓPEZ y MIRIAN ELIZABETH HERRERA LÓPEZ, en sus calidades de hijas sobrevivientes de la causante, y además como cesionarias del derecho hereditario que le correspondía al señor Mario Jaime Herrera López, en calidad de hijo sobreviviente de la causante; a quienes se les nombra interinamente representantes y administradoras de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Confiriéndole a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, Juez Dos: Sonsonate, a las catorce horas quince minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro.- IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS, DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1854-3

LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ UNO DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE: AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que, en las Diligencias de Aceptación de herencia intestada con beneficio de inventario, clasificadas bajo la Ref.466-ACE-24(3); iniciadas por la Licenciada Daysi Carolina Menjívar Umanzor, Defensora Pública de Derechos Reales y Personales, y en representación de los señores RICARDO ALFONSO ROMAN ZALDAÑA, y CARLOS ALBERTO ROMAN ZALDAÑA y Licenciado CARLOS GEOVANY MARTÍNEZ RAMOS, Apoderado de las señoras MAR-

GARITA ESTER ROMAN ZALDAÑA y ADELA DE JESUS ROMAN DE POCASANGRE, se han proveído resoluciones por este Juzgado la primera a las nueve horas veinte minutos del día tres de enero de dos mil veinticinco, y la segunda a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día siete de marzo del año dos mil veinticinco, mediante las cuales se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejare el causante JORGE SALDAÑA conocido por JORGE ZALDAÑA, quien fue de ochenta y cinco años a su deceso, Jornalero, soltero, originario de Sonsonate; hijo de ESTER SALDAÑA, fallecido el día veintiséis de mayo del año dos mil quince, siendo el distrito de Acajutla, departamento de Sonsonate, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores RICARDO ALFONSO ROMAN ZALDAÑA; CARLOS ALBERTO ROMAN ZALDAÑA, MARGARITA ESTER ROMAN ZALDAÑA y ADELA DE JESUS ROMAN DE POCASANGRE, como hijos del de cujus.

A los aceptantes señores RICARDO ALFONSO ROMAN ZALDAÑA, mayor de edad, empleado, del domicilio del distrito de Acajutla, Sonsonate, con DUI N° 02520075-6; y CARLOS ALBERTO ROMAN ZALDAÑA, mayor de edad, empleado, del domicilio del distrito de Acajutla, Sonsonate, con DUI N° 01191289-6. MARGARITA ESTER ROMAN ZALDAÑA, mayor de edad. Profesora, del domicilio de Acajutla, con DUI N° 02520051-0 y ADELA DE JESUS ROMAN DE POCASANGRE, mayor de edad, empleada, del domicilio de Acajutla, con DUI N° 01476270-3, como hijos sobrevivientes del de cujus; se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ UNO: Sonsonate, a las diez horas del día siete de marzo del año dos mil veinticinco.- LIC. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL UNO. LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA UNO.

Of. 3 v. alt. No. 1855-3

LIC. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ UNO, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas un minuto del día veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, en las diligencias referencia: 451-ACE-24 (4), se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA dejada a su defunción por la causante VIRGINIA NOLASCO CONOCIDA POR VIRGINIA NOLASCO GUZMAN y por VIRGINIA NOLASCO DE GUZMAN AHORA VIRGINIA NOLASCO DE VALENCIA, quien fue portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero nueve uno tres dos nueve cuatro - tres, de setenta y dos años de edad a su defunción, Casada, Ama de Casa, hija de Anacleto Nolasco, originaria y con último domicilio en Nahuizalco, departamento de Sonsonate, y fallecida el doce de enero

de dos mil veintiuno, de parte de los señores LUIS CARLOS VALENCIA NOLASCO, BLANCA CONCEPCIÓN GUZMAN NOLASCO, MAYRA JANNETH NOLASCO DE PAREDES, REINA MARISOL NOLASCO GUZMAN, SAMUEL ENRIQUE NOLASCO y FRANCIS ALEXANDER GUZMAN NOLASCO, como hijos sobrevivientes de la causante; a quienes se les ha conferido la administración y representación INTERINA de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que, se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, Juez uno: Sonsonate, a las ocho horas veinte minutos del día veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro.- LIC. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ UNO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1856-3

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas cuarenta minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor ÓSCAR ARMANDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, quien según certificación de partida de defunción fue de cuarenta y nueve años de edad, peluquero, soltero, originario de Sonsonate, departamento de Sonsonate y con último domicilio en Sonsonate, departamento de Sonsonate, de nacionalidad salvadoreña, hijo de la señora MERCEDES SÁNCHEZ VISCARRA y de ÓSCAR OVIDIO RODRÍGUEZ, fallecido a las veintiún horas del día veintiuno de diciembre de dos mil diez; de parte de la señora AMANDA LORENA SÁNCHEZ DE HERNÁNDEZ, en calidad de hija sobreviviente del causante; a quien se le nombra interinamente representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Confiriéndole a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, juez dos: Sonsonate, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.- IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1857-3

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas seis minutos del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor NELSON HUMBERTO CASTILLO NEJAPA, fallecido a las cuatro horas once minutos del día veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, quien fue de cincuenta y tres años de edad, jornalero, de nacionalidad salvadoreña, casado, originario de Izalco, departamento de Sonsonate, con lugar de su último domicilio en Caluco, distrito de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, siendo hijo de Lilian Castillo y de Ismael Nejapa; de parte de los señores ROSALINA HERNÁNDEZ DE CASTILLO, quien interviene por derecho propio y como representante legal del niño ANDY YADIEL CASTILLO HERNÁNDEZ, y los señores: JERSON ISAAC CASTILLO; SULEYMA YESELY CASTILLO HERNANDEZ; ERICK ADALBERTO CASTILLO HERNANDEZ y DENIS OMAR CASTILLO HERNANDEZ, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor ISMAEL NEJAPA conocido por ISMAEL GILBERTO NEJAPA, en calidad de padre sobreviviente del causante, el niño y los demás solicitantes todos en calidad de hijos sobrevivientes del de cujus.

Confiriéndole a los aceptantes los señores ROSALINA HERNÁNDEZ DE CASTILLO, quien interviene por derecho propio y como representante legal del niño ANDY YADIEL CASTILLO HERNÁNDEZ, y los señores: JERSON ISAAC CASTILLO; SULEYMA YESELY CASTILLO HERNANDEZ; ERICK ADALBERTO CASTILLO HERNANDEZ y DENIS OMAR CASTILLO HERNANDEZ, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor ISMAEL NEJAPA conocido por ISMAEL GILBERTO NEJAPA, en calidad de padre sobreviviente del causante, el niño y los demás solicitantes todos en calidad de hijos sobrevivientes del de cujus, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, juez dos: Sonsonate, a las quince horas cinco minutos del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.- IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. LICDA. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 1858-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION****DECLARATORIA DE HERENCIA DEFINITIVA**

LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, Jueza Tercero de lo Civil y Mercantil, de Santa Tecla con Residencia en la Ciudad de San Salvador. De conformidad al Inciso Segundo del Artículo 1165 del Código Civil, al Público en general

AVISA: Se han promovido por el Licenciado Tito Ángel Saavedra Aguilar, Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejase la causante Colette Francoise Daubin de Geissmann, quien falleció el día dieciocho de marzo de dos mil veintitrés y que su último domicilio fue el Municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, habiéndose nombrado este día como Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera testada dejara la referida causante, al señor José Roberto Geissmann Daubin, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante en comento; a quien se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión de la referida causante.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, con residencia en San Salvador, a los dos días del mes de mayo de dos mil veinticinco.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON SEDE EN SAN SALVADOR.- LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PÉREZ, SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON SEDE EN SAN SALVADOR.-

1 v. No. C5536

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.

AVISA: Que por resolución proveída por este juzgado, a las once horas quince minutos del veintiuno de marzo de dos mil veinticinco, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de la herencia intestada del patrimonio dejado por la causante señora MARGARITA DEL CID DE REYES, quien al momento de fallecer era de sesenta y un años de edad, casada, doméstica, originaria de Chilanga, departamento de Morazán y del domicilio del distrito de Conchagua, municipio de La Unión Sur, departamento de La Unión, hija de la señora Francisca del Cid, falleció el dieciocho de marzo de dos mil nueve, en la ciudad de Manassas, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, a consecuencia de cáncer en el estómago, con documento único de identidad número: 03129238-9; a la señora, NUVIA YOLANDA REYES DEL CID, mayor de edad, secretaria, originaria del distrito de Conchagua, municipio de La Unión Sur, departamento de La Unión y del domicilio

temporal de Arlington Estado de Virginia de los Estados Unidos de América, con documento único de identidad número: 04429637-6, en calidad de hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JOSÉ ALVARO REYES DEL CID, HUGO ADIEL REYES DEL CID y CESAR CANDIDO REYES DEL CID, en calidad de hijos de la causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone e conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.- LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.- LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.-

1 v. No. C5541

LICENCIADO HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO, CON SEDE EN EL DISTRITO DE TEJUTLA, MUNICIPIO DE CHALATENANGO CENTRO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las nueve horas del día dieciocho de marzo del presente año, SE HA DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA a la señora CORALIA MAGALI HERNANDEZ MENJIVAR, DUI número 04084092-9, en su calidad de hija de la causante RUBENIA MENJIVAR FAJARDO conocida por RUBENCE MENJIVAR, DUI número 02417982-1, quien fue de sesenta y ocho años de edad, soltera, salvadoreña, oficios domésticos, hija de Placido Fajardo y de Francisca Menjivar, originaria y residente en el Distrito de Nueva Concepción, Municipio de Chalatenango Centro, Departamento de Chalatenango, quien falleció a las quince horas treinta minutos del día veintidós de septiembre del dos mil trece.

Confírese a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión. Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Chalatenango, con sede en Tejutla, Chalatenango, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil veinticinco. LIC. HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

1 v. No. C5550

EL INFRASCRITO JUEZ. AL PÚBLICO: para los efectos de Ley, se

HACE SABER: Que, por resolución de las ocho horas con treinta minutos del día veintisiete de mayo de dos mil veinticinco, según lo dispuesto en el artículo 996 y siguientes, en relación con los artículos 1162, 1163 y 1165 C.C., se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LA HERENCIA INTESTADA dejada al fallecer, el señor NICOLAS BONILLA FUENTES conocido por NICOLAS BONILLA; el veinticinco de junio de dos mil seis, en el cantón El Zamorán del distrito de Jiquilisco municipio de Usulután Oeste, departamento de Usulután, el cual fue su último domicilio; de parte del señor JUAN CARLOS RAMIREZ MALDONADO, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que como hijos les correspondían a los señores Omar Noé Velásquez Bonilla, Rosa Gregoria Velásquez Bonilla, Reina Milagro Bonilla Velásquez, José David Velásquez Bonilla y la señora Heriberta Velásquez Viuda de Bonilla en calidad de cónyuge del causante NICOLAS BONILLA FUENTES conocido por NICOLAS BONILLA.

Confírasele al heredero declarado la administración y representación definitiva de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese el edicto correspondiente. Oportunamente extiéndase la certificación respectiva.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Distrito de Jiquilisco, Municipio de Usulután Oeste, Departamento de Usulután. A los veintisiete días del mes de mayo de dos mil veinticinco.- LIC. ADRIAN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. SUPLENTE.- LIC. JUAN JOSE MADRID CARPINTERO, SECRETARIO INTO.-

1 v. No. C5558

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso segundo del artículo 1165 del Código Civil, al público en general

AVISA: Se han promovido por el Licenciado Héctor Manuel Umaña Sandoval, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Santos de Jesús Palma Sagastume conocido por Santos Palma Sagastume y por Santos Palma, quien falleció el día veinticuatro de junio de dos mil cuatro, siendo su último domicilio el distrito de Santa Ana, municipio de Santa Ana Centro, departamento de Santa Ana, habiéndose nombrado este día como heredero de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera intestada dejara el referido causante al señor José Luis Berganza López, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Francisco de Jesús López Palma, Juan Antonio López Palma y Rufino López Palma y a las señoras Juana del Carmen López de Escobar, Vicenta Irene López de Berganza y Santos de María López Palma, en calidad de hijos e hijas sobrevivientes del mencionado causante.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil veinticinco.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.-

1 v. No. C5572

LAURA VANESA APARICIO MOLINA, Notario, del domicilio del distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador y de este Distrito, con oficina ubicada en Barrio El Centro, Cuarta Calle Poniente, Número Tres, Frente al Banco Cuscatlán, Costado Oriente del Banco de Fomento Agropecuario, de la Ciudad de Chalatenango,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída en ciudad de Chalatenango, departamento de Chalatenango, a las ocho horas trece minutos del día cuatro de junio del año dos mil veinticinco, se ha declarado a la señora: ELLA VICTORIA PALOMO HERNANDEZ, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción dejara la señora TEREZA BLANCO conocida por MARIA TERESA BLANCO, sexo femenino, quien falleció de ciento cinco años de edad y en la actualidad fuese de ciento treinta y cuatro años de edad, soltera, oficios domésticos, originaria del distrito de Sensuntepeque, Municipio de Cabañas Este, Departamento de Cabañas, y del domicilio del distrito de Soyapango, Municipio de San Salvador Este, Departamento San Salvador, siendo éste su último domicilio, y de nacionalidad Salvadoreña, hija de Cipriano Blanco y de Beatriz Amaya (ambos ya fallecidos), falleció en Colonia y Avenida Florencia, casa número cuarenta y tres, del distrito de Soyapango, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, a las diez horas quince minutos del día veintiocho de octubre del año mil novecientos noventa y uno a consecuencia de senectud, con asistencia médica, sin haber formalizado testamento alguno, de parte de la señora: ELLA VICTORIA PALOMO HERNANDEZ, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios del señor VICTOR MANUEL BALCACERES BLANCO que le correspondían en su calidad de sobrino de la causante, señora TEREZA BLANCO conocida por MARIA TERESA BLANCO, en consecuencia se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión citada.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el distrito de Chalatenango, Municipio de Chalatenango Sur, departamento de Chalatenango, el día cuatro de junio del año dos mil veinticinco. -

LAURA VANESA APARICIO MOLINA,
NOTARIO.

1 v. No. C5625

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL CENTRO.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado el día veinte de mayo de dos mil veinticinco, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JIMMY RONALD GARCÍA VILLATORO, quien fue de cuarenta y un años de edad, soltero, salvadoreño, originario del distrito de El Sauce, municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión y con último domicilio en el distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, hijo de Ángel Amado García Reyes y Anastacia Olimpia Villatoro, con documento único de identidad número 01414867-4 y tarjeta de identificación tributaria número 1206-010780-101-0; al adolescente JIMMY RONALD GARCÍA VENTURA, menor de edad, estudiante, del domicilio del distrito de Santa Rosa de Lima, municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión, representado legalmente por su madre, la señora Vilma Rosibel Ventura Ventura, en calidad de hijo del causante.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión intestada, junto con el señor ANGEL AMADO GARCÍA REYES, en calidad de padre del causante y el niño RONALD STEVEN GARCÍA LÓPEZ, quien es representado legalmente por su madre, señora Brenda Judith López Sánchez, éste en calidad de hijo del causante; quienes ya han sido declarados herederos definitivos con anterioridad.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.-

1 v. No. F23881

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este juzgado, a las once horas y quince minutos de este día, se ha declarado heredera con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora MARCOS ALFARO VIUDA DE GARCÍA conocida por MARCOS ALFARO AVALOS y MARCOS ALFARO, quien fue de setenta y seis años de edad, de oficios domésticos, viuda, originaria de San José Guayabal, hija de Inés Alfaro y Arcadia Avalos hecho ocurrido el día veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y uno, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, a la señora MAYRA YOLANDA VIDES DE PEÑA con documento único de identidad número 03446773-9 en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que

le correspondían a la señora MARTA YOLANDA GARCÍA ALFARO DE VIDES con documento único de identidad número 01355874-5, como hija de la causante; y se ha conferido a la heredera declarada, la administración y la representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, a las once horas y cuarenta minutos del día siete de abril de dos mil veinticinco.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. AMALIA GUADALUPE GUZMAN NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. F23887

RENÉ ARQUIMIDES ARÉVALO MELÉNDEZ, Notario, del domicilio del Distrito de San Ildefonso, municipio de San Vicente Norte, departamento de San Vicente; con despacho notarial ubicado en Primera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, Edificio Niza, número doscientos dieciocho, San Salvador.

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día uno de junio del año dos mil veinticinco, se ha declarado a la señora TERESA DEL CARMEN GAMEZ DE GARCIA, de generales conocidas en las presentes diligencias, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSÉ DOLORES GREGORIO GAMES, quien falleció a la edad de setenta y ocho años, Jornalero, originario y del domicilio del Distrito San Ildefonso, Municipio de San Vicente Norte, departamento de San Vicente, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero tres cero nueve siete cero nueve ocho - cuatro; habiendo fallecido a las dieciséis horas cincuenta minutos del día veintiuno de abril del año dos mil veinticuatro, en el Hospital Nacional Santa Gertrudis, municipio de San Vicente, departamento de San Vicente, siendo su último domicilio el Distrito de SAN ILDEFONSO, Municipio de SAN VICENTE NORTE, departamento de SAN VICENTE, quien al momento de fallecer no había formalizado Testamento alguno, siendo en consecuencia la compareciente heredera definitiva en su concepto de hija sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios de los señores: Pablo David Vaquerano Gámez, María Consuelo Vaquerano Gámez, Ana María Gámez Vaquerano, en sus calidad de hijos del causante, habiéndole concedido, la representación y administración definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, el día tres de junio de dos mil veinticinco.

LIC. RENÉ ARQUIMIDES ARÉVALO MELÉNDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F23896

LICDA. MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA (1) INTERINA DEL JUZGADO DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO, SAN SALVADOR ESTE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, de las nueve horas diez minutos del día veintiséis de mayo de dos mil veinticinco, se ha DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario la herencia intestada, a los señores GUILLERMO ENRIQUE AREVALO AVALOS, de veintisiete años de edad, Estudiante, Soltero, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con número de Documento Único de Identidad y número de Identificación Tributaria: 05566490-6, ROCIO BEATRIZ AREVALO AVALOS, de veinticinco años de edad, Estudiante, Soltera, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con número de Documento Único de Identidad y número de Identificación Tributaria: 05996075-2, y CRISTIAN AARON AREVALO AVALOS, de treinta años de edad, Estudiante, Soltero, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con número de Documento Único de Identidad y número de Identificación Tributaria: 05066327-2, en calidad de hijos y como Cesionarios de los derechos hereditarios que les correspondían a José Dimas Arévalo Duque, Álvaro José Arévalo Duque y Rosa Emilia Duque de Arévalo, hijos y cónyuge del causante JOSE DIMAS AREVALO, quien fue de sesenta y ocho años de edad, Empleado, Casado, de nacionalidad Salvadoreña, originario de San Agustín, departamento de Usulután, hijo de Dolores Arévalo, siendo su último domicilio Soyapango, departamento de San Salvador, tenía asignado el Documento Único de Identidad número: 01659005-5 y número de Identificación Tributaria: 1115-270847-001-8, de la sucesión intestada que a su defunción ocurrida el día veinticuatro de julio de dos mil trece.

Confírasele a los herederos declarados en el carácter indicado la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Juez 1, Distrito de Soyapango, San Salvador Este, departamento de San Salvador: A las nueve horas treinta minutos del día veintiséis de mayo de dos mil veinticinco.- LICDA. MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA (1) INTERINA DE LO CIVIL.- LICDA. KENY LILIANA RIVAS LOPEZ, SECRETARIA.-

1 v. No. F23904

LA INFRASCRITA JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, LICENCIADA IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO. Al público en general, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las doce horas con diez minutos del día veintitrés de mayo del año que transcurre, en las diligencias de aceptación de herencia de referencia HI-154-24-2, se

ha declarado heredera definitiva abintestato, con beneficio de inventario de los bienes dejados a su defunción, por el causante MANUEL DE JESUS RAMOS, quien fue de ochenta y nueve años de edad, Motorista, Casado, originario de Santa Tecla, departamento de La Libertad, y con último domicilio en Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, fallecido el día ocho de octubre del año dos mil quince, a la señora MARIA JULIA FUNES DE RAMOS, mayor de edad, doméstica, viuda, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores Manuel de Jesús Ramos Funes, Maribel Ramos Funes, conocida por Maribel Ramos Funes de Alfaro, y por Maribel Ramos; y Raúl Saturnino Ramos Funes, los cedentes en calidad de hijos sobrevivientes del causante; a quien se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión dejada por el causante supra relacionado.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, a las doce horas con veinte minutos del día veintitrés de mayo del año dos mil veinticinco.- LICDA. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.- LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F23906

MARIO ALFREDO QUINTERO UBEDA, Notario, de este domicilio con Despacho Notarial ubicado en Urbanización Padilla Cuellar, calle Los Cedros, casa número cuarenta y ocho, de este distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las siete horas y treinta minutos del día tres de junio de dos mil veinticinco, se ha declarado al señor JOSE JESUS HERNANDEZ AREVALO, en su calidad de HIJO y heredero por derecho propio, HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción dejara el causante JOSE HERNANDEZ conocido por JOSE FELIX HERNANDEZ, habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que AVISA al público para los efectos de Ley.

Librado en el distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los tres días del mes de junio de dos mil veinticinco.

MARIO ALFREDO QUINTERO UBEDA.

NOTARIO.

1 v. No. F23910

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso segundo del artículo 1165 del Código Civil, al público en general

AVISA: Que se han promovido por el Licenciado Erick César Rodríguez Avendaño, diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Germán Alcides Vásquez Domínguez conocido por Germán Alcides Vásquez y por Germán Alcides Domínguez Vásquez, quien falleció el día trece de diciembre de dos mil veintitrés, siendo su último domicilio Alberta, Canadá y el distrito de Santa Ana, municipio de Santa Ana Centro, departamento Santa Ana, en este país habiéndose nombrado este día como heredera de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera testada dejara el referido causante a la señora Blanca Alicia Tobar de Vásquez conocida por Blanca Alicia Tobar, Blanca Alicia Tobar, Blanca Alicia Tobar de Vásquez y por Blanca Alicia Vásquez, en su carácter de heredera testamentaria del causante en mención.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil veinticinco. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.-

1 v. No. F23933

LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, LA LIBERTAD SUR SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ART. 1165 DEL CODIGO CIVIL AL PUBLICO GENERAL,

AVISA: Que por resolución pronunciada por este juzgado, a las once horas con cincuenta y seis minutos del día tres de marzo de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante DIEGO EDUARDO BUENE GOMEZ, de veintitrés años de edad, estudiante, hijo de los señores CLAUDIA MAGDALENA GÓMEZ RODRÍGUEZ y REIDAR BUENE, fallecido en la Ciudad de San Salvador, el día siete de junio de dos mil veintiuno, siendo Santa Tecla, departamento de La Libertad, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora ANA GLORIA GÓMEZ RODRÍGUEZ, de cuarenta y cinco años de edad, empleada, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: cero dos cero cero cuatro cuatro dos cero - dos, en su calidad de cesionaria de los derechos que le correspondían a la señora SARA MORENA RODRÍGUEZ DE FAJARDO como abuela sobreviviente del causante.

Confiriéndole a la aceptante, únicamente la representación definitiva de la sucesión, no así la administración definitiva por encontrarse pendiente el señor FRANCISCO GÓMEZ MARTINEZ de presentarse

a este Juzgado a deducir sus derechos como presunto heredero del respectivo causante, en su calidad de abuelo sobreviviente del mismo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, a las doce horas y diez minutos del día tres de marzo de dos mil veinticinco.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA.- LICDA. AMALIA GUADALUPE GUZMÁN NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. F23941

RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, Juez de Primera Instancia del Distrito de Armenia, municipio de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate.

HACE SABER: Que a las 12:00 horas de este día en DHI número 137-2/24 se declaró herederos definitivos abintestato y con beneficio de inventario al señor Antonio Mena García, de 71 años de edad, comerciante, del domicilio del distrito de Santa Isabel Ishuatán, municipio de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, con DUI número 02456260-0, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la madre del causante, señora Olivia García viuda de Mena y al menor Ronny Noel García Montano, de dos años de edad, del domicilio del Distrito de Santa Isabel Ishuatán, municipio de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, con NIT número 0318-161121-101-0, hijo sobreviviente del causante, representado por su madre, señora Margoth Gissela Montano Alvarado, de 31 años de edad, del domicilio del Distrito de Santa Isabel Ishuatán, municipio de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, con DUI número 04806842-4, de la herencia dejada por el causante Douglas Concepción García Mejía conocido por Douglas Concepción García, quien al momento de fallecer tenía 56 años de edad, del domicilio del Distrito de Armenia, municipio de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, hijo de Remberto Mejía Peralta y Olivia García viuda de Mena, originario del municipio de Santa Isabel Ishuatán, municipio de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, falleció a la primera hora y veintiún minutos del día 30 de noviembre del año 2023, a causa de infarto agudo al miocardio, diabetes no controlada, hipertensión, hiperlipidemia mixta.

Y se confirió a dichos aceptantes en las referidas calidades, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Armenia, municipio de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veinticinco. LIC. RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

1 v. No. F23961

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que, por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y treinta minutos de este día, se ha declarado a: MIGUEL ÁNGEL DUANES RIVERA, HEREDERO INTESADO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejó el causante JOSÉ MARÍA RIVERA CALDERÓN, quien falleció el día quince de agosto de dos mil nueve, en el distrito de Zacatecoluca, Municipio de La Paz Este, Departamento de La Paz, siendo éste su último domicilio; en calidad de hijo sobreviviente del referido causante.

CONFIÉRASE al heredero que se declara la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los dos días del mes de mayo de dos mil veinticinco. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. F23967

LICDA. CLAUDIA EUGENIA RIVAS DE HENRÍQUEZ, Juez Segundo de lo Civil y Mercantil de San Vicente, con residencia en San Sebastián, municipio de San Vicente Norte, departamento de San Vicente. AL PÚBLICO: Para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que según resolución proveída, por este Tribunal a las nueve horas veinticinco minutos del día dos de mayo del dos mil veinticinco, en virtud de haberse presentado las páginas del Diario Oficial en las que constan que ya transcurrió más de quince días después de la tercera y última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición. Así como haberse comprobado con la documentación pertinente, la calidad que ostentan las señoras MARÍA VILMA CORBERA VIUDA DE FLORES, CARMELA CRUZ CORVERA DE PORTILLO y YECENIA ABIGAIL CORVERA DE ABARCA, en calidad de CESIONARIAS de los derechos que le correspondiente a los señores JOSÉ GERÓNIMO CORVERA ESCAMILLA, PEDRO HERIBERTO CORVERA ESCAMILLA y SANTOS GUADALUPE CORVERA ESCAMILLA, herederos presuntivos en calidad de la sucesión del causante señor JOSÉ GONZALO ESCAMILLA, quien fue de noventa años de edad, Soltero, Tejedor, de nacionalidad Salvadoreña, portador de su Documento Único de Identidad 00142750-6, originario y del domicilio del distrito de San Sebastián, municipio de San Vicente Norte, departamento de San Vicente, siendo éste su último domicilio, hijo de Estebana Escamilla, quien falleció en el Barrio Guadalupe de este distrito a las once horas cuarenta minutos del día diecinueve de enero del dos mil catorce; de parte de las señoras MARÍA VILMA CORBERA VIUDA DE FLORES, mayor de edad, comerciante, del domicilio del distrito de San Sebastián, municipio de San Vicente Norte, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad Número 02971094-9; CARMELA CRUZ CORVERA DE PORTILLO, mayor de edad, de Oficios Domésticos,

del domicilio del distrito de San Sebastián, municipio de San Vicente Norte, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad Número 01975769-8; y YECENIA ABIGAIL CORVERA DE ABARCA, mayor de edad, Ama de Casa, del domicilio del distrito de San Sebastián, municipio de San Vicente Norte, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 02787459-3; en calidad de CESIONARIAS de los derechos que le correspondiente a los señores JOSÉ GERÓNIMO CORVERA ESCAMILLA, PEDRO HERIBERTO CORVERA ESCAMILLA y SANTOS GUADALUPE CORVERA ESCAMILLA, herederos presuntivos en calidad de la sucesión del causante en relación.

Confiriéndose a las herederas declaradas la Administración y Representación DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN VICENTE, CON RESIDENCIA EN SAN SEBASTIAN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, a las nueve horas cuarenta minutos del día dos de mayo del dos mil veinticinco. LICDA. CLAUDIA EUGENIA RIVAS DE HENRÍQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. KARLA IVONNE GÁMEZ MÉNDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F23973

LUIS ROBERTO BURGOS JOVEL, Notario, del distrito de San Salvador, municipio San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Oficina ubicada en Residencial Escalón calle Escorial, Casa Número Veinticinco Block E, En distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diez horas y cincuenta minutos del día veintinueve de Mayo del dos mil veinticinco, se ha declarado a la señora: BESSY ADELINA RAMIREZ GUTIERREZ,, Heredera Definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara la causante TERESA GUTIÉRREZ, fallecido en el distrito de San Salvador Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, el día diecinueve de Julio del año dos mil veinticuatro, a los sesenta y ocho años de edad, Oficios Domésticos, Soltera, siendo su último domicilio el distrito de San Salvador Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, en concepto de Cesionaria de las señoras Nubia Edith Alvarado Gutiérrez y Hazel Marisol Alvarado Gutiérrez, hijas sobrevivientes de la referida causante, habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión, y se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los treinta días del mes de Mayo del año dos mil veinticinco.

LUIS ROBERTO BURGOS JOVEL,

NOTARIO.

1 v. No. F23998

JOHANNA LOUISE TORRES SÁNCHEZ, Notaria, del domicilio del Distrito de Soyapango, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, con Oficina Profesional ubicada la Colonia Bosques del Río, Pasaje Trece, Grupo Diecinueve, Casa Número Once, Soyapango, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día tres de junio de dos mil veinticinco, se ha declarado como HEREDERA UNIVERSAL DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora VIRGINIA YSABEL GUERRERO FUNES, en su concepto de madre sobreviviente del causante señor ROBERTO DE JESÚS GARCÍA GUERRERO, quien según se ha relacionado en las diligencias falleció en el Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", en el Distrito de Soyapango, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, a las once horas y cinco minutos del día trece de agosto de dos mil veinticuatro, a consecuencia de Cirrosis Hepática más Alcohólico, siendo su último domicilio el Distrito de Soyapango, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, no habiendo formalizado testamento alguno. En consecuencia a tal declaratoria, se le ha concedido a la señora VIRGINIA YSABEL GUERRERO FUNES, la representación y administración definitiva de la referida sucesión intestada.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina de la Notaria JOHANNA LOUISE TORRES SÁNCHEZ. En el Distrito de Soyapango, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día tres de junio de dos mil veinticinco.

LICDA. JOHANNA LOUISE TORRES SÁNCHEZ,
ABOGADA Y NOTARIA.

1 v. No. F24007

CARLOS RAFAEL DE JESUS RODAS ROZOTTO, Notario, del domicilio del Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Despacho Notarial ubicado en Final Calle Los Sisimiles, Avenida "B", Número Cincuenta y Dos, Colonia Jardines de Miramonte, del Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día cuatro de junio del presente año, se ha declarado a los señores ANA CECIL VISCARRA DE LUNA, JOSÉ SANTIAGO LUNA VISCARRA, RODRIGO JOSÉ LUNA VISCARRA, JULIO ALEJANDRO LUNA VISCARRA y DIEGO JAVIER LUNA VISCARRA, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente e hijos sobrevivientes, herederos definitivos abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida el día uno de noviembre de dos mil veintitrés, en el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, dejara el señor JOSÉ SANTIAGO LUNA GONZALEZ,

siendo su último domicilio el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, en su concepto de herederos definitivos abintestato, en su calidad de esposa la primera e hijos sobrevivientes del causante; habiéndoles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, el día cuatro de junio de dos mil veinticinco.

LIC. CARLOS RAFAEL DE JESUS RODAS ROZOTTO,
NOTARIO.

1 v. No. F24024

KAREN MARGARITA SÁNCHEZ RIVAS, Notaria, del domicilio del distrito de Soyapango, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, con Despacho Profesional situado en quinta Calle Poniente, entre setenta y cinco y setenta y siete Avenida Norte, Local Número tres Mil Novecientos Setenta, Centro de Negocios Kimax, colonia Escalón, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, al público, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, pronunciada en esta ciudad, a las nueve horas del día veintidós de mayo del año dos mil veinticinco, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a los señores DELIA MARINA ROSALES SURIANO, de setenta y cuatro años de edad, ama de casa, del domicilio del distrito de Cojutepeque, municipio de Cuscatlán Sur, departamento de Cuscatlán, persona a quien no conozco pero Identifico por medio de su Documento Único de Identidad y con Número de Identificación Tributaria número cero un millón doscientos setenta mil ciento setenta y siete-siete; JOSÉ MACLOVIO ROSALES PAULINO, de setenta y siete años de edad, Albañil, del domicilio del distrito de Cojutepeque, municipio de Cuscatlán Sur, departamento de Cuscatlán, quien posee Documento Único de Identidad y con Número de Identificación Tributaria número cero un millón setecientos cincuenta y cinco mil diez- cinco; ANA MARÍA ROSALES PAULINO, de setenta años de edad, Doméstica, del domicilio del distrito de Cojutepeque, municipio de Cuscatlán Sur, departamento de Cuscatlán, quien posee Documento Único de Identidad y con Número de Identificación Tributaria número cero un millón ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos dos- tres; SILVIA ANGÉLICA ROSALES PAULINO, de sesenta y ocho años de edad, ama de casa, del domicilio del distrito de Cojutepeque, municipio de Cuscatlán Sur, departamento de Cuscatlán, quien posee Documento Único de Identidad y con Número de Identificación Tributaria Número cero un millón setecientos setenta y un mil cuatrocientos seis- ocho; y GUILLERMO ROSALES PAULINO, de cincuenta y nueve años de

edad, empleado, del domicilio de la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, de los Estados Unidos de América, quien posee Pasaporte número A CINCO OCHO CUATRO TRES CUATRO TRES; de los bienes que a su defunción dejó la señora MARÍA REYES PAULINO VIUDA DE ROSALES conocida por MARÍA REYES PAULINO LÓPEZ, MARÍA REYES PAULINO, MARÍA PAULINO DE ROSALES y MARÍA PAULINO, quien fue de setenta y dos años de edad, Viuda, Oficios Domésticos, a consecuencia de paro cardíaco; con último domicilio en el distrito de Cojutepeque, municipio de Cuscatlán Sur, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número: CERO CERO DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS- CINCO; en calidad de hijos de la causante y en su carácter de herederos intestados de la causante, en consecuencia se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión intestada.

Librado en el distrito de San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

LICDA. KAREN MARGARITA SÁNCHEZ RIVAS,

NOTARIA.

1 v. No. F24028

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas del día trece de mayo del corriente año, se declararon herederos abintestato con beneficio de inventario a los señores CESAR ALCIDES MONTERROZA MURCIA y LEONEL MONTERROZA MURCIA juntamente con el heredero declarado señor JOSE MANUEL MONTERROZA MURCIA en calidad de HIJOS del causante LEONIDAS MONTERROZA OSORIO, de setenta y nueve años de edad, Agricultor, fallecido el día veinte de abril de dos mil veintiuno, siendo Metapán su último domicilio.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las quince horas con diez minutos del día trece de mayo de dos mil veinticinco. LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSE CARLOS HERNANDEZ MADRID, SECRETARIO.

1 v. No. F24033

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado Metapán a las once horas con cinco minutos del día cinco de mayo de dos mil veinticinco, se declararon HEREDEROS ABINTESTATO con

beneficio de inventario a los señores GLORIA YESENIA GONZALEZ VIUDA DE VALLE y RENE DE JESUS FUENTES PEÑA; la primera en calidad de HIJA de la señora JULIA GLORIA LOPEZ DE GONZALEZ quien a su vez fue HIJA de la causante y el segundo en calidad de heredero de la señora ALICIA DEL CARMEN LOPEZ LOPEZ conocida por ALICIA DEL CARMEN LOPEZ, quien fue hija de la causante señora LUISA RAYMUNDA ORELLANA DE LOPEZ conocida por LUISA RAYMUNDA ORELLANA, LUISA RAIMUNDA ORELLANA, LUISA ORELLANA, LUISA LOPEZ ORELLANA y por LUISA LOPEZ, quien fue de ochenta y ocho años de edad, de Oficios Domésticos, fallecida el veintidós de abril de dos mil veintiuno, siendo esta ciudad su último domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las quince horas con cuarenta minutos del día veintidós de mayo del dos mil veinticinco. LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. JOSE CARLOS HERNANDEZ MADRID, SECRETARIO.

1 v. No. F24034

ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUEZA EN FUNCIONES, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, LA LIBERTAD, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con doce minutos del día uno de abril del año dos mil veinticinco, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO INTESTADO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes dejados a su defunción por la causante, señora BASILIA GARCIA ALFARO conocida por BASILIA GARCIA y por BACILIA GARCIA, ocurrida el día ocho de mayo de mil novecientos ochenta, en el distrito de Santa Tecla, municipio de La Libertad Sur, departamento de La Libertad, siendo éste su último domicilio, quien fue de sesenta años de edad, de Oficios Domésticos, Soltera, hija de NARCISO GARCIA y RICARDA ALFARO, siendo la causante originaria del distrito de Santa Tecla, municipio de La Libertad Sur, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, a quien perteneció la Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0511-100919-002-7; de parte del señor RENE GARCIA TORREZ, mayor de edad, Albañil, del domicilio del distrito de Apopa, municipio de San Salvador Oeste, departamento de San Salvador, con documento único de identidad número 00904755-4; en calidad de hijo de la causante.

Confírese al heredero declarado en el concepto indicado, la administración y representación definitiva de la sucesión quien deberá ejercerla conjuntamente con los señores FRANCISCO GARCIA ALFARO y MARIA IRMA GARCIA ALFARO.

Publíquese y fíjese el aviso ordenado por la ley.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diez horas con veintidós minutos del día uno de abril del año dos mil veinticinco. LIC. ANA MARIA CORDÓN ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD EN FUNCIONES. LIC. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

1 v. No. F24036

RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, Notario, del domicilio del Distrito de Armenia, Municipio de Sonsonate Este, Departamento de Sonsonate, con Oficina Notarial en Lote número once, Polígono veinticuatro, Colina Los Ángeles Segunda Etapa, del Distrito de Armenia, Municipio de Sonsonate Este, Departamento de Sonsonate.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las doce horas y treinta minutos del día uno de Junio del año dos mil veinticinco, se DECLARO HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO a los señores JORGE ADALBERTO GARCIA JUSTO, quien posee Documento Único de Identidad homologado número cero dos millones trescientos ochenta y nueve mil setecientos setenta y tres – cinco y TITO ANTONIO GARCIA JUSTO, quien posee Documento Único de Identidad Homologado Número cero tres millones quinientos cincuenta y un mil seiscientos sesenta y cuatro – seis, en calidad de Hijos Sobrevivientes y como Herederos Abintestatos del causante FRANCISCO JUSTO conocido por FRANCISCO ANTONIO CHILUN, en consecuencia se les CONFIRIÓ a dichos herederos la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVAS DE LA SUCESIÓN del causante FRANCISCO JUSTO conocido por FRANCISCO ANTONIO CHILUN, quien fuera de setenta y cuatro años de edad, Jornalero, Soltero, originario y del domicilio del Distrito de Izalco, Municipio de Sonsonate Este, Departamento de Sonsonate, falleció en el Cantón Cuyagualo de esa jurisdicción a consecuencia de Bronconeumonía, sin asistencia médica, el día veintiuno de Abril del año dos mil tres, con último domicilio en el Distrito de Izalco, Municipio de Sonsonate Este, Departamento de Sonsonate, sin haber formalizado testamento alguno.

En el Distrito de Armenia, Municipio de Sonsonate Este, Departamento de Sonsonate, el día uno de Junio del año dos mil veinticinco.

LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL,

NOTARIO.

1 v. No. F24041

LICDA. MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA (1) INTERINA DEL JUZGADO DE LO CIVIL, DISTRITO DE SOYAPANGO, SAN SALVADOR ESTE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, de las quince horas diez minutos del día once de octubre de dos mil

veinticuatro, se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario la herencia intestada, a los señores DAVID EZEQUIEL ALVARADO ALVARADO, de dieciocho años de edad, Estudiante, Soltero, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, con número de Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: 07536921-7, JONATHAN OSWALDO ALVARADO RAMIREZ, de treinta años de edad, Empleado, Soltero, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Número de Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: 05094329-0, y SANDRA YANIRA ALVARADO RAMIREZ, mayor de edad, Empleada, Soltera, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con número de Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: 02500541-5, el primero en su calidad de hijo, el segundo en su calidad de hijo y además como cesionario de los derechos hereditarios que en tal sucesión le correspondía al cónyuge Miguel David Alvarado Solano, y la última en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que en tal sucesión le correspondían a Leonel Osvaldo Alvarado Euceda conocido por Leonel Osvaldo Alvarado, Leonel Osvaldo Alvarado y por Leonel Osvaldo Alvarado Euceda y Susana Vides de Alvarado conocida por Susana Vides Ramírez, Susana Ramírez de Alvarado, Susana Ramírez Vides y por Susana Ramírez, padres de la causante KARINA ELIZABETH ALVARADO DE ALVARADO, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, Empleada, Casada, de nacionalidad Salvadoreña, originaria de San Salvador, departamento de San Salvador, hija de Leonel Osvaldo Alvarado Euceda conocido por Leonel Osvaldo Alvarado, Leonel Osvaldo Alvarado y por Leonel Osvaldo Alvarado Euceda y Susana Vides de Alvarado conocida por Susana Vides Ramírez, Susana Ramírez de Alvarado, Susana Ramírez Vides y por Susana Ramírez, siendo su último domicilio Soyapango, departamento de San Salvador; tenía asignado el Documento Único de Identidad Número: 02182704-3, y número de Identificación Tributaria: 0614-151076-126-4, de la sucesión intestada que a su defunción ocurrida el día treinta de abril de dos mil veintidós.

Confírasele a los herederos declarados en el carácter indicado la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Juez 1, Distrito de Soyapango, San Salvador Este: a las quince horas treinta minutos del día once de octubre de dos mil veinticuatro. LICDA. MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA (1) INTERINA DE LO CIVIL. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F24044

LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado este día, se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LAS PRESENTES DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADAS, a los señores

REYNA LUZ PAYES DE MERINO, quien es de treinta y ocho años de edad, Empleada, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, y CARLOS ANTONIO PAYES MARROQUIN, de veintinueve años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, en calidad de Hijos Sobrevivientes de la causante MARIA DOLORES MARROQUIN MEJIA, quien al momento de su fallecimiento era de setenta años de edad, de Oficios Domésticos, de nacionalidad Salvadoreña, originaria y del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, siendo hija de Margarita Mejía y Santos Marroquín, quien falleció a las siete horas y dieciséis minutos del día diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro en Centro Médico Especializado Avante en San Salvador, a causa de cáncer Gastro, Tromboembolismo pulmonar, siendo su último domicilio San Juan Opico, departamento de La Libertad.

Confiérase a los HEREDEROS DECLARADOS LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Juan Opico, a las ocho horas con quince minutos del día treinta de abril del año dos mil veinticinco. LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. MARÍA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA.

1 v. No. F24048

JUANA JEANNETH CORVERA DE MELÉNDEZ, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas con treinta y dos minutos del día treinta de abril de dos mil veinticinco, se han declarado HEREDERAS DEFINITIVAS TESTAMENTARIAS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia dejada por la causante ZOILA ANTONIA BURGOS, quien fue sesenta y siete años de edad, Licenciada en Ciencias de la Educación, de nacionalidad Salvadoreña, hija de Isabel Burgos, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, Documento Único de Identidad y con Número de Identificación Tributaria Homologado 00117211-9, a su defunción ocurrida a las veintiún horas con cincuenta y dos minutos del día ocho de septiembre de dos mil veinticuatro, en el Hospital de Diagnóstico Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador; por parte de: 1) LOURDES GABRIELA GAMERO BURGOS, de catorce años de edad, estudiante, del domicilio del municipio de San Salvador Centro, distrito de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria 0623-110210-104-2; 2) FATIMA ALEJANDRA GAMERO BURGOS, de diecisiete años de edad, estudiante, del domicilio del municipio de San Salvador Centro, distrito de San Salvador, departamento de San Salvador con Número de Identificación Tributaria 0602-111006-101-2; 3) ADRIANA GUADALUPE GAMERO BURGOS, de ocho años de edad, estudiante, del domicilio del municipio de San Salvador Centro,

distrito de San Salvador, departamento de San Salvador con Número de Identificación Tributaria 0623-130516-101-6; todas menores de edad quienes son representadas legalmente por sus padres los señores: SUSANA GENARA BURGOS DE GAMERO y ROLANDO ANTONIO GAMERO MANCIA; en sus calidades de herederas testamentarias de la referida causante; a quienes se les ha conferido la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y dos minutos del día treinta de abril de dos mil veinticinco. LICDA. JUANA JEANNETH CORVERA DE MELÉNDEZ, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR. LICDA. SARAH ELISSA LÓPEZ CAMPOS, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F24049

JUANA JEANNETH CORVERA DE MELÉNDEZ, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas con trece minutos del día dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante CARLOS MARTÍNEZ TEJADA, quien fue de cincuenta y un años de edad, Empleado, de nacionalidad Salvadoreña, Casado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, hijo de Angela Tejada y Carlos Martínez, con Documento Único de Identidad Número 02180310-4 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0614-241068-008-4; a su defunción ocurrida a las veintiún horas con treinta y ocho minutos del día cuatro de julio de dos mil veinte, siendo San Salvador el lugar de su último domicilio, por parte de la señora CARMEN ELIZABETH TRINIDAD DE MARTÍNEZ, quien es mayor de edad, Estudiante, Casada, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número 00436139-3 y Número de Identificación Tributaria 0613-200264-001-6; en calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los hijos del causante, señores CARLOS DAVID, CARLOS ALEXANDER y CARLOS ARTURO, todos de apellidos MARTÍNEZ TRINIDAD, a quien se le CONFIERE la administración y representación definitiva de la sucesión antes relacionada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de ley se presenten a este tribunal a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas con cincuenta y tres minutos del día dieciséis de mayo de dos mil veinticinco. LICDA. JUANA JEANNETH CORVERA DE MELÉNDEZ, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR. LICDA. SARAH ELISSA LÓPEZ CAMPOS, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F24051

ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA

JUAN ARAMIS GONZALEZ MEMBREÑO, Notario, del domicilio del distrito de Santa Ana, municipio de Santa Ana Centro, departamento de Santa Ana, con Oficina Jurídica situada en Segunda Avenida Norte entre Segunda y Cuarta Poniente, número cinco, de esta ciudad.

HACE SABER QUE: Por resolución de las ocho horas del día cuatro de junio de dos mil veinticinco, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción dejó el Ingeniero GUILLERMO DE JESUS CASTANEDA SOTO, quien falleció a la edad de sesenta y ocho años, a las dieciocho horas treinta y cinco minutos del día ocho de Febrero de dos mil veinticinco, en el Hospital de Diagnóstico, Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a consecuencia de falla multiorgánica, diabetes mellitus tipo dos, según consta en dictamen del Médico que lo atendió Doctor Francisco Jesús Medrano López, siendo su último domicilio el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, de parte de los señores DINA AMALIA GUZMAN DE CASTANEDA, en su calidad de esposa sobreviviente del causante, AMALIA SABRINA CASTANEDA GUZMAN, y GUILLERMO JESUS CASTANEDA GUZMAN, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante, y se les ha conferido a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente; y cita a los que se crean con derechos a la herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días, contados desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Distrito de Santa Ana, municipio de Santa Ana Centro, departamento de Santa Ana, cuatro de junio de dos mil veinticinco.

JUAN ARAMIS GONZALEZ MEMBREÑO,
NOTARIO.

1 v. No. C5547

VICTOR MANUEL DEODANES RENDEROS, Abogado y Notario, del Distrito de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, Departamento de La Libertad, con Oficina Situada en Alameda Roosevelt y Cincuenta y Tres Avenida Sur, edificio Ocasá, segunda planta, número doscientos once, del Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, AL PUBLICO para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, pronunciada a las ocho horas del día veintiuno de mayo del año dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de

inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante de la sucesión señor: JUAN PABLO CAÑAS MARTINEZ, conocido por JUAN PABLO CAÑAS, ocurrida a las diecinueve horas y treinta minutos, del día veinticinco de noviembre del año dos mil veinticuatro, a los ochenta y cuatro años de edad, en la Clínica Médica Omega, Distrito de El Tránsito, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, siendo éste su último domicilio, a consecuencia de Infarto Agudo de Miocardio, con asistencia médica, originario y del Distrito de El Tránsito, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, casado según Documento Único de Identidad, jornalero, siendo hijo de los señores Carmelo Cañas y de María Norberta Martínez, ambos ya fallecidos, poseedor de su documento único de identidad homologado número cero dos siete siete cuatro siete nueve cuatro-cero. Habiéndole conferido la Administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente a María Zoila Gómez, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que correspondían a los señores Juan Pablo Cañas Gómez, María Nolberta Cañas Gómez y Martha Liliam Cañas Gómez, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Librado en la Oficina Notarial del Licenciado VICTOR MANUEL DEODANES RENDEROS. En el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador. A las diez horas del día veintiuno de mayo del año dos mil veinticinco.

LIC. VICTOR MANUEL DEODANES RENDEROS,

NOTARIO.

1 v. No. C5555

JOHANNA MELISSA AGUIRRE DERAS, Notario, de este domicilio, con Despacho Profesional en Residencial Villa Galicia, Boulevard Altamira, Casa número treinta y uno, San Salvador, Departamento de San Salvador, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, a las doce horas del día veintiséis de diciembre del año dos mil diecinueve, se tiene por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que dejó el causante RENE ALEXANDER LOPEZ, quien falleció sin formalizar testamento en el Hospital General del Seguro Social de la ciudad y Departamento de San Salvador, a las cuatro horas y cincuenta minutos del día veintidós de noviembre del año dos mil dieciocho, tenido como último domicilio Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, de parte de la señora TRANSITO

LOPEZ VASQUEZ, conocida por TRANSITO LOPEZ, en su calidad de MADRE SOBREVIVIENTE, confiriéndosele a la señora TRANSITO LOPEZ VASQUEZ, conocida por TRANSITO LOPEZ VASQUEZ, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

LIC. JOHANNA MELISSA AGUIRRE DERAS,
NOTARIO.

1 v. No. C5565

Licenciada MARÍA ANGÉLICA VÁSQUEZ GONZÁLEZ, Notario, del Distrito de Soyapango, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, con oficina en 13 Calle Poniente, Condominio Centro de Gobierno, número 12 San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notaria, proveída a las catorce horas del día dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Distrito de San Pedro Perulapán, Municipio de Cuscatlán Norte, Departamento de Cuscatlán, el día cuatro de febrero del año dos mil veintidós, dejó el señor FIDENCIO VASQUEZ, de parte del señor ROBERTO VASQUEZ SANTOS, hijo del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notaria MARÍA ANGÉLICA VÁSQUEZ GONZÁLEZ, En el Distrito de San Salvador, a las quince horas del día tres de junio del año dos mil veinticinco.

LIC. MARÍA ANGÉLICA VÁSQUEZ GONZÁLEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F23876

ALEXANDRA MICHELLE ALTAMIRANO RIVERA, Notario, del domicilio del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Oficina Jurídica ubicada en Veintinueve Calle Poniente, número mil doscientos veinte, Colonia Layco, de este distrito.

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las trece horas del día veintitrés de mayo de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada

expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor VICTOR MANUEL ANTONIO CASTRO, conocido por VICTOR MANUEL CASTRO, VICTOR MANUEL CASTRO RAMIREZ y VICTOR MANUEL ANTONIO CASTRO RAMIREZ, quien al momento de su fallecimiento era de cincuenta y seis años de edad, motorista, casado, de nacionalidad salvadoreña, originario del distrito de San Juan Opico, municipio de La Libertad Centro, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno cinco- uno cero uno dos cuatro cuatro- cero cero uno- uno; siendo su último domicilio en el distrito de Santa Tecla, municipio de La Libertad Sur, departamento de La Libertad, habiendo fallecido a las quince horas del día catorce de febrero de dos mil uno, en su casa de habitación ubicada en Colonia Quezaltepec, distrito de Santa Tecla, municipio de La Libertad Sur, departamento de La Libertad, a consecuencia de falla cardíaca secundaria a falla de la válvula protésica, con asistencia médica; de parte de los señores VICTOR MANUEL CASTRO BELTRÁN, mayor de edad, empleado, del domicilio del distrito de Colón, municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, portador de su Documento Único de Identidad número cero dos cero nueve cuatro seis ocho cinco- dos, homologado y MARCO ANTONIO CASTRO BELTRÁN, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio del distrito de Colón, municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, portador de su Documento Único de Identidad número cero dos uno ocho dos cuatro cinco siete- cuatro, homologado; en sus calidades de hijos sobrevivientes; habiéndoseles conferido a los aceptantes antes mencionados la administración y representación interina de la sucesión intestada con las limitaciones y facultades del curador de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a dicha oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto,

Librado en San Salvador, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

LICENCIADA ALEXANDRA MICHELLE
ALTAMIRANO RIVERA,
NOTARIO.

1 v. No. F23882

LILIAN GUADRON, Notario, de este domicilio, con Despacho Profesional en Pasaje Tres, casa número catorce, Urbanización Santa Adela, de esta ciudad, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, a las quince horas del día dos de junio del corriente año, se tiene

por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que dejó el causante SAMUEL SANTIAGO MENJIVAR LEIVA, quien fue conocido por SAMUEL SANTIAGO MENJIVAR, por SAMUEL MENJIVAR LEIVA y por SAMUEL MENJIVAR, quien falleció en el municipio de San Marcos, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, el día cuatro de febrero de dos mil nueve, habiendo tenido como último domicilio el Distrito de Jiquilisco, municipio de Usulután Oeste, Departamento de Usulután, de parte de JONATHAN ALEXANDER MENJIVAR ESQUIVEL, como hijo del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que puedan corresponderle a JOSE HUMBERTO CASTRO MENJIVAR y a MARINA HAIDE ESQUIVEL DE AREVALO, antes Marina Haide Esquivel de Menjívar, como hijo y cónyuge sobreviviente del causante, respectivamente; y se le ha conferido al aceptante la Administración y Representación Interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Librado en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los tres días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

LILIAN GUADRON,
NOTARIO.

1 v. No. F23885

NOEMY ELIZABETH ROMERO VIANA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica, establecida en Condominio Metro España, Avenida España, entre Trece y Quince Calle Oriente, edificio D, local Uno-C Bis, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las nueve horas y treinta minutos del día dos de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Interina Testamentaria, que a su defunción dejó el señor Guillermo Romero Guevara, quien falleció en la Policlínica Planes de Renderos del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Distrito de Panchimalco, Municipio de San Salvador Sur, Departamento de San Salvador, a las siete horas y treinta minutos del día cinco de mayo del año dos mil diez, a consecuencia de Falla Multisistémica, Cáncer Biliopancreático Duodenal, Metástasis Pulmonares, siendo su último domicilio el Distrito de Tonacatepeque, Municipio de San Salvador

Este, Departamento de San Salvador, de parte de la señora ARMINDA LOPEZ URGUILLA ahora ARMINDA LOPEZ VIUDA DE ROMERO, en su concepto de Heredera Testamentaria, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión Testamentaria, con las facultades y restricciones de los curadores yacentes. Lo que aviso al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina de la Licenciada NOEMY ELIZABETH ROMERO VIANA, en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día tres de junio de dos mil veinticinco.

LICDA. NOEMY ELIZABETH ROMERO VIANA,
NOTARIO.

1 v. No. F23905

JORGE ALBERTO PARADA GRANADOS, Notario, con oficina ubicada en Colonia Médica, Condominio Médico, séptimo nivel, número setenta y tres, ciudad de San Salvador. Al Público,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de parte de los señores; MARTA CONCEPCION CRUZ DE ANGULO, MARIA MARGARITA CRUZ PONCE, JOSE MAURICIO CRUZ URIAS, BLANCA IRIS CRUZ PONCE, y YANIERA DE LOS ANGELES CRUZ URIAS, la Herencia Intestada que a su defunción dejara don BRAULIO CRUZ MENDOZA, quien falleció el día veintitrés de junio de dos mil uno, en Carretera Planes de Renderos, kilómetro ocho y medio, Casa de Piedra, Calle a Monte Albenia, Municipio de San Salvador Sur, Departamento de San Salvador, siendo al momento de su defunción de setenta y siete años de edad, casado, Jornalero, de nacionalidad salvadoreña, originario de Santo Domingo, departamento de San Vicente, siendo su último domicilio el lugar donde ocurrió su fallecimiento, tal como se comprueba con la Certificación de la Partida de Defunción, que tuve a la vista, habiéndoseles conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y las restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se citan a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en San Salvador Centro, a las once horas del día tres de junio de dos mil veinticinco.

JORGE ALBERTO PARADA GRANADOS,
NOTARIO.

1 v. No. F23935

PORFIRIO ANTONIO MARINERO ORANTES, Notario, del distrito de San Cayetano Istepeque, municipio de San Vicente Sur, Departamento de San Vicente, con Oficina Notarial ubicada en Calle Principal, Barrio El Centro, casa S/N, frente a Cancha de Basketball del Parque Central, del distrito de San Cayetano Istepeque, municipio de San Vicente Sur, Departamento de San Vicente, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, a las nueve horas del día cinco de marzo de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida su casa de habitación ubicada en Barrio San José, Lotificación El Progreso, Lote número veinticuatro, del distrito de Guadalupe, municipio de San Vicente Sur, departamento de San Vicente, a las dos horas cuarenta y seis minutos, del día dieciséis de septiembre del año dos mil veintitrés, sin asistencia médica, a consecuencia de Insuficiencia Renal, siendo su último domicilio en Barrio San José, Lotificación El Progreso, Lote número veinticuatro, del distrito de Guadalupe, municipio de San Vicente Sur, departamento de San Vicente, dejó la señora: ROSA YOLANDA MARTINEZ VIUDA DE AREVALO, de parte de las señoras: MARTA ALICIA MARTINEZ DE TEJADA y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ DE CISNEROS en su calidad EN CALIDAD DE CESIONARIA DEL DERECHO QUE LE CORRESPONDE a Ana Carolina Arevalo de Villalta, Rosa Elizabeth Arevalo Martinez, Claudia del Carmen Arevalo Martinez, Flor de Maria Arevalo Martinez, Maria Esmeralda Arevalo Martinez, Jose Salvador Arevalo Martinez, en calidad de hijos sobrevivientes, y Eucebio Antonio Martinez Ramos, en calidad de hermano y herederos de la herencia intestada del causante, habiéndosele conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del referido Notario, PORFIRIO ANTONIO MARINERO ORANTES. En el distrito de San Vicente, municipio de San Vicente Sur, departamento de San Vicente, a las once horas del día cinco de marzo de dos mil veinticinco.

LIC. PORFIRIO ANTONIO MARINERO ORANTES,
NOTARIO.

1 v. No. F23948

JONATHAN AARÓN MENJÍVAR HERRERA, Notario, del domicilio de San Salvador Centro, Distrito y Departamento de San Salvador, con oficina notarial situada en MENJIVAR LAW, Urbanización Cumbres de Cuscatlán, Calle Conchagua, No. J 40, La Libertad Este, Antiguo Cuscatlán, La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veintidós de los corrientes mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente, en forma interina y con beneficio de inventario la sucesión testamentaria de la señora JULIETA FLORES DE AVILES, anteriormente JULIETA FLORES GONZALEZ, identificada en instrumento de testamento como JULIETA FLORES GONZALEZ DE AVILES, conocida por JULIETA FLORES DE AVILES HOY VIUDA DE AVILES, que dejó a su defunción, ocurrida el día dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, en el municipio de San Salvador, ahora distrito de San Salvador, departamento de San Salvador; por parte de MARIA ELENA GUADALUPE AVILÉS DE AISENBERG; ALICIA DEL CARMEN AVILES FLORES; ANA CELINA DEL CARMEN AVILES DE AGUIRREURRETA; MARIA MARTA AVILES FLORES, conocida por MARIA MARTHA DE LOURDES AVILES FLORES DE PETRICK; y, CARLOS ARTURO GERARDO AVILES FLORES, correspondiendo una sexta parte de los derechos hereditarios a cada uno de los antes mencionados; y DAVID GERARDO ABREGO AVILES; LORENA ABREGO AVILES; y, ANA SOFIA ABREGO AVILES, a quienes corresponde la sexta parte restante de los derechos hereditarios, en partes iguales; todos representados por su Apoderado Especial, ISRAEL HUMBERTO CAMPOS ARIAS; habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión con las restricciones y facultades de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se sientan con derecho de la referida herencia para que se presenten a la oficina dentro del término de ley a reclamar sus derechos.

Librado en la oficina del suscrito Notario, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

LIC. JONATHAN AARÓN MENJÍVAR HERRERA,
NOTARIO.

1 v. No. F23968

CARMEN ELENA SORIANO REYES, Notario, del domicilio de Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con oficina en Primera Avenida Sur, Cuarta Calle Oriente, número veinticuatro. Zaragoza, La Libertad Este, La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas del día veintisiete de mayo del año dos mil veinticinco,

se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veintiuna horas y cero minutos del día dos de febrero del año dos mil veinticuatro en el kilómetro Setenta y Tres y Medio, Carretera de Sensuntepeque a San Salvador, a la altura del Cantón San Francisco Minas, El Dorado, Distrito de San Isidro, Municipio de Cabañas Este, departamento de Cabañas, dejó el señor JOSE REYES SANCHEZ ECHEVERRIA, conocido por JOSE REYES SANCHEZ, quien fuera de setenta y un años de edad, soltero, Profesor, originario del Distrito de Sensuntepeque, Municipio de Cabañas Este, departamento de Cabañas, con último domicilio en Distrito de Cojutepeque, Municipio de Cuscatlán Sur, departamento de Cuscatlán, portador de su Documento Único de Identidad número cero dos cuatro nueve nueve cero cuatro seis-tres, con Número de Identificación Tributaria cero novecientos seis-cien mil ciento cincuenta y tres-cero cero tres-nueve, de parte de los señores YESSICA BEATRIZ SANCHEZ ABREGO, JOSE REYES SANCHEZ ROSALES y DANIEL ERNESTO SANCHEZ ROSALES, en su calidad de HIJOS SOBREVIVIENTES del causante. Habiéndoles conferido a los herederos declarados la administración y representación INTERINA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, en consecuencia por este medio se cita a todos los que crean tener mejor derecho en la referida herencia y a fin de que se presenten a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la correspondiente publicación.

Librado en la Oficina de la Notario, CARMEN ELENA SORIANO REYES, en Zaragoza, Municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

LICENCIADA CARMEN ELENA SORIANO REYES,
NOTARIO.

1 v. No. F23980

JOSE CARLOS HERNANDEZ MADRID, NOTARIO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SANTA ANA CENTRO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA,

HACE SABER: Que por resolución proveída en la oficina jurídica ubicada en la Veintitrés Calle Poniente entre Catorce y Dieciséis Avenida Sur, número dieciséis, de esta ciudad, a las nueve horas con treinta minutos del día treinta y uno de mayo del año dos mil veinticinco, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante LUZ ANTONIA CASTANEDA

VIUDA DE RAMIREZ, quien fue de ochenta años de edad, de oficios domésticos, viuda, fallecida el día veintidós de diciembre del año dos mil nueve, siendo esta ciudad su último domicilio.- Por parte de los señores ENRIQUE ALFREDO y EDUARDO OCTAVIO, ambos de apellidos RAMIREZ CASTANEDA, en calidad de hijos de la referida causante.

En consecuencia, se les confirió a dichos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a esta oficina a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en la oficina del Notario: Distrito de Santa Ana, a las siete horas del día dos de junio del año dos mil veinticinco.

LIC. JOSE CARLOS HERNANDEZ MADRID,
NOTARIO.

1 v. No. F23991

VILMA YOLANDA PANIAGUA DE OLIVARES, Notario, del domicilio del Distrito de Sonsonate, Municipio de Sonsonate Centro, departamento de Sonsonate, con oficina situada en Sexta Avenida Norte, número dos - uno, del distrito de Sonsonate, Municipio de Sonsonate Centro, departamento de Sonsonate.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las diez horas del día dos de junio del año dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FERNANDO RIVAS SERRANO, quien fue conocido por FERNANDO RIVAS, falleció el día veintinueve de junio del año dos mil once, en Teotepeque, departamento de La Libertad, a la edad de setenta y nueve años, Casado, de nacionalidad Salvadoreña, originario de Jutiapa, departamento de Cabañas, fue del domicilio de Teotepeque, departamento de La Libertad, habiendo sido Teotepeque, departamento de La Libertad, el lugar de su último domicilio, de parte del señor JOSE LEON RIVAS ALFARO, como hijo del causante FERNANDO RIVAS SERRANO, quien fue conocido por FERNANDO RIVAS, y como cesionario de los derechos hereditarios que les corresponden a ELOÍSA ALFARO VIUDA DE RIVAS, como cónyuge sobreviviente del causante, MARÍA ROSA RIVAS ALFARO, JESÚS RIVAS VIUDA DE RODRÍGUEZ, LUIS ANTONIO RIVAS

ALFARO, Y MORENA GUADALUPE RIVAS ALFARO, como hijos del causante. En consecuencia, confírasele al aceptante la administración y representación interina de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Por este medio se cita a todos los que se crean con derecho en la referida herencia, para que se presenten a la oficina citada, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

En el Distrito de Sonsonate, Municipio de Sonsonate Centro, departamento de Sonsonate, tres de junio del año dos mil veinticinco.

LICDA. VILMA YOLANDA PANIAGUA DE OLIVARES,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F23995

VILMA YOLANDA PANIAGUA DE OLIVARES, Notario, del domicilio del Distrito de Sonsonate, Municipio de Sonsonate Centro, departamento de Sonsonate, con oficina situada en Sexta Avenida Norte, número dos - uno, del distrito de Sonsonate, Municipio de Sonsonate Centro, departamento de Sonsonate.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las nueve horas del día dos de junio del año dos mil veinticinco, se ha temido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la herencia Intestada que a su defunción dejó la señora ELSA DOLORES SALAZAR, quien fue conocido por ELSA DOLORES SALAZAR RODRIGUEZ, por ELSA SALAZAR RODRIGUEZ, y por ELSA SALAZAR, fallecida el día veintiocho de abril del año dos mil veintitrés, a la edad de ochenta y cuatro años, en Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, Soltera, de nacionalidad Salvadoreña originaria de Santa Ana, departamento de Santa Ana, habiendo sido Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, el lugar de su último domicilio; de parte del señor FRANCISCO ANTONIO RODRIGUEZ SALAZAR, como cesionario del derecho hereditario que le corresponde al señor VICTOR MANUEL SALAZAR MATIAS, como hijo de la causante. En consecuencia, confírasele al aceptante la administración y representación interina de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Por este medio se cita a todos los que se crean con derecho en la referida herencia, para que se presenten a la oficina citada, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

En el Distrito de Sonsonate, Municipio de Sonsonate Centro, departamento de Sonsonate, tres de junio del año dos mil veinticinco.

LICDA. VILMA YOLANDA PANIAGUA DE OLIVARES,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F23996

ROBERTO ERNESTO FLORES LOPEZ, Notario, con domicilio en el distrito de Apopa, municipio de San Salvador Oeste, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Bulevar de Los Héroes, Edificio Torre Activa, tercer nivel, local Ocho, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas y treinta y cinco minutos del veintiséis de mayo de dos mil veinticinco, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SALVADOR SANTOS LOPEZ, conocido por SALVADOR SANTOS, quien fuera de setenta y seis años de edad, empleado, con domicilio en el distrito de Ayutuxtepeque, de este municipio y departamento, siendo este también su último domicilio; ocurrida a las dieciséis horas y dieciséis minutos, del veinticinco de julio de dos mil veintidós, en el Hospital Militar Central de este distrito, municipio y departamento; de parte de los señores MARGARITA MARLENE SANTOS DE GONZÁLEZ; LISANDRO SANTOS HUEZO; ROSA YANIRA SANTOS DE CRUZ; MARICELA DEL CARMEN SANTOS HUEZO; y, MAYRA ANABELL SANTOS HUEZO; en calidad de hijos sobrevivientes del causante; habiéndoseles conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la oficina notarial en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

ROBERTO ERNESTO FLORES LOPEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F24015

DALIA MARGARITA MARTINEZ MARTIR, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Condominio y Boulevard Tutunichapa, Local trece Primera Planta, Colonia Médica, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas del día tres de mayo del año dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, dejó el señor JAIME HUMBERTO SOSA CALLES, quien fue de veinticinco años de edad, Estudiante, siendo su último domicilio el Distrito de Soyapango, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, de parte del señor MIGUEL HUMBERTO ORELLANA HERNANDEZ, en su concepto de CESIONARIO, de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora CORINA JACQUELINE MUÑOZ VIUDA DE SOSA, en su concepto de cónyuge sobreviviente, habiéndosele conferido al aceptante la Administración INTERINA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio SE CITA A TODOS los que se crean con derecho a la referida Herencia para que se presenten a esta Oficina Notarial, en el término de los quince días subsiguientes al de la última publicación del presente Edicto.

Librado en la Oficina Notarial de la suscrita en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a veinticuatro días de mayo del año dos mil veinticinco.

DALIA MARGARITA MARTINEZ MARTIR,

NOTARIO.

1 v. No. F24027

DALIA MARGARITA MARTINEZ MARTIR, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Condominio y Boulevard Tutunichapa, Local trece Primera Planta, Colonia Médica, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, AL PUBLICO:

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas del día siete de marzo del año dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida el día cinco de septiembre del año dos mil diecinueve, en el Hospital de Ojos y Otorrino, de San Salvador, dejó la señora ROSA STELLA GONZALEZ DE DELGADO, quien fue de setenta y dos años de edad, Técnico en Laboratorio Clínico, siendo su último domicilio este Distrito, Municipio y Departamento, de parte de los señores GUILLERMO ARTURO DELGADO, MARIA DE LOS ANGELES DELGADO DE ALVARADO y LIGIA MARIA DELGADO GONZALEZ, habiéndoseles conferido a los aceptantes en su calidad de Hijos Sobrevivientes, la Administración INTERINA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio SE CITA A TODOS los que se crean con derecho a la referida Herencia para que se presenten a esta Oficina Notarial, en el término de los quince días subsiguientes al de la última publicación del presente Edicto.

Librado en la Oficina Notarial de la suscrita en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a diez días de marzo del año dos mil veinticinco.

DALIA MARGARITA MARTINEZ MARTIR,

NOTARIO.

1 v. No. F24029

Licenciada GRISELDA ISABEL CAMPOS, Notario, de esta ciudad, con oficina establecida en 19 Calle Poniente, Edificio Smith Sandoval, Número 444, Local 3, Centro de Gobierno, San Salvador (atrás de la PDDH);

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las doce horas del día tres de junio del año dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el señor ELICEO SALMERON VELASQUEZ, quien falleció a las dieciocho horas y treinta minutos del día ocho de enero del dos mil veinticinco, en Quinta Calle Poniente, frente a Unidad de Salud Colonia y Cantón Sitio del Niño, San Juan Opico, La Libertad Centro, La Libertad; causa de la muerte: Infarto Agudo de Miocardio, Profesional que determinó la causa de la muerte: Doctor Rafael Alberto Guzmán Amaya.- Siendo al momento de su defunción de cuarenta y ocho años de edad, Mecánico Industrial, casado, del domicilio de San Juan Opico, La Libertad Centro, La Libertad, siendo éste su último domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero un millón cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco - nueve; de parte de la señora MARÍA ESTHER GÁMEZ DE SALMERON en calidad de esposa sobreviviente, Heredera de los bienes dejados por el causante, HABIÉNDOSELE CONFERIDO LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas de la Notario, San Salvador, a las diez horas del día cuatro de junio del año dos mil veinticinco.

GRISELDA ISABEL CAMPOS,

NOTARIO.

1 v. No. F24045

LIC. ALEJANDRO EDGARDO CORNEJO HERRERA, Notario, del domicilio del distrito de Ahuachapán, municipio de Ahuachapán Centro, departamento de Ahuachapán, con oficina ubicada en 1 Avenida Sur 2-3 del distrito de Ahuachapán,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día tres de junio del año Dos Mil Veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida a las veintitrés horas del día dos de enero de dos mil dieciséis, en el Cantón La Danta, Caserío La Danta, Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio, dejó el señor RAUL HUMBERTO MARTINEZ FLORES,

por parte de los señores LUIS HUMBERTO GRIJALVA MARTINEZ y ANA MARIA MARTINEZ GRIJALVA en sus conceptos de hijos del causante, habiéndoseles conferido en forma interina la administración y representación legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Distrito de Ahuachapán, municipio de Ahuachapán Centro, departamento de Ahuachapán, cuatro de junio del Dos Mil veinticinco.

LIC. ALEJANDRO EDGARDO CORNEJO HERRERA,
NOTARIO.

1 v. No. F24047

LEONARDO MARCELO MEJIA MARTINEZ, Notario, del domicilio del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con oficina jurídica y notarial situada en Colonia Buenos Aires tres, calle Maquilishuat, número ciento diecinueve, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador;

HAGO SABER: Que por resolución de las once horas del día tres de junio del año dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la sucesión testamentaria que a su defunción dejare el señor JUAN GUZMAN RIVERA, quien falleció a las trece horas y treinta minutos del día catorce de octubre del año dos mil veinticuatro, en su casa de habitación, sin asistencia médica, a consecuencia de paro cardiorrespiratorio, siendo el distrito de Quezaltepeque, municipio de La Libertad Norte, departamento de La Libertad su último domicilio, de parte de los señores JUANA IRMA GUZMAN BATRES, ANA CECILIA GUZMAN BATRES, JUAN CARLOS GUZMAN BATRES y MARIO ERNESTO GUZMAN BATRES, en concepto de herederos testamentarios, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador a las catorce horas del día cuatro de junio de dos mil veinticinco.

LEONARDO MARCELO MEJIA MARTINEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F24056

LICENCIADA ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las doce horas y treinta minutos del día veintisiete de mayo de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante

señora YOLANDA DEL CARMEN OSORIO DE VALLE, quien fue de cuarenta y siete años de edad, ama de casa, casada, originaria de El Paisnal, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Aguilares, departamento de San Salvador, quien falleció el día once de agosto de mil veintitrés, de parte del señor JOSE ALFREDO VALLE HERNANDEZ en concepto de cónyuge y cesionario de los derechos que le correspondían a los señores SALVADOR GARCIA SANCHEZ, MARIA DE LOS ANGELES OSORIO AYALA y KEVIN ALEXANDER LOPEZ OSORIO, en concepto de padres e hijo de la causante, a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la tercera publicación.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las doce horas y treinta y cinco minutos del día veintisiete de mayo de dos mil veinticinco.- LICDA. ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE.- LICDA. ZAYRA MARCELA ZELADA DE LÓPEZ, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C5534-1

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, día veintitrés de abril de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer la causante María Dolores Centeno Guevara conocida por María Dolores Centeno, quien fue de sesenta y siete años de edad, soltera, originaria del distrito de Ciudad Barrios, municipio de San Miguel Norte, departamento de San Miguel, hija de Gregorio Centeno y Pantaleona Guevara, fallecida el día veintiuno de octubre de dos mil nueve, siendo su último domicilio el distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 00544107-3; de parte del señor Oscar Nefthalí Baires Centeno, mayor de edad, comerciante, del domicilio del distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 01367747-6 de identificación tributaria número 1202-290662-101-0, en calidad de hijo de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Yolanda Sinforosa Baires de Argueta y José María Baires Centeno, también en calidad de hijos de la causante.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y se Cita a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, EL DÍA VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C5543-1

LICENCIADA SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas siete minutos del día veintisiete de mayo de dos mil veinticinco. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante señor Francisco Alfredo Padilla Sánchez, quien falleció a las catorce horas y veinte minutos del día quince de junio de dos mil veintitrés, en casa Ubicada en Caserío El Botadero, Cantón El Roble, Ahuachapán Centro, Distrito de Ahuachapán Departamento de Ahuachapán; siendo su último domicilio Ahuachapán Centro, Distrito de Ahuachapán Departamento de Ahuachapán, de parte de las señoras Riselda Escalante Pimentel y Jeimy Beatriz Padilla Escalante, Herederas Testamentarias del causante. Nómbrase interinamente a las aceptantes como representantes y administradoras de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales correspondientes.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: AHUACHAPÁN, a las ocho horas ocho minutos del día veintisiete de mayo de dos mil veinticinco.- LIC. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA INTERINA.-

3 v. alt. No. C5545-1

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PÚBLICO: para los efectos de Ley

HACE SABER: Que, por resolución de las ocho horas con cuarenta minutos del veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, de conformidad con el artículo 1163 del Código Civil, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LA HERENCIA INTESTADA que dejó al fallecer el señor JOSÉ ARNOLDO CASTAÑEDA, el día veinticuatro de mayo de dos mil veinte, en el Distrito de Puerto El Triunfo, Usulután Oeste, Usulután, siendo éste su último domicilio; de parte de MARTA OVIDIA PORTILLO DE CASTAÑEDA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que como hijos del causante le correspondían a Juan Francisco Castañeda Portillo, Héctor Arturo Castañeda Portillo; Ramón David Castañeda Portillo; Nelson Arnoldo Castañeda Portillo y Marta Antonia Castañeda Portillo.

Confíranse a la aceptante la administración y representación interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjense y publíquense los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; del Distrito de Jiquilisco, Municipio de Usulután Oeste, Departamento de Usulután, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil veinticinco. LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE.- LIC. JUAN JOSÉ MADRID CARPINTERO, SECRETARIO INTO.-

3 v. alt. No. C5546-1

LICENCIADO HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO con sede en el distrito de Tejutla, Municipio de Chalatenango Centro, Departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las nueve horas con diez minutos del nueve de abril del año dos mil veinticinco, se tiene por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el día veinticinco de septiembre del dos mil veintitrés, siendo su último domicilio en el distrito de Nueva Concepción, Municipio de Chalatenango Centro, Departamento de Chalatenango, que dejó el señor JULIO GABRIEL RIVAS AGUILAR, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, motorista, Originario del Distrito de Nueva Concepción, Municipio de Chalatenango Centro, Departamento de Chalatenango, hijo de Medardo Aguilar y Eulofia Rivas, de parte de las señoras KASSANDRA RENEE RIVAS LEMUS y LUCERO SAMANTHA RIVAS LEMUS, quien viene a promover Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria, en calidad de Herederas Universales Testamentarias del causante, señor JULIO GABRIEL RIVAS AGUILAR.

Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Chalatenango con sede en el distrito de Tejutla, Municipio de Chalatenango Centro, departamento de Chalatenango a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinticinco. LIC. HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZÁLEZ, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C5549-1

JOSÉ HUGO ESCALANTE NÚÑEZ (JUEZ 1) DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes

que a su defunción dejó el causante señor JOSÉ BALTAZAR ALBERTO ARIAS, quien falleció a las tres horas del día dos de octubre de dos mil cinco, en Cantón Guadalupe, calle a Nejapa Power, distrito de Nejapa, municipio de San Salvador Oeste, departamento de San Salvador, siendo el distrito de Mejicanos, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador su último domicilio, según consta en la partida de defunción, de parte de la señora ROSA DEL CARMEN ARIAS DE RUIZ, en su carácter de madre del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores CESAR EDENILSON ALBERTO CERRITOS y KENIA YARISSA ALBERTO CERRITOS, como hijos del causante.

Confiéndose, además a la aceptante en el carácter antes indicado, la Administración y Representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: distrito de Mejicanos, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las catorce horas y cuarenta minutos del día veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.- LIC. JOSÉ HUGO ESCALANTE NÚÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL.- LICDA. KATIA CAROLINA FERNÁNDEZ IRIZARRY, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C5560-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE INSTRUCCIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, SAN JUAN OPICO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las once horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora PEDRINA SANTOS GUTIERREZ DE RODRIGUEZ, de cincuenta y tres años de edad, ama de casa, del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, portadora de su Documento Único de Identidad Número CERO CERO SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO GUION SIETE, con Número de Identificación Tributaria CERO QUINIENTOS QUINCE GUION DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO GUION CIENTO CINCO GUION TRES; de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la causante señora JUANA FUENTES VIUDA DE GUTIERREZ CONOCIDA POR JUANA FUENTES DE GUTIERREZ Y POR JUANA FUENTES, quien falleció a la edad de setenta y dos años, quien fue de oficios domésticos, originaria y del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, Estado Familiar Viuda, de Nacionalidad Salvadoreña, portadora de su Documento Único de Identidad Número, cero un millón doscientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y ocho guion seis, quien falleciera abintestato a las veinte horas y cuarenta minutos del día veintinueve de junio del año dos mil cuatro, en Lomas de Santiago Jurisdicción de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a consecuencia de cáncer epidermoide del pulmón estado II, con asistencia médica, siendo esta ciudad su último domicilio, hija de José Fuentes, fallecido, y de María Magdalena Coca, fallecida, en calidad de hija de la referida causante. Y también en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores ADOLFINA GUTIERREZ VIUDA DE NAVARRO, MARIA IRMA GUTIERREZ FUENTES y JOSE MARTIN GUTIERREZ FUENTES., en calidad de hijos de dicha causante.

Confiéndosele a la aceptante expresada en el concepto indicado la administración y representación interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho en la sucesión para que se presenten a este Juzgado a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del edicto respectivo.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Instrucción de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las once horas y cincuenta y cinco minutos del día cinco de mayo del año dos mil veinticinco.- LICDO TOMÁS ALBERTO LÓPEZ SALINAS, JUEZ DE INSTRUCCIÓN.- LICDO. FREDIS ARMANDO CHICAS FUENTES, SECRETARIO DE AC-TUACIONES.-

3 v. alt. No. C5569-1

LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con cinco minutos del día dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó al fallecer el causante MIGUEL ANGEL MARQUEZ, de ochenta y seis años de edad, soltero, agricultor en pequeño, salvadoreño, originario del distrito de El Tránsito, municipio de San Miguel Oeste, departamento de San Miguel, del domicilio del distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, hijo de Nolberta Márquez, falleció el día veintiséis de agosto de dos mil catorce; de parte del señor JUAN JOSÉ OSORIO, mayor de edad, motorista, del domicilio del distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 01394756-2, en calidad de heredero testamentario del causante y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a ALBERTA OSORIO MARQUEZ conocida por ALBERTA OSORIO; NOHEMY DEL CARMEN OSORIO conocida por NOEMY DEL CARMEN OSORIO DE FLORES; MARIANA EDDY OSORIO VIUDA DE CAÑAS conocida por EDIS MARIANA OSORIO; DEIDELIA OSORIO y FELIX ENRIQUE OSORIO, también herederos testamentarios del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DISTRITO DE SAN MIGUEL, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.-

3 v. alt. No. F23888-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con diez minutos del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor MARCIAL FLORES GOMEZ, conocido por MARCIAL GOMEZ o MARCIAL GOMEZ FLORES, quien fue de setenta y cuatro años de edad, Agricultor en Pequeño, Casado con la Señora Guillermina de Jesús Martínez, del origen y domicilio del Distrito de San Rafael Oriente. Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número: Cero dos cinco dos siete nueve dos nueve - dos, hijo de la señora Alejandra Gómez, falleció a las cinco horas del día dieciséis de junio de dos mil doce, en Casa de Habitación ubicada en Barrio La Merced, del Distrito de San Rafael Oriente. Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, siendo la Ciudad antes mencionada su último domicilio; de parte de los señores EVA MARITZA DEL CARMEN GOMEZ MARTINEZ, de cuarenta y siete años de edad, estudiante, del domicilio del Estado de California, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número: cero uno tres siete ocho seis ocho siete - siete, y con número de identificación tributaria homologado; y MARIO GOMEZ MARTINEZ, de cincuenta y dos años de edad, carpintero, del domicilio de la ciudad de San Francisco, del Estado de California, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número: cero cinco siete siete ocho ocho ocho dos - nueve, y con número de identificación tributaria homologado, ambos hijos del causante.- Nómbraseles a los aceptantes en el carácter dicho Administradores y Representantes Interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.- Publíquense los edictos de ley.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las diez horas con veinte minutos del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v alt. No. F23918-1

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, día diecinueve de mayo de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer la causante Ana Avidail Centeno Hernández, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria del distrito de Moncagua, municipio de San Miguel Centro,

departamento de San Miguel, hija de los señores Juan Hernández Majano y María Luisa Centeno, fallecida el día cinco de mayo de dos mil veinticuatro, siendo su último domicilio el distrito de Chirilagua, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 00284488-2; de parte de la señora María Luisa Centeno Carranza conocida por María Luisa Centeno, mayor de edad, empleada, del domicilio del distrito de Chirilagua, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 01719009-4, en calidad de madre de la causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y se cita a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, EL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F23966-1

MARIA DEL CARMEN MARTINEZ BARAHONA, JUEZA DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución por este Juzgado de las doce horas con veinticinco minutos del día diecinueve de marzo de dos mil veinticinco. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veinte de septiembre de dos mil veinticuatro, en Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" (Zacamil), dejó la causante MARIA PAZ LARA PINEDA, con DUI: 00136302-9; de parte de: RICARDO ALFONSO BURUCA LARA con DUI: 01119644-0 en calidad de hijo sobreviviente de la causante

Se ha conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días hábiles siguientes a la última publicación del edicto respectivo a deducir o acreditar su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil Juez Dos: de Delgado, a las doce horas con veintinueve minutos del día diecinueve de marzo de dos mil veinticinco.- LICDA. MARIA DEL CARMEN MARTINEZ BARAHONA, JUEZA DOS DE LO CIVIL DE DELGADO.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F24011-1

LICDA. EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS, JUEZA DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con diez minutos del día dieciséis de mayo del año dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora MARÍA ESPERANZA MERINO ROSALES, de setenta y seis años de edad, Ama de Casa, del domicilio distrito de Mejicanos, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador; en calidad de cesionaria de los derechos que les correspondían a los señores CARLOS ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ y JAZMÍN LISSETTE MARTÍNEZ GARCÍA, como herederos testamentarios sobrevivientes; de la herencia testamentaria dejada a su defunción por el causante JUAN ANTONIO RAMOS conocido por JUAN ANTONIO MARTINEZ RAMOS, quien a la fecha de su fallecimiento era de setenta y siete años de edad, Tipógrafo, soltero, hijo de Pedro Vicente Martínez y Cruz Ramos, ocurrida a las ocho horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y ocho, siendo su último domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador.

Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

CITese a cualquier otra persona que se crean con mejor derecho a la herencia referida para que se presente en el término de quince días, a hacer uso de sus derechos en la sucesión. Art. 1163 C.C.

Librado en el Juzgado de lo Civil Distrito de Mejicanos, a las nueve horas treinta minutos del día dieciséis de mayo de dos mil veinticinco.- LICDA. EVELYN DEL CARMEN JIMÉNEZ DE SOLÍS, JUEZA DE LO CIVIL MEJICANOS.- LICDA. CLAUDIA BEATRIZ MEJIA QUIJADA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F24014-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN, MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con cuarenta minutos del día seis de mayo del año dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada que a su defunción dejó la causante CONSUELO MERAZ CARRANZA conocida por CONSUELO MERAZ, de setenta años de edad, de oficios domésticos, soltera, Originaria del Distrito de San Rafael Oriente, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel y del Domicilio del Distrito de Santa Elena, Municipio de Usulután Este, con Documento Único de Identidad número 03667354-8, al fallecer a las dieciséis horas del día veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, siendo el Distrito de Santa Elena, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután su último domicilio; de parte del señor MIGUEL ANGEL MERAZ MARTINEZ con Documento Único de Identidad 02894899-7 en su calidad de hijo de la causante.

Confiriéndosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, el día seis de mayo de dos mil veinticinco.- LIC. MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. MIGUEL ANGEL IBARRA GARCIA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F24053-1

HERENCIA YACENTE

MÓNICA MARGARITA MORENO DE FRANCO, JUEZA INTERINA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTA CIUDAD, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las ocho horas con cuatro minutos del día uno de abril de dos mil veinticinco, se ha declarado la YACENCIA DE LA HERENCIA intestada, dejada por la causante señora SOLEDAD URQUILLA SCHONENBERG conocida por SOLEDAD URQUILLA DE CHARLAIX, quien al momento de su defunción ocurrida el día treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, era de ochenta y cuatro años de edad, soltera, con Documento Único de Identidad número 00442392-5 originaria del distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, siendo su último domicilio el de esta ciudad, debido a que se han promovido diligencias de declaratoria de yacencia promovida por los Licenciados RENÉ MAURICIO CHIQUILLO CUÉLLAR, MAURICIO ALEJANDRO MENA MORALES y NELSON ERNESTO JIMÉNEZ NOYOLA quienes actúan en su carácter de apoderados de la señora ISABEL CAMPOS DE CORNEJO, y se ha nombrado a la Licenciada DEISY JANETH MAGAÑA CANALES como CURADORA PARA QUE REPRESENTA LA SUCESIÓN. Se advierte que, si algún interesado se presenta aceptando la herencia en el término de quince días hábiles después de publicado el presente edicto, tanto la Yacencia de la herencia como el nombramiento de la curadora quedarán sin efecto, todo de conformidad a lo establecido en los Arts. 481, 486, 1162 y 1163, todos del Código Civil.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas con diecisiete minutos del día siete de mayo de dos mil veinticinco.- LICDA. MÓNICA MARGARITA MORENO DE FRANCO, JUEZA INTA. (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. SANDRA AMPARORIVAS JOYA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F23914-1

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CUSCATLÁN NORTE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se han presentado el señor JOSÉ RAFAEL DIAZ BERMÚDEZ, de setenta y cinco años de edad, carpintero, del domicilio del distrito de San Bartolomé Perulapía, municipio de Cuscatlán Norte, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado a éste cero dos ocho ocho dos cero cero ocho -cuatro, solicitando en tal calidad, se extienda a su favor Título de Propiedad de un inmueble de Naturaleza Urbana, que según Certificación de la Denominación Catastral, extendida por la Oficina de Mantenimiento Catastral de Cuscatlán, está ubicado en Quinta Calle Oriente, y final Segunda Avenida Norte, sin número, del distrito de San Bartolomé Perulapía, municipio de Cuscatlán Norte, departamento de Cuscatlán, y es de una extensión superficial de CINCUENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, y según plano aprobado elaborado por el Ingeniero Oscar Armando Guerra Flores, consta que es de una extensión superficial de SESENTA Y UNO PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS, el cual técnicamente se describe así: LINDERO NORTE: Línea recta con rumbo Sur sesenta y un grados veintitrés minutos seis segundos Este, con una distancia de nueve punto cero seis metros; linda con Inmueble Propiedad de Roberto Nerio, se llega al vértice Nor Este. LINDERO ORIENTE: Línea recta con rumbo Sur veintinueve grados cincuenta minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, con una distancia de seis punto setenta y ocho metros; linda con Inmueble Propiedad de Marta Alicia Sánchez, se llega al vértice Sur Este. LINDERO SUR: Línea recta con rumbo Norte sesenta y un grados cinco minutos cincuenta y siete segundos Oeste, con una distancia de nueve punto cero cuatro metros; linda con Inmueble Propiedad de María Antonia González Viuda de Alvarado con Quinta Calle Oriente de por medio, se llega al vértice Sur Oeste. LINDERO PONIENTE: Línea recta con rumbo Norte veintinueve grados cuarenta y un minutos nueve segundos Este, con una distancia de seis punto setenta y tres metros; linda con Inmueble Propiedad de Benjamin Martínez García con Segunda Avenida Norte de por medio, se llega al vértice Nor Oeste, donde se inició esta descripción técnica. El inmueble antes descrito no se encuentra en proindivisión con otras personas, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, y fue adquirido por compra efectuada al señor José Aquilino Díaz, según consta en Testimonio de Escritura Privada, otorgada en la Villa de San Bartolomé Perulapía, a las diez horas del día veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta, inscrito en el Libro de Inscripción de Documentos Privados, que en ese año se llevó en la municipalidad; siendo que dicha posesión ha sido ejercida por más de treinta años consecutivos en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, la cual carece de antecedente inscrito, y dicho inmueble es valorado en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Cuscatlán Norte, a los veinte días del mes de mayo de dos mil veinticinco. Señalo como medios para oír notificaciones el correo electrónico secretariamunicipal@cuscatlannorte.gob.sv y al teléfono 2322-2400 LIC. CARLOS ARMANDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. TERESA DEL CARMEN LARA LARA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C5554-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE NORTE, DEL DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que a esta Oficina, se ha presentado el Licenciado JUAN FRANCISCO ANTONIO SERRANO MARROQUIN, en calidad de Apoderado Especial del señor MARCIAL EFRAIN SANCHEZ TORRES, quien es de sesenta y seis años de edad, agricultor, del domicilio del Distrito de Santa Clara, Municipio de San Vicente Norte, Departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria cero dos ocho tres tres uno cero nueve - tres, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD de un terreno de naturaleza Urbana, situado en, BARRIO NUEVO, DEL DISTRITO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE SAN VICENTE NORTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, con una extensión superficial de CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS EQUIVALENTES A SEISCIENTOS CINCO PUNTO CERO UN VARAS CUADRADAS, según plano topográfico: con las siguientes coordenadas: El vértice nor poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE doscientos ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y un punto cero cero, ESTE quinientos veintinueve mil doscientos cincuenta y un punto cero cero. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y siete grados dieciséis minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de dos punto setenta y cuatro metros; Tramo dos, Sur ochenta y ocho grados treinta y nueve minutos cincuenta segundos Este con una distancia de tres punto ochenta y cinco metros. Tramo tres, Sur ochenta y ocho grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de tres punto noventa y ocho metros; Tramo cuatro, Sur ochenta y nueve grados doce minutos cero dos segundos Este con una distancia de siete punto treinta y cuatro metros; Tramo cinco, Norte ochenta y nueve grados cincuenta y siete minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de dos punto cuarenta y tres metros; colindando con MARÍA JULIA BAUTISTA y ROSAURA HIDALGO AMAYA con pared y 1° CALLE PONIENTE de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero tres grados cero siete minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de trece punto cero nueve metros; colindando con JOSÉ RODRÍGUEZ con malla ciclón de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y dos grados veintitrés minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de nueve punto cero siete metros; Tramo dos, Sur sesenta y siete grados

treinta y cuatro minutos trece segundos Oeste con una distancia de un punto cincuenta y dos metros; Tramo tres, Sur setenta y cinco grados cuarenta y siete minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de tres punto veintiún metros; Tramo cuatro, Sur treinta y un grados cero dos minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de seis punto setenta y nueve metros; Tramo cinco, Sur treinta grados veinticuatro minutos veintiún segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cuarenta metros; Tramo seis, Sur cincuenta y siete grados treinta minutos once segundos Oeste con una distancia de cinco punto treinta y tres metros; colindando con SANTIAGO TECUN con malla ciclón y canaleta de aguas lluvias de por medio y Tramo siete, Sur setenta y cinco grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de uno punto cincuenta y siete metros; con calle existente. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Norte diez grados veinticuatro minutos veintinueve segundos Este con una distancia de cinco punto sesenta y un metros; Tramo dos, Norte diez grados veintitrés minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de ocho punto ochenta y tres metros; Tramo tres, Norte diez grados veintitrés minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de diez punto treinta metros; Tramo cuatro, Norte cero siete grados cuarenta y un minutos veintiún segundos Este con una distancia de seis punto quince metros; colindando con LORENA GARCÍA con pared de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica.- Que el inmueble descrito lo valúa en TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, no es sirviente, ni dominante, ni se encuentra en proindivisión con ninguna otra persona; que está poseyéndolo de forma quieta, pacífica e ininterrumpida por más de treinta años, y lo obtuvo por medio compra que le hizo a la señora María Santos Sánchez Roque, el día doce de marzo del año novecientos noventa y dos ante los oficios del Notario Ignacio Luis Fernando López, registrado en su protocolo como escritura pública de venta privada al número ochenta y ocho.- Es cuanto se hace del conocimiento del público en general, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Vicente Norte, Departamento de San Vicente, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinticinco. LIC. SAMUEL STANLEY CARRILLO GUZMAN, ALCALDE MUNICIPAL.- FREDYS NOE ALFARO FLORES, SECRETARIO.-

3 v. alt. No.F23945-1

TITULO SUPLETORIO

LEONEL LAÍNEZ DURÁN, Notario, de este domicilio, con Oficina en Final Calle Democracia y Calle La Ponderosa número Dos, Barrio La Cruz, Jucuapa, Usulután Norte. Telefax: 2665-3403, Celular: 7140-8494. E-mail: leveslainez@hotmail.com

HACE SABER: Que ante mis Oficios ha comparecido la señora: ELENA EMPERATRIZ GUTIERREZ, solicitando TITULO SUPLETO-

RIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Las Marías, Distrito de Chinameca, Municipio de San Miguel Oeste, San Miguel, con un área de TRESCIENTOS TRECE PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Mide veinticinco metros, linda con Pedro Antonio Gómez Gutiérrez, quebrada de por medio. AL ORIENTE: Mide trece metros, linda con Francisco Javier Chávez, cerco de alambre de púas propio del inmueble que se describe. AL SUR: Mide veinticinco punto ochenta metros, linda con Norma Herminia Cuña, calle de por medio y AL PONIENTE: Mide doce metros, linda con Mercedes Gómez. Que ha ejercido la posesión, lo ha cultivado, y cercado de manera quieta y pacífica por más de treinta y cinco años, por haberse sumado a la posesión de su antecesor JOSE LUIS GOMEZ CHAVEZ, de quien lo adquirió por compraventa. Todos los colindantes residen en el mismo lugar. No es dominante, ni sirviente y lo valúa en DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

En el Distrito de Jucuapa, Municipio de Usulután Norte, Departamento de Usulután, ocho de marzo de dos mil veinticinco.

LEONEL LAÍNEZ DURÁN,

NOTARIO.

1 v. No. C5538

LEONEL LAÍNEZ DURÁN, Notario, de este domicilio, con Oficina en Final Calle Democracia y Calle La Ponderosa número Dos, Barrio La Cruz, Jucuapa, Usulután Norte. Telefax: 2665-3403, Celular: 7140-8494. E-mail: leveslainez@hotmail.com

HACE SABER: Que ante mis Oficios ha comparecido el señor: EDUARDO PACHECO, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón El Boquerón, Distrito de Chinameca, Municipio de San Miguel Oeste, San Miguel, con un área de NOVENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias actuales siguientes: AL NORTE: Mide trece punto cinco metros, linda con terreno de Gonzalo Granados, lindero propio y acceso de por medio. AL ORIENTE, Mide doce metros, linda con Eduardo Pacheco, cerco de alambre de púas propio del inmueble que se describe, acceso de por medio. AL SUR, Termina en punta en forma triangular, Y AL PONIENTE, mide trece metros, linda con porción de Eduardo Pacheco y con terreno de Rigoberto Morales Granados, acceso de por medio, y cerco de alambre de púas propio del inmueble que se describe. Que ha ejercido la posesión, lo ha cultivado, y cercado de manera quieta y pacífica por más de treinta años, por haberse sumado a la posesión de su antecesora REINA ESPERANZA GARCÍA VIUDA DE COREAS, de quien lo adquirió por compraventa. Todos los colindantes residen en el mismo lugar. No es dominante, ni sirviente y lo valúa en DOS MIL

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

En el Distrito de Jucuapa, Municipio de Usulután Norte, Departamento de Usulután, dos de enero de dos mil veinticinco.

LEONEL LAÍNEZ DURÁN,

NOTARIO.

1 v. No. C5539

LEONEL LAÍNEZ DURÁN, Notario, de este domicilio, con Oficina en Final Calle Democracia y Calle La Ponderosa número Dos, Barrio La Cruz, Jucuapa, Usulután Norte. Telefax: 2665-3403, Celular: 7140-8494. E-mail: leveslainez@hotmail.com

HACE SABER: Que ante mis Oficios ha comparecido el señor: EDUARDO PACHECO, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón El Boquerón, Distrito de Chinameca, Municipio de San Miguel Oeste, San Miguel, con un área de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO CIENTO VIENTICINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias actuales siguientes: AL NORTE: Mide cuarenta y siete metros, linda con terreno de Julio César Hernández Machuca y Gonzalo Granados, lindero propio y acceso de por medio. AL ORIENTE, Mide once punto cinco metros, linda con Juan Carlos Orellana Galindo, cerco de alambre de púas propio del inmueble que se describe. AL SUR, Mide cuarenta y dos metros, linda con Mauricio Alex Ulloa, cerco de alambre de púas propio del inmueble que se describe. Y AL PONIENTE, mide trece metros, linda con porción de Eduardo Pacheco y con terreno de Rigoberto Morales Granados, acceso de por medio, y cerco de alambre de púas propio del inmueble que se describe. Que ha ejercido la posesión, lo ha cultivado, cercado y construido de manera quieta y pacífica por más de treinta años, por haberse sumado a la posesión de su antecesora REINA ESPERANZA GARCÍA VIUDA DE COREAS, de quien lo adquirió por compraventa. Todos los colindantes residen en el mismo lugar. No es dominante, ni sirviente y lo valúa en TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

En el Distrito de Jucuapa, Municipio de Usulután Norte, Departamento de Usulután, dos de enero de dos mil veinticinco.

LEONEL LAÍNEZ DURÁN,

NOTARIO.

1 v. No. C5540

KARLA MARIELA MIRANDA ORTIZ, Notario,

HACE SABER: Que a mi Despacho Notarial, situado en calle Antonio Hernández número diez, Barrio El Calvario, del Distrito de San Pedro Nonualco, Municipio de La Paz Centro, Departamento de La Paz, se ha presentado el señor JOSE ROBERTO MENDEZ HERNANDEZ, de ochenta y un años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio del Distrito de San Pedro Nonualco, Municipio de La Paz Centro, Departamento de La Paz. SOLICITANDO se le extienda TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno rústico, situado en el cantón La Comunidad, jurisdicción del Distrito de San Pedro Nonualco, Municipio de La Paz Centro, Departamento de La Paz, de una extensión superficial de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA METROS TODOS CUADRADOS, que mide y linda: al NORTE, mide ciento cuarenta y uno punto ochenta y ocho metros, linda con terreno de Martin Sotelo Muñoz, quebrada de por medio. al ORIENTE, mide doscientos nueve punto sesenta y seis metros, linda con terrenos de Fabricio Aharon Navarro Urías, José Antonio Méndez Urías, Ana Isabel Urías Candray, María Leticia Méndez y Domitila Ventura, al SUR, mide doscientos noventa y cuatro punto ochenta y dos metros, linda con terrenos de María Dolores Méndez Vásquez, Ana Angelica Méndez, Jorge Alberto Méndez, Julia Raquel Méndez Vásquez, María Esperanza Hernández de Méndez, Carmen Monterroza de Bonilla, Oscar Marín López Reyes, María Luisa Cerna de Portillo, Vicente Candray Rodríguez, Natividad Candray, José Daniel Muñoz Bernal, y Walter Alexander Valencia Arévalo, todos con quebrada de por medio, y al PONIENTE, mide noventa y ocho punto noventa y cinco metros, linda con terrenos de María Andrea Bernal de Muñoz, Miguel Ángel Muñoz, María Teresa Muñoz de Parada, Miguel Ángel Muñoz, Martin Sotelo Muñoz, todos con quebrada de por medio. Que el inmueble anteriormente descrito lo obtuvo según Declaratoria de Heredero, otorgada por el Juzgado de lo Civil de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, el día veintisiete de febrero del año dos mil veinticuatro, en la que se declaró Heredero Definitivo intestado, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó la señora MARIA ESPERANZA HERNANDEZ DE MENDEZ conocida por MARIA HERNANDEZ y por MARIA ESPERANZA HERNANDEZ, quien falleció el día veintinueve de mayo de dos mil catorce, en casa de habitación, del cantón la Comunidad, jurisdicción de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, en calidad de hijo de la referida causante; que lo posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin ninguna proindivisión con persona alguna, que su posesión data desde hace más de diez años, unida a la de su antecesora. El solicitante valúa el inmueble en: CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; lo que se hace del conocimiento del público, para efectos de Ley.

Distrito de San Pedro Nonualco, Municipio de La Paz Centro, Departamento de La Paz, siete de mayo del año dos mil veinticinco.-

LICDA. KARLA MARIELA MIRANDA ORTIZ,

NOTARIO.

1 v. No. F23913

RONALDO ALBERTO PEREZ ORTEGA, Notario, del domicilio distrito de Cojutepeque, municipio Cuscatlán Sur, departamento de Cuscatlán. AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a mi Oficina profesional, se ha presentado: El señor JAVIER MOISES DOMINGUEZ, de treinta y ocho años de edad, Comerciante, del distrito de Cojutepeque, municipio de Cuscatlán Sur, departamento de Cuscatlán, persona a quien en el transcurso de la presente diligencia conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero tres cinco seis tres dos cuatro ocho -cuatro, quien actúa en nombre y representación de la señora HEIDI URANIA FABIAN FABIAN, de treinta y seis años de edad, Técnico en Enfermería, del domicilio de Stamford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número cero tres siete cinco cinco dos nueve uno -cinco, personería que DOY FE: De ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el testimonio de ESCRITURA MATRIZ DE PODER GENERAL ADMINISTRATIVOCLÁUSULAS ESPECIALES, otorgado en la ciudad de Nueva York, Estado Nueva York, Estados Unidos de América, a las ocho horas veinte minutos del día treinta de septiembre dos mil veinticuatro, ante los oficios del Cónsul de El Salvador con sede en esa ciudad, celebrado ante los oficios de la señora ALBA BEATRIZ BRITO RODRÍGUEZ, en donde lo faculta para este tipo de actos, y debidamente AUTENTICADO en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, el día nueve de octubre del año dos mil veinticuatro, por el infrascrito Funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores señora María José del Milagro Aldana Chávez, encargada de oficina; poder que corre agregado a las presentes diligencias, y ME DICE: Que en nombre y representación de su mandante viene a iniciar, seguir y fenecer Diligencias de TÍTULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado Cantón SAN JOSÉ LA CEIBA, de la jurisdicción del Distrito de Candelaria, municipio de Cuscatlán Sur, departamento de Cuscatlán, de una extensión TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por diez tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y seis grados veintiún minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de diecisiete punto treinta y cuatro metros; Tramo dos, Norte cincuenta y cinco grados veinte minutos cero siete segundos Este con una distancia de un punto veintidós metros; Tramo tres, Norte ochenta y tres grados cero siete minutos cero cero segundos Este con una distancia de doce punto noventa y cinco metros; Tramo cuatro, Norte ochenta y nueve grados cincuenta y cinco minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de catorce punto diecinueve metros; Tramo cinco, Sur ochenta y siete grados cincuenta y nueve minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de treinta y cuatro punto cero cuatro metros; Tramo seis, Norte ochenta y cinco grados cincuenta y siete minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de trece punto veintiséis metros; Tramo siete, Norte ochenta y cuatro grados catorce minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de diecisiete punto dieciséis

metros; Tramo ocho, Norte setenta y cinco grados cero siete minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de dieciséis punto diez metros; Tramo nueve, Norte ochenta y cinco grados treinta y dos minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de veinte punto noventa y nueve metros; Tramo diez, Sur cuarenta y seis grados cero un minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de ocho punto ochenta y siete metros; colindando antes con Efigenia Pérez García hoy con Serafín Mejía y Nelson Orlando Martínez. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y ocho grados cero dos minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de veintidós punto cuarenta y ocho metros; Tramo dos, Norte ochenta y tres grados veintiséis minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de nueve punto cuarenta y tres metros; Tramo tres, Sur treinta grados cuarenta y un minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto veintinueve metros; Tramo cuatro, Sur cero cero grados treinta y siete minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de ocho punto cuarenta y cuatro metros; Tramo cinco, Sur cincuenta y cuatro grados cincuenta minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de veinticuatro punto treinta y seis metros; Tramo seis, Sur veintiún grados treinta y nueve minutos cero un segundos Oeste con una distancia de veinticuatro punto setenta y seis metros; Tramo siete, Sur treinta y un grados cero cero minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de dieciséis punto setenta metros; Tramo ocho, Sur cuarenta y cuatro grados cuarenta y ocho minutos catorce segundos Este con una distancia de veintidós punto cuarenta y tres metros; Tramo nueve, Sur cero siete grados treinta y nueve minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de seis punto veintisiete metros; colindando antes con Hipólito García González hoy con Luis Perdomo y Víctor Ortiz, quebrada de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y seis grados cero cuatro minutos catorce segundos Oeste con una distancia de treinta y cinco punto cincuenta y cinco metros; Tramo dos, Norte ochenta y seis grados treinta y seis minutos once segundos Oeste con una distancia de veinticuatro punto setenta y cuatro metros; Tramo tres, Norte ochenta y cinco grados cuarenta minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de diez punto ochenta y nueve metros; Tramo cuatro, Norte ochenta y nueve grados cero un minutos catorce segundos Oeste con una distancia de veinticinco punto quince metros; Tramo cinco, Norte setenta grados veintisiete minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto cuarenta y siete metros; Tramo seis, Sur ochenta y tres grados cero nueve minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto noventa y cuatro metros; colindando antes con Gregorio Díaz Pérez hoy con Manuel Martínez y Heidi Urania Fabian Fabian. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero ocho grados veinte minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de diez punto noventa y seis metros; Tramo dos, Norte quince grados cincuen-

ta y dos minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto setenta y seis metros; Tramo tres, Norte cero cero grados cincuenta minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto cero tres metros; Tramo cuatro, Norte cero tres grados treinta y dos minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto setenta y tres metros; Tramo cinco, Norte setenta y ocho grados cuarenta y ocho minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de veinte punto ochenta y siete metros; Tramo seis, Norte ochenta grados quince minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de siete punto sesenta y nueve metros; Tramo siete, Norte cero nueve grados treinta y un minutos diez segundos Oeste con una distancia de veintisiete punto cincuenta metros; colindando antes con Efigenia Pérez García hoy con Heidi Urania Fabian Fabian. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. II) El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; el compareciente manifiesta que su mandante adquirió el referido inmueble por Compra que le hizo al señor José Amado Pérez Pérez, según Testimonio de Escritura Matriz de Compraventa de Inmueble, otorgada el día diez de octubre de dos mil veinticuatro, ante los oficios del Notario Ronaldo Alberto Pérez Ortega y el señor José Amado Pérez Pérez adquirió el inmueble compra verbal que hizo a su padre Juan Pérez, en el año dos mil aproximadamente, según Testimonio de Escritura Matriz de Declaración Jurada de Posesión Material otorgada el día dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, ante los oficios de la Notario Verónica Lissette Rivas Quinteros y su padre lo adquirió dicho inmueble por compra verbal que hizo a los señores Eduarda Hernández de Álvarez y Alberto Álvarez López en el año de mil novecientos noventa y cinco. Me continúa manifestando el compareciente que su mandante ha poseído el inmueble desde el día diez de octubre del dos mil veinticuatro, pero que su posesión sumada a la de su tradente suman más de diez años, pero carece de Título de Dominio inscrito, por lo cual comparece ante mis Oficios Notariales, para que de conformidad con lo establecido en el Artículo dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de La Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, seguidos que sean los trámites que la misma señala, se extienda a su favor el Título que solicita. Valúa dicho terreno en la suma de VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Así se expresó el compareciente en el carácter en que actúa, a quien expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hoja útil y leída que le fue por mí en un solo acto la ratifica y firmamos. DOY FE.

Distrito de Cojutepeque, municipio de Cuscatlán Sur, departamento de Cuscatlán, a los tres días del mes de junio de dos mil veinticinco.

RONALDO ALBERTO PEREZ ORTEGA,

NOTARIO.

1 v. No. F24021

RENE FRANCISCO VIOLANTES URBINA, Notario, de este domicilio, con Oficina en 1ª Av. Sur 1-8 de esta ciudad.

HACE SABER: Que en mis oficios, el señor MARCO TULIO BARRIENTOS TORRES, promueve Título Supletorio de un terreno de naturaleza rural e inculto, situado en Cantón Ashapuco, identificado como la parcela ciento treinta, de esta Jurisdicción y Departamento, de una Extensión Superficial de DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, con número de mapa cero uno cero uno R veintidós, que mide y linda: AL NORTE: cuatro tramos, el primero del mojón uno al mojón dos, con rumbo sur ochenta y tres grados, treinta y cinco minutos, doce segundos, ESTE con una distancia de nueve punto cero ocho metros, el segundo, del mojón dos al mojón tres rumbo sur, ochenta y dos grados, veinticinco minutos, cincuenta y ocho segundos, ESTE con una distancia de catorce punto veintiuno metros, el tercero, del mojón tres al mojón cuatro con rumbo sur setenta y nueve grados cincuenta y ocho minutos, treinta y nueve segundos, ESTE con una distancia de diecinueve punto setenta y cinco metros, el cuarto del mojón cuatro al mojón cinco con rumbo SUR, ochenta y uno grados, cincuenta y seis minutos, cuarenta y ocho segundos, ESTE con una distancia de diecisiete punto cincuenta y ocho metros, linda por este rumbo con Luis Alfonso Cantaderio Miray Gilberto Cantaderio Fuentes; AL ORIENTE: tres tramos, el primero del mojón cinco al mojón seis, con rumbo SUR, cero siete grados, cincuenta y nueve minutos, cuarenta y nueve segundos, OESTE con una distancia de dieciséis punto veinte metros, el segundo, del mojón seis al mojón siete rumbo SUR, cero tres grados, cincuenta y nueve minutos, cero nueve segundos oeste y distancia de tres punto veintinueve metros, el tercero, del mojón siete al mojón ocho con rumbo SUR, cero ocho grados veintiocho minutos, treinta segundos, OESTE con una distancia de veintitrés punto cero cero metros, linda por este rumbo con Arquidiócesis de Santa Ana; AL SUR: cinco tramos, el primero del mojón ocho al mojón nueve, con rumbo norte ochenta y ocho grados, cincuenta y siete minutos, treinta y nueve segundos, OESTE con una distancia de diecisiete punto treinta y tres metros, el segundo, del mojón nueve al mojón diez rumbo SUR, ochenta y seis grados, veintiséis minutos, cuarenta y seis segundos, OESTE con una distancia de tres punto ochenta y dos metros, el tercero, del mojón diez al mojón once con rumbo SUR, ochenta grados treinta y cuatro minutos, cincuenta y nueve segundos, OESTE con una distancia de ocho punto diecisiete metros, el cuarto del mojón once al mojón doce con rumbo SUR, setenta y tres grados, cuarenta minutos, treinta y dos segundos, OESTE con una distancia de siete punto noventa y siete metros, el quinto del mojón doce al mojón trece con rumbo NORTE, ochenta y seis grados, quince minutos, cuarenta y nueve segundos, OESTE con una distancia de uno punto setenta y tres metros, linda por este rumbo con Rubia Elizabeth Herrera Aguirre, camino hacia iglesia católica de por medio, y AL PONIENTE: del mojón trece al catorce rumbo NORTE, sesenta y dos grados, cero un minutos, dieciocho segundos, OESTE con una distancia de cinco punto cero tres metros, del mojón quince al dieciséis rumbo NORTE, cincuenta y siete grados cero seis minutos cincuenta y un segundos, OESTE con una distancia de

seis punto ochenta y un metros, del mojón dieciséis al diecisiete, rumbo NORTE, veintiocho grados cincuenta y tres minutos treinta y ocho segundos, OESTE con una distancia de ocho punto noventa metros, del mojón diecisiete al dieciocho rumbo NORTE, dieciocho grados, treinta minutos, cuarenta y siete segundos, OESTE con una distancia de ocho punto treinta y dos metros, mojón dieciocho al mojón diecinueve rumbo NORTE, cero un grados cincuenta y dos minutos, cincuenta y ocho segundos, OESTE con una distancia de nueve cero punto uno, del mojón diecinueve al mojón veinte, con rumbo NORTE, once grados dieciséis minutos quince segundos, ESTE con una distancia ocho punto ochenta y dos metros, del mojón veinte al mojón veintiuno con rumbo NORTE, quince grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y nueve segundos, ESTE con una distancia de ocho punto cero cinco metros, del mojón veintiuno al mojón uno, rumbo NORTE, treinta grados veintitrés minutos, veinticuatro segundos, ESTE con una distancia de cinco punto ochenta y ocho metros, colinda con Ricardo Alfonso Santiago Santillana, Juan Antonio Ramos Juárez, Manuel de Jesús Azmitia Tobar y María Angélica Herrera, camino hacia Cantón Ashapuco de por medio.- Que el predio aludido lo adquirió por herencia de sus padres, que en dicho terreno tiene construidas dos casas del sistema mixto.- Predio no dominante, ni sirviente, no está en proindivisión, no tiene cargas o derechos de terceros, en MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, lo hubo por herencia de sus padres.

Ahuachapán, trece de mayo de dos mil veinticinco.

RENE FRANCISCO VIOLANTES URBINA,

NOTARIO.

1 v. No. F24023

LINDA ELISENA SANTOS ANGEL, Notario, del domicilio del Distrito de Santiago Nonualco, La Paz Centro, Departamento de La Paz; con Oficina Jurídica ubicada en Cantón San Antonio Abajo, Distrito de Santiago Nonualco, La Paz Centro, Departamento de La Paz. Para los efectos de Ley, al público.

HACE SABER: Que se ha presentado ORLANDO HERNANDEZ, de sesenta y dos años de edad, sastre, del domicilio del distrito de Santiago Nonualco, Municipio de La Paz Centro, Departamento La Paz, con Documento Único de Identidad número: cero cero tres cuatro seis siete cero cuatro guión nueve; a tramitar diligencias de TÍTULO SUPLETORIO a su favor de un Terreno de Naturaleza Rústica; situado en el Cantón San Antonio Arriba, Distrito de Santiago Nonualco, La Paz Centro, Departamento de La Paz; compuesto de una Extensión Superficial de TRES MIL CUARENTA PUNTO MIL SESENTA Y UN METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide ochenta y seis punto setenta y cuatro metros, linda con María Luisa Sánchez González, calle de tres metros de ancho de por medio; AL ORIENTE, mide veintiocho punto diecinueve metros, linda

con Ascencio García Flores y Julián Hernández, calle de por medio; AL SUR, mide noventa y nueve punto sesenta y nueve metros, linda con Julia Juárez y José Valentín Juárez Sánchez, y AL PONIENTE, mide cuarenta punto ochenta y tres metros, linda con Rosa Alicia Sánchez de Beltrán y María Marina Gonzales. El inmueble descrito es dominante, ya que goza de servidumbre de tránsito por el rumbo Norte y Oriente, para comunicarse al río Apanta y a la calle que conduce al Cantón San Antonio Arriba, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión, y lo adquirió por COMPRA que hizo al señor Sebastián Sánchez Hernández, que desde su adquisición, lo ha poseído de manera quieta, pacífica y sin interrupción, por más de cuarenta y cuatro años.

Santiago Nonualco, La Paz Centro, departamento de La Paz, a los tres días del mes de junio de dos mil veinticinco.

LINDA ELISENA SANTOS ANGEL,

NOTARIO.

1 v. No. F24058

LICENCIADO HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el LICENCIADO TITO ANGEL SAAVEDRA AGUILAR, quien actúa en calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial de la señora THELMA ARACELY POSADA de DIAZ, solicitando Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón El Pinar, Lote sin número de la jurisdicción del Distrito de San Ignacio, Municipio de Chalatenango, con una extensión superficial de DOSCIENTOS ONCE PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS; cuyas medidas perimetrales son las siguientes; AL NORTE: nueve metros y colinda con terreno de la señora Irma Sonia Posada, calle pública de por medio, AL ORIENTE: veintiún metros cincuenta centímetros, colinda con terreno de Vicente Romero, y terreno de la señora Josefina Antonia Alvarado, AL SUR, diez metros colinda con terreno de la señora Josefina López, cerco de alambre de por medio, AL PONIENTE: veintitrés metros, colinda con el esto del inmueble general de donde se desmembrar esta propiedad del señor Santos Romero Mena.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Chalatenango, con sede en el Distrito de Tejutla, Municipio de Chalatenango Centro, Departamento de Chalatenango, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco. LIC. HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZÁLEZ, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C5537-1

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado, se ha presentado el señor Julio Cesar Diaz Valencia, por medio de su apoderado Licenciado Eugenio Mauricio Molina López; promoviendo diligencias, en las cuales solicita a su favor, título supletorio de un terreno rústico, situado en los Suburbios del Barrio Candelaria, Calle Vecinal sin número, del Distrito de Santa María Ostuma, Municipio de La Paz Centro, Departamento de La Paz, con una extensión superficial se setecientos ochenta y siete punto cero dos metros cuadrados, equivalentes a mil ciento veintiséis punto cero cero varas cuadradas y el vértice norponiente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: Al norte, doscientos setenta y siete mil seiscientos noventa y siete punto ochenta tres; al este quinientos siete mil cuatrocientos un punto veinticuatro. LINDERO NORTE, partiendo del vértice norponiente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias TRAMO UNO, norte ochenta y seis grados, veintiséis minutos, treinta y un segundos este, con una distancia de veinticuatro punto cuarenta y cinco metros, colindando con Jesús Salomón Navidad Candelario y María de los Reyes Candelario Navidad, y cerco de púas de por medio; LINDERO ORIENTE partiendo del vértice nororiente está formado por tres tramos rectos, con los siguientes rumbos y distancias, TRAMO UNO, Sur cero dos grados, treinta y cinco minutos, veintiún segundos este, con una distancia de uno punto sesenta y cinco metros; TRAMO DOS, Sur trece grados, treinta y tres minutos, cincuenta y tres segundos oeste, con una distancia de veinticuatro punto veinte metros; TRAMO TRES, sur quince grados, treinta minutos, cuarenta y cuatro segundos este, con una distancia de ocho punto cuarenta metros, colindando con Alcaldía Municipal de Santa María Ostuma, con calle de por medio, y Ana Refugio Salguero de Morales, con calle de por medio; LINDERO SUR: partiendo del vértice sur oriente está formado por cuatro tramos, con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO, sur cuarenta y siete grados, cincuenta minutos, catorce segundos oeste; con una distancia de diez punto veinticuatro metros; TRAMO DOS, sur cincuenta y cinco grados, diez minutos, veintiún segundos oeste, con una distancia de dos punto dieciséis metros; TRAMO TRES, sur sesenta y siete grados, treinta y ocho minutos, veintisiete segundos oeste, con una distancia de dos punto treinta y dos metros; TRAMO CUATRO, sur ochenta y cinco grados, cero cuatro minutos, dieciocho segundos oeste, con una distancia de siete punto veinticuatro metros; colindando con Alba Magdalena Morales de Mira, con calle de por medio; LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice sur poniente está formado por tres tramos, con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO, norte cero siete grados, dieciocho minutos, cincuenta y cinco segundos este, con una distancia ocho punto noventa y cinco metros; TRAMO DOS, norte diez grados, cincuenta y cuatro minutos, treinta y ocho segundos oeste, con una distancia de veinte y uno punto sesenta y un metros; TRAMO TRES, norte cero tres grados, once minutos, cero cero segundos este, con una distancia de once punto

veintinueve metros, colindando con Sonia Elizabeth Dimas de Barrera, Mauricio Alberto Barrera Herrera, Mario Cabrera Álvarez, y con parcela generada. Así se llega al vértice norponiente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. Informa la solicitante que adquirió dicho terreno por compraventa que hizo el señor José David Morales.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil veinticinco. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO ARVÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F23901-1

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MIGUEL OESTE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que a esta alcaldía se ha presentado el Licenciado LEONEL LAÍNEZ DURÁN, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número: CERO DOS CUATRO CERO DOS SEIS CERO TRES-SEIS; y Tarjeta de Identificación de Abogado: Once mil seiscientos treinta y dos, actuando en nombre y representación en su calidad de apoderado General Judicial con Cláusula Especial de GISELA EMPERATRIZ ROMERO DE CARDENAS, de treinta y cinco años de edad, Estudiante, del domicilio de San Buenaventura, Usulután Norte, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: CERO CUATRO UNO CINCO CERO SEIS NUEVE TRES-CUATRO, solicitando se le extienda a favor de ella Título de Dominio de un Inmueble de naturaleza URBANA ubicado barrio San Luis, Distrito de Nueva Guadalupe, Municipio de San Miguel Oeste, departamento de San Miguel, de la extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTE PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS, cuya descripción técnica es la siguiente: LINDERO NORTE partiendo del vértice norponiente consta de un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno norte ochenta y seis grados cuarenta y seis minutos veinticuatro segundos Este, con una distancia de SIETE PUNTO SESENTA METROS, linda con María del Carmen Martínez Membreño y Benjamín Machuca Salamanca, muro propio y calle de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice nororiente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Sur cero cero grados cero tres minutos cincuenta y uno segundos Oeste, con una distancia de ONCE PUNTO CERO CERO metros, tramo dos Sur sesenta y cuatro grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y nueve segundos Oeste, con una distancia de CERO PUNTO SETENTA METROS, lindando con María Esperanza Claros, muro propio de por medio. Tramo tres, Sur cero cero grados cero nueve minutos cuarenta y dos segundos Oeste, con una distancia de DIECINUEVE PUNTO OCHENTA Y TRES METROS, lindando con María Esperanza Claros,

pared propia de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno norte ochenta y ocho grados treinta y tres minutos cero tres segundos Oeste, con una distancia de SEIS PUNTO OCHENTA Y SIETE metros, lindando con Ángela Hernández, muro propio del inmueble que se describe de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno norte cero cero grados cero dos minutos veinticinco segundos Oeste, con una distancia de TREINTA PUNTO CINCUENTA Y TRES metros, lindando con Francisca Morán Turcios, muro de la colindante de por medio. De esta manera se llega al vértice norponiente que es el punto donde se dio inicio a la presente descripción. Todos los colindantes viven o han vivido en el lugar, obtuvo la posesión por COMPRAVENTA DE LA POSESIÓN, otorgada En la Ciudad de Jucuapa, municipio de Usulután Norte, Departamento de Usulután, a las diecisiete horas con siete minutos del día nueve de enero del año dos mil veinticuatro, ante los Oficios de la Notario MERARI EUNICE CARRANZA JIMENEZ, por la señora: SONIA ALVAREZ MORAGA, dicho terreno lo ha poseído de manera quieta, pacífica, continua e ininterrumpida y unida la posesión de sus antecesores es por más de veinte años y no se encuentra en proindivisión con nadie, ni existen derechos reales constituidos a favor de otras personas, no es un predio dominante ni sirviente y lo valora en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. -Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Miguel Oeste, departamento de San Miguel, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticinco. DR. ELIAS ISAI GARCIA VILLATORO, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. NAHUN AVIMELEX GRANADOS MOLINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C5542-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el Licenciado AMILCAR RODRIGUEZ AGUILAR, mayor de edad, Abogado, del Distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero uno cinco ocho uno cinco cuatro dos-ocho; y Tarjeta de Identificación de la Abogacía número: Uno tres uno uno cuatro uno cinco dos dos cero ocho cuatro cinco cuatro uno; en calidad de Apoderado Especial del señor BRAULIO OSMIN GARAY DEL CID; de sesenta y cinco años de edad, Empleado, del domicilio del Distrito de San Gerardo, Municipio de San Miguel Norte, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: Cero tres cuatro cuatro ocho cero ocho cuatro- dos; y residiendo temporalmente en la ciudad de Silver Spring, Estado de Maryland de los Estados Unidos de América; MANIFIESTA: Que viene

a solicitar Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana ubicado en Séptima Avenida Sur y Final de La Diecisiete Calle Poniente, Colonia Esperanza del Distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CIENTO SESENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas, linderos y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, norte ochenta y dos grados cuarenta y ocho minutos cero siete segundos este con una distancia de trece punto sesenta y cinco metros; colindando en este tramo con Centro Escolar Dolores C. Retes calle de por medio; LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice nor oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, sur cero un grados treinta y siete minutos cero seis segundos este con una distancia de doce punto setenta y cinco metros; colindando en este tramo con Luis Alberto Romero y Erceli Romero, con lindero de pared; LINDERO SUR: partiendo del vértice sur oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, sur ochenta y dos grados veintiséis minutos dieciséis segundos oeste con una distancia de ocho punto trece metros; tramo dos, sur ochenta y cinco grados cero dos minutos cuarenta segundos oeste con una distancia de cinco punto veintiún metros; colindando en estos tramos con Ángela Valdez Cárdenas, con lindero de pared; LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice sur poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno norte cero cero grados diecinueve minutos diez segundos este con una distancia de doce punto cincuenta y cinco metros; colindando en este tramo con Blanca Alicia Romero y Marvin Antonio Romero, con lindero de pared y Callejón de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. Que el inmueble antes mencionado lo adquirió por medio de Escritura de compraventa de posesión material en la ciudad de San Miguel el día veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios notariales de Rubén Antonio Rivera Amaya, otorgada por los señores JUSTO MODESTO GARAY, de setenta y dos años de edad en aquel entonces, agricultor, y MARIA ERLINDA RAMOS MACHADO, de sesenta y cinco años de edad en aquel entonces, oficios domésticos, ambos ya fallecidos, quienes fueron del domicilio del Distrito de San Gerardo, Municipio de San Miguel Norte, Departamento de San Miguel; valúa el inmueble objeto de titulación en DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que ha poseído el inmueble en mención de buena fe, en forma quieta, pacífica, pública sin interrupción, ni proindivisión con persona alguna, ejerciendo actos de verdadero dueño, sin que nadie lo haya impedido, durante más de treinta años, los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL SAN MIGUEL CENTRO, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veinticinco. JOSÉ ALEXANDER TORRES CARRILLO, ALCALDE MUNICIPAL. JUAN RICARDO VÁSQUEZ GUZMÁN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F23965-1

SENTENCIA DE NACIONALIDAD

LA INFRASCRITA GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

CERTIFICA: Que a folio TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE frente y vuelto DEL LIBRO DE ASIENTOS DE RESOLUCIONES DE LAS PERSONAS QUE ADQUIEREN LA CALIDAD DE SALVADOREÑOS POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice:

""""""NÚMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE. En cumplimiento al artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería y habiéndose declarado ejecutoriada la resolución pronunciada en las diligencias para adquirir la calidad de Salvadoreño(a) por NACIMIENTO, a nombre de MARIA INDIRA FLORES ARGUELLO, de origen y de nacionalidad nicaragüense, se hace el siguiente asiento:

""""""MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. En el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día nueve de abril de dos mil veinticinco. Vistas las diligencias que constan en el proceso administrativo de la señora MARIA INDIRA FLORES ARGUELLO, originaria de la República de Nicaragua, con domicilio en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, República de El Salvador, de nacionalidad nicaragüense, quien mediante solicitud de adquisición de la calidad de salvadoreña por nacimiento, presentada el día veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, solicita que se le otorgue dicha calidad migratoria. En relación a la solicitud expresada y ante el derecho de respuesta que le asiste a la señora MARIA INDIRA FLORES ARGUELLO, y tomando como referencia los artículos seis inciso quinto y dieciocho, ambos de la Constitución de la República de El Salvador, relacionados con el artículo veinticuatro de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, se hacen las siguientes CONSIDERACIONES: I) GENERALES DE LA PERSONA EXTRANJERA: Nombre: MARIA INDIRA FLORES ARGUELLO. Nacionalidad: Nicaragüense. Edad: 35 años. Profesión: Licenciada en Computación. Estado Familiar: Soltera. Pasaporte número: C03784713. Carné de Residente Definitivo número: 1001436. II) RELACIÓN DE LOS HECHOS: La señora MARIA INDIRA FLORES ARGUELLO, en su solicitud agregada a folio ciento treinta y tres, relacionó que por ser de origen y nacionalidad nicaragüense, es su deseo y voluntad adquirir la calidad de salvadoreña por nacimiento, por lo que de conformidad con los artículos noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y siete numeral dos, ciento sesenta y ciento sesenta y uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, solicita se le otorgue dicha calidad. Asimismo, consta a folios ochenta y ocho y ochenta y nueve del expediente administrativo, resolución emanada por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección General de Migración y Extranjería, proveída a las nueve horas del día trece de agosto de dos mil doce, mediante la

cual se le concedió a la señora MARIA INDIRA FLORES ARGUELLO, residencia definitiva. Además, consta en el proceso administrativo que la señora MARIA INDIRA FLORES ARGUELLO, agregó la siguiente documentación que respalda su pretensión del otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, la cual se detalla así: a) Certificado de Nacimiento en original, debidamente autenticado, extendido en Managua, el día once de julio de dos mil once, por el Registro Central del Estado Civil de las Personas, Consejo Supremo Electoral, República de Nicaragua, en el cual consta que en la Partida número cero cero cincuenta y dos, tomo ocho mil ochocientos cincuenta y uno, folio cero cero cincuenta y dos, del Libro de Reposición de nacimiento del año dos mil, quedó inscrito que la señora MARIA INDIRA FLORES ARGUELLO, nació el día diez de agosto de mil novecientos ochenta y nueve en el municipio de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, siendo sus padres los señores ROBERTO JOSE FLORES y DELIA ENED ARGUELLO GUTIERREZ, ambos sobrevivientes a la fecha; documento agregado de folios dieciséis al dieciocho: b) Fotocopia confrontada con su original de carné de residente definitivo número un millón un mil cuatrocientos treinta y seis, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, el día trece de agosto de dos mil veintiuno, con fecha de vencimiento el día trece de agosto de dos mil veinticinco, la cual corre agregada a folio ciento treinta y dos; y c) Fotocopia confrontada con su original del pasaporte número C cero tres millones setecientos ochenta y cuatro mil setecientos trece, expedido por autoridades de la República de Nicaragua, el día veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro, con fecha de vencimiento el día veintisiete de agosto de dos mil treinta y cuatro, el cual corre agregada a folio ciento treinta y uno. III) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTE MINISTERIO: Con lo expuesto anteriormente por la señora MARIA INDIRA FLORES ARGUELLO, quien solicita el otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, es procedente hacer un análisis exhaustivo de cada uno de los documentos que presentó con sus respectivos requisitos. IV) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE: De acuerdo al artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, el constituyente expresó que son salvadoreños por nacimiento: "Los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, que teniendo domicilio en El Salvador, manifiesten ante las autoridades competentes su voluntad de ser salvadoreños, sin que se requiera la renuncia a su nacionalidad de origen". Dicha disposición constitucional tiene asidero legal en la ley secundaria en forma concreta, en el artículo ciento cincuenta y siete numeral dos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, el cual establece que las diligencias relacionadas con la nacionalidad que le competen al titular del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, son las siguientes: "Las diligencias a efecto que las personas originarias de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América domiciliados en el país, obtengan la calidad de salvadoreño por nacimiento". Por lo anterior se advierte que para hacer valer este derecho, la persona solicitante debe cumplir con las siguientes condiciones: a) ser originaria de uno de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América; b) tener domicilio en El Salvador; c) manifestar su voluntad de ser salvadoreña; y d) que dicha manifestación se haga ante

autoridad competente. En cuanto a la primera condición, el término que utiliza el constituyente cuando se refiere a su origen, debemos entender que según la Real Academia de la Lengua Española, sostiene que origen debe entenderse como "Nacimiento". En el presente caso, la señora MARIA INDIRA FLORES ARGUELLO, comprueba por medio de su Certificado de Nacimiento, el cual ha sido relacionado anteriormente, que es de origen y de nacionalidad nicaragüense. La disposición constitucional antes citada, tiene respaldo en el artículo seis de la Constitución de la República Federal de Centroamérica, emitida en la ciudad de Guatemala a los veintidós días del mes de noviembre de mil ochocientos veinticuatro, en cuanto a que los países que constituyeron la República Federal de Centro América además de El Salvador son Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica; por lo que, el país de origen de la señora MARIA INDIRA FLORES ARGUELLO, es de aquellos previstos en el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador. En relación con la segunda condición, que se le impone a la señora MARIA INDIRA FLORES ARGUELLO, para el otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, se comprueba con el análisis de su respectivo expediente administrativo, que posee arraigo familiar, laboral y domiciliar en el territorio salvadoreño. La tercera y cuarta condición quedan establecidas en el presente caso, mediante solicitud realizada a este Ministerio por la señora MARIA INDIRA FLORES ARGUELLO, en la que manifiesta expresamente su voluntad de adquirir la calidad de salvadoreña por nacimiento. POR LO TANTO: Con base a las consideraciones anteriores y de conformidad con lo establecido en los artículos noventa ordinal tercero, noventa y uno inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador, doscientos dieciséis al doscientos dieciocho y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil; ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y siete numeral dos, ciento sesenta, ciento sesenta y uno, doscientos sesenta y uno, doscientos sesenta y tres y doscientos setenta y cuatro, todos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; en nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: a) Concédesele la calidad de salvadoreña por nacimiento a la señora MARIA INDIRA FLORES ARGUELLO, por ser de origen y nacionalidad nicaragüense y tener domicilio en El Salvador y quien conforme a la ley conserva su nacionalidad de origen; b) Expídase la certificación que contenga la resolución pronunciada y entréguese al interesado; c) Después de notificada y de no interponerse recurso alguno declárese ejecutoriada; y d) Désele cumplimiento al artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, el cual ordena asentar la resolución en el libro que lleva la Dirección General; y expídanse las certificaciones para los efectos de ley. NOTIFÍQUESE. HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO. MINISTRO.

*****RUBRICADA*****

Es conforme con su original con el cual se confrontó. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. En el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día doce de mayo de dos mil veinticinco. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN. GERENTE DE EXTRANJERÍA.

*****RUBRICADA*****

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente en la DIRECCION GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. En el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día doce de mayo de dos mil veinticinco.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN,

GERENTE DE EXTRANJERÍA.

1 v. No. F23923

LA INFRASCRITA GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

CERTIFICA: Que a folio TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS frente y vuelto DEL LIBRO DE ASIENTOS DE RESOLUCIONES DE LAS PERSONAS QUE ADQUIEREN LA CALIDAD DE SALVADOREÑOS POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice:

*****NÚMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS. En cumplimiento al artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería y habiéndose declarado ejecutoriada la resolución pronunciada en las diligencias para adquirir la calidad de Salvadoreño(a) por NACIMIENTO, a nombre de VICTOR OGUARDO MONTOYA RAUDALES, de origen y de nacionalidad hondureña, se hace el siguiente asiento:

*****MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. En el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las doce horas con cuarenta minutos del día tres de abril de dos mil veinticinco. Vistas las diligencias que constan en el proceso administrativo del señor VICTOR OGUARDO MONTOYA RAUDALES, originario de la República de Honduras, con domicilio en el Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad, República de El Salvador, de nacionalidad hondureña, quien mediante solicitud de adquisición de la calidad de salvadoreño por nacimiento presentada el día treinta de enero de dos mil veinticinco, solicita que se le otorgue dicha calidad migratoria. En relación a la solicitud expresada y ante el derecho de respuesta que le asiste al señor VICTOR OGUARDO MONTOYA RAUDALES, y tomando como referencia los artículos seis inciso quinto y dieciocho, ambos de la Constitución de la República de El Salvador, relacionados con el artículo veinticuatro de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, se hacen las siguientes CONSIDERACIONES: I) GENERALES DE LA PERSONA EXTRANJERA:

Nombre: VICTOR OGUARDO MONTOYA RAUDALES. Nacionalidad: Hondureña. Edad: 59 años. Profesión: Mercadólogo y Pastor. Estado Familiar: Casado. Pasaporte Número: F314175. Carné de Residente Definitivo número: 44910. II) RELACIÓN DE LOS HECHOS: El señor VICTOR OGUARDO MONTOYA RAUDALES, en su solicitud agregada a folio cuarenta y siete, establece que por ser de origen y nacionalidad hondureña, es su deseo y voluntad adquirir la calidad de salvadoreño por nacimiento, por lo que de conformidad con los artículos noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y siete numeral dos, ciento sesenta y ciento sesenta y uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, solicita se le otorgue dicha calidad. Asimismo, consta a folio quinientos setenta y ocho del expediente administrativo número sesenta y dos mil setecientos setenta y cuatro resolución emanada por el Ministerio de Seguridad Pública y Justicia hoy Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección General de Migración y Extranjería, proveída a las trece horas con cincuenta minutos del día dieciséis de febrero de dos mil nueve, mediante la cual se le otorgó al señor VICTOR OGUARDO MONTOYA RAUDALES, residencia definitiva. Además, consta en el proceso administrativo que el señor VICTOR OGUARDO MONTOYA RAUDALES, agregó la siguiente documentación que respalda su pretensión del otorgamiento de la calidad de salvadoreño por nacimiento, la cual se detalla así: a) Certificación de Acta de Nacimiento debidamente autenticada, extendida el día veintiocho de febrero de dos mil tres por el Registro Nacional de las Personas, División del Registro Civil, Tribunal Nacional de Elecciones, República de Honduras, en la cual consta que en el acta de nacimiento número cero ciento uno-mil novecientos sesenta y cinco-cero mil cuatrocientos treinta y dos, ubicada en el folio doscientos veintitrés del tomo cero cero ciento veinticinco del año de mil novecientos sesenta y cinco del Registro antes mencionado, quedó inscrito que el señor VICTOR OGUARDO MONTOYA RAUDALES, nació el día cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco en el municipio de La Ceiba, departamento de Atlántida, República de Honduras, siendo sus padres los señores VICTORIANO MONTOYA MEZA y LIDIA ROSA RAUDALES, el primero ya fallecido, la segunda sobreviviente a la fecha y ambos de nacionalidad hondureña; documento en el cual aparece nota marginal legal de legitimación (25/02/1966), la cual corre agregada de folios cuatrocientos sesenta y tres al cuatrocientos sesenta y cinco del expediente administrativo número sesenta y dos mil setecientos setenta y cuatro; b) Fotocopia confrontada con su original de carné de residente definitivo número cuarenta y cuatro mil novecientos diez, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador el día diecinueve de enero de dos mil veintidós, con fecha de vencimiento el día dieciséis de febrero de dos mil veintiséis, el cual corre agregado a folio treinta y cuatro; c) Fotocopia confrontada con su original del pasaporte número F trescientos catorce mil ciento setenta y cinco, expedido por autoridades de la República de Honduras el día treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, con fecha de vencimiento el día treinta y uno de agosto de dos mil veintisiete, el cual corre agregado de folios cuarenta y uno a cuarenta y seis; y d) Certificación de Acta de Matrimonio debidamente autenticada, extendida el día veintiu-

no de marzo de dos mil tres por el Registro Nacional de las Personas, División del Registro Civil, Tribunal Nacional de Elecciones, República de Honduras, en la cual consta que en el Acta número cero mil doscientos ocho, ubicada en el folio quince del tomo ciento noventa del libro de Matrimonios del año de mil novecientos noventa y uno, quedó inscrito que el señor VICTOR OGUARDO MONTOYA RAUDALES, contrajo matrimonio civil con la señora Reina Antonia Espinal Escoto, de nacionalidad hondureña, el día veinticinco de enero de mil novecientos noventa y uno en el municipio de Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, la cual corre agregada de folios treinta y cinco al treinta y nueve del expediente administrativo. III) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTE MINISTERIO: Con lo expuesto anteriormente por el señor VICTOR OGUARDO MONTOYA RAUDALES, quien solicita el otorgamiento de la calidad de salvadoreño por nacimiento, ante tal petición es procedente hacer un análisis exhaustivo de cada uno de los documentos que presentó con sus respectivos requisitos. IV) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE: De acuerdo al artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, el constituyente expresó que son salvadoreños por nacimiento: "Los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, que teniendo domicilio en El Salvador, manifiesten ante las autoridades competentes su voluntad de ser salvadoreños, sin que se requiera la renuncia a su nacionalidad de origen". Dicha disposición constitucional tiene asidero legal en la ley secundaria en forma concreta en el artículo ciento cincuenta y siete numeral dos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, el cual establece que las diligencias relacionadas con la nacionalidad que le competen al titular del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, son las siguientes: "Las diligencias a efecto que las personas originarias de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América domiciliados en el país, obtengan la calidad de salvadoreño por nacimiento". Por lo anterior, se advierte que para hacer valer este derecho, el señor VICTOR OGUARDO MONTOYA RAUDALES, debe cumplir con las siguientes condiciones: a) ser originario de uno de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América; b) tener domicilio en El Salvador; c) manifestar su voluntad de ser salvadoreño; y d) que dicha manifestación se haga ante autoridad competente. En cuanto a la primera condición, el término que utiliza el constituyente cuando se refiere a su origen, debemos entender que según la Real Academia de la Lengua Española, sostiene que origen debe entenderse como "Nacimiento". En el presente caso, el señor VICTOR OGUARDO MONTOYA RAUDALES, comprueba por medio de su certificado de nacimiento el cual ha sido relacionado anteriormente, que es de origen y nacionalidad hondureña. La disposición constitucional antes citada, tiene respaldo en el artículo seis de la Constitución de la República Federal de Centroamérica, emitida en la ciudad de Guatemala a los veintidós días del mes de noviembre de mil ochocientos veinticuatro, en cuanto a que los países que constituyeron la República Federal de Centro América además de El Salvador son Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica; por lo que, el país de origen del señor VICTOR OGUARDO MONTOYA RAUDALES, es de aquellos previstos en el artículo noventa ordinal tercero

de la Constitución de la República de El Salvador. En relación con la segunda condición que se le impone al señor VICTOR OGUARDO MONTOYA RAUDALES, para el otorgamiento de la calidad de salvadoreño por nacimiento, se comprueba con el análisis de su respectivo expediente administrativo que posee arraigo domiciliario en el territorio salvadoreño. La tercera y cuarta condición quedan establecidas en el presente caso, mediante solicitud realizada a este Ministerio por el señor VICTOR OGUARDO MONTOYA RAUDALES, en la que manifiesta expresamente su voluntad de adquirir la calidad de salvadoreño por nacimiento. POR LO TANTO: Con base a las consideraciones anteriores y de conformidad con lo establecido en los artículos noventa ordinal tercero, noventa y uno inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador, doscientos dieciséis al doscientos dieciocho y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil; ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y siete numeral dos, ciento sesenta, ciento sesenta y uno, doscientos sesenta y uno, doscientos sesenta y tres y doscientos setenta y cuatro, todos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería: en nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: a) Concédesele la calidad de salvadoreño por nacimiento al señor VICTOR OGUARDO MONTOYA RAUDALES, por ser de origen y nacionalidad hondureña y tener domicilio en El Salvador y quien conforme a la ley conserva su nacionalidad de origen; b) Expídase la certificación que contenga la resolución pronunciada y entréguese al interesado; c) Después de notificada y de no interponerse recurso alguno declárese ejecutoriada; y d) Désele cumplimiento al artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, el cual ordena asentar la resolución en el libro que lleva la Dirección General: y expídanse las certificaciones para los efectos de ley. NOTÍFQUESE. HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO. MINISTRO.

*****RUBRICADA*****

Es conforme con su original con el cual se confrontó. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. En el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día veintiocho de abril de dos mil veinticinco. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN. GERENTE DE EXTRANJERÍA.

*****RUBRICADA*****

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente en la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. En el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veintiocho de abril de dos mil veinticinco.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN,

GERENTE DE EXTRANJERÍA.

LA INFRASCRITA GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

CERTIFICA: Que a folio TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO frente y vuelto DEL LIBRO DE ASIENTOS DE RESOLUCIONES DE LAS PERSONAS QUE ADQUIEREN LA CALIDAD DE SALVADOREÑOS POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice:

*****NÚMERO TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO. En cumplimiento al artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería y habiéndose declarado ejecutoriada la resolución pronunciada en las diligencias para adquirir la calidad de Salvadoreño(a) por NACIMIENTO, a nombre de REINA ANTONIA ESPINAL ESCOTO, de origen y de nacionalidad hondureña, se hace el siguiente asiento:

*****MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. En el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día diez de abril de dos mil veinticinco. Vistas las diligencias que constan en el proceso administrativo de la señora REINA ANTONIA ESPINAL ESCOTO, originaria de la República de Honduras, con domicilio en el distrito de Colón, municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad. República de El Salvador, de nacionalidad hondureña, quien mediante solicitud de adquisición de la calidad de salvadoreña por nacimiento, presentada el día treinta de enero de dos mil veinticinco, solicita que se le otorgue dicha calidad migratoria. En relación a la solicitud expresada y ante el derecho de respuesta que le asiste a la señora REINA ANTONIA ESPINAL ESCOTO y tomando como referencia los artículos seis inciso quinto y dieciocho, ambos de la Constitución de la República de El Salvador, relacionados con el artículo veinticuatro de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, se hacen las siguientes CONSIDERACIONES: I) GENERALES DE LA PERSONA EXTRANJERA: Nombre: REINA ANTONIA ESPINAL ESCOTO. Nacionalidad: Hondureña. Edad: 58 años. Profesión: Maestra de Educación Primaria. Estado familiar: Casada. Pasaporte número: F314207. Carné de Residente Definitivo: 44911. II) RELACIÓN DE LOS HECHOS: La señora REINA ANTONIA ESPINAL ESCOTO, en su solicitud agregada a folio cuarenta, relacionó que por ser de origen y nacionalidad hondureña, es su deseo y voluntad adquirir la calidad de salvadoreña por nacimiento, por lo que de conformidad con los artículos noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y siete numeral dos, ciento sesenta y ciento sesenta y uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, solicita se le otorgue dicha calidad. Asimismo, consta a folio quinientos setenta y cinco del expediente administrativo número sesenta y dos mil setecientos setenta y cuatro, resolución emanada por el Ministerio de Seguridad Pública y Justicia hoy Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección General de Migración y Extranjería, proveída a las catorce horas con veinte minutos del día dieciséis de febrero de dos mil nueve, mediante la cual se le otorgó a la señora REINA ANTONIA

ESPINAL ESCOTO, residencia definitiva. Además, consta en el proceso administrativo que la señora REINA ANTONIA ESPINAL ESCOTO, agregó la siguiente documentación que respalda su pretensión del otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, la cual se detalla así: a) Certificación de Acta de Nacimiento debidamente autenticada, extendida en el municipio de Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, el día veintiocho de febrero de dos mil tres, por el Registro Nacional de las Personas, Registro Civil Municipal, República de Honduras, en la cual consta que en el acta de nacimiento número cero ochocientos uno - mil novecientos sesenta y siete - cero seis mil cuatrocientos veinticuatro, ubicada en el folio trescientos veintiuno, del tomo cero cero quinientos ochenta, del año mil novecientos sesenta y siete, quedó inscrito que la señora REINA ANTONIA ESPINAL ESCOTO, nació el día veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, en el municipio de Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, siendo sus padres los señores RAMON RENE ESPINAL y VICTORIA ESCOTO CERRATO, ambos de nacionalidad hondureña, ya fallecidos; documento agregado de folios cuatrocientos treinta y nueve al cuatrocientos cuarenta y dos del expediente administrativo número sesenta dos mil setecientos setenta y cuatro; b) Fotocopia confrontada con su original de carné de residente definitivo número cuarenta y cuatro mil novecientos once, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, el día diecinueve de enero de dos mil veintidós, con fecha de vencimiento el día dieciséis de febrero de dos mil veintiséis, el cual corre agregado a folio treinta y nueve; c) Fotocopia confrontada con su original del pasaporte número F trescientos catorce mil doscientos siete, a nombre de REINA ANTONIA ESPINAL ESCOTO, expedido por autoridades de la República de Honduras, el día treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, con fecha de vencimiento el día treinta y uno de agosto de dos mil veintisiete, el cual corre agregada de folio treinta y cuatro al treinta y ocho; d) Certificación de Acta de Matrimonio debidamente autenticada, extendida en el municipio de Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, el día veintiuno de marzo de dos mil tres, por el Registro Nacional de las Personas, Registro Civil Municipal, República de Honduras, en el cual certifica que en el acta de matrimonio número cero mil doscientos ocho, ubicada en el folio quince, del tomo ciento noventa del año mil novecientos noventa y uno, consta que la señora REINA ANTONIA ESPINAL ESCOTO, contrajo matrimonio civil con el señor VICTOR OGUARDO MONTOYA RAUDALES, de nacionalidad hondureña, el día veinticinco de enero de mil novecientos noventa y uno, en el municipio de Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, República de Honduras; documento agregado de folios treinta y cinco al treinta y nueve del expediente administrativo EXT-HND-00970. III) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTE MINISTERIO: Con lo expuesto anteriormente por la señora REINA ANTONIA ESPINAL ESCOTO, quien solicita el otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, ante tal petición es procedente hacer un análisis exhaustivo de cada uno de los documentos que presentó con sus respectivos requisitos. IV) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE: De acuerdo al artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, el constituyente expresó que son salvadoreños por nacimiento: "Los originarios de los demás

Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, que teniendo domicilio en El Salvador, manifiesten ante las autoridades competentes su voluntad de ser salvadoreños, sin que se requiera la renuncia a su nacionalidad de origen. Dicha disposición constitucional tiene asidero legal en la ley secundaria en forma concreta, en el artículo ciento cincuenta y siete numeral dos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, el cual establece que las diligencias relacionadas con la nacionalidad que le competen al titular del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, son las siguientes: "Las diligencias a efecto que las personas originarias de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América domiciliados en el país, obtengan la calidad de salvadoreño por nacimiento". Por lo anterior se advierte que para hacer valer este derecho, la persona solicitante debe cumplir con las siguientes condiciones: a) ser originaria de uno de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América; b) tener domicilio en El Salvador; c) manifestar su voluntad de ser salvadoreña; y d) que dicha manifestación se haga ante autoridad competente. En cuanto a la primera condición, el término que utiliza el constituyente cuando se refiere a su origen, debemos entender que según la Real Academia de la Lengua Española, sostiene que origen debe entenderse como "Nacimiento". En el presente caso, la señora REINA ANTONIA ESPINAL ESCOTO, comprueba por medio de su certificado de nacimiento el cual ha sido relacionado anteriormente, que es de origen y nacionalidad hondureña. La disposición constitucional antes citada, tiene respaldo en el artículo seis de la Constitución de la República Federal de Centroamérica, emitida en la ciudad de Guatemala a los veintidós días del mes de noviembre de mil ochocientos veinticuatro, en cuanto a que los países que constituyeron la República Federal de Centro América además de El Salvador son Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica; por lo que, el país de origen de la señora REINA ANTONIA ESPINAL ESCOTO, es de aquellos previstos en el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador. En relación con la segunda condición, que se le impone a la señora REINA ANTONIA ESPINAL ESCOTO, para el otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, se comprueba con el análisis de su respectivo expediente administrativo, que posee arraigo domiciliario en el territorio salvadoreño. La tercera y cuarta condición quedan establecidas en el presente caso, mediante solicitud realizada a este Ministerio por la señora REINA ANTONIA ESPINAL ESCOTO, en la que manifiesta expresamente su voluntad de adquirir la calidad de salvadoreña por nacimiento. POR LO TANTO: Con base a las consideraciones anteriores y de conformidad con lo establecido en los artículos noventa ordinal tercero, noventa y uno inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador, doscientos dieciséis al doscientos dieciocho y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil; ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y siete numeral dos, ciento sesenta, ciento sesenta y uno, doscientos sesenta y uno, doscientos sesenta y tres y doscientos setenta y cuatro, todos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; en nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: a) Concédesele la calidad de salvadoreña por nacimiento a la señora REINA ANTONIA ESPINAL ESCOTO, por ser de origen y nacionalidad hondureña y tener domicilio en El Salvador y quien conforme a la ley conserva su nacionalidad de origen; b) Expídase

la certificación que contenga la resolución pronunciada y entréguese al interesado; c) Después de notificada y de no interponerse recurso alguno declárese ejecutoriada; y d) Désele cumplimiento al artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, el cual ordena asentar la resolución en el libro que lleva la Dirección General: y expídanse las certificaciones para los efectos de ley. NOTIFÍQUESE. HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO. MINISTRO.

*****RUBRICADA*****

Es conforme con su original con el cual se confrontó. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. En el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las diez horas con cuarenta minutos del día quince de mayo de dos mil veinticinco. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN. GERENTE DE EXTRANJERÍA.

*****RUBRICADA*****

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente en la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día quince de mayo de dos mil veinticinco.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN,
GERENTE DE EXTRANJERÍA.

1 v. No. F23955

LA INFRASCRITA GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

CERTIFICA: Que a folio TRESCIENTOS SESENTA frente y vuelto DEL LIBRO DE ASIENTOS DE RESOLUCIONES DE LAS PERSONAS QUE ADQUIEREN LA CALIDAD DE SALVADOREÑOS POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice:

*****NÚMERO TRESCIENTOS SESENTA. En cumplimiento al artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería y habiéndose declarado ejecutoriada la resolución pronunciada en las diligencias para adquirir la calidad de Salvadoreño(a) por NACIMIENTO, a nombre de MARIA ELENA DERAS, de origen y de nacionalidad hondureña, se hace el siguiente asiento:

*****MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. En el Distrito de San Salvador y Capital de la República. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día cuatro de abril de dos mil veinticinco. Vistas las diligencias que constan en el proceso administrativo de la

señora MARIA ELENA DERAS, originaria de la República de Honduras, con domicilio en el distrito de El Paisnal, municipio de San Salvador Norte, departamento de San Salvador, República de El Salvador, de nacionalidad hondureña, quien mediante solicitud de adquisición de la calidad de salvadoreña por nacimiento, presentada el día veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, solicita que se le otorgue dicha calidad migratoria. En relación a la solicitud expresada y ante el derecho de respuesta que le asiste a la señora MARIA ELENA DERAS y tomando como referencia los artículos seis inciso quinto y dieciocho, ambos de la Constitución de la República de El Salvador, relacionados con el artículo veinticuatro de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, se hacen las siguientes CONSIDERACIONES: I) GENERALES DE LA PERSONA EXTRANJERA: Nombre: MARIA ELENA DERAS. Nacionalidad: Hondureña. Edad: 57 años. Profesión: Ama de casa. Estado familiar: Casada. Pasaporte número: E0221515. Carné de Residente Definitivo: 1025314. II) RELACIÓN DE LOS HECHOS: La señora MARIA ELENA DERAS, en su solicitud relacionó que por ser de origen y nacionalidad hondureña, es su deseo y voluntad adquirir la calidad de salvadoreña por nacimiento, por lo que de conformidad con los artículos noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y siete numeral dos, ciento sesenta y ciento sesenta y uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, solicita se le otorgue dicha calidad. Asimismo, consta en el expediente administrativo, resolución emanada por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección General de Migración y Extranjería, proveída a las nueve horas con cinco minutos del día quince de febrero de dos mil veinticuatro, mediante la cual se le otorgó a la señora MARIA ELENA DERAS, residencia definitiva. Además, consta en el proceso administrativo que la señora MARIA ELENA DERAS, agregó la siguiente documentación que respalda su pretensión del otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, la cual se detalla así: a) Certificación de Acta de Nacimiento debidamente apostillada, extendida en el municipio de Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, el día diecisiete de enero de dos mil veinticinco, por el Registro Nacional de las Personas, Registro Civil Municipal, República de Honduras, en la cual consta que en el acta de nacimiento número cero cuatrocientos diez - mil novecientos sesenta y siete - cero cero doscientos veinticinco, ubicada en el folio doscientos cuarenta y tres, del libro cero cuarenta y nueve, del año mil novecientos sesenta y siete, quedó inscrito que la señora MARIA ELENA DERAS, nació el día veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y siete, en el municipio de Florida, departamento de Copán. República de Honduras, siendo su madre la señora ROSA DERAS, de nacionalidad hondureña y sobreviviente a la fecha. Asimismo, consta nota marginal legal de matrimonio, de fecha once de mayo de dos mil dieciocho; b) Fotocopia confrontada con su original de carné de residente definitivo número un millón veinticinco mil trescientos catorce, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, el día catorce de enero de dos mil veinticinco, con fecha de vencimiento el día catorce de febrero de dos mil veintiséis; c) Fotocopia confrontada con su original del pasaporte número E cero doscientos veintiún mil quinientos quince, a nombre de MARIA ELENA DERAS, expedido por autoridades de la República de Honduras, el día

dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, con fecha de vencimiento el día dieciséis de marzo de dos mil treinta y tres; d) Certificación de Partida de Matrimonio número veinticuatro, folio cincuenta y siete del año dos mil dieciocho, expedida por el Registro del Estado Familiar del Distrito de Paisnal, municipio de San Salvador Norte, departamento de San Salvador, el día treinta de enero de dos mil veinticinco, en la cual consta que la señora MARIA ELENA DERAS, contrajo matrimonio civil con el señor BACILIO AREVALO LEÓN, de nacionalidad salvadoreña, el día once de mayo de dos mil dieciocho; y e) Fotocopia simple del Documento único de Identidad de su cónyuge, señor BACILIO AREVALO LEON, número cero un millón sesenta y seis mil cuarenta y dos - cero, expedido en el municipio y departamento de Chalatenango, el día dos de marzo de dos mil veintitrés, con fecha de vencimiento el día uno de marzo de dos mil treinta y uno. III) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTE MINISTERIO: Con lo expuesto anteriormente por la señora MARIA ELENA DERAS, quien solicita el otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, ante tal petición es procedente hacer un análisis exhaustivo de cada uno de los documentos que presentó con sus respectivos requisitos. IV) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE: De acuerdo al artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, el constituyente expresó que son salvadoreños por nacimiento: "Los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, que teniendo domicilio en El Salvador, manifiesten ante las autoridades competentes su voluntad de ser salvadoreños, sin que se requiera la renuncia a su nacionalidad de origen". Dicha disposición constitucional tiene asidero legal en la ley secundaria en forma concreta, en el artículo ciento cincuenta y siete numeral dos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, el cual establece que las diligencias relacionadas con la nacionalidad que le competen al titular del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, son las siguientes: "Las diligencias a efecto que las personas originarias de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América domiciliados en el país, obtengan la calidad de salvadoreño por nacimiento". Por lo anterior se advierte que para hacer valer este derecho, la persona solicitante debe cumplir con las siguientes condiciones: a) ser originaria de uno de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América; b) tener domicilio en El Salvador; c) manifestar su voluntad de ser salvadoreña; y d) que dicha manifestación se haga ante autoridad competente. En cuanto a la primera condición, el término que utiliza el constituyente cuando se refiere a su origen, debemos entender que según la Real Academia de la Lengua Española, sostiene que origen debe entenderse como "Nacimiento". En el presente caso, la señora MARIA ELENA DERAS, comprueba por medio de su certificado de nacimiento el cual ha sido relacionado anteriormente, que es de origen y nacionalidad hondureña. La disposición constitucional antes citada, tiene respaldo en el artículo seis de la Constitución de la República Federal de Centroamérica, emitida en la ciudad de Guatemala a los veintidós días del mes de noviembre de mil ochocientos veinticuatro, en cuanto a que los países que constituyeron la República Federal de Centro América además de El Salvador son Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica; por lo que, el país de origen de la señora MARIA ELENA DERAS, es de aquellos previstos en el artículo noventa ordinal tercero

de la Constitución de la República de El Salvador. En relación con la segunda condición, que se le impone a la señora MARIA ELENA DERAS, para el otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, se comprueba con el análisis de su respectivo expediente administrativo, que posee arraigo familiar y domiciliar en el territorio salvadoreño. La tercera y cuarta condición quedan establecidas en el presente caso, mediante solicitud realizada a este Ministerio por la señora MARIA ELENA DERAS, en la que manifiesta expresamente su voluntad de adquirir la calidad de salvadoreña por nacimiento. POR LO TANTO: Con base a las consideraciones anteriores y de conformidad con lo establecido en los artículos noventa ordinal tercero, noventa y uno inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador, doscientos dieciséis al doscientos dieciocho y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil; ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y siete numeral dos, ciento sesenta, ciento sesenta y uno, doscientos sesenta y uno, doscientos sesenta y tres y doscientos setenta y cuatro, todos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; en nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: a) Concédesele la calidad de salvadoreña por nacimiento a la señora MARIA ELENA DERAS, por ser de origen y nacionalidad hondureña y tener domicilio en El Salvador y quien conforme a la ley conserva su nacionalidad de origen; b) Expídase la certificación que contenga la resolución pronunciada y entréguese al interesado; c) Después de notificada y de no interponerse recurso alguno declárese ejecutoriada; y d) Désele cumplimiento al artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, el cual ordena asentar la resolución en el libro que lleva la Dirección General; y expídanse las certificaciones para los efectos de ley. NOTIFÍQUESE. HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO. MINISTRO.

*****RUBRICADA*****

Es conforme con su original con el cual se confrontó. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. En el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las nueve horas con cincuenta minutos del día quince de mayo de dos mil veinticinco. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN. GERENTE DE EXTRANJERÍA.

*****RUBRICADA*****

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente en la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del día quince de mayo de dos mil veinticinco.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN,
GERENTE DE EXTRANJERÍA.

MUERTE PRESUNTA

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las nueve horas catorce minutos del ocho de mayo de dos mil veinticinco, recaída en las DILIGENCIAS DE MUERTE PRESUNTA, promovida por el Abogado DAVID ANTONIO AGUIRRE ZOMETA, en calidad de representante procesal del señor JOSÉ FREDYS ZOMETA HERRERA conocido por JOSÉ FREDY ZOMETA, mayor de edad, Contador Público, del domicilio del distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 02232767-2, en calidad de hijo, respecto del presunto desaparecido, señor EUGENIO SOMETA GONZÁLEZ; conforme al art. 80 ord. 2° del Código Civil, se ordena CITAR al señor EUGENIO SOMETA GONZÁLEZ, para que comparezca al Juzgado de lo Civil de La Unión, situado en la Tercera Calle Poniente frente al Centro Judicial "Dr. Hugo Lindo", Barrio San Carlos, de esta ciudad.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F23969

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2024231691

No. de Presentación: 20240389368

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO ENRIQUE ARMAS IMERI, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PRODUCTOS TECNICOS DE LATINOAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PRODUTEC, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: Las palabras De la ABUELITA y diseño, que servirá para amparar: SERVIRÁ PARA IDENTIFICAR EMPRESA DEDICADA A LA VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS, EMBOTELLADAS, EMPACADAS AL VACÍO DE PRODUCTO COMO HORCHATAS DE MORRO, HORCHATAS DE LECHE, JUGOS DE FRUTAS Y BEBIDAS SABORIZADAS.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del dos mil veinticuatro.

Instituto Salvadoreño de la Propiedad Intelectual, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintinueve de mayo del dos mil veinticinco.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C5552-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE DUTRIZ HERMANOS, SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

La Junta Directiva de la sociedad DUTRIZ HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por este medio convoca a todos sus accionistas con el objeto de instalar y celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en el Hotel Holiday Inn, situado en Blvd. Santa Elena, Urb. Santa Elena, Distrito de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, el día jueves diez de julio de dos mil veinticinco, a las diez horas, en primera convocatoria. De no haber Quórum, se realizará en segunda Convocatoria a las diez horas y quince minutos del día viernes once de julio de dos mil veinticinco, en el mismo lugar; y en la que se conocerá y desarrollará la siguiente Agenda:

AGENDA

1. Establecimiento del Quórum.
2. Aprobación de la Agenda.
3. Lectura del Acta anterior.
4. Aprobación de Memoria de Labores de la Junta Directiva, correspondiente al ejercicio anual comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.
5. Nombramiento del Auditor Externo. Auditor Fiscal y Auditor Externo para realizar la evaluación sobre aspectos de Prevención de Lavado de Dinero, para el ejercicio 2025 y fijación de sus Emolumentos.

QUORUM Y VOTACION

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente constituida en la primera convocatoria deberán estar presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que conforman el capital social y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría.

En segunda fecha de convocatoria, por falta de Quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y las resoluciones serán tomadas por mayoría de los votos presentes.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 131 del Código de Comercio, no podrán ser representantes de acciones los administradores, ni el auditor externo de la sociedad; también no podrá representar una sola persona más de la cuarta parte del capital social, salvo sus propias acciones y de aquellas personas de quienes sea representante legal.

Distrito de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, tres de junio de dos mil veinticinco.

JOSÉ ROBERTO DUTRIZ FOGELBACH,
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C5573-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE GRAFICOS Y TEXTOS, SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

La Junta Directiva de la sociedad GRÁFICOS Y TEXTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por este medio convoca a todos sus accionistas con el objeto de instalar y celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en el Hotel Holiday Inn, situado en Blvd. Santa Elena, Urb. Santa Elena, Distrito de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, el día jueves diez de julio de dos mil veinticinco, a las once horas, en primera convocatoria. De no haber Quórum, se realizará en segunda Convocatoria a las once horas y quince minutos del día viernes once de julio de dos mil veinticinco, en el mismo lugar; y en la que se conocerá y desarrollará la siguiente Agenda:

AGENDA

1. Establecimiento del Quórum.
2. Aprobación de la Agenda.
3. Lectura del Acta anterior.
4. Memoria de Labores de la Junta Directiva, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio e Informe del Auditor Externo; todo correspondiente al ejercicio anual comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, para aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
5. Aplicación de Resultados.
6. Elección de Administradores.
7. Fijación de Emolumentos para nuevos Administradores.
8. Nombramiento del Auditor Externo, Auditor Fiscal y Auditor Externo para realizar la evaluación sobre aspectos de Prevención de Lavado de Dinero y fijación de sus emolumentos.

QUORUM Y VOTACION

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente constituida en la primera convocatoria deberán estar presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que conforman el capital social y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría.

En segunda fecha de convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y las resoluciones serán tomadas por mayoría de los votos presentes.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 131 del Código de Comercio, no podrán ser representantes de acciones los administradores, ni el auditor externo de la sociedad; también no podrá representar una sola persona más de la cuarta parte del capital social, salvo sus propias acciones y de aquellas personas de quienes sea representante legal.

Distrito de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, tres de junio de dos mil veinticinco.

ÁLVARO ANTONIO SAGRERA CABRERA,
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F24052-1

SUBASTA PUBLICA

LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SANTA TECLA CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley que, en el Juicio Ejecutivo Mercantil de referencia 870-EM-96 (2° Mercantil) promovido inicialmente por FINANCIERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA hoy por el FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO por medio de su Apoderada General Judicial Licenciada PATRICIA ELENA SANCHEZ DE MORÁN, en contra de JAIME EDUARDO CASTRO ORDEÑANA, FIDEL ANTONIO LAZO ARAUJO y GLADYS JUDITH GUADRÓN, reclamándoles cantidad de dólares y accesorios de Ley. Se venderá en Pública Subasta en este Juzgado, en fecha que posteriormente se señalará, los bienes inmuebles que a continuación se describen: "PORCION NUMERO DOS. De la superficie de doscientos cuatro metros cuadrados y cuarenta y seis decímetros cuadrados, que linda y mide: AL SUR, ocho metros cincuenta centímetros y rumbo sur sesenta y dos grados veinticuatro punto seis minutos Oeste, con el lote número uno o sea resto del predio del cual se desmembró el presente, propiedad de José Alfredo Zaldaña; AL PONIENTE, veinte metros quince centímetros y rumbo Norte treinta y siete grados Oeste, con terreno de Adela Guadrón Castro, que es colindante al Sur en la descripción del predio general; AL NORTE, once metros noventa y cuatro centímetros y un con rumbo Norte sesenta y dos grados veinticuatro punto seis minutos Este, lote número tres o sea resto del predio del cual se segregó el que se describe propiedad de José Alfredo Zaldaña; y AL ORIENTE, veinte metros rumbo Sur veintisiete grados treinta y cinco punto cuatro minutos Este con predio de Nimia Olivia Zaldaña de Artiga, hoy Avenida "R. Domínguez", de por medio. PORCION NUMERO TRES. De la superficie de cuatrocientos treinta metros cuadrados y treinta y ocho decímetros cuadrados, que mide y linda: AL SUR, once metros noventa y cuatro centímetros rumbo sur sesenta y dos grados veinticuatro punto seis minutos Oeste, con el lote

número dos o sea la porción que se acaba de relacionar; AL PONIENTE, treinta metros veinticinco centímetros, rumbo Norte veintisiete grados treinta y cinco punto cuatro minutos Oeste, con lote número Cuatro o sea resto del inmueble del cual se desmembró el presente, propiedad de José Alfredo Zaldaña; AL NORTE, catorce metros ochenta centímetros, rumbo Norte, treinta y dos grados treinta y nueve punto seis minutos Este, con el lote o porción número seis del predio general descrito propiedad de José Alfredo Zaldaña, calle interna trazada en el mismo inmueble general, de por medio; y AL ORIENTE, dos tramos: el primero de treinta y cuatro metros catorce centímetros rumbo sur veintiséis grados cinco punto cuatro minutos Este; el segundo de tres metros cincuenta centímetros rumbo sur veintisiete grados treinta y cinco punto cuatro minutos Este, con propiedad Nimia Olivia Zaldaña de Artiga, mediando en la actualidad la Avenida "R. Domínguez". PORCION NUMERO CUATRO. De la superficie de quinientos cuarenta ocho metros cuadrados y cincuenta y seis decímetros cuadrados, que linda mide: AL SUR, treinta y siete metros cincuenta centímetros, rumbo Sur setenta seis grados treinta minutos Oeste, con terreno de Adela Guadrón Castro, que en la descripción del predio general del que se desmembró aparece como colindante al Sur, anteriormente el colindante fue Casimiro Mendoza; AL NORTE, cuarenta y un metros setenta y dos centímetros rumbo Norte, treinta y dos grados treinta y nueve punto seis minutos Este, con los lotes números cinco y seis del inmueble general propiedad de José Alfredo Zaldaña, actualmente mediando calle interna trazada en el mismo predio general, de seis metros de ancho; y AL ORIENTE, treinta metros veinticinco centímetros, rumbo Sur, veintisiete grados treinta y cinco punto cuatro minutos Este con el lote número tres o sea el que se ha descrito anteriormente al presente, en esta escritura. Esta porción número cuatro tiene forma triangular. De este inmueble se ha desmembrado una porción de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS con inscripción o número cincuenta y dos del Libro ciento tres del Registro de la Propiedad Raíz Hipotecas del Departamento de La Libertad, por lo que su área ha quedado reducida a CIENTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CINCUENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS. Inscrito a favor de Gladys Judith Guadrón al antecedente número OCHENTA Y TRES del Libro SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO ahora matrículas No. 30177526-00000, 30177527-00000 y 30177528-00000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de La Libertad. Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la Subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad, Número de Identificación Tributaria, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil del Distrito de Santa Tecla con residencia el Distrito de San Salvador, el día veinte de marzo de dos mil veinticinco. LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SANTA TECLA CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO DE SAN SALVADOR. LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PÉREZ, SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SANTA TECLA CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO DE SAN SALVADOR.

3 v. alt. No. F24039-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia Ruta Militar, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 7580108169, amparado con el registro No. 1316662, constituido el 01/03/2019 a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 30 de mayo de 2025.

BANCO AGRICOLA, S.A.

MANUEL DE JESÚS LÓPEZ,

GERENTE

GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F23879-1

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que, en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 7800579417, amparado con el registro 1311034, constituido el 16/01/2019, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 30 de mayo de 2025.

BANCO AGRICOLA, S.A.

MANUEL DE JESÚS LÓPEZ,

GERENTE

GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F23880-1

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que, en su Agencia Roosevelt San Miguel, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 7110261016, amparado con el registro No. 1378595, constituido el 24/06/2022, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 30 de mayo de 2025.

BANCO AGRICOLA, S.A.

MANUEL DE JESÚS LÓPEZ,

GERENTE

GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F23882-1

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia Plaza Mundo, de la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 7790126456, amparado con el registro No. 1395071, constituido el 28/09/2023, a 90 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 30 de mayo de 2025.

BANCO AGRICOLA, S.A.

MANUEL DE JESÚS LÓPEZ,

GERENTE

GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F23883-1

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia Ruta Militar, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 7450140405, amparado con el registro No. 1368074, constituido el 06/09/2021 a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 30 de mayo de 2025.

BANCO AGRICOLA, S.A.

MANUEL DE JESÚS LÓPEZ,

GERENTE

GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F23884-1

CAJA DE CREDITO DE SANTIAGO DE MARIA

AVISA: Que se ha presentado a nuestra Caja de Crédito de Santiago de María, Agencia Chinameca, como parte interesado manifestando que se ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 13217 de la cuenta No. 09-03-0063609-8 extendido por nuestra Institución, el día Veintitrés de septiembre del dos mil veintiuno, a nombre de JOSE SANTOS DIAZ GUEVARA, por un monto de DIECISIETE MIL QUINIENTOS, 00/100 DOLARES (US \$17,500.00) a plazo de 360 días plazo, a una tasa de interés del 4.00%.

Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del código de comercio vigente.

En caso de que en treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a éste, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

Del domicilio y Distrito de Chinameca, municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil veinticinco.

LIC. CATARINO ELIODORO RIVAS ABREGO,

GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. F23898-1

Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Ciudad Barrios de R.L., que a sus oficinas en Avenida Gerardo Barrios No. 15, B°. Concepción, Ciudad Barrios, San Miguel.

Se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 2812-405-2001202, Solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO POR (\$640.00).

En consecuencia, de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Ciudad Barrios, San Miguel 02 de junio de 2025.

JOSÉ JUVENCIO BOLAÑOS,
PRESIDENTE DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

3 v. alt. No. F23981-1

AUMENTO DE CAPITAL

LA SOCIEDAD INGENIO LA MAGDALENA, S.A. DE C.V., DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS TREINTA, CIENTO CINCUENTA Y SIETE Y CIENTO SETENTA Y SEIS DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y A LA CLÁUSULA VIII) DE SU PACTO SOCIAL VIGENTE, A SUS ACCIONISTAS.

HACE SABER: Que, en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en primera convocatoria, a las nueve horas treinta minutos del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, en el Hotel Barceló, ubicado en Colonia San Benito, del Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, con el 98.140% de los accionistas presentes o representados y con el voto favorable del 98.140% del Quórum presente se ACORDÓ: "Aumentar el capital Social en la parte variable por aporte en efectivo por la cantidad de ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11,900,000.00):

De conformidad a los Artículos ciento cincuenta y siete y ciento setenta y seis del Código de Comercio y a la Cláusula VIII) del Pacto Social de la Sociedad cuyo acápite es: DE LAS ACCIONES/DERECHO PREFERENTE DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES EN CASO DE AUMENTO, todos los accionistas tienen el derecho preferente y proporcional a su actual participación accionaria para suscribir las acciones que se emitan en caso de aumento de capital social, por lo que, deben ejercer su derecho preferente dentro de los QUINCE DÍAS siguientes a la publicación de este aviso en el Diario Oficial y también publicado en un periódico de circulación nacional; y cuando hicieren uso de su derecho preferente, el plazo para hacer efectivo el valor a pagar por la suscripción de las nuevas acciones, será hasta el día veintiocho de febrero de dos mil veintiséis. El valor nominal de las acciones, será la cantidad de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por cada acción".

Se hace constar que pasado el término de suscripción y pago de las acciones sin que alguno o algunos de los accionistas hubieren ejercido su derecho preferente y pago del mismo, cualquier otro accionista, tendrá derecho a suscribir, de preferencia a terceros, las acciones no suscritas y si hubiera varios interesados, la suscripción y pago se hará proporcionalmente al número de las acciones que cada uno tuviera en la Sociedad.

San Salvador, cuatro de junio de dos mil veinticinco.

DR. FRANCISCO JOSE BARRIENTOS,
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS.

1 v. No. C5553

ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO

El Infrascrito Director Secretario de la Asamblea General Ordinaria de Propietarios del Condominio Torre 91, del domicilio de San Salvador,

CERTIFICA: Que en sesión de Asamblea General Ordinaria, realizada en forma presencial y virtual mediante la plataforma de Zoom, debido a la pandemia de Covid-19, celebrada en San Salvador, a los veintiún días del mes de mayo del dos mil veinticinco, en los puntos Seis y siete del Acta número Ocho, se aprobaron los siguientes acuerdos que literalmente dicen: "PUNTO CINCO: Elección de Junta Directiva 2025-2028 y Nombramiento de Administrador: En este punto, se informa que la Junta directiva tiene un periodo de 3 años y que los requisitos para ser miembro directivo son: a) Estar solvente con todo compromiso económico con el condómino y no tener record de moras anteriores; b) Responsabilidad y cumplimiento de las Normas del condominio, sin record de sanciones, multas o llamados de atención previos; c) Disponibilidad de tiempo para atender las necesidades del condominio; d) Tener por lo menos tres años de antigüedad de ser propietario y e) Los cargos son ad honorem, sin privilegios, beneficios o prebendas ni ningún tipo. Se menciona la opción de reelegir a la actual junta o de proponer a otros miembros para los cargos, la mayoría propone que sea reelegida la junta actual solo cambiando el cargo de vocal disponible, se propone al Ing. Alejandro Guerra, para dicho cargo de vocal el cual es aprobado por unanimidad. Se elige por unanimidad a la Junta Directiva para el periodo 2025-2028, quedando conformada de la siguiente manera: Presidente: Dr. Otto Montoya, Vicepresidentes: Ing. Oscar Vargas e Ing. Romeo Rivera, Tesorero: Licda. Snaida Gutiérrez, Secretario: Ing. Mario Lara, Vocales: Licda. Elizabeth de Rosales, Ing. Eduardo Morales, Ing. Alfonso Valle, Ing. Héctor Pineda y Suplentes: Licda. Margarita Mulato e Ing. Alejandro Guerra. En cumplimiento al Artículo Trigésimo del Reglamento del Condominio Torre 91, se somete a votación el nombramiento de Administrador y Representante Legal del Condominio, acordándose por unanimidad, nombrar al Doctor Otto Jaime Montoya Tobar, quien es de cincuenta y un años de edad, Médico Cirujano, del domicilio de San Salvador, como Administrador y Representante Legal del Condominio Torre 91, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero tres cinco seis cinco seis cuatro-tres y con número de Identificación Tributaria cero seiscientos diecisiete-ciento cincuenta mil doscientos setenta y cuatro-ciento dos-uno, por el periodo de TRES AÑOS, contados a partir del veintiuno de mayo de dos mil veinticinco al veinte de mayo de dos mil veintiocho. Así mismo se aclara que esta labor, el Dr. Otto Montoya la realiza Ad-honorem, agradeciendo los presentes por toda la gestión realizada. Así mismo se aclara que esta labor, el Dr. Otto Montoya la realiza Ad-honorem, agradeciendo los presentes por toda la gestión realizada"

Es conforme con su original y para los usos que se estime convenientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

ING. MARIO ERNESTO LARA CANIZALES,
DIRECTOR SECRETARIO
CONDOMINIO TORRE 91.

3 v. alt. No. F23893-1

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONDOMINIO RESIDENCIAL ALTOS DE ALTOS LA ESCALÓN I.

CERTIFICA: Que en Asamblea General Ordinaria de Propietarios del Condominio Residencial Altos de la Escalón I, celebrada en Segunda Convocatoria en la cancha del área común del Residencial, a las diecinueve horas con treinta minutos del día treinta de abril de dos mil veinticinco. Estando presentes o representados la mayoría simple de los propietarios del CONDOMINIO RESIDENCIAL ALTOS DE LA ESCALON I, acordaron instalar Asamblea General Ordinaria de Propietarios, y como parte del desarrollo de la Agenda respectiva se aprobó el Punto Número Cinco, que literalmente dicen: "PUNTO CINCO: Nombramiento de Administrador 2025-2026: Se informa que actualmente el Administrador nombrado es ADMONPLUSS S A DE C V, ya que por el ser administrador el Representante Legal del Residencial, no puede ser un propietario, ya que no puede ser juez, se somete a votación continuar con el mismo administrador o cambiarlo. Se somete a votación nombrar como Administrador del Condominio a la sociedad ADMONPLUSS SA DE CV y se aprueba por unanimidad, quedando como Administrador del Residencial para el periodo 2025-2026 la sociedad ADMONPLUSS SA DE CV, representada por la señora Irene Contreras de Miranda, se identifica con su documento único de identidad número cero dos cuatro cero tres siete ocho uno - siete como administrador propietario y el Sr. Humberto Romero Maltez, quien se identifica con su documento único de identidad cero uno cuatro siete uno ocho cinco nueve - dos como administrador suplente.

Y para los usos que se estimen conveniente se extiende, firma y sella la presente Certificación en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

ING. OSCAR ARMANDO VARGAS,

SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA,

CONDOMINIO RESIDENCIAL ALTOS DE LA ESCALÓN I.

3 v. alt. No. F23894-1

PATENTE DE INVENCION

No. de Expediente : 2023006803

No. de Presentación: 20230032452

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado SANTOS MOISÉS RECINOS MONTOYA, ESTUDIANTE, del domicilio de DISTRITO DE SANTO TOMÁS, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR SUR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando en calidad de PROPIETARIO e INVENTOR, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION denominada MÉTODO IMPLEMENTADO POR

ORDENADOR PARA CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO DE UNA PROTESIS ROBOTICA, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61F 2/54, A61F 2/72.

Se refiere a: LA PRESENTE INVENCION SE REFIERE A UN MÉTODO IMPLEMENTADO POR ORDENADOR PARA CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO DE UNA PRÓTESIS ROBÓTICA. EL MÉTODO SE LLEVA A CABO MEDIANTE LA RECEPCIÓN Y PROCESAMIENTO DE SEÑALES EMG Y EEG RECIBIDAS DE UN USUARIO, DICHAS SEÑALES SON ENVIADAS A UNA NANO COMPUTADORA, DONDE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y ALGORITMOS ESPECÍFICOS INTERPRETAN LAS SEÑALES RECIBIDAS Y ACTIVAN DIFERENTES SERVOMOTORES, PERMITIENDO ASÍ EL MOVIMIENTO DE LA PRÓTESIS ROBÓTICA. ADEMÁS, SE INCLUYEN SENSORES ADICIONALES PARA PROTEGER AL USUARIO, UNA UNIDAD DE MEDICIÓN INERCIAL (IMU), UN ASISTENTE VIRTUAL Y UN SISTEMA DE DIAGNÓSTICO DE FALLAS Y CARGA. EL MÉTODO SE GESTIONA A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE ORDENADOR QUE ES CARGADO EN LA NANO-COMPUTADORA. La solicitud fue presentada a las quince horas y treinta y cinco minutos del día cinco de diciembre del año dos mil veintitrés.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Instituto Salvadoreño de la Propiedad Intelectual: DEPARTAMENTO DE PATENTES. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los dos días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

REGISTRADOR AUXILIAR.

1 v. No. F23997

REPOSICION DE TITULO A PERPETUIDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL CENTRO.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se presentó el señor JOSÉ OCTAVIO DELGADO MARCIA, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cinco uno uno siete tres cuatro cuatro guión cero, quien en calidad de beneficiario solicita LA REPOSICIÓN DE TITULO A PERPETUIDAD, de puesto a perpetuidad otorgado a favor de la señora ANA FRANCISCA MARCIA BENAVIDES, por lo que se emite el presente AVISO, para todas aquellas personas que se consideren con derecho alguno, sobre el puesto a perpetuidad que se detalla a continuación: TÍTULO A PERPETUIDAD EN EL CEMENTERIO GENERAL, DISTRITO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CENTRO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, por un puesto a perpetuidad número quinientos catorce, cuadro número seis, calle veintiuno que mide un metro cincuenta centímetros de ancho, por tres metros de largo. Para efectos del art. 23 de La Ley de Cementerios.

Alcaldía Municipal de San Miguel, Distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco. JOSÉ ALEXANDER TORRES CARRILLO, ALCALDE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL CENTRO. JUAN RICARDO VÁSQUEZ GUZMÁN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. con. No. F23903-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL CENTRO, a la señora VILMA CRISTINA AMAYA DOMINGUEZ, mayor de edad, auxiliar de enfermería, del domicilio de Usulután, departamento de Usulután, con documento único de identidad número 01004745-2 y tarjeta de identificación tributaria número 1123-241170-103-4.

LE HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado en su contra y en la de la señora Ana Briselda Araujo Sura, el proceso ejecutivo mercantil, con número único de expediente REF:02473-23-MRPE-2CM1-R3, promovido por la abogada GUADALUPE ALEXIS MÉNDEZ CRUZ, como representante procesal de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MIGUELEÑA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACOMI DE R.L., en contra de las señoras VILMA CRISTINA AMAYA DOMINGUEZ y ANA BRISELDA ARAUJO SURA. Junto a la demanda, la Abogada de la parte demandante ha presentado los siguientes documentos: 1) fotocopia certificada de Poder General Judicial, otorgado por la ACOMI DE R.L., a favor de la abogada GUADALUPE ALEXIS MÉNDEZ CRUZ; 2) un documento autenticado de mutuo con garantía solidaria, por la cantidad de \$18,425.00, al interés convencional del 11.75% ANUAL sobre saldos y un interés moratorio del 36% ANUAL, otorgado por las señoras VILMA CRISTINA AMAYA DOMINGUEZ y ANA BRISELDA ARAUJO SURA, a favor de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MIGUELEÑA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACOMI DE R.L.; y 3) constancia de saldo y detalle de abono, de fecha quince de mayo de dos mil veintitrés, firmado por el Contador general, Licenciado Leonel Cruz del Cid, y por la Gerente General, Licda. Sandra Guadalupe López de Miranda; documentación que juntamente con las demás actuaciones pertinentes, le será entregado a la señora VILMA CRISTINA AMAYA DOMINGUEZ, al apersonarse a esta sede judicial. En razón de desconocer su domicilio y residencia, se le comunica a la demandada VILMA CRISTINA AMAYA DOMINGUEZ, que cuenta con DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para comparecer a la sede del Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Miguel, ubicado en la Avenida Roosevelt Sur, Plaza New York, Pasaje Bou, Número 508 de esta ciudad, a contestar la demanda y ejercer su derecho de defensa; de lo contrario, el proceso continuará y se procederá a nombrarle curador Ad Litem para que la represente en el presente proceso; y para que le sirva de legal emplazamiento a la demandada VILMA CRISTINA AMAYA DOMINGUEZ.

Se libra el presente edicto en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la ciudad de San Miguel Centro, el día veintiocho de mayo de dos mil veinticinco. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. C5551

LICENCIADO JOSÉ FERNANDO GAMERO FIGUEROA, Juez Interino Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: A la demandada ELSA EDELMIRA RAMÍREZ MENDOZA, mayor de edad, Comerciante, de este domicilio, con DUI número 01933485-6.

HACE SABER: Que en proceso ejecutivo, clasificado bajo la REF.: 413-PEC-24 (C3), incoado por el Licenciado MARCOS ANTONIO AGUILAR COTO, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con DUI Número 01965648-6, y Tarjeta de Identificación de Abogado Número 02104D412108050, en calidad de representante procesal de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LAS SEÑORAS DEL MERCADO MUNICIPAL NÚMERO DOS DE SANTA ANA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Asociación de Derecho Privado de Interés Social, de este domicilio, que se abrevia "ACACSEMERSA DE R.L." con NIT 0210-100265-001-4, contra los señores ELSA EDELMIRA RAMIREZ MENDOZA y JOSÉ ROBERTO ESTRADA CARDONA se presentó demanda, la cual fue admitida a trámite el día veintiocho de agosto del dos mil veinticuatro, juntamente con los siguientes documentos: Copia Certificada de Poder General Judicial, copia simples de DUI, y CARNET del Apoderado, copia simple de NIT de la Asociación Cooperativa demandante, Original de Documento Privado Autenticado de Mutuo, Constancia de estado de crédito y abono a cuenta, con firma y sello de la Contadora y Gerente General de la Asociación; y habiéndose agotado los mecanismos de búsqueda idóneos a efecto de localizar a la demandada ELSA EDELMIRA RAMIREZ MENDOZA para notificarle personalmente, sin que ello haya sido posible; en auto de esta fecha, se ordena la notificación por edicto a la señora ELSA EDELMIRA RAMIREZ MENDOZA, de la existencia de resolución judicial por medio de la cual se ha ordenado la notificación de la demanda y decreto de embargo para que les sirva de legal emplazamiento, en razón de ello, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES posteriores a la última publicación de este edicto, a darse por notificada en legal forma de ella, aclarando que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 67 y siguientes del Código Procesal Civil y Mercantil, que instaura la procuración obligatoria, cualquier acto personal, deberá hacer por medio de Abogado. Asimismo, se aclara que de no comparecer en el plazo indicado se procederá a nombrarles un curador Ad-Litem para que las represente en el presente proceso, de conformidad al artículo 186 inciso 4° del Código Procesal Civil y Mercantil.

Dado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. LIC. JOSE FERNANDO GAMERO FIGUEROA, JUEZ INTERINO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. C5556

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil del distrito de Santa Ana: Al señor Miguel Ángel Díaz Ávalos, quien es mayor de edad, Contador, del domicilio del distrito de Santa Ana, municipio de Santa Ana Centro, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad Número 02276332-3.

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo clasificado como NUE: 02355-24-STA-CVPE-3CM1; REF: PE-188- 24-CIII, incoado por el Licenciado Marcos Antonio Aguilar Coto, quien actúa en su calidad de representante procesal de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LAS SEÑORAS DEL MERCADO MUNICIPAL NÚMERO DOS DE SANTA ANA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que puede abreviarse ACACSEMERSA DE R.L., se presentó demanda en su contra, en la cual se le reclama la deuda por la cantidad de tres mil quinientos ochenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con treinta y cinco centavos de la misma moneda, que es el saldo de capital adeudado hasta la fecha, más el interés ordinario del 17% anual calculados a partir del día cuatro de mayo de dos mil veintiuno, más el interés moratorio del 3% mensual calculados a partir del día veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, ambos hasta el completo pago de lo adeudado, más las costas procesales de esta instancia, si las hubiera.

La referida demanda fue admitida por resolución de las nueve horas con siete minutos del día uno de noviembre de dos mil veinticuatro, juntamente con los siguientes documentos: copia certificada del testimonio de escritura pública del poder, documento privado autenticado de mutuo, histórico de pagos, certificación emitida por el contador general y gerente general de la demandante, y en resolución de fecha treinta de enero del presente año, se ordenó el emplazamiento al demandado en el presente proceso, por lo que habiéndose agotado todos los mecanismos de búsqueda a efecto de localizarle en las direcciones que fueron aportadas, por la parte demandante y en las direcciones que fueron aportadas, a petición de esta sede judicial, por los Registros Públicos pertinentes, no se le pudo localizar de manera personal, por lo que en resolución de las catorce horas con treinta y siete minutos del día diecisiete de marzo del año dos mil veinticinco, se ordenó el emplazamiento del demandado señor Miguel Ángel Díaz Ávalos, por medio de edicto.

En razón de ello el señor antes mencionado, deberá comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, posteriores a la última publicación de este edicto, a contestar la demanda presentada en su contra y a ejercer los correspondientes derechos ya que de no comparecer se continuará con el proceso aun sin su presencia, aclarándole que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 67 y siguientes del CPCM, que instaura la procuración obligatoria, la contestación de la demanda y cualquier acto personal, lo deberá hacer por medio de Abogado. Asimismo, se le aclara que de no comparecer en el plazo indicado se procederá a nombrarle un (a) Curador (a) Ad Litem para que lo represente en el presente proceso, de conformidad al artículo 186 inciso 4° del CPCM.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil del distrito de Santa Ana, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veinticinco. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SANTA ANA. LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SANTA ANA.

1 v. No. C5557

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO INTERINA, LICENCIADA LILIAN LISSETT AGUILAR ZEPEDA. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo, marcado con Referencia Número 12-PE-24-C1, tramitado por la Licenciada Flor de María Fernández Arteaga, quien actúa en su calidad de apoderada general judicial y especial de la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Productores de Cuscatlán y Cabañas de Responsabilidad Limitada, que se abrevia ACAPRODUSCA DE R.L, representada legalmente por el señor Adrián Antonio Ventura Rivas, en contra de las señoras: MARGARITA EVELIN DURAN PORTILLO, del domicilio de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad Número: cero uno tres cinco siete uno dos tres-cero; como deudora principal y WENDY MELANY MARTINEZ CRESPIAN del domicilio de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad Número: cero cuatro cuatro siete seis cinco tres uno-siete; y AURELIA MARGARITA BLANCO DE GUEVARA del domicilio de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad Número: cero dos cinco ocho tres cuatro seis siete-ocho, como deudoras solidarias. Y en vista de haberse realizado las diligencias pertinentes para notificarle a las señoras Margarita Evelin Duran Portillo y Aurelia Margarita Blanco de Guevara, sin haber obtenido ningún resultado positivo; ya que no se ha podido encontrar su ubicación, tal y como consta en actas de Emplazamientos agregadas a folios 79 y 149; por lo que y de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, se emplaza y notifica a las señoras: Margarita Evelin Duran Portillo y Aurelia Margarita Blanco de Guevara, por medio del presente edicto, a efecto que comparezcan a estar a derecho y puedan contestar la demanda incoada en su contra en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación de este edicto; ya sea por medio de Abogado que las represente y en caso de carecer de recursos económicos suficientes, puedan solicitar ser representados gratuitamente por la Procuraduría General de la República de conformidad a lo establecido en los artículos sesenta y siete y setenta y cinco del Código Procesal Civil y Mercantil. Dicho edicto se publicará por una sola vez en el tablero Judicial de este Juzgado, una vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional. Se le previene a dichas demandadas que en el mismo plazo deberá señalar lugar en esta ciudad para oír notificaciones o cualquier medio técnico electrónico de conformidad al artículo ciento setenta

del Código Procesal Civil y Mercantil; de igual forma se les advierte a las mencionadas demandadas que una vez hecha la publicación, si no comparece en el plazo concedido se les nombrará un Curador Ad-Litem para que las represente en el presente proceso tal y como lo regula el Art. 186 Inc. 4° CPCM.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las quince horas cincuenta y dos minutos del día quince de mayo de dos mil veinticinco. LICDA. LILIAN LISSETT AGUILAR ZEPEDA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LICDA. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

1 v. No. C5561

DR. EDIS ALCIDES GUANDIQUE SANCHEZ, JUEZ TRES EN FUNCIONES, DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, DISTRITO DE SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que se dio inicio al Proceso Especial Ejecutivo, registrado bajo el Número Único de Expediente: 02739-23-MRPE-5CM3, y Referencia Interna 112-EM-23-2, promovido por el Licenciado LUIS HECTOR ALBERTO PEREZ AGUIRRE, en su carácter de apoderado general judicial de la sociedad BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA. Que no fue posible notificarle el decreto de embargo y demanda que lo motiva personalmente a la demandada señora NUBIA YANETH MAZARIEGOREYES, mayor de edad, con Documento Único de Identidad Homologado cero cero ochocientos setenta y cinco mil trescientos setenta y cuatro- seis, por no contar con una dirección en el territorio nacional donde poder realizar dichos actos de comunicación, en razón de ello, conforme a lo establecido en los Artículos 181 y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, se le emplazará por este medio, concediéndole un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, para que se presente a este Juzgado a oponerse a la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hiciere se procederá a nombrarle un CURADOR AD LÍTEM, para que lo represente en el presente proceso conforme a lo establecido al Artículo 186 Código Procesal Civil y Mercantil. Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley correspondientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES, DISTRITO DE SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR; a las nueve horas con treinta minutos del día diez de abril de dos mil veinticinco. DR. EDIS ALCIDES GUANDIQUE SANCHEZ, JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, DISTRITO DE SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES EN FUNCIONES. LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIAS DE ACTUACIONES.

1 v. No. C5564

EL INFRASCRITO JUEZ TRES, DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, DOCTOR JUAN JOSE QUINTANILLA ALVARENGA, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE EL SALVADOR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria 0614-070688-108-3; ha sido demandada en el Proceso Ejecutivo Mercantil marcado con el número de referencia 9133-E-23, promovido por el BANCO DE DESARROLLO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, con dirección en Edificio World Trade Center, Torre II, San Salvador, por medio de su Apoderado General Judicial, Licenciado Ricardo Alfredo Aguilar Torres, con oficina profesional ubicada en Urbanización Madre Selva, Número 51, Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; quien reclama a favor de su poderdante en virtud del Título Ejecutivo que corre agregado al proceso la cantidad de TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS UN DOLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital, más intereses y costas procesales .

Posteriormente, el Licenciado Ricardo Alfredo Aguilar Torres, en el carácter antes expresado manifestó que se ignora el paradero de la demandada, ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE EL SALVADOR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual no fue localizada, no obstante, se realizaron las diligencias pertinentes para tal fin, por lo que se ordenó en resolución motivada el emplazamiento por edictos, para que la demandada antes relacionadas comparecieran a estar a derecho, de conformidad con lo ordenado en el Art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Se hace constar que la demanda fue presentada el día tres de noviembre de dos mil veintitrés y que el documento base de la acción es un Testimonio de Escritura Pública de Préstamo Mercantil garantizado con Primera Hipoteca Abierta, con el fin de cumplir con el requerimiento contenido en el ordinal cuarto del Artículo 182 CPCM.

En consecuencia, se requiere a las demandada, ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE EL SALVADOR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que si tuviere Representante Legal o Voluntario, Factor o Gerente en el país, se presente a este tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los diez días, siguientes a la tercera publicación de este aviso, plazo legal establecido en el Art. 186 CPCM., advirtiéndole a la parte demandada que de no hacerlo el proceso continuará sin su presencia.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres. San Salvador, a las quince horas y trece minutos del día veinticinco de marzo de dos mil veinticinco. DR. JUAN JOSE QUINTANILLA ALVARENGA, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES. LICDO. ENOC ISMAEL ANAYA LOPEZ, SECRETARIO.

1 v. No. C5574

LICENCIADO RENÉ ISIDRO GARCÍA GIRÓN, INFRASCRITO JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE ILOBASCO,

HACE SABER: Al señor EDWIN ADALBERTO NAJARRO MORALES, mayor de edad, empleado del domicilio del Distrito de Ilobasco, Municipio de Cabañas Oeste, con Documento Único de Identidad número cero tres tres uno siete uno seis cinco-dos, su último domicilio conocido fue en Colonia San Miguel, Pasaje Los Lirios, casa número tres, Distrito de Ilobasco, Municipio de Cabañas Oeste, departamento de Cabañas, que ha sido demandado en el proceso Declarativo Común de Reconocimiento de Obligación, clasificado con el número de referencia 18-PDCRO-24-4, promovido por las Licenciadas STEFANY CRISABEL RIVAS MARROQUIN y KARLA MARIA SERRANO LEMUS, en calidad de Apoderadas Generales Judiciales con Cláusulas Especiales del señor OSCAR GERARDO MONGE HIDALGO, del domicilio del Distrito de Ilobasco, Municipio de Cabañas Oeste, con Documento Único de Identidad número cero cuatro ocho seis cuatro ocho ocho siete-seis, ya que está en deber al referido demandante la cantidad de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de capital más el interés pactado del dos por ciento mensual, desde el día veinticuatro de diciembre de dos mil veintidós, y ha presentado un pagaré Sin Protesto por la cantidad antes relacionada, y suscrito por el demandado señor EDWIN ADALBERTO NAJARRO MORALES, razón por la que se ha admito la demanda y que, además, fue solicitado por la parte demandante. Se le advierte al demandado, señor EDWIN ADALBERTO NAJARRO MORALES, que tiene el plazo de VEINTE días para presentarse a ejercer su derecho de defensa, y contestar la demanda interpuesta en su contra, so pena de continuar el proceso sin su comparecencia, a través del nombramiento de un curador ad litem para que le represente en el proceso, conforme a lo dispuesto en los arts. 181, 182, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM). Adviértase a la demandada que deberá darle cumplimiento a lo regulado en el artículo 67 del CPCM, es decir, que deberá comparecer por medio de procurador, cuyo nombramiento recaiga en Abogado de la República, mandato que deberá contener las facultades contempladas en el artículo 69 inciso primero del CPCM; y de no contar con recursos económicos suficientes, acuda a la Procuraduría General de la República, a efecto de obtener asistencia legal, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 75 del CPCM.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, Distrito de Ilobasco, a las quince horas cinco minutos del día veintitrés de mayo de dos mil veinticinco.- LICDO. RENÉ ISIDRO GARCÍA GIRÓN, JUEZ EN FUNCIONES DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ILIANA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, SECRETARIA EN FUNCIONES.

LICDA. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE AHUACHAPÁN, por medio del presente edicto.

EMPLAZA: Al señor FREDY CESAR GARCÍA GARCÍA, quien es mayor de edad, empleado con domicilio en el Distrito de Tacuba, Municipio de Ahuachapán Centro, Departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad homologado número cero cuatro millones trescientos mil setecientos ochenta y siete - uno y se le hace de su conocimiento que en este Juzgado se ha entablado demanda ejecutiva en su contra, en el Proceso Especial Ejecutivo Mercantil, referencia: 77-4-24-3, NUE: 00558-24-AH-MRPE-01CM, promovido por el Licenciado JUAN CARLOS RIVAS AGUILERA, en su calidad de postulante y representante procesal de la entidad CAJA DE CRÉDITO DE ZACATECOLUCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; contra el señor FREDY CESAR GARCÍA GARCÍA; reclamándole la cantidad de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$18,250.71), más los intereses convencionales del ONCE PUNTO NOVENTA POR CIENTO ANUAL y los intereses moratorios del VEINTICUATRO POR CIENTO ANUAL, ambos contabilizados desde el día VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, todo hasta su completo pago, transe o remate, más costas procesales, en atención al documento base de la pretensión que se constituye de un Testimonio de Escritura Matriz de Mutuo Personal, otorgado en la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de abril del año dos mil veintidós, ante los oficios de la Notario Gloria Jeannette Feliciano Ramos; instrumento matriz correlativo ochenta y nueve, del libro sexto del notario referido. En el curso del proceso, se decretó embargo en bienes de propiedad del demandado y no hay bienes embargados. Documentación presentada por la parte actora o demandante: 1) Copia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Judicial con Cláusula Especial. 2) Testimonio de Escritura Matriz de Mutuo Personal. 3) Constancia extendida por el Contador con el Visto Bueno del Gerente General, de la entidad demandante. 4) Estado de cuenta del préstamo. 5) Credencial de Ejecutor de Embargo.

Se hace del conocimiento al demandado señor FREDY CESAR GARCÍA GARCÍA, que dispone de DIEZ DÍAS HÁBILES Y PERENTORIOS, para apersonarse al proceso y ejercitar su derecho Constitucional de Audiencia, Defensa y Contradicción Procesal, y ante su incomparecencia pasado el plazo descrito, se procederá a nombrarle un Curador Ad- Litem, que lo represente.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE AHUACHAPÁN, a las diez horas con tres minutos del día catorce de mayo del año dos mil veinticinco.- LICDA. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA.- LICDA. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA INTERINA.

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2024223941

No. de Presentación: 20240376011

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES BRIKO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BRIKO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Aldea

Consistente en: La palabra Aldea, que servirá para amparar: Amparar: Servicios inmobiliarios, incluyendo la administración de bienes inmuebles, el alquiler y venta de apartamentos, terrenos y casas. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día dos de abril del dos mil veinticuatro.

Instituto Salvadoreño de la Propiedad Intelectual, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiocho de mayo del dos mil veinticinco.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C5562-1

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2024231941

No. de Presentación: 20240389896

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO

de NEWHUB S.A.S, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra Gluccloud y diseño, que servirá para amparar: Aromatizantes, que no sean aceites esenciales, para cigarrillos electrónicos; cigarrillos electrónicos; cigarrillos electrónicos utilizados como alternativa a los cigarrillos tradicionales; soluciones líquidas para cigarrillos electrónicos; soluciones líquidas con nicotina para cigarrillos electrónicos. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del dos mil veinticuatro.

Instituto Salvadoreño de la Propiedad Intelectual, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, tres de junio del dos mil veinticinco.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C5535-1

No. de Expediente: 2025232708

No. de Presentación: 20250391551

CLASE: 18, 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA SANTOS HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

KLERE

FOR ALL

Consistente en: Las palabras KLERE for all, la expresión for all se traduce al idioma castellano como para todos, que servirá para: AMPARAR: CARTERAS DE CUERO. Clase: 18. Para: AMPARAR: ROPA Y ZAPATOS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintinueve de enero del dos mil veinticinco.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C5568-1

No. de Expediente: 2025233239

No. de Presentación: 20250392869

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO de VIVOMOBILE COMMUNICATION CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

iQOO

Consistente en: La palabra IQOO y diseño, que servirá para: Amparar: Aparatos para procesamiento de datos; Asistentes personales digitales [PDA]; Aparatos de telecomunicación en forma de joyería; Aplicaciones de software descargables para teléfonos móviles; Ordenadores tableta; Terminales interactivos de pantalla táctil; Gafas inteligentes; Relojes inteligentes; Bolígrafos de pantalla táctil; Ordenadores portátiles; Aparatos de reconocimiento facial; Instrumentos de navegación; Aparatos de sistema de posicionamiento global (GPS); Teléfonos inteligentes; Teléfonos móviles; Correas para teléfonos móviles; Rastreadores de actividad portátiles; Fundas para teléfonos móviles; Fundas para teléfonos móviles; Películas protectoras adaptadas para pantallas de teléfonos móviles; Teléfonos inteligentes portátiles; Soportes adaptados para teléfonos móviles; Armarios para altavoces; Altavoces inalámbricos; Auriculares; Auriculares inalámbricos; Auriculares para teléfonos móviles; Auriculares inalámbricos para teléfonos inteligentes; Palos selfie utilizados como accesorios de teléfonos inteligentes; Lentes selfie; Cables USB para teléfonos móviles; Auriculares inteligentes; Auriculares inteligentes; Auriculares inteligentes; Gafas de realidad aumentada; Cascos de realidad aumentada; Pantallas de realidad aumentada montadas en la cabeza; Gafas de realidad virtual; Cascos de realidad virtual; Guantes de realidad virtual; Hardware de realidad virtual; Software de realidad virtual y aumentada; Altavoces inteligentes; Altavoces inteligentes artificiales; Televisión inteligente; Ordenadores portátiles; Ordenadores; Pantallas para teléfonos móviles; Soportes para teléfonos móviles para uso en vehículos; Pulseras Inteligentes; Básculas de grasa corporal; Básculas

con analizadores de masa corporal; Chips [circuitos integrados]; Chips electrónicos; Monederos electrónicos descargables; Smartphone plegable; ninguno de los anteriores en relación con cigarrillos electrónicos o dispositivos o aplicaciones electrónicas para fumar. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, catorce de febrero del dos mil veinticinco.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C5729-1

INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION

EL SUSCRITO NOTARIO, MARCOS ANTONIO AGUILAR COTO, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a mi oficina jurídica ubicada en Sexta Avenida Norte entre Cuarta y Sexta Calle Poniente, local once-A, del Distrito de Santa Ana, Municipio de Santa Ana Centro, Departamento de Santa Ana, se ha presentado la señora MARÍA LORENA AGUILAR RODRÍGUEZ, conocida por MARÍA LORENA GALDÁMEZ RODRÍGUEZ, de sesenta y dos años de edad, Oficios Domésticos, del domicilio del distrito de Texistepeque, municipio de Santa Ana Norte, departamento de Santa Ana, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres millones seiscientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y cinco, solicitando de conformidad a la Ley especial para la delimitación de derechos proindivisos inmobiliarios, la DELIMITACIÓN DE UN DERECHO PROINDIVISO de su propiedad inscrito al número DIEZ del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, departamento de Santa Ana, equivalente a CERO CERO CUATRO POR CIENTO, derecho proindiviso acotado en otro derecho proindiviso equivalente a un uno uno cuatro tres nueve cinco ocho ocho avos, el cual recae sobre un inmueble de naturaleza rústica, identificado en su antecedente como un derecho de terreno rústico de trescientas cuarenta áreas treinta y siete centiáreas cincuenta decímetros cuadrados proindivisos que equivalen a un uno uno cuatro tres nueve cinco ocho ocho avos de trescientas ochenta y nueve áreas treinta y siete centiáreas cincuenta decímetros cuadrados inscritos en realidad conforme a medida últimamente dictada cuatrocientas cuarenta y una áreas equivalentes a un uno uno uno uno uno uno uno avos de cuatrocientas noventa áreas de los derechos proindivisos de terreno descritos en el literal a) del antecedente respectivo, o sea en una porción de terreno rústica proindivisa, originalmente compuesta de siete manzanas o sean cuatrocientas noventa áreas de extensión ahora reducida a cuatrocientas ochenta y nueve áreas, treinta y siete centiáreas, cincuenta

decímetros cuadrados, en realidad de cuatrocientas noventa áreas según medidas practicadas últimamente, en una caballería de tierras y sus excesos, sita en la Hacienda San Nicolás Cujucuyo, jurisdicción de la antes Villa hoy ciudad de Texistepeque, lindante dicha Haciendas: AL NORTE, con terrenos de los extinguidos ejidos de Texistepeque y de la Hacienda Concepción El Sitios; AL SUR, con los de la Hacienda San Jacinto y Mezitas; AL ORIENTE, con los de la Hacienda Agua Calientes; Y AL PONIENTE, con los de Chilcuyo. Que la porción descrita en la que radica sus derechos proindivisos indicados está acotada con cercas de alambre propias bajo las colindancias especiales así: AL ORIENTE, terreno de Antonio Acevedo, Joaquín Escobar, cuatro por ciento, de una extensión superficial de CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS, sobre sus derechos proindivisos, y cuya acotación, para efectos de mejoras y no registrables tiene los linderos siguientes: AL NORTE, línea Férrea de por medio con José Cortez; AL SUR, con resto del inmueble general propiedad del vendedor; AL ORIENTE, y PONIENTE, Calle de por medio con resto del inmueble general propiedad del vendedor. Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

En el Distrito de Santa Ana, Municipio de Santa Ana Centro, Departamento de Santa Ana, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

MARCOS ANTONIO AGUILAR COTO,
NOTARIO.

1 v. No. C5559

INSTRUMENTO OBSERVADO CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

EL SUSCRITO DIRECTOR DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD RAÍZ E HIPOTECAS,

HACE SABER: En el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador, se encuentra el asiento de presentación número 336 Tomo 372 DH hoy 201706000408 de fecha 12 de septiembre de 1973, que corresponde a un instrumento de cesión de crédito hipotecario, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y cuarenta minutos del día veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante los oficios del Notario Roberto Carias Delgado, por Raúl Mendizábal Suarez, a favor de Central Ferretera, S.A. Cesión que se encuentra marginada al inmueble identificado como lote número siete, sito en la Dieciséis Avenida Norte, al Sur de la 31 Calle Oriente, Colonia La Rábida, San Salvador, San Salvador Centro, departamento de San Salvador, matrícula 60517874-00000, encontrándose en estado de observado.

Que para los efectos del artículo 22 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social

de Inmuebles, de Comercio y de la Propiedad Intelectual, se emite el presente para que dentro del plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de la publicación respectiva, subsane la observación o retire sin inscribir el instrumento, la persona facultada en la ley citada; y si no lo hicieran, se denegará su inscripción, sin perjuicio del derecho de las partes de interponer los recursos que la ley les concede.

PUBLIQUESE de conformidad al artículo 4 de la ley en mención. En el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, al día diez de enero de dos mil veinticinco.

LICENCIADO JULIO AMÍLCAR PALACIOS GRANDE.

1 v. No. F23890

EL SUSCRITO DIRECTOR DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD RAÍZ E HIPOTECAS,

HACE SABER: En el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador, se encuentra el asiento de presentación 200306093054 de fecha 12 de noviembre de 2003, que corresponde a instrumento de compraventa, otorgado en la ciudad de Soyapango, a las quince horas del día veintisiete de octubre de dos mil tres, ante los oficios del Notario Jaime Nilo Lindo García, por los señores Daysi Amanda Torres Beltrán y Santos Rogelio Martínez, conocido por Santos Rogelio Rivera Martínez, a favor de María Elva Vigil de Sorto. Venta que recayó sobre un inmueble situado en Residencial San Antonio, lote #2, polígono L, Soyapango, San Salvador Este, departamento de San Salvador, matrícula 60082109-00000.

Dicha presentación fue observada, según resolución de fecha: 20 de enero de 2004 que literalmente dice: "FALTA ANEXAR AUTORIZACION PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE COMPRAVENTA, POR PARTE DE LA INSTITUCION ACREEDORA QUE ES F.S.V. YA QUE EL INMUEBLE TIENE GRAVAMEN CON F.S.V Y EL MISMO ESTA VIGENTE."

Que para los efectos del artículo 22 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de la Propiedad Intelectual, se emite el presente para que dentro del plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de la publicación respectiva, subsane la observación o retire sin inscribir el instrumento, la persona facultada en la ley citada; y si no lo hicieran, se denegará su inscripción, sin perjuicio del derecho de las partes de interponer los recursos que la ley les concede.

PUBLIQUESE de conformidad al artículo 4 de la ley en mención. En el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, al día cuatro de marzo de dos mil veinticinco.

LICENCIADO JULIO AMÍLCAR PALACIOS GRANDE.

1 v. No. F23940

DE SEGUNDA PUBLICACION**ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA**

LICENCIADO JOSE FERNANDO GAMERO FIGUEROA, Juez Interino Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo la referencia 677-AHI-24 (2); sobre los bienes que a su defunción dejara el causante JOSE EDGARDO VIDES LEMUS, quien fue de 83 años, Ingeniero Civil, Casado, de este domicilio, originario de Santa Ana, el día 04 de agosto del año 2023, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de dicha sucesión a la señora ANA ELSIE DEL CARMEN ESCALON VALDES DE VIDES LEMUS, en su calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores: JOSE EDGARDO VIDES ESCALON, FLORENCIA MARIA GEMMA VIDES DE NOSTHAS y ANA LORENA VIDES DE ZELAYA, como hijos del causante, JOSE EDGARDO VIDES LEMUS. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia, que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, el día veinticinco de abril del año dos mil veinticinco. LIC. JOSÉ FERNANDO GAMERO FIGUEROA, JUEZ INTERINO JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C5445-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL DISTRITO DE LA CIUDAD DE USULUTÁN ESTE, LICENCIADO: MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ; Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora: ROSA ANTONIA CAMPOS, con DUI número: 00204245-6 en la sucesión intestada que éste dejó al fallecer a las cuatro horas y cero minutos del día dieciocho de julio del año dos mil veinticuatro, en casa de habitación situada en el Barrio La Merced, sobre la Tercera Avenida Norte, casa número veintiocho de esta ciudad de Usulután Este, siendo esta misma ciudad de Usulután, su último domicilio, de parte de los señores: GLORIA DEL CARMEN CAMPOS, con DUI número: 01067342-3 y SAMUEL ANTONIO CAMPOS MUÑOZ, con DUI número: 00102066-3, ambos en su calidad de hijos de la misma causante.

Confíraseles a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE USULUTÁN ESTE, a los veintín días del mes de mayo del dos mil veinticinco.- LIC. MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE USULUTAN. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C5449-2

MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ BARAHONA, JUEZA DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. Al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las nueve horas con veintiséis minutos del día catorce de mayo de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que, a su defunción ocurrida en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, siendo el distrito de Ciudad Delgado, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, su último domicilio, el día treinta de agosto de dos mil veinticuatro, dejó el señor HERSON ALEXANDER ELÍAS VÁSQUEZ, de parte de la señora CLAUDIA LISSETTE MEJÍA DE ELÍAS, y de los niños BRAYAN ALEXANDER ELÍAS MEJÍA y ÁNGEL GABRIEL ELÍAS MEJÍA, quienes comparecen por medio de su representante legal señora CLAUDIA LISSETTE MEJÍA DE ELÍAS, en calidad de cónyuge e hijos sobrevivientes del causante, respectivamente; asimismo, de parte de la señora CATALINA VÁSQUEZ LÓPEZ, en calidad de madre sobreviviente del causante.

Se ha conferido a los aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y, en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Juez Dos: Delgado, a las nueve horas con treinta y seis minutos del día catorce de mayo de dos mil veinticinco.- LICDA. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ BARAHONA, JUEZA DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F23506-2

HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ EN FUNCIONES DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cinco minutos del día ocho de mayo de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada

expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora JUANA FRANCISCA ALVARADO, quien fue de sesenta y seis años, Domésticos, soltera, de nacionalidad salvadoreña, fallecida el día veintiséis de febrero del año dos mil nueve, siendo el distrito de San Miguel, y municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora NORMA ISELA ALVARADO, en calidad de hija sobreviviente de la causante; confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL CENTRO, a las ocho horas siete minutos del día ocho de mayo de dos mil veinticinco. LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL, EN FUNCIONES. LICDA. FRANCIS LILIBETH LOZANO DE ZALAVA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F23529-2

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución las doce horas trece minutos del quince de mayo de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó la causante, señora BLANCA ESTHER REYES VIUDA DE DIAZ conocida por BLANCA ESTER REYES y por BLANCA ESTER REYES GONZÁLEZ, quien al momento de fallecer era de cuarenta y un años de edad, viuda, de nacionalidad salvadoreña, de oficios domésticos, originaria de El Sauce, municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión, y del domicilio de La Unión, municipio de La Unión Sur, departamento de La Unión, hija de Olivia Reyes, con documento único de identidad número 01932541-7, falleció el diecisiete de marzo de dos mil once, en Hospital Nacional de San Miguel, a consecuencia de accidente cerebro vascular tipo hemorrágico, neumonía aspirativa; de parte del señor CRISTIAN ALEXIS REYES GONZÁLEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de Central Islip, Estado de New York, Estados Unidos de América, con documento único de identidad número 05309504-6, en calidad de hijo; respecto al patrimonio hereditario que a su defunción dejó la señora BLANCA ESTHER REYES VIUDA DE DIAZ conocida por BLANCA ESTER REYES y por BLANCA ESTER REYES GONZÁLEZ.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F23533-2

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL LA UNIÓN. Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con treinta minutos del catorce de mayo de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el causante JOSE BARTOLOME GARCIA, quien al momento de fallecer era de cuarenta y ocho años de edad, de nacionalidad salvadoreña, agricultor en pequeño, casado, originario y del domicilio del distrito de San Alejo, municipio de La Unión Sur, departamento de La Unión, hijo de Mercedes García, falleció el día 31 de marzo de 2006; a causa de insuficiencia renal, sin asistencia médica, con documento único de identidad número: 01654821-0; de parte de la señora BERTILA LÓPEZ DE GARCIA, mayor de edad, doméstica, del domicilio del distrito de San Alejo, municipio de La Unión Sur, departamento de La Unión, con documento único de identidad número 00893589-3, en calidad de cónyuge del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL, LA UNIÓN, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F23614-2

JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (1) DEL DISTRITO DE SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO,

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos de este día, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA de la causante señora PEDRINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ DE PÉREZ, de nacionalidad salvadoreña, Jubilada, originaria del distrito de Santo Tomás, municipio de San Salvador Sur, departamento de San Salvador, quien fue de sesenta y un años de edad, casada, cuyo último domicilio fue el del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad: cero cero ocho cuatro ocho cuatro tres-cero, hija de María Elena Hernández (ya fallecida), quien falleció el día veintinueve de enero del año dos mil veintidós; de

parte de las señoras SUSANA JANET PÉREZ HERNÁNDEZ, mayor de edad, estudiante, con domicilio en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro cinco siete ocho cero ocho dos-tres; ANGÉLICA BEATRÍZ PÉREZ HERNÁNDEZ, mayor de edad, ejecutiva de ventas, con domicilio en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero dos cero uno cuatro dos tres tres-cinco; KARINA MACIEL PÉREZ HERNÁNDEZ, mayor de edad, costurera, con domicilio en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cero tres tres cero nueve cero uno-tres; todas en calidad de hijas de la causante; a quienes se les ha conferido en el carácter indicado, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil, Juez Uno, del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, a las doce horas con diez minutos del día uno de abril del dos mil veinticinco. LIC. JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (1) DISTRITO DE SAN SALVADOR. LIC. KAREN VERENICE POCASANGRE ALFARO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F23618-2

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SANTA ANA CENTRO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario NÚMERO: 001786-22-STA-CVDV-2CM1 promovidas por los Licenciados CARLOS ALBERTO FLORES, ETHIEL ELIZABETH GALINDO CLEMENTE y CARLA CRISTINA RODRÍGUEZ DE MARTÍNEZ, en calidad de representantes procesales de los señores LUIS EDUARDO CRUZ, CLARIBEL AMELIA RECINOS VIUDA DE CASTILLO, ROBERTO OSWALDO RECINOS CALDERÓN, el primero en calidad de esposo y los dos últimos en calidad de hijos de la causante señora ANA MIRIAN CALDERÓN DE CRUZ conocida por ANA MIRIAM CALDERÓN DE CRUZ, se ha proveído resolución por este tribunal a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día veinte de marzo de dos mil veinticinco, mediante la cual se ha tenido por aceptada INTERINAMENTE LA HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO por parte de los señores LUIS EDUARDO CRUZ, CLARIBEL AMELIA RECINOS VIUDA DE CASTILLO, ROBERTO OSWALDO RECINOS CALDERÓN, el primero en calidad de esposo y los dos últimos en calidad de hijos de la causante señora ANA MIRIAN CALDERÓN DE CRUZ conocida por ANA MIRIAM CALDERÓN DE CRUZ de setenta y seis años de edad, al momento de fallecer el día trece de junio de dos mil veintidós, empleada, casada, originaria de Santa Ana, siendo esta misma ciudad su último domicilio, hija de Margarita Calderón.-

A los aceptantes suprarrelacionados se les confiere INTERINAMENTE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SUCESIÓN CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.-

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que tenga derecho a la referida sucesión, se presente a este juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial de conformidad al art. 1163 del Código Civil.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Distrito de Santa Ana, Municipio de Santa Ana Centro, Departamento de Santa Ana, a las quince horas treinta y cinco minutos del día veinte de marzo de dos mil veinticinco.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DISTRITO DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SANTA ANA CENTRO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA. LICDA. CLAUDIA MELISSA PÉREZ FLORES, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F23644-2

MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MARCOS, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resoluciones dictadas por este Juzgado, a las once horas treinta minutos del día ocho de abril del año dos mil veinticuatro (fs.33) y nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil veinticinco (fs.50), en las diligencias de aceptación de herencia con referencia 18-H-2024, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que, a su defunción ocurrida en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, el día veinte de octubre del año dos mil veintitrés, dejó el causante señor GIOVANNI WILLIAMS LANDAVERDE HERNÁNDEZ, quien fue de cuarenta y cuatro años de edad al momento de su fallecimiento, estudiante, casado, del domicilio de San Marcos, Municipio de San Salvador Sur, departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio, de parte de DANIELA ALEJANDRA LANDAVERDE HERNÁNDEZ, quien actualmente es mayor de edad, estudiante, del domicilio del Distrito de San José Villanueva, Municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno ocho uno uno cero seis-uno cero nueve-ocho, en su calidad de heredera testamentaria del causante. Confiéndole a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la cual deberá ejercer a través de la señora VILMA GUADALUPE HERNÁNDEZ DE LANDAVERDE, en su calidad de tutora para la administración exclusiva de los bienes testamentarios dejados por el causante.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que, en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Marcos, San Salvador, a las nueve horas y cuarenta minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil veinticinco. MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MARCOS. LIC. CARLOS ENRIQUE DABOUB MARTÍNEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F23664-2

HERENCIA YACENTE

SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE AHUACHAPÁN, CON RESIDENCIA EN ATIQUIZAYA.

HACE SABER: Que por resolución de este juzgado de las diez horas del día veintiuno de marzo del corriente año, se ha declarado YACENTE LA HERENCIA dejada por la causante señora PILAR ORELLANA AGUILAR, quien fue de setenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, soltera, hija de Pío Orellana y de María Aguilar, quien falleció el día diecinueve de mayo del año dos mil once en el Hospital Dr. Jorge Mazzini Villacorta de Sonsonate, quien fue del domicilio del Cantón El Zapote; San Francisco Menéndez, Ahuachapán, siendo dicha ciudad su último domicilio; nombrándose curador para que la represente al Licenciado JOSE OMAR PERAZA LOPEZ.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de Ahuachapán con residencia en el distrito de Atiquizaya: a las diez horas y treinta minutos del día veinte de mayo del año dos mil veinticinco.- LIC. SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZ 2º CIVIL Y MERCANTIL, AHUACHAPÁN.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F23594-2

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE MORAZÁN NORTE, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado la Licenciada CLAUDIA ROXANA QUIROZ DE ARGUETA, conocida como Claudia Roxana Quiroz Cabrera, de cincuenta y seis años de edad, Abogado, del domicilio del Distrito de Jocoro, Municipio de Morazán Sur, departamento de Morazán, de nacionalidad salvadoreña, persona que conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad debidamente homologado en el Ministerio de Hacienda número: CERO UNO TRES CUATRO UNO UNO CINCO DOS -NUEVE; quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusulas Especiales de la señora GILMA ESPERANZA GÓMEZ GÓMEZ, de ochenta y tres años de edad, de Oficios Domésticos, del Distrito de Cacaopera, Municipio de Morazán Norte, departamento de Morazán, persona que conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad homologado Número: CERO CERO CUATRO

CERO NUEVE SIETE DOS SIETE -NUEVE, solicitando se le extienda a su representada TITULO DE PROPIEDAD, del siguiente inmueble: un inmueble de naturaleza urbano ubicado en BARRIO EL CENTRO, DISTRITO DE CACAOPERA, MORAZÁN SUR, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, con una extensión superficial de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS, de la medidas y colindancias siguiente. LINDERO NORTE colindando con BENJAMINA CHICAS con cerco de púas. LINDERO ORIENTE colindando con MILTON CLAROS con cerco de piedra. LINDERO SUR colindando con RICHARD CLAROS con malla ciclón. LINDERO PONIENTE colindando con VICTORINA PORTILLO con cerco de púas. Inmueble que se valúa en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA; y lo adquirió por compraventa de Posesión Material que le hiciera la señora MODESTA GÓMEZ, en el año de mil novecientos noventa y uno, posesión que sumada a la del antecesor propietario suma más de treinta años. -

El inmueble objeto de titulación no es predio sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él no está en proindivisión con nadie.

Y para efectos legales se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Morazán Norte, Departamento de Morazán, a los veintiocho días de abril de dos mil veinticinco.- LIC. JAIME JUSTINO VIGIL HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. ALEXANDER ULISES HENRÍQUEZ PERAZA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F23582-2

TITULO SUPLETORIO

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentada la Licenciada ELIZABETH DEL ROSARIO MENDEZ DIAZ, como apoderada general judicial de la señora CONCEPCIÓN DEL CARMEN RIVERA ALVARENGA, de cincuenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Caserío La Ermita, Cantón La Laguna, del distrito de Corinto, municipio Morazán Norte, departamento de Morazán, con documento único de identidad número 04513095-5; en la cual solicita, por medio de su representante procesal, se le extienda Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, ubicado en: Caserío Altos del Aguacate, Cantón Corralito, jurisdicción del Distrito de Corinto, Municipio de Morazán Norte, departamento de Morazán, de la extensión superficial de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS, cuya medidas y colindancias se describen a continuación: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor poniente está formado por un tramo con una distancia de veintidós punto cero dos metros, colindando con terreno del señor Amadeo Granados Granados, cerco de púas de por medio; LINDERO ORIENTE: Partiendo del vér-

tice Nor Oriente está formado por un tramo con una distancia de veinte punto sesenta metros, colindando con terreno del señor Carlos Humberto Uceda Jirón, con cerco de púas y Calle de por medio; LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cuatro tramos con una distancia de veinte punto sesenta metros lineales, colindando con terreno de Amadeo Granados Granados, cerco de púas de por medio y LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con veinte punto setenta metros lineales, colinda con terreno de Amadeo Granados Granados con cerco de púas de por medio. El inmueble lo valúa en la cantidad de Cuarenta y un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (\$41,500). Dicho inmueble mi representado lo obtuvo por medio de Donación de Posesión Material otorgada por el señor Carlos Humberto Uceda Jirón; y por carecer de antecedentes inscritos en el registro de la propiedad, porque no hay inscripción del inmueble que se pretende titular.

Asimismo, manifiesta el peticionario que la posesión ha sido quieta, pacífica y no interrumpida, por más de cuarenta y un años consecutivos sumados a los del antecesor dueño. Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil veinticinco.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ 1° DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F23608-2

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentaron los Licenciados JOSÉ GEOVANNY AMAYA ARANDA y JESÚS ALBERTO ROSALES AMAYA, el primero, de treinta y un años de edad, Abogado, del domicilio del Distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, con Tarjeta de Identificación de la Abogacía uno dos uno siete cuatro A cuatro uno dos cero ocho ocho seis tres nueve, con Documento Único de Identidad número: Cero cuatro siete nueve siete siete seis uno-dos; el segundo, de treinta tres años, Abogado, del domicilio del Distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, con Tarjeta de Identificación de la Abogacía uno dos uno siete cuatro A cinco dos dos cero ocho ocho seis uno seis, con Documento Único de Identidad número: Cero cuatro cuatro cero cuatro tres tres ocho-tres; en calidad de Apoderados General Judicial con Cláusulas Especiales del señor HENRY ALFREDO VILLANUEVA AGUILAR, de treinta y seis años de edad, Albañil, del Distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, con su Documento Único de Identidad número: Cero cuatro cero siete cero uno siete siete-siete, MANIFIESTA: Que viene a solicitar Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Colonia Milagro de La Paz, Zona Alta, sobre la Calle Final Las Aceitunas, del Distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de SETECIENTOS CATORCE PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS, la presente descripción se inicia El vértice nor poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes

coordenadas: NORTE doscientos sesenta mil ochocientos tres punto cero siete, ESTE quinientos ochenta y seis mil ciento quince punto setenta y ocho. LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y siete grados cero cuatro minutos treinta y un punto diez segundos Este con una distancia de siete punto treinta y cinco metros; Tramo dos, Sur ochenta y cinco grados cuarenta y ocho minutos cuarenta y cuatro punto cuarenta y tres segundos Este con una distancia de ocho punto sesenta y cuatro metros; Tramo tres, Sur ochenta y siete grados cero tres minutos treinta y cinco punto cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de siete punto veinticinco metros; colindando con JOSE NOEL CISNEROS con cerco de púas y Calle de por medio; LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero un grados cuarenta minutos cincuenta y dos punto cero cinco segundos Este con una distancia de ocho punto cero cuatro metros; Tramo dos, Sur cero cero grados cincuenta minutos treinta y siete punto noventa y dos segundos Este con una distancia de dos punto cincuenta y un metros; Tramo tres, Sur cero un grados trece minutos cero nueve punto setenta y ocho segundos Este con una distancia de siete punto diecinueve metros; Tramo cuatro, Sur cero cuatro grados quince minutos cuarenta punto noventa y nueve segundos Este con una distancia de doce punto cuarenta y cinco metros; colindando con GRECIA MARICRUZ ALVAREZ DE QUIROZ, con cerco de púas; LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y ocho grados treinta minutos veinticinco punto noventa segundos Oeste con una distancia de quince punto noventa y siete metros; Tramo dos, Sur ochenta y nueve grados cero cero minutos cincuenta y seis punto setenta y tres segundos Oeste con una distancia de siete punto ochenta y seis metros; colindando con GEMA GUADALUPE GONZALES ZELAYA, con cerco de púas; LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero un grados cero cuatro minutos cincuenta y dos punto cero tres segundos Oeste con una distancia de once punto trece metros; Tramo dos, Norte cero dos grados veintidós minutos veintidós punto ochenta y ocho segundos Oeste con una distancia de trece punto cuarenta y ocho metros; Tramo tres, Norte cero cero grados diecinueve minutos cero seis punto cero ocho segundos Este con una distancia de seis punto sesenta y seis metros; colindando con CARLOS ANTONIO VILLANUEVA QUIROZ, con cerco de púas. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. Que el inmueble antes mencionado lo adquirieron por medio de Compraventa de posesión Material otorgada por el señor José Leónidas Chevez Guevara, aún con vida, en el Distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, a las nueve horas del día veintiocho de diciembre de dos mil veinticuatro, ante los oficios notariales de Ana Elizabeth Castro de Chavarría; valúa el inmueble objeto de titulación en OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que ha poseído el inmueble en mención de buena fe, en forma quieta, pacífica, pública, sin interrupción, no se encuentra en proindivisión, ejerciendo actos de verdadera dueño, sin que nadie lo haya impedido, durante más de quince años, los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL CENTRO, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.- JOSÉ ALEXANDER TORRES CARRILLO, ALCALDE MUNICIPAL.- JUAN RICARDO VÁSQUEZ GUZMÁN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F23546-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS

La Sociedad COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE, S.A. de C.V.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el señor Rigo-
berto Hernandez Martinez, mayor de edad, de ocupación Empresario, y
con domicilio en el Distrito de San Marcos, Municipio de San Salvador
Sur, Departamento de San Salvador, quien es propietario del certificado
de acciones # 30,050, emitidos el día 7 de marzo del año 2013, por la
referida sociedad, los cuales amparan un total de 10 acciones comunes y
nominativas, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele
extraviado.

En consecuencia de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto
en los Arts. 311, 486 y 932 del Código de Comercio, se hace del cono-
cimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si
no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de acciones
en referencia.

Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro,
Departamento de San Salvador, a los 19 días del mes de mayo del año
2025.

SERGIO CHUECA BURGUEÑO,

REPRESENTANTE LEGAL

DE CTE, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C5450-2

ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO

El infrascrito Secretario de la Asamblea de Propietarios de la Entidad
de Derechos Privados, de este domicilio, denomina CONDOMINIO
RESIDENCIAL ALMENAR, con Número de Escritura Constitucional
setenta y cuatro la cual se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad
Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, del departamento
de San Salvador, bajo el número diez libro treinta y tres del registro de
la propiedad de este departamento.

Certifica: Que en el libro de actas de ASAMBLEA DE PROPIETA-
RIOS que legalmente lleva esta entidad, se encuentra asentada el ACTA
número dos, que corresponde a la Sección Ordinaria celebrada en esta
ciudad de San Salvador, a las diecinueve horas del día veinticuatro de
dos mil veinticinco, se encuentra en ARTICULO VIGESIMO SEXTO:
QUORUM DE SESION: Para que una Junta se considere legalmente
constituida en primera o en segunda convocatoria, deberán estar presentes
o representada la mitad más uno de los propietarios singulares. Se inicia
para proponer elegir a los miembros del comité de Administración:
Maria Florencia Coto (Presidente) con número de Carnet de Residente:

43825; Pedro Vinicio YurritaTinetti (Secretario) con número de DUI:
02542368-9; Aura Evelyn Barrera de Guerra (Tesorero) con número de
DUI: 01154491-0; Claudia Lisette Vides de Machon (Vocal) con número
de DUI: 01888919-1, por lo que la Asamblea Propietarios, por unanimi-
dad, ACUERDA: Nombrar a las personas antes mencionadas para que
integren el Comité de Administración para el periodo 2025-2030. Las
personas electas aceptan sus cargos conferidos. Por unanimidad el cargo
de administración del condominio a la Empresa FULL SERVICE S.A.
DE C.V., cuya representación legal estará a cargo de Lic. RICARDO
MIGUEL GRANILLO FUNES.

En conforme con su original con el cual lo he confrontado, y para
los efectos legales correspondientes, extendiendo, firmo y sello la presente
Certificación, en la ciudad de San Salvador, a los veinte cinco días del
mes de marzo de dos mil veinticinco.

PEDRO VINICIO YURRITA TINETTI,
SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
CONDOMINIO RESIDENCIAL ALMENAR.

3 v. alt. No. F23581-2

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2024231065

No. de Presentación: 20240388308

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEJAN-
DRA MARIA BENEKE DE VEGA, en su calidad de APODERADA
de ATAMI, de Atami Sociedad Anónima de Capital Variable, de na-
cionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE
SERVICIOS,



Consistente en: la expresión Ceviche Fest y diseño, cuya traduc-
ción al idioma castellano es Ceviche Fiesta. Sobre las palabras Ceviche
y Fest, individualmente consideradas, no se concede exclusividad por
ser términos de uso común y necesarios en el comercio; se aclara que
obtiene su derecho sobre todo su conjunto, tal como se ha presentado en

el modelo adherido a la solicitud, es decir: por el tipo de letra, el diseño que le acompaña y la disposición de los colores. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE EVENTOS GASTRONÓMICOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiocho de enero del dos mil veinticinco.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C5443-2

No. de Expediente: 2024231066

No. de Presentación: 20240388309

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEJANDRA MARIA BENEKE DE VEGA, en su calidad de APODERADA de Atami Sociedad Anónima de Capital Variable, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión Ceviche Fest y diseño, cuya traducción al idioma castellano es Ceviche Fiesta. Sobre las palabras Ceviche y Fest, individualmente consideradas, no se concede exclusividad por ser términos de uso común y necesarios en el comercio; se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto, tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir: por el tipo de letra, el diseño que le acompaña y la disposición de los colores. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiocho de enero del dos mil veinticinco.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C5444-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2025232413

No. de Presentación: 20250390979

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEJANDRA MARIA BENEKE DE VEGA, en su calidad de APODERADO de Borsehung GmbH., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Borsehung

Consistente en: La palabra: Borsehung, que servirá para: AMPARAR: ESPEJOS RETROVISORES; CAPÓS PARA MOTORES DE VEHÍCULOS; TAPACUBOS; PARACHOQUES PARA AUTOMÓVILES; NEUMÁTICOS PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS; CARROCERÍAS PARA VEHÍCULOS; CUBOS PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS; LIMPIAPARABRISAS; PUERTAS PARA VEHÍCULOS; TAPICERÍAS PARA VEHÍCULOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecisiete de enero del dos mil veinticinco.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C5464-2

DE TERCERA PUBLICACION**ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA**

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, Juez Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad San Miguel Centro.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día catorce de mayo de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó JOSÉ PASTOR ROMERO ROMERO, conocido por JOSÉ PASTOR ROMERO, PASTOR ROMERO ROMERO y por PASTOR ROMERO, quien fue de sesenta y seis años de edad, casado, agricultor en pequeño, originario de Jucuarán, Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Julio Romero y Maria Julia Romero, fallecido el 1/8/2023, siendo su último domicilio Chirilagua, San Miguel Centro; de parte de la señora ANA DORIS ROMERO HERNÁNDEZ, mayor de edad, plomero, del domicilio de Manassas, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, con pasaporte salvadoreño TIPO P, número B 02315495, hija del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en la calidad aludida, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de la herencia yacente; y se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto. Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel Centro, a los catorce días del mes de mayo de dos mil veinticinco.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C5350-3

EL INFRASCRITO JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE USULUTAN ESTE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia TESTAMENTARIA que a su defunción dejara el causante, el señor JOSE EFRAIN HERRERA, con DUI Número: 00027533-8 en la sucesión TESTAMENTARIA que éste dejó al fallecer a las cinco horas y cero minutos del día treinta y uno del mes de julio del año dos mil veintitrés, en esta ciudad de Usulután Este, siendo este

mismo departamento de Usulután Este, su último domicilio, de parte de los señores: MARIA STELLA HERRERA LIZAMA DE MEJIA, con DUI número: 03588693-6, MIGUEL ERNESTO HERRERA LIZAMA, con DUI número: 05713377-3, y JOSE EFRAIN HERRERA LIZAMA, con DUI número: 05645470-2, en calidad de herederos testamentarios.

Confiriéndoseles a los aceptantes antes dichos, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután Este, a los tres días del mes de enero del dos mil veinticinco.- LIC. MARIO STANLEY GUTIERREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C5378-3

JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR CENTRO,

HACE SABER: Que, por resolución provista por este Juzgado, el día diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la SUCESIÓN INTESTADA que a su defunción dejó el señor RAÚL AGUILAR, quien fue de setenta y cinco años de edad, casado, originario del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cero cinco ocho siete siete cero nueve - seis, quien falleció el día ocho de noviembre de dos mil veintidós, cuyo último domicilio fue el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, hijo de Edelmira Aguilar (fallecida); de parte de la señora CRISTINA DEL CARMEN COREAS DE AGUILAR, mayor de edad, empleada, del domicilio del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero dos tres dos ocho cinco cero ocho - cinco ; en calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante.

En ese sentido, se le ha conferido a la aceptante declarada, señora CRISTINA DEL CARMEN COREAS DE AGUILAR, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la Sucesión Abintestato, con beneficio de inventario, y con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador Centro, a las quince horas con cinco minutos del día diecinueve de febrero de dos mil veinticinco.- LIC. JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (1) SAN SALVADOR.- LICDA. KAREN VERENICE POCASANGRE ALFARO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C5391-3

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, DISTRITO DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SANTA ANA CENTRO AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario NUE: 00033-25-STA-CYDV-2CM1-3 promovidas por la Licenciada MODESTA URANIRA RIVAS DE ZARCEÑO, en resolución de las horas treinta y cinco minutos del día veinticinco de abril de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada INTERINAMENTE LA HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO por parte de los señores ANA VILMA CALDERON VIUDA DE RIVAS; SILVIA IVETH RIVAS VIUDA DE MARROQUIN, ESAU ABEL RIVAS CALDERON y ANA CECILIA RIVAS DE GARCIA, comparecen la primera en calidad de viuda y los demás en calidad de hijos del causante, señor ESAU ABEL RIVAS CIENFUEGOS, conocido por ESAU ABEL RIVAS, quien fue de ochenta y seis años de edad al momento de fallecer el día siete de julio de dos mil diecinueve, casado, Agricultor en Pequeño, de nacionalidad salvadoreña, originario del Distrito de Coatepeque, Municipio de Santa Ana Este, Departamento de Santa Ana, hijo de Carlos Rivas y Modesta Cienfuegos, siendo el Distrito de Coatepeque, Municipio de Santa Ana Este, Departamento de Santa Ana, su último domicilio.

A los aceptantes supra relacionados se le confiere INTERINAMENTE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SUCESIÓN CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que tenga derecho a la referida sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial de conformidad al art. 1163 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; DISTRITO DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SANTA ANA CENTRO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de abril de dos mil veinticinco.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DISTRITO DE SANTA ANA. MUNICIPIO DE SANTA ANA CENTRO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.- LICDO. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C5392-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN, MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con diez minutos del día seis de mayo del año dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante LUIS RAMON MEMBREÑO, de sesenta y siete años de edad, jornalero, soltero, Originario y del Domicilio del Distrito de Santa Elena, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número 03142217-0, al fallecer a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día dos de agosto de dos mil doce, siendo el Distrito de Santa Elena, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, su último domicilio; de parte de la señora MARIA EUGENIA CRUZ DE BAIRES, con Documento Único de Identidad 03126460-3, en su calidad de hija del causante y cesionaria de los derechos que les correspondían a los señores ABEL ANGEL CRUZ MEMBREÑO y LUISA DEL CARMEN MEMBREÑO CRUZ, ambos en calidad de hijos del causante. Confiriéndosele a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, el día seis de mayo de dos mil veinticinco.- LIC. MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. MIGUEL ANGEL IBARRA GARCIA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. C5394-3

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA TESTAMENTARIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, clasificadas bajo el NÚE: 00039-25-CVDV-2CM1-4, iniciadas por la Licenciada YESENIA MARISOL TEJADA SOLIS, en su calidad de Apoderada General Judicial de los señores MAURICIO ADALBERTO PACHECO RAMÍREZ, mayor de edad, Empleado, del domicilio del distrito de Coatepeque, municipio de Santa Ana Este, depto. Santa Ana, con Documento Único de Identidad número: cero tres millones novecientos ochenta y tres mil novecientos ochenta y dos - seis, con un DIECISÉIS PUNTO SETENTA POR CIENTO; MAGDALENA PACHECO DE SALAZAR, mayor de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio del distrito de Coatepeque, municipio de Santa Ana Este, depto. Santa Ana, con Documento Único de Identidad número: cero cero trescientos ochenta y seis mil ochocientos dos - cinco, con un TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y DOS POR CIENTO; MARÍA JULIA PACHECO, mayor de edad, ama de casa, del domicilio del distrito de Coatepeque, municipio de Santa Ana Este, depto. Santa Ana, con Documento Único de Identidad número: cero cero doscientos treinta mil quinientos cincuenta y seis - uno, con un DIECISÉIS PUNTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO; SANTOS ESTEBAN PACHECO ASCENCIO, conocido por SANTOS ESTEBAN PACHECO ASCENCIO, mayor de edad, empleado, del domicilio de este distrito, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones quinientos diez mil ciento cuarenta y nueve - nueve, con un DIECISÉIS PUNTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO; y YEIMY VANESSA PACHECO DE SALAZAR, mayor de edad, empleada, del domicilio del distrito de Ciudad Arce, Municipio de La Libertad Centro, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho - tres, con un DIECISÉIS PUNTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO de derecho a la herencia; respecto de la sucesión de la causante HERLINDA PACHECO PINEDA, se ha proveído resolución por este tribunal, a las catorce horas veintinueve minutos del día veinticuatro de abril de dos mil veinticinco, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con Beneficio de Inventario, de parte de los referidos señores, en calidad de herederos testamentarios, que a su defunción dejara la causante, HERLINDA PACHECO PINEDA, quien fuera de noventa y seis años de edad al momento de su deceso, oficios domésticos, soltera, originaria Distrito de Sta. Ana, municipio de Santa Ana Centro, de nacionalidad salvadoreña, habiendo fallecido el día tres de febrero de dos mil veintitrés, hija de los señores Silverio Pacheco y Ana Ventura Pineda, ambos fallecidos, siendo su último domicilio de Distrito de Sta. Ana, municipio de Santa Ana Centro.

A los aceptantes, en ese carácter se les confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Distrito de Santa Ana, Municipio de Santa Ana Centro, a las quince horas del día veinticuatro de abril de dos mil veinticinco.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA CENTRO.- LIC. CLAUDIA MELISSA PÉREZ FLORES, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F23047-3

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de la ley, que, por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas cincuenta minutos del día veintinueve de abril de dos mil veinticinco.- Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las veintidós horas treinta minutos del día cinco de febrero de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón El Coco, de esta jurisdicción, siendo la ciudad de Chalchuapa, el lugar de su último domicilio; dejó el causante DAVID ESQUIVEL, conocido por DAVID DE JESUS ESQUIVEL NOLASCO, quien fue de cuarenta y siete años de edad, agricultor en pequeño, casado, de parte de la señora SAIRA EVELYN ESQUIVEL DE LIMA, en su concepto de Hija del expresado causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las once horas trece minutos del día cinco de mayo de dos mil veinticinco.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F23099-3

JUANA JEANNETH CORVERA DE MELÉNDEZ, JUEZA 2 INTERINA DEL SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas con treinta y un minutos del día once de abril de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante SANTANA RODRIGUEZ FLORES, quien fue de cincuenta y siete años de edad, Albañil, salvadoreño, soltero, del domicilio de Guazapa, departamento de San Salvador, hijo de Eugenio Rodríguez (fallecido) y Paula de Jesús Flores de Rodríguez, conocida por Paula de Jesús Flores y por Paula Flores (fallecida), con Documento Único de Identidad número 01392889-3, y con Número de Identificación Tributaria 0606-310765-101-6, a su defunción ocurrida a las nueve horas con veinte minutos del día veintisiete de julio de dos mil veintitrés, en el Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" (Zacamil); por parte de la señora REINA ISABEL RODRIGUEZ RUIZ, mayor de edad, Empleada, del domicilio de Guazapa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado 05679707-9, en su calidad de hija sobreviviente del causante; a quien se le confiere la administración y representación interina de la sucesión intestada antes relacionada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de ley se presenten a este tribunal a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y un minutos del día once de abril de dos mil veinticinco.- LICDA. JUANA JEANNETH CORVERA DE MELÉNDEZ, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTA. SAN SALVADOR.- LICDA. SARAH ELISSA LÓPEZ CAMPOS, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F23123-3

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día veintidós de mayo de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MIGUEL ÁNGEL CABRERA MARTÍNEZ, quien fue de setenta y nueve años de edad, casado, oficinista, originario del distrito de Zacatecoluca, municipio de La Paz Este, departamento de

La Paz, y con último domicilio en el distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, hijo de Andrés Alfredo Cabrera y Leonor Martínez, con documento único de identidad número 00709456-3, fallecido el día veintiséis de mayo de dos mil veinticuatro; de parte de la señora ROSA ELENA VÁSQUEZ DE CABRERA, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio del distrito de Zacatecoluca, municipio de La Paz Este, departamento de La Paz, con documento único de identidad número 01551008-6, en calidad de cónyuge y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores MOICES ALEXANDER CABRERA VASQUEZ, JORGE ALBERTO CABRERA VASQUEZ, KARLA ELIZABETH CABRERA DE LEIVA y JESSICA VANESSA CABRERA VASQUEZ, hijos del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL CENTRO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F23144-3

LA INFRASCRITA JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SUCHITOTO, MUNICIPIO DE CUSCATLAN NORTE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Juzgado, a las ocho horas diez minutos del día veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejare el causante JOSÉ AMBROSIO LOBO, sexo masculino, de setenta y dos años de edad, de Nacionalidad Salvadoreña, Agricultor, originario de Suchitoto, del domicilio de Cantón Caulote, Caserío El Bonete, de Suchitoto, Cuscatlán, casado, hijo de Antonia Lobo, falleció a las veintiún horas treinta minutos, el día trece de febrero de dos mil veinte, en casa de habitación Cantón Caulote, del Municipio de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número: cero cero cuatro cero cinco ocho cuatro nueve- cinco, y Tarjeta de Identificación Tributaria

número: cero siete uno cinco-cero siete uno dos cuatro siete-uno cero uno- cinco; de parte del señor JOSÉ MARTIN LOBO RIVERA, mayor de edad, agricultor, del domicilio del distrito de Suchitoto, Municipio de Cuscatlán Norte, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número: cero uno seis tres ocho cuatro dos siete-seis, en su calidad de hijo del referido causante.

Se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas veinte minutos del día veintiséis de marzo del dos mil veinticinco.- LICDA. LILIAN LISSETT AGUILAR ZEPEDA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LICDA. JUANA DE JESÚS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F23191-3

ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ EN FUNCIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas con veinticinco minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil veinticinco, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por la causante, señora MARIA PATRICIA MEDINA DE AMAYA, quien falleció el día dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, Secretaria, casada, con último domicilio en Antiguo Cuscatlán, hoy Distrito de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, originario de Santa Ana, Departamento de Santa Ana; a quien pertenecía el Documento Único de Identidad número 00670784-6, hija de Angelica Bolaños y José Alonso Medina, de parte de la aceptante señora CINTYA PATRICIA AMAYA MEDINA, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, hoy Distrito de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 00543893-1, en calidad de hija sobreviviente del causante, a quien se le ha conferido en el, concepto indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del plazo de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho. Art. 1163 Código Civil.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, La Libertad; Santa Tecla, a las once horas con treinta y dos minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil veinticinco.- LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZA EN FUNCIONES JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F23202-3

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil del distrito de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL. AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado Luis Esau Orellana Ibarra, diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la causante señora Berta Alicia Represa conocida por Berta Alicia Repreza Cuéllar y por Berta Alicia Repreza, quien falleció el día veintiséis de agosto de dos mil quince, siendo su último domicilio este distrito, y se tuvo por aceptada la herencia antes referida y este día se nombró como ADMINISTRADORAS y REPRESENTANTES INTERINAS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a las señoras Carmen de Jesús Repreza de Martínez y Marta Lilian Pérez de López, en su carácter de herederas testamentarias de la causante en comento. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los quince días del mes de mayo de dos mil veinticinco.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F23229-3

RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL UNO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en las diligencias de aceptación de herencia intestada, con beneficio de inventario, clasificadas bajo la referencia 656-ACE-24 (1); iniciadas por el Licenciado JOSE SALVADOR CAZUN en carácter de Apoderado General Judicial de la señora MARIA ELIZABETH CACERES CHOTO, de sesenta y un años de edad, Empleada, del domicilio del distrito de Juayúa, del municipio de Sonsonate Centro, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número 06062384-2; en concepto de nieta de la causante respecto al derecho de Transmisión que en la sucesión le correspondía al señor Carlos Rolando Cáceres Rivera, como hijo de la referida causante señora MARIA MERCEDES RIVERA VAN RILLAER, se ha proveído resolución de diez horas treinta minutos del día diez de febrero de dos mil veinticinco, mediante la cual se ha declarado interinamente y con beneficio de inventario a la señora MARIA ELIZABETH CACERES CHOTO, de la herencia que a su defunción dejare la causante señora MARIA MERCEDES RIVERA VAN RILLAER, de setenta y nueve años de edad, Divorciada, hija de RUBEN RIVERA y MARIA RILLAER, según certificación de partida de defunción, fallecido el día veintisiete de noviembre del año mil novecientos noventa y dos, de origen Belga, nacionalidad Estadounidense, del domicilio del distrito de Juayúa, municipio de Sonsonate Norte, departamento de Sonsonate, siendo dicho distrito, el lugar de su último domicilio.

A la aceptante señora, MARIA ELIZABETH CACERES CHOTO, por derecho de Transmisión del señor Carlos Rolando Cáceres Rivera, como nieta de la causante señora MARIA MERCEDES RIVERA VAN RILLAER, se le confiere INTERINAMENTE, la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, JUEZ UNO: A las once horas minutos del día diez de febrero del año dos mil veinticinco. LIC. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL UNO.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA UNO.-

3 v. alt. No. F23234-3

HERENCIA YACENTE

La Licenciada IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO, Jueza de lo Civil del Distrito de Cojutepeque, Municipio de Cuscatlán Sur, departamento de Cuscatlán: AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada ROSA MARGARITA MEDINA ASCENCIO, en su calidad de representante procesal de la señora HADA DEL CARMEN ÁLVAREZ MARTÍNEZ, diligencias de Declaración de Herencia Yacente sobre los bienes que a su defunción dejara el causante VICTORIANO ÁLVAREZ, quien falleció a las cuatro horas del día veinte de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, siendo su último domicilio el municipio de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, por lo que en auto de las catorce horas con

cuarenta y seis minutos del día veintiuno de febrero del año dos mil veinticinco, dentro del expediente identificado como REF: HY-215-24-3, se declaró yacente la referida herencia, y por auto de las doce horas con seis minutos del día once de abril del año dos mil veinticinco se nombró como Curador para que represente dicha sucesión al Licenciado FÉLIX ALONSO ARCHILA MEJÍA.

Librado en el Juzgado de lo Civil del Distrito de Cojutepeque, Municipio de Cuscatlán Sur, departamento de Cuscatlán, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.- LICDA. IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO, JUEZA DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.- LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.-

3 v. alt. No. F23197-3

TITULO DE PROPIEDAD

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora: REYNA ISABEL NUÑEZ DE ROBLES, en ese entonces de cincuenta años de edad, casada, Ama de casa, originaria y del domicilio de Distrito de San Alejo, Municipio de La Unión Sur, Departamento De La Unión, portadora de mi Documento Único de Identidad cero dos ocho uno cuatro dos ocho ocho - cuatro, MANIFIESTA: Que viene a solicitar Título de Propiedad a favor de inmueble de naturaleza Urbana, situado en el Barrio La Cruz, Distrito de San Alejo, Municipio de La Unión Sur, Departamento de La Unión, de la extensión superficial de TRESCIENTOS VEINTE PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE; partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cuatro tramos con los siguiente rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y dos grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de uno punto sesenta y un metros, Tramo dos, Sur ochenta grados diecisiete minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de ocho punto noventa y tres metros, Tramo tres, Norte cero nueve grados cuarenta y dos minutos veintiocho segundos Este con una distancia de punto quince metros, Tramo cuatro, Sur ochenta grados veintinueve minutos veintitrés segundos Este con una distancia de catorce punto noventa y ocho metros, colindando con MIGUEL ANGEL REYES, LINDERO ORIENTE; partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguiente rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero siete grados cincuenta y siete minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de dos punto cincuenta y siete metros, Tramo dos, Sur veintisiete grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de cuatro punto treinta y cinco metros, colindando con BERNARDO MORALES, LINDERO SUR; partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguiente rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta grados cincuenta y seis minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de trece punto setenta y un metros, Tramo dos, Sur setenta y dos grados cero un minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de doce punto ochenta y nueve

metros, colindando con MAXIMILIANO ALBERTO HERNANDEZ, LINDERO PONIENTE; partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tres tramos con los siguiente rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero cinco grados diecisiete minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de cuatro punto diecinueve metros, Tramo dos, Norte cero cinco grados diecisiete minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de cuatro punto setenta metros, Tramo tres, Norte cero ocho grados cincuenta y ocho minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de diez punto dieciséis metros.- Así se llega al vértice Nor Poniente que es el punto de inicio de esta descripción técnica. - El inmueble lo valora en DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley. DISTRITO DE LA UNION, MUNICIPIO DE LA UNION SUR, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.- LICDA. BLANCA VICTORIA GUTIERREZ SALMERON, ALCALDESA MUNICIPAL DE LA UNIÓN SUR.- LIC. HERBERTH MAURICIO BENITEZ CRUZ, SECRETARIO MUNICIPAL DE LA UNION SUR.-

3 v. alt. No. F23230-3

EL INFRASCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CUSCATLÁN NORTE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se han presentado Licenciado Miguel Antonio Cortez Padilla, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor JORGE ANTONIO TORRES, de sesenta años de edad, empleado, del domicilio del distrito de San Bartolomé Perulapía, municipio de Cuscatlán Norte, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número cero dos cero nueve cuatro tres tres ocho - tres, solicitando en tal calidad, se extienda a favor de su representado Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza Urbana, que según la Certificación de la Denominación Catastral, extendida por la Oficina de Mantenimiento Catastral de Cuscatlán, está ubicado en Tercera Avenida Sur, Barrio El Calvario, número seis, distrito de San José Bartolomé Perulapia, municipio de Cuscatlán Norte, departamento de Cuscatlán, y es de una extensión superficial de VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, y según Plano elaborado por el Arquitecto Salvador Ulises Acevedo Roldan, es de una extensión superficial de VEINTITRÉS MIL TREINTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, el cual técnicamente se describe así: El vértice nor poniente que es el punto de partida de esta descripción tiene las siguientes coordenadas: Norte cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta y siete punto veinticuatro, Este doscientos noventa y tres mil setecientos punto setenta y nueve. AL NORTE: Partiendo del Vértice Nor Poniente está formado por trece tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y dos grados veintiséis minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de dos punto setenta y seis metros; Tramo dos, Sur ochenta grados treinta y seis minutos veintiocho segundos Este con una distancia de nueve punto treinta y cuatro metros; Tramo tres, Sur ochenta grados treinta y seis minutos veintiocho segundos Este con una distancia de cuatro punto setenta y cuatro metros; Tramo cuatro, Sur ochenta

y cuatro grados veinticinco minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de cuatro punto setenta y cuatro metros; Tramo cinco, Sur ochenta y dos grados veintiocho minutos trece segundos Este con una distancia de trece punto ochenta y cuatro metros; Tramo seis, Sur ochenta y tres grados cincuenta y tres minutos cero nueve segundos Este con una distancia de diecinueve punto treinta y cuatro metros; Tramo siete, Sur ochenta y cinco grados cero nueve minutos once segundos Este con una distancia de quince punto veintidós metros; Tramo ocho, Sur ochenta y siete grados catorce minutos treinta segundos Este con una distancia de nueve punto veintiocho metros; Tramo nueve, Norte ochenta y seis grados quince minutos veintidós segundos Este con una distancia de quince punto quince metros; Tramo diez, Norte veintinueve grados treinta y cinco minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de nueve punto sesenta y dos metros; Tramo once, Norte veintiocho grados trece minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de diecinueve punto cuarenta y tres metros; Tramo doce, Norte treinta grados cuarenta y siete minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de tres punto cero tres metros; Tramo trece, Norte veintiocho grados veintiún minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de once punto cuarenta y dos metros; colindando con José Alonso de Paz con cerco de púas de por medio. AL ORIENTE: Partiendo del Vértice Nor Oriente está formado por treinta y dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y cinco grados treinta y siete minutos veintidós segundos Este con una distancia de cero punto sesenta y dos metros; Tramo dos, Sur sesenta grados treinta y nueve minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de uno punto cero nueve metros; colindando con Maria Alba de Paz, de Bran con cerco de púas de por medio. Tramo tres, Sur veintinueve grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de tres punto veintiocho metros; Tramo cuatro, Sur once grados cuarenta y dos minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de cuatro punto doce metros; Tramo cinco, Sur veintinueve grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de tres punto veintiocho metros; Tramo seis, Sur once grados cuarenta y dos minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de cuatro punto doce metros; Tramo siete, Sur veinticinco grados cuarenta y siete minutos treinta y dos segundos Este con una distancia quince punto treinta y ocho metros; Tramo ocho, Sur cuarenta y dos grados cuarenta y cuatro minutos veintiséis segundos Este con una distancia de cuatro punto dieciocho metros; Tramo nueve, Sur cuarenta y seis grados cero cero minutos treinta segundos Este con una distancia de cuatro punto treinta y nueve metros; Tramo diez, Sur cuarenta y cuatro grados veintiséis minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de tres punto treinta metros; Tramo once, Sur cuarenta y dos grados cero siete minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de tres punto cincuenta y un metros; Tramo doce, Sur cuarenta grados diecisiete minutos quince segundos Oeste con una distancia de cero punto dieciocho metros; colindando con Maria Trinidad Fabián Quijano con cerco de púas de por medio. Tramo trece, Sur treinta y cuatro grados treinta y dos minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de tres punto cincuenta y nueve metros; Tramo catorce, Sur cincuenta y un grados doce minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de cero punto cincuenta y nueve metros; Tramo quince, Sur treinta y ocho grados cuarenta y siete minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de dos punto cincuenta y tres metros; colindando con Pedro Hernández Mártir con cerco de púas de

por medio. Tramo dieciséis, Sur quince grados cero tres minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de cero punto cuarenta y siete metros; Tramo diecisiete, Sur treinta y nueve grados veintitrés minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de catorce punto ochenta y cinco metros; colindando con María Fidelia Hernández Antonio con cerco de púas de por medio. Tramo dieciocho, Norte cincuenta y un grados treinta y un minutos veinticinco segundos Este con una distancia de cero punto catorce metros; colindando con David Miguel Hernández Abrego con cerco de púas de por medio, Tramo diecinueve, Sur treinta y ocho grados veintiocho minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de quince punto treinta y seis metros; colindando con Silvia Ábrego de Hernández con cerco de púa de por medio. Tramo veinte, Sur cero seis grados veintiún minutos veintiún segundos Este con una distancia de siete punto cincuenta y tres metros; Tramo veintiuno, Sur cero cero grados veintisiete minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de veintiuno punto ochenta y cuatro metros; colindando con María del Carmen García Segura con cerco de púas de por medio. Tramo veintidós, Sur setenta y seis grados diecisiete minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de cero punto cero ocho metros; colindando con Amanda Leticia García Segura con cerco de púas de por medio. Tramo veintitrés, Sur catorce grados cero dos minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de trece punto cincuenta y un metros; colindando con María Adela Molina de Hernández con cerco de púas de por medio. Tramo veinticuatro, Sur treinta y ocho grados cuarenta y nueve minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de veinte punto setenta y cinco metros; colindando con Julio Adalberto Valle Reyes con cerco de púas de por medio. Tramo veinticinco, Sur veintidós grados diecinueve minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de veintiuno punto sesenta y dos metros; colindando con Neftalí Menjívar García con cerco de púas de por medio. Tramo veintiséis, Sur once grados cuarenta y tres minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto cuarenta y siete metros; colindando con Esperanza García con calle de por medio. Tramo veintisiete, Sur sesenta y nueve grados once minutos veintinueve segundos Este con una distancia de veintinueve punto treinta y un metros; Tramo veintiocho, Sur veintitrés grados cuarenta y tres minutos trece segundos Oeste con una distancia de nueve punto cincuenta y siete metros; colindando con Ana Margarita Molina con cerco de púas de por medio, Tramo veintinueve, Norte sesenta y ocho grados cero un minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de veintiocho punto ochenta y tres metros; colindando con María del Carmen García Segura y José Antonio Martínez con cerco de púas de por medio. Tramo treinta, Sur dieciocho grados veintidós minutos veintiún segundos Oeste con una distancia de catorce punto cuarenta y nueve metros; Tramo treinta y uno, Sur diecinueve grados treinta y siete minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de doce punto cero ocho metros; Tramo treinta y dos, Sur dieciocho grados treinta y un minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de catorce punto veinticuatro metros; colindando con Manuel de Jesús Martínez Martínez con cerco de púas de por medio. AL SUR: Partiendo del Vértice Sur Oriente está formado por diecinueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y siete grados veintiocho minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de cero punto cuarenta metros; Tramo dos, Norte sesenta y siete grados cincuenta y dos minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de cuatro punto veintiocho metros; Tramo tres, Norte cincuenta y tres grados veinticinco minutos cero seis

segundos Oeste con una distancia de catorce punto cuarenta y un metros; Tramo cuatro, Norte once grados treinta y un minutos once segundos Oeste con una distancia de diez punto veintinueve metros; Tramo cinco, Norte treinta y siete grados treinta y dos minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto cero tres metros; Tramo seis, Norte sesenta y dos grados diecinueve minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de ocho punto veintiocho metros; Tramo ocho, Norte cuarenta y cinco grados veintisiete minutos treinta segundos Oeste con una distancia de doce punto ochenta y cinco metros; Tramo nueve, Norte cero dos grados treinta y cinco minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de uno punto cincuenta y cinco metros; Tramo diez, norte doce grados cuarenta y ocho grados veintiún segundos Este con una distancia de cero punto noventa y tres metros; Tramo once, Norte sesenta y tres grados cero seis minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de cinco punto cuarenta y siete metros; Tramo doce, Norte setenta y cinco grados trece minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de diez punto setenta y cuatro metros; Tramo trece, Norte setenta y nueve grados veintidós minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto ochenta y tres metros; Tramo catorce, Sur ochenta y un grados doce minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de cinco punto ochenta y siete metros; Tramo quince, Norte setenta y nueve grados veintiséis minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de quince punto catorce metros; Tramo dieciséis, Norte ochenta y un grados cero seis minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de nueve punto cuarenta y cuatro metros; Tramo diecisiete, Norte setenta y nueve grados veintiún minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de diez punto ochenta y dos metros; Tramo dieciocho, Norte setenta y nueve grados treinta y dos minutos treinta segundos Oeste con una distancia de nueve punto cero cero metros; Tramo diecinueve, Norte ochenta y un grados diez minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de doce punto noventa y seis metros; colindando con María Gómez García con cerco de púas de por medio. AL PONIENTE: Partiendo del Vértice Sur Poniente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero cuatro grados veintiún minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de cinco punto cuarenta y nueve metros; Tramo dos, Norte cero tres grados diez minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de diez punto noventa y cuatro metros; Tramo tres, Norte cero un grados once minutos veintiún segundos Este con una distancia de veintitrés punto cero siete metros; Tramo cuatro, Norte cero nueve grados cero cero minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de quince punto ochenta y dos metros; Tramo cinco, Norte diez grados diecisiete minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de dieciocho punto setenta y dos metros; Tramo seis, Norte diecisiete grados treinta y seis minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de doce punto ochenta y siete metros; colindando con Salvador Ángel Sermeño con cerco de púas de por medio. Tramo siete, Norte veintiocho grados doce minutos trece segundos Este con una distancia de veinte punto cero dos metros; Tramo ocho, Norte treinta grados cuarenta minutos cero cero segundos Este con una distancia de doce punto doce metros; colindando con Amadeo Molina Hernández con cerco de púas de por medio. Así se llega al Vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. El inmueble antes descrito no se encuentra en proindivisión con otras personas, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargos ni derechos reales de ajena pertenencia, y fue adquirido por compra que le

hizo al señor Víctor Manuel Menéndez López, en fecha trece de enero de dos mil doce, según se ha hecho constar en Escritura Pública de Declaración de Voluntad de Posesión Material de Inmueble, otorgada en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, ante los oficios del notario Josué Eliseo Martínez Rivas, a las nueve horas del día once de diciembre de dos mil veinticuatro, siendo que dicha posesión ha sido ejercida por más de diez años consecutivos en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, la cual carece de antecedente inscrito, y dicho inmueble es valorado en la cantidad de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Cuscatlán Norte, a los veintidós de mayo de dos mil veinticinco.- LIC. CARLOS ARMANDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. TERESA DEL CARMEN LARA LARA, SECRETARIA MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F23242-3

TITULO SUPLETORIO

LICENCIADA MARÍA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS. AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado, se han presentado los Licenciados NORIO OSWALDO REYES RUIZ, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio del Distrito de Guacotecti, Municipio de Cabañas Este, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número: 01589860-4, y con Tarjeta de Identificación de la Abogacía número: 09064E522116651; y MARIA SANDRA ARACELY RUIZ, mayor de edad, abogada, del domicilio del Distrito de Sensuntepeque, Municipio de Cabañas Este, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número: 00102950-2, y con Tarjeta de Identificación de la Abogacía número: 09064D521152287; en calidad de Apoderados Generales Judiciales con Cláusulas Especiales de la señora MARIA BLANCA NERY HERNANDEZ VASQUEZ conocida por MARIA BLANCA NERY ANDASOL, de cuarenta y nueve años de edad, empleada, casada, del domicilio Salinas, Estado de California, Estados Unidos de América; y del distrito de Sensuntepeque, municipio de Cabañas Este, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número: 00104608-3. Solicitando se le extienda TÍTULO SUPLETORIO a favor de la señora MARIA BLANCA NERY HERNANDEZ VASQUEZ conocida por MARIA BLANCA NERY ANDASOL, de un inmueble de naturaleza rústico ubicado en el CASERÍO LA ESPERANZA, DEL CANTÓN CHUNTE, JURISDICCIÓN DE SENSUNTEPEQUE, AHORA DISTRITO DE SENSUNTEPEQUE, MUNICIPIO DE CABAÑAS ESTE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, de la extensión superficial de SEISCIENTOS VEINTISÉIS PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS, equivalentes a ochocientos noventa y cinco punto setenta y

un varas cuadradas. El vértice nor poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos once mil trescientos noventa y cuatro punto treinta y nueve, ESTE quinientos cuarenta y seis mil cincuenta y cuatro punto noventa y cinco. LINDERO NORTE, partiendo del vértice nor poniente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, norte sesenta y cuatro grados veinticinco minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de cuatro punto cincuenta metros; tramo dos, norte treinta y nueve grados treinta minutos veinte segundos Este con una distancia de tres punto cuarenta y cinco metros; tramo tres, norte cincuenta y un grados veinticuatro minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de ocho punto treinta y tres metros; tramo cuatro, norte cincuenta y siete grados cuarenta y tres minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de cinco punto sesenta y dos metros; tramo cinco, norte setenta y nueve grados cero un minutos veintinueve segundos Este con una distancia de cinco punto cuarenta metros; tramo seis, sur ochenta y tres grados cincuenta y un minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de dos punto noventa y un metros; colindando con JUAN JOSÉ DÍAZ SORTO, con cerco de piedras de por medio; LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice nor oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, sur trece grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de diez punto noventa y seis metros; tramo dos, sur cero nueve grados veinte minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de siete punto noventa y cinco metros; tramo tres, sur cero un grados cuarenta y siete minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de tres punto diez metros; tramo cuatro, sur cero tres grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de tres punto treinta y un metros; tramo cinco, sur cero dos grados veintiocho minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de siete punto setenta y tres metros; colindando con JOSÉ ORLANDO CASTRO LARREYNAGA, con cerco fijo de por medio; LINDERO SUR, partiendo del vértice sur oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, norte setenta y siete grados treinta minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto setenta y nueve metros; colindando con MARINA TERESA DE JESÚS SORTO, con cerco de piedras de por medio; y LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice sur poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, norte treinta y siete grados cero cinco minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de once punto ochenta y dos metros; colindando con RIGOBERTO SORTO RAMOS, con cerco de piedras de por medio; tramo dos, norte cuarenta y dos grados cero cuatro minutos diez segundos Oeste con una distancia de ocho punto trece metros; colindando con MIGUEL ÁNGEL SORTO, con cerco de piedras de por medio. Así se llega al vértice nor poniente, que es el punto donde se inició esta descripción; El inmueble antes descrito se valora en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Sensuntepeque, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil veinticinco. LICDA. MARÍA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA.

3 v. alt. No. C5376-3

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2010102104

No. de Presentación: 20100138424

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de HENKEL CAPITAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

MAS

Consistente en: la palabra MAS, que servirá para amparar: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA USO EN LAVANDERIA; AGENTES DE ENJUAGUE PARA LAVANDERIA Y VAJILLA; AGENTES REMOVEDORES DE MANCHAS; ALMIDON DE LAVANDERIA; SUAVIZANTES DE TELA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; ACEITES ESENCIALES COMO FRAGANCIAS PARA USO EN LAVANDERIA. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cinco de julio del dos mil diez.

Instituto Salvadoreño de la Propiedad Intelectual, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiséis de febrero del dos mil veinticinco.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C5370-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2024229483

No. de Presentación: 20240385748

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de

DISTRIBUIDORA CENTROAMERICANA DE HERRAJES DICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: Las palabras DICA HERRAJES E INTERIORISMO y diseño. Se concede exclusividad sobre la palabra DICA y el diseño del signo distintivo, pero sobre las palabras HERRAJES E INTERIORISMO individualmente consideradas no se concede exclusividad, por ser términos de uso común en el comercio para los servicios que ampara. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: Un nombre comercial que identifica un establecimiento dedicado a la venta de herrajes, manijas, pomos, tiradores, brazos de empuje, bisagras, ruedas, rieles, aldamas, pasadores, cerraduras, cerrojos, así como fabricación e instalación de muebles y mobiliario.

La solicitud fue presentada el día tres de octubre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, trece de enero del dos mil veinticinco.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C5332-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD FARMACIA BETANIA S.A DE C.V., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FARMACIA, S.A. DE C.V.

El Infrascrito Director Presidente de la Sociedad FARMACIA BETANIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FARMACIA BETANIA, S.A. DE C.V.,

Convoca: A los señores accionistas de la sociedad a celebrar Junta General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en primera convocatoria a las nueve horas del día veintinueve de junio de dos mil veinticinco, en la sala de reuniones del edificio "Hospital El Ángel", ubicado en

Boulevard Emanuel, Barrio El Calvario, del distrito de Santa Rosa de Lima, municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día treinta de junio del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar, para conocer tales asuntos o los que quedaren pendientes.

Agenda:

1. Verificación de quórum.
2. Presentación de memoria de labores de la administración que corresponde al período que finalizó el 31 de diciembre de 2024.
3. Presentación de Balance General al día 31 de diciembre de 2024, Estado de Resultados y Estados de Cambios en el Patrimonio correspondientes a ese mismo período.
4. Conocimiento del informe del auditor externo 2024.
5. Aplicación de Resultados.
6. Nombramiento del auditor externo para el ejercicio comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.
7. Elección y nombramiento de administradores.
8. Cierre.

El quórum necesario para instalar y celebrar la Junta General Ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de todas las acciones presentes o representadas que componen el capital social de la sociedad, y se tomarán acuerdos con igual proporción. El Quórum para instalar y celebrar la Junta, en segunda convocatoria, será el de las acciones presentes tanto como para formar quórum y se tomará resoluciones con mayoría de los presentes.

En el Distrito de Santa Rosa de Lima, Municipio de La Unión Norte, Departamento de La Unión, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

SANTOS ALEXIS BENITEZ HERNANDEZ,

DIRECTOR PRESIDENTE

FARMACIA BETANIA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C5411-3

SUBASTA PUBLICA

LILIAN LISSETT AGUILAR ZEPEDA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Al público para los efectos de ley: Que en las diligencias de ejecución forzosa promovida por el Licenciado Juan Francisco Chacón Carranza, Apoderado General Judicial de Caja de

Crédito de Suchitoto, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de los señores: Héctor Armando Artiga López y Rosa del Carmen Artiga Fuentes, se vende en pública subasta en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE MAYO DEL CORRIENTE AÑO, el inmueble siguiente: Inmueble de naturaleza urbana situado en Colonia Jardines de Tenancingo, Polígono 9, Lote #5, Cantón Copalchán, Tenancingo, departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de setenta y dos metros cuadrados; el cual tiene las medidas siguientes, AL NORTE: con una distancia de doce punto cero cero metros; AL ESTE: con una distancia de seis punto cero cero metros; AL SUR: con una distancia de doce punto cero cero metros; y AL OESTE, con una distancia de seis punto cero cero metros; inscrito a favor de la ejecutada señora: Rosa del Carmen Artiga Fuentes, bajo la matrícula número cinco cero cero cero cero uno cero cuatro guión cero cero cero cero del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sexta Sección del Centro, Departamento de Cuscatlán.

Dicho inmueble está inscrito a favor de la demandada con un porcentaje del cien por ciento de derecho de propiedad, hipoteca y embargo a favor de Caja De Crédito De Suchitoto, Sociedad Cooperativa De Responsabilidad Limitada De Capital Variable.

La cantidad valuada del inmueble en referencia, es de tres mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América, según informe agregado en el presente proceso de folios 257 al 262, el cual fue presentado por el Ingeniero Nelson Edgardo Quevedo Moreno.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, Suchitoto, a las quince horas cincuenta minutos del día veintisiete de marzo del dos mil veinticinco.- LICDA. LILIAN LISSETT AGUILAR ZEPEDA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LICDA. JUANA DE JESÚS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C5397-3

REPOSICION DE CERTIFICADOS

"BV LATAM, S.A. DE C.V."

AVISA: Que a nuestras oficinas se ha presentado la Sociedad BLUEVOYANT, LLC, manifestando que ha extraviado el certificado de acciones siguientes número 8 "A" SERIE UNICA de su propiedad que ampara la cantidad de CINCO MIL DOSCIENTAS acciones comunes y nominativas de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo anterior se hace del conocimiento público general, para los efectos legales establecidos en los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

En caso de que transcurridos treinta días después de la última publicación del presente aviso no se recibiere oposición alguna al respecto, se procederá a la reposición de los certificados de acciones a favor de la sociedad BLUEVOYANT, LLC.

Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, ocho de mayo de dos mil veinticinco.

JOSE MAURICIO ROQUE conocido por
JOSE MAURICIO MENDEZ ROQUE Administrador Único
Propietario y Representante legal de la sociedad
"BV LATAM, S.A. DE C.V."

3 v. alt. No. F23042-3

AVISO

El Banco Cooperativo Visionario de Responsabilidad Limitada "BANCOVI DE R.L." En cumplimiento a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio,

Comunica: Que a su Agencia SANTA TECLA, Ubicada en El Salvador, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, se ha presentado RODRIGUEZ FLORES, CARMEN ADILIA, propietario (a) del Certificado a Plazo Fijo No. 71043, cuenta No. 610070016041, aperturado en fecha ocho de enero de dos mil diecinueve, a 360 días plazo prorrogables, por el monto de \$13,000.00, solicitando la reposición del certificado a plazo fijo por extravío, por lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición. Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso el banco cooperativo no recibe alguna oposición, se procederá a la reposición del certificado antes señalado.

La Libertad, Santa Tecla, doce de mayo de dos mil veinticinco.

ROBERTO ANTONIO RAMIREZ GUERRERO,
GERENTE DE AGENCIA
"BANCOVI DE R.L."

3 v. alt. No. F23043-3

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A

Comunica: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo #11160172116 de Agencia Usulután, emitido el día 26/12/1999 a un plazo de 30 días el cual devenga

una tasa de interés anual del 1.75% solicitando la reposición de dicho certificado, por haberse extraviado. En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 28 de mayo de 2025.

JULIO ALFONSO GARCÍA INGLES,
SUB-GERENTE DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F23094-3

AVISO DE EXTRAVÍO

BANCO PROMERICA, S.A.

Comunica: Que, en su agencia ubicada en Polorós, La Unión, se ha presentado Luis Beltrán Alfaro Zavala, beneficiario del 100% del Certificado de Depósito a Plazo Fijo número 1905-0000001055 por \$ 20,000 a nombre de SANTOS PASTOR ALFARO BONILLA, con vencimiento el día 09 de diciembre de 2025, titular fallecido, se adjunta partida de defunción. Solicitando la reposición de este por haber extravió.

En consecuencia de lo anterior; se hace del conocimiento del público en general para los efectos del caso.

Transcurrido treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

Polorós, a los 12 días del mes de mayo de 2025.

ELBA ENEIDA VÁSQUEZ,
ENCARGADO PUNTO REMESERO POLORÓS.

3 v. alt. No. F23223-3

AVISO DE EXTRAVÍO

BANCO PROMERICA, S.A.

Comunica: Que, en su agencia ubicada en Polorós, La Unión, se ha presentado Luis Beltrán Alfaro Zavala, beneficiario del 100% del Certificado de Depósito a Plazo Fijo número 1905-0000000453 por \$ 8,000 a nombre de SANTOS PASTOR ALFARO BONILLA, con vencimiento el día 25 de enero de 2026, titular fallecido, se adjunta partida de defunción. Solicitando la reposición de este por haber extravió.

En consecuencia de lo anterior; se hace del conocimiento del público en general para los efectos del caso.

Transcurrido treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

Polorós, a los 12 días del mes de mayo de 2025.

ELBA ENEIDA VÁSQUEZ,
ENCARGADO PUNTO REMESERO POLORÓS.

3 v. alt. No. F23226-3

AVISO

La Cooperativa Financiera Unión ACACU de RL;

COMUNICA; Que en sus oficinas ubicadas en Av. General Cabañas, No. 1-1, Barrio El Centro, La Unión; se ha presentado el beneficiario por fallecimiento del propietario del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO resguardo número #335, cuenta No. 3101-408-504; por el valor de \$7,000.00 Dólares; solicitando la reposición de dicho certificado por motivo de EXTRAVIO.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a REPONER los certificados en referencia.

La Unión, 16 de mayo de 2025.

LICDA. NANCY LOURDES GÓMEZ MENDOZA,
JEFE DE AGENCIA CENTRO
COOPERATIVA FINANCIERA UNIÓN ACACU DE RL,

3 v. alt. No. F23236-3

CREDICAMPO S.C. DE R.L. DE C.V.,

Comunica: Que: En su oficina ubicada en la 14 Calle Poniente, Col. Hirleman, Block N° 20-21, San Miguel, se ha presentado el propietario del certificado a plazo, con número de certificado 22654 y número de cuenta 211100031692, con las siguientes condiciones: Plazo 180 días, Tasa de interés del 3.70%, por la cantidad en dólares de Cuatro Mil Dólares, (\$ 4,000.00), quien manifiesta se le extravió.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general que, para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a sustituir el certificado en referencia.

Dado en San Miguel, a los 28 días del mes de mayo del 2025.

HUGO ADIEL ALVAREZ CAÑAS,
JEFE DEPTO. DE GESTIÓN DE AGENCIAS
CREDICAMPO.

3 v. alt. No. F23239-3

AVISO

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10, carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 003PLA000006190, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 57/100 DOLARES (US\$ 8,788.57)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Viernes, 30 de mayo de 2025.

KARLA SANCHEZ,
BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR,
SOCIEDAD ANÓNIMA,
AGENCIA PIRAMIDE.

3 v. alt. No. F23252-3

AVISO

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10, carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 300PLA000000197, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DOS MIL OCHOCIENTOS (US\$ 2,800.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SANTA TECLA, jueves, 29 de mayo de 2025.

HEIDY SALGUERO,
BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR,
SOCIEDAD ANÓNIMA,
AGENCIA PIRAMIDE.

3 v. alt. No. F23253-3

AVISO

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 804474, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por UN MIL DOLARES (US\$ 1,000.00) UN MIL DOLARES.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Miguel, jueves 22 de mayo de 2025

JOSE ROBERTO HERRERA JOYA,

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA

AGENCIA SAN MIGUEL METROCENTRO.

3 v. alt. No. F23269-3

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2024231850

No. de Presentación: 20240389678

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de VIPASSANA MEDITATION CENTRE LTD, de nacionalidad AUSTRALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**VIPASSANA MEDITATION AS
TAUGHT BY S.N. GOENKA**

Consistente en: Las palabras VIPASSANA MEDITATION AS TAUGHT BY S.N. GOENKA que se traduce literalmente al idioma castellano como MEDITACIÓN VIPASSANA ENSEÑADA POR S.N. GOENKA, que servirá para amparar: Amparar: Suministro de información comercial por sitios web; información y asesoramiento comerciales al consumidor en la selección de productos y servicios; publicidad en línea por una red informática; publicidad; consultoría sobre organización de negocios; difusión de material publicitario; servicios promocionales, de marketing y publicidad; servicios de trabajos administrativos; servicios de relaciones públicas. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del dos mil veinticuatro.

Instituto Salvadoreño de la Propiedad Intelectual, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, treinta de abril del dos mil veinticinco.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C5328-3

No. de Expediente: 2024231851

No. de Presentación: 20240389679

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de VIPASSANA MEDITATION CENTRE LTD, de nacionalidad AUSTRALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**VIPASSANA MEDITATION AS
TAUGHT BY S.N. GOENKA**

Consistente en: Las palabras VIPASSANA MEDITATION AS TAUGHT BY S.N. GOENKA que se traduce al castellano como: MEDITACIÓN VIPASSANA COMO LA ENSEÑÓ S.N. GOENKA. Sobre los elementos denominativos VIPASSANA MEDITATION, que se traduce al castellano como: MEDITACIÓN VIPASSANA, individualmente considerados, no se concede exclusividad, por ser palabras descriptivas, de uso común o necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho en su conjunto tal como consta en el facsímil adherido a la solicitud. En base a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para amparar: Educación; organización de seminarios, charlas, clases, talleres, retiros en el ámbito del desarrollo personal y espiritual; publicación de libros y textos [que no sean textos publicitarios] que incluyan material sonoro en formato electrónico. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del dos mil veinticuatro.

Instituto Salvadoreño de la Propiedad Intelectual, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, doce de mayo del dos mil veinticinco.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C5329-3

No. de Expediente: 2024230224

No. de Presentación: 20240386989

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de ARENA DE JUEGOS, S. A. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras LYON GAMING y diseño; cuya traducción al castellano es JUEGOS DE LYON y diseño, que servirá para: AMPARAR: Servicios recreativos en línea en forma de torneos de juegos; juegos (servicios de e-sports) disponibles en línea a través de una red informática; suministro de información en línea sobre estrategias de videojuegos y juegos de ordenador; organización de torneos; organización de eventos deportivos, competiciones y torneos deportivos; facilitación de juegos informáticos en línea (online). Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, seis de enero del dos mil veinticinco.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C5330-3

No. de Expediente: 2025232214

No. de Presentación: 20250390546

CLASE: 35, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de

GERMAN ORLANDO VEGA NAVARRETE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra Beelder y diseño, que servirá para: AMPARAR: Servicios de Intermediación comercial de productos y servicios. Clase: 35. Para: AMPARAR: Alquiler de máquinas para la construcción. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, nueve de enero del dos mil veinticinco.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C5331-3

No. de Expediente: 2024231795

No. de Presentación: 20240389528

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de APODERADO de Century 21 Real Estate LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras CENTURY 21 FINE HOMES & ESTATES, que se traducen al idioma castellano como siglo 21 finas hogares y urbanizaciones, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS; SERVICIOS DE CORRETAJE DE BIENES INMUEBLES; SERVICIOS DE FRANQUICIA, PRINCIPALMENTE, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ASesoramiento sobre el establecimiento

TO Y FUNCIONAMIENTO DE NEGOCIOS DE CORRETAJE DE BIENES INMUEBLES; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES; SERVICIOS DE AGENCIAS INMOBILIARIAS; LEASING DE BIENES INMUEBLES; TASACIÓN Y VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES; SERVICIOS DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES; SERVICIOS DE INVERSIÓN DE BIENES INMUEBLES; SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE BIENES INMUEBLES; SERVICIOS DE ASESORÍA HIPOTECARIA. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, seis de febrero del dos mil veinticinco.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C5357-3

No. de Expediente: 2025232688

No. de Presentación: 20250391511

CLASE: 35, 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VICTOR ALEJANDRO MOHOR SAPAJ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de TRANS - AUTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TRANS - AUTO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La expresion ALMACENADORA TRANS-AUTO ADUANA DE VEHICULOS Y MERCANCIAS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS ADUANALES; SERVICIOS DE AGENCIAS DE IMPORTACION - EXPORTACION. Clase: 35. Para: AMPARAR: ALMACENAMIENTO DE TODA CLASE DE MERCANCIAS. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiocho de enero del dos mil veinticinco.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C5384-3

No. de Expediente: 2025232689

No. de Presentación: 20250391512

CLASE: 35, 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VICTOR ALEJANDRO MOHOR SAPAJ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de TRANS - AUTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TRANS - AUTO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión TRANS-AUTO CARGO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS ADUANALES; SERVICIOS DE AGENCIAS DE IMPORTACION - EXPORTACION. Clase: 35. Para: AMPARAR: ALMACENAMIENTO DE TODA CLASE DE MERCANCIAS. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiocho de enero del dos mil veinticinco.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C5385-3

No. de Expediente: 2025233285

No. de Presentación: 20250392991

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIO ANTONIO SAENZ MARINERO, en su calidad de APODERADO de JOSÉ ANTONIO TABUSHCLARE, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras TABUSH DERMATOLOGÍA & LASER SPA. Sobre los elementos denominativos Dermatología & Láser Spa individualmente considerados no se le concede exclusividad por ser términos de uso común en el comercio, aclarando, que obtiene su derecho sobre el signo distintivo en su conjunto. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: Amparar: Servicios médicos dermatológicos, tratamiento láser, depilación láser, estética, tratamiento de higiene y belleza para personas de todas las edades, todo relacionado con la dermatología; servicios de spa. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, catorce de febrero del dos mil veinticinco.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C5398-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2024231509

No. de Presentación: 20240389023

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de

GONVARRI MS COLOMBIA, S.A.S., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras Mecano Gonvarri Industries y diseño que se traduce al idioma castellano como Industrias Mecano Gonvarri, que servirá para: Amparar: Soportes metálicos para barricas; soportes metálicos para techos; soportes metálicos para toneles, pernos metálicos, abrazaderas metálicas, codos metálicos para tubos, escalar metálicas, tuercas metálicas, cunetas metálicas, productos metálicos no comprendidos en otras clases, bandejas metálicas, construcciones metálicas, herramientas para la construcción, estructuras metálicas para la construcción, aluminio; alambre de aluminio; aleaciones de aluminio; postes de acero y metálicos; Cajas metálicas; hojas de aluminio; lingotes de aluminio; Grapas metálicas; aluminio y sus aleaciones; lingotes de aleaciones de aluminio; revestimientos exteriores de aluminio; tubos de materiales compuestos de aluminio para la fabricación de cuadros de bicicleta; tapas flotantes de aluminio para interior de depósitos de gas o gas licuado; piezas fundidas, láminas, polvos y artículos semiacabados laminados, trefilados o extrudidos de aluminio o sus aleaciones, tuberías de acero; tuberías metálicas; empalmes metálicos para tuberías; tuberías de agua metálicas; tuberías de carga metálicas; tuberías de desagüe metálicas; tuberías forzadas metálicas; tubos de empalme metálicos para tuberías; tubos y tuberías de acero; tubos y tuberías metálicos; válvulas metálicas para tuberías de agua; juntas de dilatación metálicas para tuberías y cañerías; tuberías metálicas, incluidas las de aleaciones de acero y de titanio. barras de estaño; barras metálicas; barras de acero acabadas en frío; barras de acero huecas; barras de apoyo metálicas para bañeras; barras de apoyo metálicas para duchas; barras metálicas para procesos de fabricación adicionales; acero en hojas, varillas, barras o lingotes. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiuno de enero del dos mil veinticinco.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C5322-3

No. de Expediente: 2024231510

No. de Presentación: 20240389025

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de GONVARRI MS COLOMBIA, S.A.S., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras Mecano Gonvarri Industries y diseño que se traduce al idioma castellano como Industrias Mecano Gonvarri, que servirá para: Amparar: Cableados eléctricos; cables alimentadores; cables de acoplamiento; cables de alimentación; cables eléctricos; fajos de cables; cables e hilos eléctricos; cables eléctricos con aislamiento mineral; conductos para cables eléctricos; conectores de cables eléctricos; conectores roscados para cables eléctricos; fundas para cables eléctricos; hilos y cables eléctricos; manguitos de unión para cables eléctricos, conectores; Aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la distribución o del consumo de electricidad; Postes de T.S.H.; conductos eléctricos; convertidores eléctricos; conductores eléctricos; clavijas eléctricas; acoplamientos eléctricos; acumuladores eléctricos; cajas de distribución [electricidad]; tubos de descarga eléctrica que no sean para la iluminación; material para conducciones eléctricas [hilos, cables]. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiuno de enero del dos mil veinticinco.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C5323-3

No. de Expediente: 2025232734

No. de Presentación: 20250391607

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de

EXELTIS HEALTHCARE, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LINDELLE

Consistente en: La palabra LINDELLE, que servirá para: Amparar: Productos farmacéuticos; productos y sustancias veterinarias; preparaciones y artículos higiénicos; vitaminas (preparaciones de -); suplementos nutricionales; suplementos alimenticios minerales; suplementos dietéticos para uso médico; complementos dietéticos; complementos nutritivos; preparados hormonales para uso farmacéutico; preparaciones farmacéuticas para su uso en el tratamiento de trastornos hormonales. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiocho de enero del dos mil veinticinco.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C5324-3

No. de Expediente: 2024223966

No. de Presentación: 20240376059

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LÓPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de KEN JAM MANAGEMENT, INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

COPPER & OAK SUPPLY CO

Consistente en: las palabras COPPER & OAK SUPPLY CO cuya traducción al idioma castellano es: Suministro de cobre y roble, que servirá para amparar: Amparar: Ropa de hombres y hombres jóvenes, a saber, pantalones, shorts (pantalones cortos), camisas, suéteres, chaquetas, abrigos, trajes de baño [bañadores], cinturones, chalecos, calcetines, ropa interior, pantalones vaqueros, artículos de sombrerería y ropa de deporte en la naturaleza de camisas tejidas, camisetas de punto, suéteres, pantalones, trajes de baño [bañadores] y chaquetas. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día tres de abril del dos mil veinticuatro.

Instituto Salvadoreño de la Propiedad Intelectual, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, ocho de mayo del dos mil veinticinco.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C5325-3

No. de Expediente: 2021194725

No. de Presentación: 20210319627

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de GTM EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GTM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la palabra STRASOL y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES NO MEDICINALES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS NO MEDICINALES, LOCIONES CAPILARES NO MEDICINALES; DENTÍFRICOS NO MEDICINALES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinte de abril del dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintinueve de enero del dos mil veinticinco.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C5337-3

No. de Expediente: 2024231945

No. de Presentación: 20240389907

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de NIKE INNOVATE C.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: La palabra SWIFT que se traduce literalmente al idioma castellano como veloz, que servirá para: Amparar: Calzado; prendas de vestir, a saber, mallas, pantalones cortos, camisas, sudaderas, pantalones de chándal, camisetas sin mangas, chaquetas, trajes deportivos, sujetadores deportivos, calcetines, muñequeras, mallas deportivas, uniformes deportivos; sombrerería, a saber, cintas para la cabeza, sombreros, gorras, viseras, cintas para el sudor. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de diciembre del dos mil veinticuatro.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C5340-3

No. de Expediente: 2025232060

No. de Presentación: 20250390116

CLASE: 09, 35, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de BXB Digital Pty Limited, de nacionalidad AUSTRALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

Consistente en: Las palabras BXB DIGITAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: Aparatos para el seguimiento y la supervisión de activos; dispositivo que mide la ubicación, la humedad y la temperatura y

permite funciones de información; dispositivo de seguimiento que utiliza sistemas de posicionamiento global (GPS) y telecomunicaciones celulares inalámbricas para permitir a los consumidores supervisar la ubicación, la humedad y la temperatura de sus activos; dispositivos de seguimiento compuestos por módulos de radio celular, software informático descargable y hardware informático, sensores, transmisores, receptores y receptores de satélite de posicionamiento global, todo ello para su uso en relación con el seguimiento y la supervisión de activos. Clase: 09. Para: AMPARAR: Servicios de consultoría empresarial relacionados con la distribución de productos, servicios de gestión de operaciones, logística, logística inversa, cadena de suministro y sistemas de producción y soluciones de distribución; Servicios de gestión empresarial, a saber, gestión de logística, logística inversa, servicios de la cadena de suministro, visibilidad y sincronización de la cadena de suministro, previsión de la oferta y la demanda y procesos de distribución de productos para terceros; Prestación de servicios de consultoría en el ámbito de las soluciones empresariales sostenibles a escala mundial; Prestación de servicios de seguimiento e información relativa al seguimiento de activos en tránsito, a saber, vehículos, remolques, conductores, contenedores de carga y entrega con fines de inventario empresarial; Servicios de gestión de la cadena de suministro. Clase: 35. Para: AMPARAR: Servicio de automatización y recopilación de datos mediante software propietario para evaluar, analizar y recopilar datos de servicios; Conversión de datos de información electrónica. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, seis de enero del dos mil veinticinco.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C5341-3

No. de Expediente: 2024231021

No. de Presentación: 20240388247

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de Fra' Mani LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FRA'MANI

Consistente en: La palabra FRA' MANI, que servirá para: AMPARAR: Carnes, a saber, salchichas, salami, tocino y jamón; comidas preparadas que consisten principalmente en carne; guarniciones preparadas

que consisten principalmente en verduras. Clase: 29. Para: AMPARAR: Comidas preparadas o guarniciones que consisten principalmente en pasta, polenta o risotto; salsa. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecisiete de enero del dos mil veinticinco.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C5342-3

No. de Expediente: 2025232173

No. de Presentación: 20250390466

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de APODERADO de BTL Industries, de nacionalidad BULGARA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EXOTMS

Consistente en: la palabra EXOTMS, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS; APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS, EN PARTICULAR APARATOS E INSTRUMENTOS GENERADORES DE ENERGÍA TERAPÉUTICA ELÉCTRICA, MAGNÉTICA, ELECTROMAGNÉTICA, MECÁNICA O TÉRMICA; APARATOS DE TERAPIA ELECTROMAGNÉTICA PARA USO MÉDICO; APARATOS DE TERAPIA ELECTROMAGNÉTICA DE BAJA FRECUENCIA; APARATOS DE TERAPIA ELECTROMAGNÉTICA DE ALTA FRECUENCIA; APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS Y ESTÉTICOS PARA TERAPIA ESTÉTICA, EN PARTICULAR APARATOS E INSTRUMENTOS PARA MODELAR EL CUERPO, ELIMINAR GRASA, REDUCCIÓN DE LA CINTURA, REAFIRMACIÓN DE LA PIEL, REDUCCIÓN DE CELULITIS, REJUVENECIMIENTO DE LA PIEL, REDUCCIÓN DE ARRUGAS, REDUCCIÓN DE CICATRICES, REDUCCIÓN DE ESTRÍAS, AUMENTO DE MASA MUSCULAR, AUMENTO DE LAS FIBRAS MUSCULARES, AUMENTO DEL TONO MUSCULAR; APARATOS PARA MOLDEAR EL CUERPO QUE UTILIZAN ENERGÍA ELECTROMAGNÉTICA; MÁQUINAS DE TONIFICACIÓN DE LA PIEL PARA USO COSMÉTICO PARA

LA CARA, CUERPO Y MANOS; DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA TRATAMIENTOS COSMÉTICOS NO QUIRÚRGICOS; APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS PARA ESTIMULACIÓN NERVIOSA NO INVASIVA PARA USO EN PSIQUIATRÍA, NEUROLOGÍA, NEUROFISIOLOGÍA, REHABILITACIÓN, TRATAMIENTO DEL DOLOR, PSICOTERAPIA O ATENCIÓN DE LA SALUD MENTAL; APARATOS E INSTRUMENTOS DE ESTIMULACIÓN NERVIOSA TERAPÉUTICOS O DE DIAGNÓSTICO PARA USO EN PSIQUIATRÍA, NEUROLOGÍA, NEUROFISIOLOGÍA, REHABILITACIÓN, TRATAMIENTO DEL DOLOR, PSICOTERAPIA O ATENCIÓN DE LA SALUD MENTAL; APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS, PRINCIPALMENTE, DISPOSITIVOS MAGNÉTICOS NO INVASIVOS PARA LA ESTIMULACIÓN DE MÚSCULOS, NERVIOS O TEJIDO CEREBRAL USANDO UN CAMPO MAGNÉTICO; DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRINCIPALMENTE, DISPOSITIVOS NO INVASIVOS PARA SU USO EN TERAPIA PARA MEJORAR LA SALUD MENTAL Y EL BIENESTAR, PARA SU USO EN EL TRATAMIENTO DE CONDICIONES DE SALUD MENTAL O TRASTORNOS PSICOLÓGICOS; APARATOS DE MASAJE ESTÉTICO; DISPOSITIVOS DE FISIOTERAPIA, EN PARTICULAR DISPOSITIVOS PARA EL TRATAMIENTO DEL DOLOR, ELIMINACIÓN DE ESPASMOS MUSCULARES; APARATOS E INSTRUMENTOS GINECOLÓGICOS Y UROLÓGICOS; EQUIPOS DENTALES; APARATOS DE REHABILITACIÓN CORPORAL PARA FINES MÉDICOS; EQUIPOS DE TERAPIA FÍSICA; EQUIPOS DE FISIOTERAPIA Y REHABILITACIÓN; CAMAS ESPECIALES PARA CUIDADOS MÉDICOS; DISPOSITIVOS ANTICONCEPTIVOS; MIEMBROS ARTIFICIALES; ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS; MATERIALES DE SUTURA. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, treinta de enero del dos mil veinticinco.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C5353-3

No. de Expediente: 2025232886

No. de Presentación: 20250391933

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de APODERADO de Kativo

Chemical Industries, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PROTECTO

Consistente en: la palabra PROTECTO, que servirá para: AMPARAR: PINTURAS; ENLUCIDOS; BARNICES; LACAS; DILUYENTES; MATERIAS COLORANTES TODAS COMO ADITIVOS PARA PINTURAS, BARNICES O LACAS; PRODUCTOS CONTRA LA HERRUMBRE Y CONTRA EL DETERIORO DE LA MADERA; PREPARACIONES DE IMPRIMACIÓN (EL LA NATURALEZA DE PINTURAS); TINTES PARA MADERA. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cuatro de febrero del dos mil veinticinco.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C5354-3

No. de Expediente: 2025232885

No. de Presentación: 20250391932

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de APODERADO de KAPPA S.r.l., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ROBE DI KAPPA

Consistente en: las palabras ROBE DI KAPPA, la frase Robe di se traduce al castellano como Cosas de, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR; CALZADO; ARTÍCULOS DE SOMBRE- RERÍA; PRENDAS DE VESTIR PARA HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS; ROPA DEPORTIVA; ROPA CASUAL; PRENDAS DE VESTIR IMPERMEABLES; CONJUNTOS DEPORTIVOS; TRAJES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS; ARTÍCULOS DE ROPA PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS; ROPA INTERIOR; CINTU-

RONES [PRENDAS DE VESTIR]; TRAJES DE BAÑO; GUANTES [PRENDAS DE VESTIR]; SOMBREROS Y GORRAS; BANDANAS [PAÑUELOS PARA EL CUELLO]; BUFANDAS; MEDIAS; CALCETINES; MUÑEQUERAS [PRENDAS DE VESTIR]; CALZADO PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cuatro de febrero del dos mil veinticinco.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C5355-3

No. de Expediente: 2024232024

No. de Presentación: 20240390040

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en su calidad de APODERADO de ASSA ABLOY Americas Residential Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

KWIKSET

Consistente en: la expresión KWIKSET, que servirá para: AMPARAR: SISTEMAS DE SEGUROS ELECTRÓNICOS INALÁMBRICOS QUE CONSISTEN EN CERRADURAS ELECTRÓNICAS INALÁMBRICAS, PUERTAS DE ENTRADA INALÁMBRICAS, MÓDULOS ENCHUFABLES INALÁMBRICOS Y LLAVEROS DE CONTROL REMOTO; MÓDULOS ENCHUFABLES INALÁMBRICOS QUE PERMITEN EL CONTROL INALÁMBRICO DE CERRADURAS; PUERTAS DE ENTRADA INALÁMBRICAS PARA TRANSMITIR Y RECIBIR SEÑALES PARA CERRADURAS ELECTRÓNICAS; CERRADURAS ELECTRÓNICAS; LLAVEROS REMOTOS INALÁMBRICOS ELECTRÓNICOS CODIFICADOS PARA CONTROLAR CERRADURAS ELECTRÓNICAS; SOFTWARE DE APLICACIÓN DE COMPUTADORA PARA TELÉFONOS MÓVILES, PRINCIPALMENTE, SOFTWARE PARA CONTROLAR, MONITOREAR Y GESTIONAR CERRADURAS ELECTRÓNICAS DE PUERTAS Y LLAVES ELECTRÓNICAS ENCRIPTADAS; CERRADURAS ELECTRÓNICAS QUE SE CONECTAN DE FORMA INALÁMBRICA A OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DENTRO DE UNA RESIDENCIA. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cinco de febrero del dos mil veinticinco.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C5356-3

No. de Expediente: 2024226964

No. de Presentación: 20240381244

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se han presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de EMPRESAS CAROZZI S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión ACONCAGUA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE, QUESOS, MANTEQUILLA, YOGUR Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS PARA USO ALIMENTICIO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, seis de febrero del dos mil veinticinco.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C5358-3

No. de Expediente: 2024232021

No. de Presentación: 20240390026

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de PENHALIGON'S LIMITED, de nacionalidad BRITÁNICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PENHALIGON'S

Consistente en: La expresión PENHALIGON'S, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA; COLONIAS; AGUA DE COLONIA; AGUA DE TOCADOR; DESODORANTES; GELES DE BAÑO Y DUCHA; ACEITES DE BAÑO; JABONES; JABÓN LÍQUIDO; ACEITES CORPORALES; LOCIONES CORPORALES; LOCIONES PARA MANOS; CREMAS CORPORALES; CREMAS PARA UÑAS; CHAMPÚS; LOCIONES PARA EL CABELLO; TALCO PERFUMADO; ARTÍCULOS DE TOCADOR; ACEITES PERFUMADOS; LOCIONES PARA DESPUÉS DEL AFEITADO; BÁLSAMOS Y LOCIONES PARA DESPUÉS DEL AFEITADO; GELES DE AFEITAR; JABÓN DE AFEITAR; ESPUMA DE AFEITAR; BÁLSAMO DE AFEITAR; PREPARACIONES PARA EL AFEITADO; ACEITES ESENCIALES; FRAGANCIAS PARA AMBIENTES; PREPARACIONES PARA PERFUMAR AMBIENTES; AEROSOL PERfumados PARA AMBIENTES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, trece de febrero del dos mil veinticinco.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C5359-3

No. de Expediente: 2025233167

No. de Presentación: 20250392736

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de APODERADO de Laboratorios

Viñas, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BELCILS

Consistente en: La expresión BELCILS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA EL CUIDADO Y BELLEZA DE LOS OJOS, NO MEDICINALES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, trece de febrero del dos mil veinticinco.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C5362-3

No. de Expediente: 2025233169

No. de Presentación: 20250392739

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de APODERADO de Laboratorios Viñas, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ROSADERM

Consistente en: La expresión ROSADERM, que servirá para: AMPARAR: CREMA FACIAL PARA LA CUPEROSIS, ROJECES FACIALES Y PIELES CON TENDENCIA A LA ROSÁCEA; CREMA FACIAL DE USO COSMÉTICO PARA PROTEGER O TRATAR CUTIS MUY SENSIBLES Y DELICADOS; CREMA PARA EL CUIDADO DE LA PIEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, trece de febrero del dos mil veinticinco.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C5363-3

No. de Expediente: 2025232512

No. de Presentación: 20250391195

CLASE: 05, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de The LIV Group, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LIQUID I.V.

Consistente en: La expresión LIQUID I.V., que se traduce al idioma castellano como: LIQUIDO I.V. Se concede exclusividad en su conjunto, ya que sobre la palabra: LIQUID, individualmente considerada no se concede exclusividad por ser de uso común o necesaria en el comercio. De conformidad a lo establecido en el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para amparar: SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS DE BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO EN FORMA LÍQUIDA Y MEZCLA SECA PARA FINES TERAPÉUTICOS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS EN FORMA DE POLVO SOLUBLE; SUPLEMENTOS VITAMÍNICOS LÍQUIDOS; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES. Clase: 05. Para amparar: AMPARAR: BEBIDAS ENERGÉTICAS, BEBIDAS DEPORTIVAS QUE CONTIENEN ELECTROLITOS, POLVOS PARA ELABORAR BEBIDAS ENERGÉTICAS, Y POLVOS PARA ELABORAR BEBIDAS DEPORTIVAS QUE CONTIENEN ELECTROLITOS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del dos mil veinticinco.

Instituto Salvadoreño de la Propiedad Intelectual, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de febrero del dos mil veinticinco.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C5364-3

No. de Expediente: 2025232550

No. de Presentación: 20250391255

CLASE: 09, 35, 38, 41, 42, 45.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Galapand Holding Pte. Limited, de nacionalidad SINGAPURENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

rednote

Consistente en: La expresión rednote, que servirá para amparar: SOFTWARE DE COMPUTADORA, GRABADO; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS, DESCARGABLES; PROGRAMAS DE COMPUTADORA, DESCARGABLES; APLICACIONES DE SOFTWARE DE COMPUTADORA, DESCARGABLES; TABLETAS ELECTRÓNICAS; SOFTWARE DE JUEGOS DE COMPUTADORA, DESCARGABLE; SOFTWARE DE APLICACIÓN DESCARGABLE PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; APARATOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; TELÉFONOS CELULARES; ESTUCHES ADAPTADOS PARA TELÉFONOS MÓVILES; GAFAS DE SOL; DIBUJOS ANIMADOS. Clase: 09. Para amparar: PUBLICIDAD; PUBLICIDAD EXTERIOR; PUBLICIDAD EN LÍNEA POR UNA RED DE COMPUTADORA; CONSULTORÍA SOBRE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN PUBLICITARIA; PUBLICIDAD PARA TERCEROS EN INTERNET; PUBLICIDAD A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS; PROMOCIONANDO PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS EN INTERNET; PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS EN CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN, PARA SU VENTA MINORISTA; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE NEGOCIOS; ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES Y EVENTOS CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS; ASISTENCIA EN GESTIÓN EMPRESARIAL; SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN COMERCIAL; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL POR SITIOS WEB; MARKETING; PROMOCIÓN DE VENTAS PARA TERCEROS; SUMINISTRO DE ESPACIOS DE VENTA EN LÍNEA PARA VENDEDORES Y COMPRADORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS; COMPILACIÓN DE INFORMACIÓN EN BASES DE DATOS DE COMPUTADORA; OPTIMIZACIÓN DE MOTORES DE BÚSQUEDA CON FINES DE PROMOCIÓN DE VENTAS; OPTIMIZACIÓN DEL TRÁFICO EN SITIOS WEB; SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN BASES DE DATOS DE COMPUTADORAS. Clase: 35. Para amparar: DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET; DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN A TRAVÉS DE CABLE O REDES INALÁMBRICAS; SERVICIOS DE AGENCIAS DE NOTICIAS; ENVÍO DE MENSAJES; TRANSMISIÓN DE VÍDEO A LA CARTA; SUMINISTRO DE ACCESO A SALAS DE CHAT EN LÍNEA; TRANSMISIÓN DE DATOS, SONIDO E IMÁGENES; TRANSMISIÓN

DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET; SERVICIOS DE VIDEOCONFERENCIA; SUMINISTRO DE FOROS EN LÍNEA; SUMINISTRO DE FOROS DE DISCUSIÓN [CHATS] EN INTERNET; SUMINISTRO DE ACCESO DE USUARIOS A REDES DE COMPUTADORA MUNDIALES. Clase: 38. Para amparar: FORMACIÓN PRÁCTICA [DEMOSTRACIÓN]; ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CON FINES DE ENTRETENIMIENTO; ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE CONGRESOS; ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES CULTURALES O EDUCATIVOS; ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS EN VIVO; ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS DE ENTRETENIMIENTO; ORGANIZACIÓN DE JUEGOS Y COMPETICIONES; ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CON FINES CULTURALES; PUBLICACIÓN DE LIBROS Y REVISTAS ESPECIALIZADAS EN FORMATO ELECTRÓNICO EN LÍNEA; SUMINISTRO DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA, NO DESCARGABLES; SUMINISTRO EN LÍNEA DE VÍDEOS, NO DESCARGABLES; AGENCIAS DE MODELOS PARA ARTISTAS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN EL CAMPO DEL ENTRETENIMIENTO; CLUBES DEPORTIVOS [ENTRENAMIENTO Y MANTENIMIENTO FÍSICO]; EXHIBICIÓN DE OBRAS DE ARTE EN EXPOSICIONES, ESPECTÁCULOS, MUSEOS, GALERÍAS. Clase: 41. Para amparar: DISEÑO DE EMBALAJES; ESTILISMO [DISEÑO INDUSTRIAL]; SERVICIOS DE DISEÑO INDUSTRIAL; CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SITIOS WEB PARA TERCEROS; SOFTWARE COMO SERVICIO [SAAS]; PLATAFORMA COMO SERVICIO [PAAS]; PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA; SERVICIOS DE DISEÑO RELACIONADOS CON HARDWARE DE COMPUTADORA; ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE DE COMPUTADORA; MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DE COMPUTADORA; COMPUTACIÓN EN LA NUBE; CONSULTORÍA SOBRE DISEÑO DE SITIOS WEB; SERVICIOS DE AUTENTICACIÓN DE USUARIOS MEDIANTE TECNOLOGÍA PARA TRANSACCIONES DE COMERCIO ELECTRÓNICO; SERVICIOS DE AUTENTICACIÓN DE USUARIOS MEDIANTE TECNOLOGÍA DE INICIO DE SESIÓN ÚNICO PARA APLICACIONES DE SOFTWARE EN LÍNEA; CONVERSIÓN DE DATOS O DOCUMENTOS DE UN SOPORTE FÍSICO A UN SOPORTE ELECTRÓNICO; SUMINISTRO DE MOTORES DE BÚSQUEDA PARA INTERNET; ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS; DISEÑO DE ARTES GRÁFICAS. Clase: 42. Para amparar: ACOMPAÑAMIENTO EN SOCIEDAD [PERSONAS DE COMPAÑÍA]; SERVICIOS DE PASEO DE PERROS; ASESORAMIENTO PERSONALIZADO SOBRE ESTILISMO EN VESTUARIO; ALQUILER DE PRENDAS DE VESTIR; SERVICIOS DE REDES SOCIALES EN LÍNEA; SERVICIOS DE CITAS EN LÍNEA; PLANIFICACIÓN Y PREPARACIÓN DE CEREMONIAS NUPCIALES; MODERACIÓN DE CONTENIDOS PARA SALAS DE CHAT EN INTERNET; SERVICIOS JURÍDICOS EN RELACIÓN CON LA EXPLOTACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR; SERVICIOS DE VIGILANCIA JURÍDICA EN EL CAMPO DE LOS DERECHOS DE AUTOR; CONCESIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE COMPUTADORA [SERVICIOS JURÍDICOS]. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de enero del dos mil veinticinco.

Instituto Salvadoreño de la Propiedad Intelectual, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de febrero del dos mil veinticinco.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C5368-3

No. de Expediente: 2025232957

No. de Presentación: 20250392116

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Queisser Pharma GmbH & Co. KG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La expresión Doppel herz aktiv y diseño, cuya traducción al idioma castellano es Doble Corazón Activo, que servirá para amparar: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS; PRODUCTOS DIETÉTICOS PARA NIÑOS Y ENFERMOS; EMPLASTOS; MATERIAL PARA EMPASTAR DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA DESTRUIR MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del dos mil veinticinco.

Instituto Salvadoreño de la Propiedad Intelectual, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintisiete de febrero del dos mil veinticinco.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C5371-3

No. de Expediente: 2025232959

No. de Presentación: 20250392118

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Queisser Pharma GmbH & Co. KG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La expresión Doppel herz y diseño, cuya traducción al idioma castellano es Doble Corazón, que servirá para amparar: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS; PRODUCTOS DIETÉTICOS PARA NIÑOS Y ENFERMOS; EMPLASTOS; MATERIAL PARA EMPASTAR DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA DESTRUIR MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del dos mil veinticinco.

Instituto Salvadoreño de la Propiedad Intelectual, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintisiete de febrero del dos mil veinticinco.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C5372-3

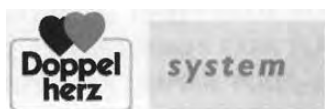
No. de Expediente: 2025232955

No. de Presentación: 20250392114

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Queisser Pharma GmbH & Co. KG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La expresión Doppel herz system y diseño, cuya traducción al idioma castellano es Doble Corazón Sistema, que servirá

para amparar: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS; PRODUCTOS DIETÉTICOS PARA NIÑOS Y ENFERMOS; EMPLASTOS; MATERIAL PARA EMPASTAR DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA DESTRUIR MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del dos mil veinticinco.

Instituto Salvadoreño de la Propiedad Intelectual, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintisiete de febrero del dos mil veinticinco.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C5374-3

No. de Expediente: 2025232687

No. de Presentación: 20250391497

CLASE: 01, 02, 03, 04, 05, 09, 16, 17, 19, 37, 41, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de Henkel AG & Co. KGaA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

HENKEL

Consistente en: La palabra HENKEL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO EN LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO; COMPUESTOS PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS; PREPARACIONES PARA SOLDAR; SUSTANCIAS PARA CURTIR CUEROS Y PEILES DE ANIMALES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA USO EN LA INDUSTRIA; MASILLAS Y OTROS MATERIAS DE RELLENO EN PASTA; COMPOST, ABONOS, FERTILIZANTES; PREPARACIONES BIOLÓGICAS PARA USO EN LA INDUSTRIA Y LA CIENCIA; PREPARACIONES DESENGRASANTES UTILIZADAS EN PROCESOS DE FABRICACIÓN; DISOLVENTES DE LIMPIEZA PARA USO EN PROCESOS DE FABRICACIÓN; AGENTES QUÍMICOS DE LIMPIEZA PARA USO EN PROCESOS DE FABRICACIÓN INDUSTRIAL; PASTAS PARA SOLDAR; PREPARACIONES QUÍMICAS PARA SOLDAR; DETERGENTES PARA USO DE LIMPIEZA (PARTE DE OPERACIONES DE FABRICACIÓN); DESECANTES PARA ABSORBER HUMEDAD; MATERIAS PRIMAS PARA PREPARACIONES DE LAVADO Y LIMPIEZA; ALMIDÓN PARA USO INDUSTRIAL; MATERIAS PLÁSTICAS EN

BRUTO; PREPARACIONES PARA TEMPLAR; FUNDENTES PARA SOLDADURA. Clase 01. para: AMPARAR: PINTURAS, BARNICES, LACAS; PRODUCTOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; COLORANTES, TINTES; TINTAS DE IMPRENTA, TINTAS DE MARCADO Y TINTAS DE GRABADO; RESINAS NATURALES EN BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA LA PINTURA, LA DECORACIÓN, LA IMPRENTA Y TRABAJOS ARTÍSTICOS; PREPARACIONES ANTICORROSIVAS. Clase 02. Para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICINALES; DENTÍFRICOS NO MEDICINALES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; PREPARACIONES PARA ACONDICIONAR, LIMPIAR, TEÑIR, COLORAR, BLANQUEAR, FIJAR Y ONDULAR EL CABELLO; PREPARACIONES Y SUSTANCIAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; CREMAS Y LOCIONES; PREPARACIONES PARA LIMPIAR; PREPARACIONES PARA PULIR; PREPARACIONES PARA DESENGRASAR; PREPARACIONES ABRASIVAS; REMOVEDORES DE ADHESIVOS; DESENGRASANTES, QUE NO SEAN UTILIZADAS EN PROCESOS DE FABRICACIÓN. Clase 03. Para: AMPARAR: ACEITES PARA USO INDUSTRIAL; GRASAS PARA USO INDUSTRIAL; CERA PARA USO INDUSTRIAL; LUBRICANTES; COMPUESTOS PARA ABSORBER, ROCIAR Y ASENTAR EL POLVO; COMBUSTIBLES Y MATERIALES DE ALUMBRADO; VELAS Y MECHAS DE ILUMINACIÓN. Clase 04. Para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; PREPARACIONES MÉDICAS; PREPARACIONES VETERINARIAS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS; HERBICIDAS; PREPARACIONES PARA AMBIENTAR; AGENTES PARA DESODORIZAR EL AIRE AMBIENTE, AGENTES DESODORIZANTES, NO PARA USO HUMANO O ANIMAL; AGENTES PARA NEUTRALIZAR Y LIMPIAR EL AIRE AMBIENTAL; PREPARACIONES QUÍMICAS PARA LIMPIAR Y REFRESCAR EL AIRE AMBIENTAL; INSECTICIDAS, REPELENTE DE INSECTOS, ATRAYENTES DE INSECTOS, ADHESIVOS Y/O TIRAS ADHESIVAS PARA ATRAPAR INSECTOS; AGENTES PARA INTERRUMPIR O INHIBIR EL APAREAMIENTO DE INSECTOS; PARASITICIDAS Y PREPARACIONES ANTIPARASITARIAS. Clase 05. Para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, DE INVESTIGACIÓN, DE NAVEGACIÓN, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFÍOS, AUDIOVISUALES, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE DETECCIÓN, DE PRUEBAS, DE INSPECCIÓN, DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA DISTRIBUCIÓN O DEL CONSUMO DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS E INSTRUMENTOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN O TRATAMIENTO DE SONIDOS, IMÁGENES O DATOS;

SOPORTES GRABADOS Y DESCARGABLES, PROGRAMAS DE COMPUTADORA, SOPORTES DE REGISTRO Y ALMACENAMIENTO DIGITALES O ANALÓGOS VÍRGENES; MECANISMOS PARA APARATOS DE FUNCIONAN CON MONEDAS; CAJAS REGISTRADORAS, DISPOSITIVOS DE CÁLCULO; COMPUTADORAS Y PERIFÉRICOS DE COMPUTADORA; TRAJES DE BUCEO, MÁSCARAS DE BUCEO, TAPONES PARA LOS OÍDOS PARA BUCEO, PINZAS NASALES PARA SUBMARINISTAS Y NADADORES, GUANTES DE BUCEO, APARATOS DE RESPIRACIÓN PARA LA NATACIÓN SUBACUÁTICA; APARATOS EXTINTORES; DISPENSADORES DOSIFICADORES ELÉCTRICOS Y EQUIPOS DE APLICACIÓN, ESPECIALMENTE DE ADHESIVOS Y REVESTIMIENTOS Y PARA ELIMINAR PINTURAS Y REVESTIMIENTOS ANTIGUOS; SOFTWARE EN LÍNEA EN LA NATURALEZA DE SOFTWARE DE COMPUTADORA DESCARGABLE PARA SU USO EN EL ESCANEADO E IMPRESIÓN TRIDIMENSIONAL DE OBJETOS; SOFTWARE DE IMPRESIÓN Y CAPTURA DE IMÁGENES, PRINCIPALMENTE, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA EL ESCANEADO TRIDIMENSIONAL DE OBJETOS, LA EDICIÓN DE DICHAS IMÁGENES Y EL FUNCIONAMIENTO Y LA GESTIÓN DE IMPRESORAS TRIDIMENSIONALES QUE IMPRIMEN DICHAS IMÁGENES; HARDWARE DE CAPTURA DE IMÁGENES, PRINCIPALMENTE, ESCÁNERES TRIDIMENSIONALES (3D) Y PLATAFORMAS DE CAPTURA TRIDIMENSIONALES (3D); SOFTWARE DE COMPUTADORA QUE PROPORCIONA ACCESO BASADO EN LA WEB A APLICACIONES Y SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE LA IMPRESIÓN; PRODUCTOS VIRTUALES DESCARGABLES Y GRABADOS PARA SU USO EN LÍNEA Y EN ENTORNOS VIRTUALES EN LÍNEA, PRINCIPALMENTE, SOFTWARE EN RELACIÓN CON PRODUCTOS ADHESIVOS, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ARTÍCULOS DE TOCADOR, PRODUCTOS COSMÉTICOS, MAQUILLAJE, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO CORPORAL Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO FACIAL, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO Y PRODUCTOS PARA TEÑIR EL CABELLO, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, PREPARACIONES SANITARIAS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA SERES HUMANOS, EMPLASTOS Y MATERIAL PARA APÓSITOS, DESINFECTANTES; ARCHIVOS DIGITALES DESCARGABLES AUTENTICADOS POR TOKENS NO FUNGIBLES (NFT), PRINCIPALMENTE EN RELACIÓN CON PRODUCTOS ADHESIVOS, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ARTÍCULOS DE TOCADOR, PRODUCTOS COSMÉTICOS, MAQUILLAJE, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO CORPORAL Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO FACIAL, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO Y PRODUCTOS PARA TEÑIR EL CABELLO, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, PREPARACIONES SANITARIAS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA SERES HUMANOS, EMPLASTOS Y MATERIAL PARA APÓSITOS, DESINFECTANTES; JUEGOS DESCARGABLES Y SOFTWARE DE ENTRETENIMIENTO INTERACTIVO PARA SU USO CON UNA RED DE COMPUTADORA MUNDIAL, REDES INALÁMBRICAS Y APARATOS ELECTRÓNICOS DE TODO TIPO; SOFTWARE DESCARGABLE PARA ACCEDER A REDES SOCIALES E INTERACTUAR CON COMUNIDADES EN LÍNEA; SOFTWARE DESCARGABLE

PARA ACCEDER Y TRANSMITIR EN DIRECTO CONTENIDO DE ENTRETENIMIENTO MULTIMEDIA; SOFTWARE DESCARGABLE PARA PROPORCIONAR ACCESO A UN ENTORNO VIRTUAL EN LÍNEA; SOFTWARE DESCARGABLE PARA LA CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y MODIFICACIÓN DE PERSONAJES Y DISEÑOS DIGITALES ANIMADOS Y NO ANIMADOS, AVATARES, CROMA DIGITAL Y SKINS PARA EL ACCESO Y USO EN ENTORNOS EN LÍNEA, ENTORNOS VIRTUALES EN LÍNEA Y ENTORNOS DE REALIDAD VIRTUAL EXTENDIDA; ARCHIVOS MULTIMEDIA DESCARGABLES QUE CONTIENEN OBRAS DE ARTE, TEXTO, AUDIO Y VÍDEO RELACIONADOS CON PRODUCTOS ADHESIVOS, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ARTÍCULOS DE TOCADOR, PRODUCTOS COSMÉTICOS, MAQUILLAJE, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO CORPORAL Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO FACIAL, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO Y PRODUCTOS PARA TEÑIR EL CABELLO, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, PREPARACIONES SANITARIAS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA SERES HUMANOS, EMPLASTOS Y MATERIAL PARA APÓSITOS, DESINFECTANTES; TOKENS DE COMUNICACIÓN DE CAMPO CERCANO; TOKENS DE SEGURIDAD (DISPOSITIVOS DE CIFRADO); APLICACIONES MÓVILES DESCARGABLES PARA PEDIR PRODUCTOS EN RELACIÓN CON PRODUCTOS ADHESIVOS, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ARTÍCULOS DE TOCADOR, PRODUCTOS COSMÉTICOS, MAQUILLAJE, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO CORPORAL Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO FACIAL, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO Y PRODUCTOS PARA TEÑIR EL CABELLO, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, PREPARACIONES SANITARIAS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA SERES HUMANOS, EMPLASTOS Y MATERIAL PARA APÓSITOS, DESINFECTANTES; ETIQUETAS DE COMUNICACIÓN DE CAMPO CERCANO PARA INTERACTUAR CON APLICACIONES MÓVILES PARA OBTENER INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON PRODUCTOS ADHESIVOS, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ARTÍCULOS DE TOCADOR, PRODUCTOS COSMÉTICOS, MAQUILLAJE, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO CORPORAL Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO FACIAL, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO Y PRODUCTOS PARA TEÑIR EL CABELLO, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, PREPARACIONES SANITARIAS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA SERES HUMANOS, EMPLASTOS Y MATERIAL PARA APÓSITOS, DESINFECTANTES; ETIQUETAS DE COMUNICACIÓN DE CAMPO CERCANO PARA LA PROMOCIÓN Y AUTENTICACIÓN DE PRODUCTOS EN RELACIÓN CON PRODUCTOS ADHESIVOS, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ARTÍCULOS DE TOCADOR, PRODUCTOS COSMÉTICOS, MAQUILLAJE, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO CORPORAL Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO FACIAL, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO Y PRODUCTOS PARA TEÑIR EL CABELLO, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, PREPARACIONES SANITARIAS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA SERES HUMANOS, EMPLASTOS Y MATERIAL PARA APÓSITOS, DESINFECTANTES. Clase 09. Para: AMPARAR: PAPEL Y CARTÓN; PRODUCTOS DE

IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE OFICINA, EXCEPTO MUEBLES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL DE DIBUJO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MATERIAL DE INSTRUCCIÓN Y MATERIAL DIDÁCTICO; HOJAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR Y EMPAQUETAR, PELÍCULAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR Y EMPAQUETAR; BOLSAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR Y EMPAQUETAR; CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHÉS DE IMPRENTA, ARTÍCULOS DE PAPELERÍA. Clase 16. Para: AMPARAR: CAUCHO, GUTAPERCHA, GOMA, AMIANTO Y MICA EN BRUTO O SEMIELABORADOS, ASÍ COMO SUCEDÁNEOS DE TODOS ESTOS MATERIALES; MATERIAS PLÁSTICAS Y RESINAS EN FORMA EXTRUDIDA UTILIZADAS EN PROCESOS DE FABRICACIÓN; MATERIALES PARA CALAFATEAR, ESTOPAR Y AISLAR; TUBERÍAS, TUBOS Y MANGUERAS FLEXIBLES NO METÁLICOS; CINTAS AISLANTES, CINTAS ADHESIVAS, TIRAS, BANDAS Y PELÍCULAS; SELLOS, SELLADORES Y RELLENOS; MEMBRANAS DE SELLADO (NO METÁLICO); MEMBRANAS Y MATERIALES FILTRANTES SINTÉTICOS SEMIPROCESADOS. Clase 17. Para: AMPARAR: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS; TUBERÍAS RÍGIDAS, NO METÁLICAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN; ASFALTO, PEZ, ALQUITRÁN Y BETÚN; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES, NO METÁLICAS; MONUMENTOS NO METÁLICOS; MEMBRANA PARA TECHOS, MEMBRANAS DE SELLADO BITUMINOSAS, ENLUCIDOS BITUMINOSOS PARA TECHADOS; YESO; YESO DE CEMENTO; MORTERO, CONCRETO, CEMENTO, ASFALTO, PEZ, BETÚN, SOLERA, MASILLAS, ENLUCIDOS (MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN), MATERIAL DE LECHADA, COMPUESTO NIVELADOR. Clase 19. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN; SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE TECHOS; SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE TUBERÍAS; SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PLATAFORMAS DE TRABAJO Y CONSTRUCCIÓN; ALQUILER DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE LIMPIEZA Y LAVADO Y SECADO; ALQUILER DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO; ALQUILER DE HERRAMIENTAS PARA LA EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO; ALQUILER DE EQUIPOS PARA LA CARGA DE BATERÍAS Y DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA; SERVICIOS DE ENSAMBLAJE EN RELACIÓN CON LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS, MÁQUINAS HERRAMIENTA Y SISTEMAS AUTOMÁTICOS PARA EL TRATAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE METALES; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EN RELACIÓN CON EDIFICIOS, TECHADOS, TUBERÍAS, MÁQUINAS Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN; INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TUBERÍAS; SERVICIOS DE PERFORACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS; EXTRACCIÓN MINERA; LIMPIEZA EN SECO; LIMPIEZA DE PRENDAS DE VESTIR; LAVADO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, ALFOMBRAS, TAPICERÍAS, CORTINAS, MANTAS, TELAS DECORATIVAS, CUERO Y TEXTILES DE TODO TIPO; LAVADO Y PLANCHADO DE ROPA BLANCA; CUIDADO DE LAVANDERÍA. Clase 37. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; SUMINISTRO DE UN SITIO WEB INTERACTIVO

PARA SERVICIOS DE JUEGOS DE REALIDAD VIRTUAL; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, PRINCIPALMENTE, SUMINISTRO DE PRODUCTOS VIRTUALES EN LÍNEA, NO DESCARGABLES PARA SU USO EN ENTORNOS VIRTUALES EN CONEXIÓN CON PRODUCTOS ADHESIVOS, PRODUCTOS DE SELLADO, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ARTÍCULOS DE TOCADOR, PRODUCTOS COSMÉTICOS, MAQUILLAJE, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO CORPORAL Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO FACIAL, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO Y PRODUCTOS PARA TEÑIR EL CABELLO, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, PREPARACIONES SANITARIAS; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, PRINCIPALMENTE, SUMINISTRO DE PRODUCTOS VIRTUALES EN LÍNEA, NO DESCARGABLES PARA SU USO EN ENTORNOS VIRTUALES EN RELACIÓN CON PRODUCTOS ADHESIVOS, PRODUCTOS DE SELLADO, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ARTÍCULOS DE TOCADOR, PRODUCTOS COSMÉTICOS, MAQUILLAJE, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO CORPORAL Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO FACIAL, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO Y PRODUCTOS PARA TEÑIR EL CABELLO, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, PREPARACIONES SANITARIAS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA SERES HUMANOS, EMPLASTOS Y MATERIAL PARA APÓSITOS, DESINFECTANTES, PERSONAJES Y DISEÑOS ANIMADOS Y NO ANIMADOS DIGITALES, AVATARES DIGITALES, PIELES DIGITALES Y ROPA DIGITAL; SERVICIOS DE REALIDAD VIRTUAL Y JUEGOS INTERACTIVOS ACCESIBLES EN LÍNEA DESDE UNA RED INFORMÁTICA GLOBAL, RED INALÁMBRICA Y APARATOS ELECTRÓNICOS DE TODO TIPO; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, PRINCIPALMENTE, SERVICIOS QUE PROPORCIONAN ENTORNOS VIRTUALES EN LOS QUE LOS USUARIOS PUEDEN INTERACTUAR CON FINES RECREATIVOS, DE OCIO O DE ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, PRINCIPALMENTE, SERVICIOS QUE PROPORCIONAN UN ENTORNO EN LÍNEA QUE PERMITE LA TRANSMISIÓN DE CONTENIDOS DE ENTRETENIMIENTO Y LA TRANSMISIÓN EN VIVO DE EVENTOS DE ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN, INSTALACIÓN Y MONTAJE DE ESPECTÁCULOS VIRTUALES Y EVENTOS DE ENTRETENIMIENTO SOCIAL; ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES. Clase 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO CONEXOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS INDUSTRIAL, INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DISEÑO INDUSTRIAL; CONTROL DE CALIDAD Y SERVICIOS DE AUTENTICACIÓN; DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORA; CONSULTORÍA DE INVESTIGACIÓN COSMÉTICA CON RESPECTO AL DISEÑO DE PÁGINAS DE INICIO Y PÁGINAS DE INTERNET; PROVISIÓN DE PLATAFORMAS EN INTERNET; DISEÑO DE SOFTWARE PARA TERCEROS; DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE PARA PROPORCIONAR PUBLICIDAD EN LÍNEA Y/O PUBLICIDAD EN INTERNET; DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA SERVICIOS EN LÍNEA PARA PROPORCIONAR O INTERCAMBIAR INFORMACIÓN A TRAVÉS

DE INTERNET, O PARA OPERAR MOTORES DE BÚSQUEDA O PORTALES EN LÍNEA CON INFORMACIÓN PROPORCIONADA A TRAVÉS DE INTERNET, EN PARTICULAR DATOS DE TEXTO, DATOS DE IMAGEN, DATOS DE AUDIO O DATOS DE VIDEO; DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA OPERAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DIGITALES, EN PARTICULAR SERVICIOS EN LÍNEA PARA COMUNICACIONES A TRAVÉS DE INTERNET POR MEDIO DE DATOS DE TEXTO, DATOS DE IMAGEN, DATOS DE AUDIO, DATOS DE VOZ Y/O DATOS DE VIDEO; DISEÑO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE UN MOTOR DE BÚSQUEDA DE RED DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE TARJETAS DE FELICITACIÓN, SERVICIOS ANTI-SPAM Y ANTIVIRUS MEDIANTE LA CREACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADAPTACIÓN DE SOFTWARE; ALOJAMIENTO DE SITIOS DE INTERNET; ALQUILER DE ESPACIO DE ALMACENAMIENTO EN INTERNET; ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE ESPACIO DE MEMORIA PARA USO COMO SITIOS WEB PARA TERCEROS (ALOJAMIENTO); ALQUILER DE SERVIDORES WEB; SUMINISTRO DE ESPACIO DE MEMORIA EN INTERNET; SUMINISTRO DE CAPACIDAD DE MEMORIA PARA USO EXTERNO (ALOJAMIENTO-WEB); SUMINISTRO DE ESPACIO WEB (ALOJAMIENTO-WEB); ADMINISTRACIÓN DE SERVIDORES; ALQUILER DE SERVIDORES WEB; ALQUILER DE ESPACIO DE ALMACENAMIENTO EN SERVIDORES WEB (ESPACIO WEB); ALOJAMIENTO DE SITIOS WEB; RESPALDO ELECTRÓNICO DE DATOS; SERVICIOS TECNOLÓGICOS EN RELACIÓN CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO DE DOMINIOS DE INTERNET; DISEÑO Y DESARROLLO DE PÁGINAS WEB EN INTERNET; LEASING, ARRENDAMIENTO Y ALQUILER DE COMPUTADORAS, SISTEMAS INFORMÁTICOS, PROGRAMAS DE COMPUTADORA Y SOFTWARE DE COMPUTADORA; DISEÑO Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA PROTECCIÓN CONTRA ACCESO ILLEGAL A LA RED; RECUPERACIÓN DE DATOS DE COMPUTADORA; ALQUILER DE ESPACIOS EN CENTROS DE COMPUTADORA PARA SERVIDORES WEB PARA USO EXTERNO (ALOJAMIENTO-WEB); PRUEBA, AUTENTICACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD; CADENA DE BLOQUES COMO SERVICIO [BAAS]; SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SOFTWARE COMO SERVICIO [SAAS]; Y ALQUILER DE SOFTWARE; ALOJAMIENTO DE CONTENIDO DIGITAL, PRINCIPALMENTE, DIARIOS Y BLOGS EN LÍNEA. Clase 42.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil veinticinco.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

No. de Expediente: 2025232686

No. de Presentación: 20250391496

CLASE: 01, 02, 03, 04, 05, 09, 16, 17, 19, 37, 41, 42

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de Henkel AG & Co. KGaA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: La palabra HENKEL y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO EN LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO; COMPUESTOS PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS; PREPARACIONES PARA SOLDAR; SUSTANCIAS PARA CURTIR CUEROS Y PIELS DE ANIMALES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA USO EN LA INDUSTRIA; MASILLAS Y OTRAS MATERIAS DE RELLENO EN PASTA; COMPOST, ABONOS, FERTILIZANTES; PREPARACIONES BIOLÓGICAS PARA USO EN LA INDUSTRIA Y LA CIENCIA; PREPARACIONES DESENGRASANTES UTILIZADAS EN PROCESOS DE FABRICACIÓN; DISOLVENTES DE LIMPIEZA PARA USO EN PROCESOS DE FABRICACIÓN; AGENTES QUÍMICOS DE LIMPIEZA PARA USO EN PROCESOS DE FABRICACIÓN INDUSTRIAL; PASTAS PARA SOLDAR; PREPARACIONES QUÍMICAS PARA SOLDAR; DETERGENTES PARA USO DE LIMPIEZA (PARTE DE OPERACIONES DE FABRICACIÓN); DESECANTES PARA ABSORBER HUMEDAD; MATERIAS PRIMAS PARA PREPARACIONES DE LAVADO Y LIMPIEZA; ALMIDÓN PARA USO INDUSTRIAL; MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO; PREPARACIONES PARA TEMPLAR; FUNDENTES PARA SOLDADURA. Clase 01. Para: AMPARAR: PINTURAS, BARNICES, LACAS; PRODUCTOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; COLORANTES, TINTES; TINTAS DE IMPRENTA, TINTAS DE MARCADO Y TINTAS DE GRABADO; RESINAS NATURALES EN BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA LA PINTURA, LA DECORACIÓN, LA IMPRENTA Y TRABAJOS ARTÍSTICOS; PREPARACIONES ANTICORROSIVAS. Clase 02. Para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICINALES; DENTÍFRI-

COS NO MEDICINALES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; PREPARACIONES PARA ACONDICIONAR, LIMPIAR, TEÑIR, COLORAR, BLANQUEAR, FIJAR Y ONDULAR EL CABELLO; PREPARACIONES Y SUSTANCIAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; CREMAS Y LOCIONES; PREPARACIONES PARA LIMPIAR; PREPARACIONES PARA PULIR; PREPARACIONES PARA DESENGRASAR; PREPARACIONES ABRASIVAS; REMOVEDORES DE ADHESIVOS; DESENGRASANTES, QUE NO SEAN UTILIZADAS EN PROCESOS DE FABRICACIÓN. Clase 03. Para: AMPARAR: ACEITES PARA USO INDUSTRIAL; GRASAS PARA USO INDUSTRIAL; CERA PARA USO INDUSTRIAL; LUBRICANTES; COMPUESTOS PARA ABSORBER, ROCIAR Y ASENTAR EL POLVO; COMBUSTIBLES Y MATERIALES DE ALUMBRADO; VELAS Y MECHAS DE ILUMINACIÓN. Clase 04. Para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; PREPARACIONES MÉDICAS; PREPARACIONES VETERINARIAS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS; HERBICIDAS; PREPARACIONES PARA AMBIENTAR; AGENTES PARA DESODORIZAR EL AIRE AMBIENTE, AGENTES DESODORIZANTES, NO PARA USO HUMANO O ANIMAL; AGENTES PARA NEUTRALIZAR Y LIMPIAR EL AIRE AMBIENTAL; PREPARACIONES QUÍMICAS PARA LIMPIAR Y REFRESCAR EL AIRE AMBIENTAL; INSECTICIDAS, REPELENTE DE INSECTOS, ATRAYENTES DE INSECTOS, ADHESIVOS Y/O TIRAS ADHESIVAS PARA ATRAPAR INSECTOS; AGENTES PARA INTERRUMPIR O INHIBIR EL APAREAMIENTO DE INSECTOS; PARASITICIDAS Y PREPARACIONES ANTIPARASITARIAS. Clase 05. Para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, DE INVESTIGACIÓN, DE NAVEGACIÓN, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFICOS, AUDIOVISUALES, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE DETECCIÓN, DE PRUEBAS, DE INSPECCIÓN, DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA DISTRIBUCIÓN O DEL CONSUMO DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS E INSTRUMENTOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN O TRATAMIENTO DE SONIDOS, IMÁGENES O DATOS;

SOPORTES GRABADOS Y DESCARGABLES, PROGRAMAS DE COMPUTADORA, SOPORTES DE REGISTRO Y ALMACENAMIENTO DIGITALES O ANALÓGOS VÍRGENES; MECANISMOS PARA APARATOS DE FUNCIONAN CON MONEDAS; CAJAS REGISTRADORAS, DISPOSITIVOS DE CÁLCULO; COMPUTADORAS Y PERIFÉRICOS DE COMPUTADORA; TRAJES DE BUCEO, MÁSCARAS DE BUCEO, TAPONES PARA LOS OÍDOS PARA BUCEO, PINZAS NASALES PARA SUBMARINISTAS Y NADADORES, GUANTES DE BUCEO, APARATOS DE RESPIRACIÓN PARA LA NATACIÓN SUBACUÁTICA; APARATOS EXTINTORES; DISPENSADORES DOSIFICADORES ELÉCTRICOS Y EQUIPOS DE APLICACIÓN, ESPECIALMENTE DE ADHESIVOS Y REVESTIMIENTOS Y PARA ELIMINAR PINTURAS Y REVESTIMIENTOS ANTIGUOS; SOFTWARE EN LÍNEA EN LA NATURALEZA DE SOFTWARE DE COMPUTADORA DESCARGABLE PARA SU USO EN EL ESCANEADO E IMPRESIÓN TRIDIMENSIONAL DE OBJETOS; SOFTWARE DE IMPRESIÓN Y CAPTURA DE IMÁGENES, PRINCIPALMENTE, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA EL ESCANEADO TRIDIMENSIONAL DE OBJETOS, LA EDICIÓN DE DICHAS IMÁGENES Y EL FUNCIONAMIENTO Y LA GESTIÓN DE IMPRESORAS TRIDIMENSIONALES QUE IMPRIMEN DICHAS IMÁGENES; HARDWARE DE CAPTURA DE IMÁGENES, PRINCIPALMENTE, ESCÁNERES TRIDIMENSIONALES (3D) Y PLATAFORMAS DE CAPTURA TRIDIMENSIONALES (3D); SOFTWARE DE COMPUTADORA QUE PROPORCIONA ACCESO BASADO EN LA WEB A APLICACIONES Y SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE LA IMPRESIÓN; PRODUCTOS VIRTUALES DESCARGABLES Y GRABADOS PARA SU USO EN LÍNEA Y EN ENTORNOS VIRTUALES EN LÍNEA, PRINCIPALMENTE, SOFTWARE EN RELACIÓN CON PRODUCTOS ADHESIVOS, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ARTÍCULOS DE TOCADOR, PRODUCTOS COSMÉTICOS, MAQUILLAJE, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO CORPORAL Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO FACIAL, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO Y PRODUCTOS PARA TEÑIR EL CABELLO, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, PREPARACIONES SANITARIAS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA SERES HUMANOS, EMPLASTOS Y MATERIAL PARA APÓSITOS, DESINFECTANTES; ARCHIVOS DIGITALES DESCARGABLES AUTENTICADOS POR TOKENS NO FUNGIBLES (NFT), PRINCIPALMENTE EN RELACIÓN CON PRODUCTOS ADHESIVOS, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ARTÍCULOS DE TOCADOR, PRODUCTOS COSMÉTICOS, MAQUILLAJE, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO CORPORAL Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO FACIAL, PRODUCTOS PARA EL CUI-

DADO DEL CABELLO Y PRODUCTOS PARA TEÑIR EL CABELLO, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, PREPARACIONES SANITARIAS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA SERES HUMANOS, EMPLASTOS Y MATERIAL PARA APÓSITOS, DESINFECTANTES; JUEGOS DESCARGABLES Y SOFTWARE DE ENTRETENIMIENTO INTERACTIVO PARA SU USO CON UNA RED DE COMPUTADORA MUNDIAL, REDES INALÁMBRICAS Y APARATOS ELECTRÓNICOS DE TODO TIPO; SOFTWARE DESCARGABLE PARA ACCEDER A REDES SOCIALES E INTERACTUAR CON COMUNIDADES EN LÍNEA; SOFTWARE DESCARGABLE PARA ACCEDER Y TRANSMITIR EN DIRECTO CONTENIDO DE ENTRETENIMIENTO MULTIMEDIA; SOFTWARE DESCARGABLE PARA PROPORCIONAR ACCESO A UN ENTORNO VIRTUAL EN LÍNEA; SOFTWARE DESCARGABLE PARA LA CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y MODIFICACIÓN DE PERSONAJES Y DISEÑOS DIGITALES ANIMADOS Y NO ANIMADOS, AVATARES, CROMA DIGITAL Y SKINS PARA EL ACCESO Y USO EN ENTORNOS EN LÍNEA, ENTORNOS VIRTUALES EN LÍNEA Y ENTORNOS DE REALIDAD VIRTUAL EXTENDIDA; ARCHIVOS MULTIMEDIA DESCARGABLES QUE CONTIENEN OBRAS DE ARTE, TEXTO, AUDIO Y VIDEO RELACIONADOS CON PRODUCTOS ADHESIVOS, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ARTÍCULOS DE TOCADOR, PRODUCTOS COSMÉTICOS, MAQUILLAJE, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO CORPORAL Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO FACIAL, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO Y PRODUCTOS PARA TEÑIR EL CABELLO, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, PREPARACIONES SANITARIAS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA SERES HUMANOS, EMPLASTOS Y MATERIAL PARA APÓSITOS, DESINFECTANTES; TOKENS DE COMUNICACIÓN DE CAMPO CERCANO; TOKENS DE SEGURIDAD (DISPOSITIVOS DE CIFRADO); APLICACIONES MÓVILES DESCARGABLES PARA PEDIR PRODUCTOS EN RELACIÓN CON PRODUCTOS ADHESIVOS, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ARTÍCULOS DE TOCADOR, PRODUCTOS COSMÉTICOS, MAQUILLAJE, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO CORPORAL Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO FACIAL, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO Y PRODUCTOS PARA TEÑIR EL CABELLO, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, PREPARACIONES SANITARIAS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA SERES HUMANOS, EMPLASTOS Y MATERIAL PARA APÓSITOS, DESINFECTANTES; ETIQUETAS DE COMUNICACIÓN DE CAMPO CERCANO PARA INTERACTUAR CON APLICACIONES MÓVILES PARA OBTENER INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON PRODUCTOS ADHESIVOS, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ARTÍCULOS DE TOCADOR, PRO-

DUCTOS COSMÉTICOS, MAQUILLAJE, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO CORPORAL Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO FACIAL, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO Y PRODUCTOS PARA TEÑIR EL CABELLO, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, PREPARACIONES SANITARIAS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA SERES HUMANOS, EMPLASTOS Y MATERIAL PARA APÓSITOS, DESINFECTANTES; ETIQUETAS DE COMUNICACIÓN DE CAMPO CERCANO PARA LA PROMOCIÓN Y AUTENTICACIÓN DE PRODUCTOS EN RELACIÓN CON PRODUCTOS ADHESIVOS, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ARTÍCULOS DE TOCADOR, PRODUCTOS COSMÉTICOS, MAQUILLAJE, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO CORPORAL Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO FACIAL, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO Y PRODUCTOS PARA TEÑIR EL CABELLO, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, PREPARACIONES SANITARIAS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA SERES HUMANOS, EMPLASTOS Y MATERIAL PARA APÓSITOS, DESINFECTANTES.

Clase 09. Para: AMPARAR: PAPEL Y CARTÓN; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE OFICINA, EXCEPTO MUEBLES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL DE DIBUJO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MATERIAL DE INSTRUCCIÓN Y MATERIAL DIDÁCTICO; HOJAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR Y EMPAQUETAR, PELÍCULAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR Y EMPAQUETAR; BOLSAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR Y EMPAQUETAR; CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHÉS DE IMPRENTA, ARTÍCULOS DE PAPELERÍA. Clase 16. Para: AMPARAR: CAUCHO, GUTA PERCHA, GOMA, AMIANTO Y MICA EN BRUTO O SEMI ELABORADOS, ASÍ COMO SUCEDÁNEOS DE TODOS ESTOS MATERIALES; MATERIAS PLÁSTICAS Y RESINAS EN FORMA EXTRUDIDA UTILIZADAS EN PROCESOS DE FABRICACIÓN; MATERIALES PARA CALAFATEAR, ESTOPAR Y AISLAR; TUBERÍAS, TUBOS Y MANGUERAS FLEXIBLES NO METÁLICOS; CINTAS AISLANTES, CINTAS ADHESIVAS, TIRAS, BANDAS Y PELÍCULAS; SELLOS, SELLADORES Y RELLENOS; MEMBRANAS DE SELLADO (NO METÁLICO); MEMBRANAS Y MATERIALES FILTRANTES SINTÉTICOS SEMIPROCESADOS. Clase 17. Para: AMPARAR: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS; TUBERÍAS RÍGIDAS, NO METÁLICAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN; ASFALTO, PEZ, ALQUITRÁN Y BETÚN; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES, NO METÁLICAS; MONUMENTOS NO METÁLICOS; MEMBRANA PARA TECHOS, MEMBRANAS DE SELLADO BITUMINOSAS, ENLUCIDOS BITUMINOSOS PARA TECHADOS; YESO; YESO

DE CEMENTO; MORTERO, CONCRETO, CEMENTO, ASFALTO, PEZ, BETÚN, SOLERA, MASILLAS, ENLUCIDOS (MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN), MATERIAL DE LECHADA, COMPUESTO NIVELADOR. Clase 19. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN; SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE TECHOS; SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE TUBERÍAS; SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PLATAFORMAS DE TRABAJO Y CONSTRUCCIÓN; ALQUILER DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE LIMPIEZA Y LAVADO Y SECADO; ALQUILER DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO; ALQUILER DE HERRAMIENTAS PARA LA EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO; ALQUILER DE EQUIPOS PARA LA CARGA DE BATERÍAS Y DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA; SERVICIOS DE ENSAMBLAJE EN RELACIÓN CON LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS, MÁQUINAS HERRAMIENTA Y SISTEMAS AUTOMÁTICOS PARA EL TRATAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE METALES; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EN RELACIÓN CON EDIFICIOS, TECHADOS, TUBERÍAS, MÁQUINAS Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN; INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TUBERÍAS; SERVICIOS DE PERFORACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS; EXTRACCIÓN MINERA; LIMPIEZA EN SECO; LIMPIEZA DE PRENDAS DE VESTIR; LAVADO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, ALFOMBRAS, TAPICERÍAS, CORTINAS, MANTAS, TELAS DECORATIVAS, CUERO Y TEXTILES DE TODO TIPO; LAVADO Y PLANCHADO DE ROPA BLANCA; CUIDADO DE LA LAVANDERÍA.

Clase 37. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; SUMINISTRO DE UN SITIO WEB INTERACTIVO PARA SERVICIOS DE JUEGOS DE REALIDAD VIRTUAL; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, PRINCIPALMENTE, SUMINISTRO DE PRODUCTOS VIRTUALES EN LÍNEA, NO DESCARGABLES PARA SU USO EN ENTORNOS VIRTUALES EN CONEXIÓN CON PRODUCTOS ADHESIVOS, PRODUCTOS DE SELLADO, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ARTÍCULOS DE TOCADOR, PRODUCTOS COSMÉTICOS, MAQUILLAJE, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO CORPORAL Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO FACIAL, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO Y PRODUCTOS PARA TEÑIR EL CABELLO, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, PREPARACIONES SANITARIAS; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, PRINCIPALMENTE, SUMINISTRO DE PRODUCTOS VIRTUALES EN LÍNEA, NO DESCARGABLES PARA SU USO EN ENTORNOS VIRTUALES EN RELACIÓN CON PRODUCTOS ADHESIVOS, PRODUCTOS DE SELLADO, PRODUCTOS DE

PERFUMERÍA, ARTÍCULOS DE TOCADOR, PRODUCTOS COSMÉTICOS, MAQUILLAJE, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO CORPORAL Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO FACIAL, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO Y PRODUCTOS PARA TEÑIR EL CABELLO, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, PREPARACIONES SANITARIAS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA SERES HUMANOS, EMPLASTOS Y MATERIAL PARA APÓSITOS, DESINFECTANTES, PERSONAJES Y DISEÑOS ANIMADOS Y NO ANIMADOS DIGITALES, AVATARES DIGITALES, PIELES DIGITALES Y ROPA DIGITAL; SERVICIOS DE REALIDAD VIRTUAL Y JUEGOS INTERACTIVOS ACCESIBLES EN LÍNEA DESDE UNA RED INFORMÁTICA GLOBAL, RED INALÁMBRICA Y APARATOS ELECTRÓNICOS DE TODO TIPO; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, PRINCIPALMENTE, SERVICIOS QUE PROPORCIONAN ENTORNOS VIRTUALES EN LOS QUE LOS USUARIOS PUEDEN INTERACTUAR CON FINES RECREATIVOS, DE OCIO O DE ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, PRINCIPALMENTE, SERVICIOS QUE PROPORCIONAN UN ENTORNO EN LÍNEA QUE PERMITE LA TRANSMISIÓN DE CONTENIDOS DE ENTRETENIMIENTO Y LA TRANSMISIÓN EN VIVO DE EVENTOS DE ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN, INSTALACIÓN Y MONTAJE de ESPECTÁCULOS VIRTUALES Y EVENTOS DE ENTRETENIMIENTO SOCIAL; ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES. Clase 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO CONEXOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS INDUSTRIAL, INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DISEÑO INDUSTRIAL; CONTROL DE CALIDAD Y SERVICIOS DE AUTENTICACIÓN; DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORA; CONSULTORÍA DE INVESTIGACIÓN COSMÉTICA CON RESPECTO AL DISEÑO DE PÁGINAS DE INICIO Y PÁGINAS DE INTERNET; PROVISIÓN DE PLATAFORMAS EN INTERNET; DISEÑO DE SOFTWARE PARA TERCEROS; DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE PARA PROPORCIONAR PUBLICIDAD EN LÍNEA Y/O PUBLICIDAD EN INTERNET; DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA SERVICIOS EN LÍNEA PARA PROPORCIONAR O INTERCAMBIAR INFORMACIÓN A TRAVÉS DE INTERNET, O PARA OPERAR MOTORES DE BÚSQUEDA O PORTALES EN LÍNEA CON INFORMACIÓN PROPORCIONADA A TRAVÉS DE INTERNET, EN PARTICULAR DATOS DE TEXTO, DATOS DE IMAGEN, DATOS DE AUDIO O DATOS DE VIDEO; DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA OPERAR SERVICIOS DE TELECOMU-

NICACIONES Y SERVICIOS DIGITALES, EN PARTICULAR SERVICIOS EN LÍNEA PARA COMUNICACIONES A TRAVÉS DE INTERNET POR MEDIO DE DATOS DE TEXTO, DATOS DE IMAGEN, DATOS DE AUDIO, DATOS DE VOZ Y/O DATOS DE VIDEO; DISEÑO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE UN MOTOR DE BÚSQUEDA DE RED DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE TARJETAS DE FELICITACIÓN, SERVICIOS ANTI-SPAM Y ANTIVIRUS MEDIANTE LA CREACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADAPTACIÓN DE SOFTWARE; ALOJAMIENTO DE SITIOS DE INTERNET; ALQUILER DE ESPACIO DE ALMACENAMIENTO EN INTERNET; ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE ESPACIO DE MEMORIA PARA USO COMO SITIOS WEB PARA TERCEROS (ALOJAMIENTO); ALQUILER DE SERVIDORES WEB; SUMINISTRO DE ESPACIO DE MEMORIA EN INTERNET; SUMINISTRO DE CAPACIDAD DE MEMORIA PARA USO EXTERNO (ALOJAMIENTO-WEB); SUMINISTRO DE ESPACIO WEB (ALOJAMIENTO-WEB); ADMINISTRACIÓN DE SERVIDORES; ALQUILER DE SERVIDORES WEB; ALQUILER DE ESPACIO DE ALMACENAMIENTO EN SERVIDORES WEB (ESPACIO WEB); ALOJAMIENTO DE SITIOS WEB; RESPALDO ELECTRÓNICO DE DATOS; SERVICIOS TECNOLÓGICOS EN RELACIÓN CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO DE DOMINIOS DE INTERNET; DISEÑO Y DESARROLLO DE PÁGINAS WEB EN INTERNET; LEASING, ARRENDAMIENTO Y ALQUILER DE COMPUTADORAS, SISTEMAS INFORMÁTICOS, PROGRAMAS DE COMPUTADORA Y SOFTWARE DE COMPUTADORA; DISEÑO Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA PROTECCIÓN CONTRA ACCESO ILEGAL A LA RED; RECUPERACIÓN DE DATOS DE COMPUTADORA; ALQUILER DE ESPACIOS EN CENTROS DE COMPUTADORA PARA SERVIDORES WEB PARA USO EXTERNO (ALOJAMIENTO-WEB); PRUEBA, AUTENTICACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD; CADENA DE BLOQUES COMO SERVICIO [BAAS]; SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SOFTWARE COMO SERVICIO [SAAS]; Y ALQUILER DE SOFTWARE; ALOJAMIENTO DE CONTENIDO DIGITAL, PRINCIPALMENTE, DIARIOS Y BLOGS EN LÍNEA. Clase 42.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil veinticinco.

Instituto Salvadoreño de la Propiedad Intelectual, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil veinticinco.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

No. de Expediente: 2025233074

No. de Presentación: 20250392526

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de APODERADO de Reckitt & Colman (Overseas) Health Limited, de nacionalidad BRITÁNICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NUROFEN

Consistente en: La palabra NUROFEN, que servirá para AMPARAR: PREPARACIONES PARA EL ALIVIO DE LOS SÍNTOMAS DE LOS RESFRIADOS, LA INFLUENZA, EL DOLOR ARTICULAR Y LAS ALERGIAS; PARCHES CUTÁNEOS PARA USO MÉDICO; PARCHES CUTÁNEOS ADHESIVOS QUE CONTIENEN PREPARACIONES MÉDICAS PARA EL ALIVIO DE DOLORES, MOLESTIAS Y MOLESTIAS MUSCULARES; BÁLSAMOS, GELES, LOCIONES O AEROSOL ANALGÉSICOS; PREPARACIONES PARA EL ALIVIO Y TRATAMIENTO DE DOLORES ARTICULARES, INFLAMACIONES, DOLOR DE ESPALDA, ESGUINCES, FIBROSIS, CIÁTICA; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS QUE CONTENGAN VITAMINAS O MINERALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del dos mil veinticinco.

Instituto Salvadoreño de la Propiedad Intelectual, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, doce de marzo del dos mil veinticinco.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C5379-3

No. de Expediente: 2025232788

No. de Presentación: 20250391739

CLASE: 05, 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FABIO ARTURO PERLA VENTURA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO

de Allergan Pharmaceuticals International Limited, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HArmonyCa

Consistente en: la palabra HArmonyCa, que servirá para amparar: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LÍNEAS GLABELARES, ARRUGAS FACIALES, ASIMETRÍAS Y DEFECTOS Y CONDICIONES DE LA PIEL HUMANA; IMPLANTES DÉRMICOS BIOLÓGICOS; SUSTANCIAS BIOCOMPATIBLES PARA USO MÉDICO DESTINADAS A RELLENAR ARRUGAS; PREPARACIONES FARMACEUTICAS. Clase: 05. Para amparar: APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS Y APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LÍNEAS GLABELARES, ARRUGAS FACIALES, ASIMETRÍAS Y DEFECTOS Y CONDICIONES DE LA PIEL HUMANA, TODOS PARA SER VENDIDOS Y COMERCIALIZADOS ÚNICAMENTE A MÉDICOS, CIRUJANOS O PROFESIONALES DE LA SALUD AUTORIZADOS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del dos mil veinticinco.

Instituto Salvadoreño de la Propiedad Intelectual, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de marzo del dos mil veinticinco.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C5380-3

No. de Expediente: 2025232887

No. de Presentación: 20250391934

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de ChemoMouthpiece IP Holdings, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CHEMO
— MOUTHPIECE —

Consistente en: La frase CHEMO MOUTHPIECE y diseño, que la palabra MOUTHPIECE se traduce al idioma castellano como: BOQUI-

LLA. Sobre la palabra MOUTHPIECE traducida al idioma castellano como: BOQUILLA no se le concede exclusividad, por ser término de uso común. De conformidad a lo establecido en el Art. 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para amparar: AMPARAR: DISPOSITIVO MÉDICO, UN DISPOSITIVO ORAL PARA ENFRIAR EL PALADAR Y LAS ENCÍAS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del dos mil veinticinco.

Instituto Salvadoreño de la Propiedad Intelectual, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diez de abril del dos mil veinticinco.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C5381-3

No. de Expediente: 2025232917

No. de Presentación: 20250392052

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EMMANUEL ALEJANDRO BARAHONA MENDOZA, en su calidad de APODERADO de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BOLIBARRIGON

Consistente en: Las palabras BOLIBARRIGON, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE, QUESOS, MANTEQUILLA, YOGUR Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS PARA USO ALIMENTICIO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cinco de febrero del dos mil veinticinco.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C5387-3

No. de Expediente: 2016149378

No. de Presentación: 20160227964

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS GARCIA HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de TROPICAL FLAVORS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TROPICFLAVORS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CASCADA STRAWBERRY

Consistente en: Las palabras CASCADA STRAWBERRY, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PREPARADAS CON CONCENTRADOS DE LECHE Y SABOR ARTIFICIAL DE BANANO Y FRESA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintisiete de noviembre del dos mil veinticuatro.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C5399-3